



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Orden de 7 de enero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de acceso público a internet en comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para 2014.

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 17 de diciembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

56

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

57

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Orden de 10 de enero de 2014, por la que se modifica el plazo de presentación para la convocatoria de 2014 de las solicitudes de subvenciones para Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, reguladas mediante la Orden de 20 de febrero de 2012, y se deja sin efecto la convocatoria de programas. 60

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de enero de 2014, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se da publicidad de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad de Andalucía para establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ejercerán las funciones atribuidas por Decreto 106/1999, de 4 de mayo. 61

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 26 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, adoptado por la Jefa de Servicio de Atención al Ciudadano, al que se encuentra adscrito el Registro General de esta Delegación Territorial, mediante el que se revoca la competencia para la autenticación de copias de documentos acordado en su día. 63

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 10 de octubre de 2013, por la que concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Las Góndolas III» de Almería. (PP. 2966/2013). 65

Orden de 24 de octubre de 2013, por la que concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Garabato» de Écija (Sevilla). (PP. 3102/2013). 66

Orden de 30 de octubre de 2013, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados «Ave María-San Cristóbal» de Granada. (PP. 3128/2013). 67

Orden de 12 de diciembre de 2013, por la que se aprueba la denominación específica de «Estepa» para la Escuela Oficial de Idiomas de Estepa (Sevilla). 68

Orden de 12 de diciembre de 2013, por la que se aprueba la denominación específica de «Sevilla» para la Escuela de Arte de Sevilla. 69

Resolución de 13 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se aprueban subvenciones para la promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía durante el curso 2013/2014. 70

Resolución de 8 de enero de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración suscritos con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para los Servicios de Transporte escolar y de estudiantes durante el curso 2013/2014. 80

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 222/2013, de 5 de noviembre, por el que declaran las Zonas Especiales de Conservación Torcal de Antequera (ES0000032), Los Reales de Sierra Bermeja (ES6170004), Sierra Crestellina (ES6170005) y Desfiladero de los Gaitanes (ES6170003), se amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Torcal de Antequera y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Torcal de Antequera, Los Reales de Sierra Bermeja, Sierra Crestellina y Desfiladero de los Gaitanes.

81

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 9 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1756/2009. (PP. 3202/2013).

194

Edicto de 10 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento 1002/2010. (PP. 2149/2013).

196

Edicto de 12 de diciembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1116/2007. (PP. 145/2013).

198

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 194/2013.

200

Edicto de 23 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 748/2012.

201

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 2 de enero de 2014, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra que se cita.

202

Resolución de 8 de enero de 2014, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

203

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 8 de enero de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

204

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 17 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 205

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 8 de enero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 206

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 7 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 207

Anuncio de 7 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de metrología. 208

Anuncio de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de levantamiento de suspensión y apertura del trámite de audiencia del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 209

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de procedimiento de reintegro de 11 de noviembre de 2013, de la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública, a la Asociación Mundo Solidario de Huelva. 210

Anuncio de 3 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica la Resolución del procedimiento sancionador que se cita. 211

Anuncio de 3 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica la Resolución del procedimiento sancionador que se cita. 212

Anuncio de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de Salud Pública. 213

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio de 8 de enero de 2014, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por el que se notifica la resolución de liquidación de un contrato con incautación parcial de la garantía. 214

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 7 de enero de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a las empresas que se citan. 215

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se publican acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 216

Anuncio de 17 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publican acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes. 220

Anuncio de 8 de enero de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimiento sancionador que se cita por infracción de la normativa portuaria. 225

Anuncio de 8 de enero de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 226

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo de 19 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 3390/2013). 227

Anuncio de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Orden Resolutoria del expediente sancionador que se cita. 228

Anuncio de 7 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre construcción de obra de defensa mediante muro de escollera en el Arroyo de la Piedra Horadada, en el término municipal de Málaga. (PP. 2999/2013). 229

Anuncio de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita. (PP. 3369/2013). 230

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de enero de 2014, del Ayuntamiento de Zuheros, de modificación de las bases para la provisión de plaza de Policía Local (BOJA núm. 236 de 2.12.2013). 231

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 7 de enero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de acceso público a internet en comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para 2014.

El artículo 6.1.b) del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, modificado por el Decreto 69/2013, de 2 de julio, dispone que le corresponden a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre otras, la planificación, coordinación e impulso de los programas relacionados con el desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

En el ejercicio de estas competencias la Consejería, mediante la ejecución del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (2005-2010), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005, y del Plan de Andalucía Sociedad de la Información (2007-2010), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2006, ha venido desarrollando el marco legal necesario para promover el fortalecimiento de la Sociedad de la Información y favorecer su puesta en valor al servicio del interés público y el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía, marco legal de referencia que ve su continuidad en la Agenda Digital para Europa, contenida en la estrategia 2020 de la Unión europea. En este mismo sentido, el pasado 15 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros aprobó la Agenda digital para España, que se constituye como la hoja de ruta del Gobierno español en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para el período 2013-2015.

Enmarcado en estos planes, la Consejería, junto con las ocho Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos ponen en marcha en el año 2004 el programa Guadalinfo, con el objetivo inicial de disminuir la brecha digital en el entorno rural de la Comunidad Autónoma Andaluza. Tras demostrar el éxito del proyecto, se identifican barridas de los grandes núcleos urbanos donde se requiere la actuación de la Administración para disminuir la brecha digital. En este caso, la Consejería, en colaboración con asociaciones sociales sin ánimo de lucro, ponen en marcha el proyecto de Centros de Acceso Público a Internet (en adelante CAPI). Los objetivos de ambos proyectos han ido evolucionando para adaptarse a las necesidades de su entorno. Se ha evolucionado desde la alfabetización digital básica hasta la detección del talento y el fomento de la empleabilidad con las TIC como catalizador.

Ambos proyectos se unen y crean una única red de centros físicos que se retroalimenta y que finalmente se ha abierto a su entorno no solo físico sino virtual, ofreciendo los servicios a toda la ciudadanía en general. Esta red es atendida por los dinamizadores de cada uno de los centros físicos que colaboran para resolver los retos que se le plantean en su día a día. Así, las principales acciones llevadas a cabo en el seno de ambos proyectos son las siguientes:

Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales, mediante el apoyo a los diferentes niveles de alfabetización digital, los programas de formación y el reciclaje profesional.

Acciones de sensibilización en colectivos con especiales dificultades de acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC), como instrumento de mejora de la empleabilidad.

Acciones de innovación social como medida de inclusión y mejora de la capacidad de empleabilidad.

Cooperación con el tercer sector (tejido asociativo, voluntariado, asociaciones sin ánimo de lucro, etc.).

Movilización e implicación de la sociedad.

Acciones de atención personalizada y acompañamiento para la capacitación TIC.

El programa Guadalinfo tiene su origen en el Programa Europeo Regional de Acciones Innovadoras de Andalucía (PRAI), cofinanciado con fondos FEDER y aprobado en 2002, donde se definió Guadalinfo como parte del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información i@andalus, el cual, con carácter de Proyecto Piloto, puso en marcha en Andalucía 26 Centros de Acceso Público a Internet en Banda Ancha en poblaciones de menos de 20.000 habitantes. El éxito del proyecto piloto plantea su extensión a los municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes.

Entre 2004 y 2006 se suscriben diversos Convenios de Colaboración con las ocho Diputaciones Provinciales de Andalucía para sustentar la implantación y el funcionamiento durante 36 meses de Centros de Acceso Público a Internet en todos los municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes.

Una vez finalizado el despliegue, y como continuación de los trabajos, las entidades firmantes de los Convenios anteriores acuerdan encomendar progresivamente la gestión integral de la Red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» al Consorcio Fernando de los Ríos, integrado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

El éxito del proyecto hizo que la Consejería apostara por su continuidad y crecimiento con la aprobación de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 3 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implementación y el sostenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes (Centros Guadalinfo), y se efectúa su convocatoria para el período 1.5.2008 al 31.12.2010; y de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 7 de octubre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implantación y sostenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios andaluces de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes, y se efectúa su convocatoria para el período 1.1.2009 al 31.12.2010. Con ambas convocatorias se permitió la ampliación de la red Guadalinfo en otros 55 centros, dando cobertura a los municipios andaluces con población inferior a 20.000 habitantes. La continuidad de Guadalinfo hasta hoy se posibilitó mediante la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» durante el período 1.1.2011 al 31.12.2013, y se efectúa su convocatoria.

El Plan Estratégico 2009-2012, aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio Fernando de los Ríos el día 10 de junio de 2009, y por el Consejo Rector (órganos de gobierno en los que están representados la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y las Diputaciones Provinciales), sirve de referencia para la nueva etapa del proyecto, recogiendo la propia evaluación de las necesidades de la población andaluza, así como los grandes hitos por los que ha de discurrir el programa. En este sentido, el Plan Estratégico señala la misión de la Red Guadalinfo para ser y potenciar el entorno digital de referencia en el que la Sociedad Andaluza progresa cultural, social y económicamente. Además, el propio Plan prevé que la Red Guadalinfo sea «el espacio de dinamización de referencia en el que la sociedad andaluza se desarrolla en red y en igualdad hacia una sociedad de la información y el conocimiento cosmopolita, innovador, corresponsable y sostenible».

El Proyecto CAPI en Zonas Necesitadas de Transformación Social y Puntos de Acceso en CAE, se puso en marcha en 2006, y consistía en el establecimiento de Centros de Acceso Público a Internet (CAPI) en barriadas con especiales necesidades en materia de inclusión social de las grandes ciudades andaluzas y Puntos de Acceso a Internet en Comunidades Andaluzas (CAE). A través de estas instalaciones se extendía el uso y las ventajas de las nuevas tecnologías a aquellos grupos que, por su situación social o económica, tenían mayores dificultades de acceso a la Sociedad de la Información, como las personas inmigrantes, las personas con problemas de drogodependencia, las personas con discapacidad, personas de etnias minoritarias, personas desempleadas con baja cualificación o de larga duración, entre otras. Para ello, la actividad de los Centros se gestionaba por entidades, organizaciones o agrupaciones sociales del entorno del barrio que trabajan con dichos colectivos. Y ello, con el objetivo de que estos agentes se convirtieran en difusores de la Sociedad de la Información entre la población de su entorno.

El impacto positivo de la iniciativa hizo que la Consejería apostara por el crecimiento y mantenimiento de dicha Red mediante la aprobación de la Orden de 20 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la apertura y explotación de Centros de Acceso Público a Internet dirigidos a entidades asociativas con actuación en zonas en riesgo de exclusión social y a la habilitación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2007; la Orden de 6 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados al mantenimiento o a la apertura y explotación de Centros de Acceso Público a Internet dirigidos a entidades asociativas con actuación en barriadas menos favorecidas en Andalucía y a la de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009; la Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet dirigidas a entidades asociativas con actuación en barriadas menos favorecidas en Andalucía y al mantenimiento o a la apertura y explotación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010; y la Orden de 26 de marzo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al mantenimiento de centros de Acceso Público a Internet dirigidas a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en

Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2013.

Con la aprobación de estas bases reguladoras se apuesta por el fortalecimiento de la Red de Acceso Público a Internet, estableciéndose 4 líneas:

Línea Guadalinfo. Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios de Andalucía de menos de 20.000 habitantes o que hayan gestionado un centro Guadalinfo con anterioridad. La línea Guadalinfo establece una distinción entre municipios grupo A, B y C, según el número de habitantes con el que cuente el municipio en:

Municipios del Grupo A: Forman parte de este grupo los municipios de hasta 1.000 habitantes (de 0 a 1.000 habitantes).

Municipios del Grupo B: Forman parte de este grupo los municipios de más de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes (de 1.001 a 10.000).

Municipios del Grupo C: Forman parte de este grupo los municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes (de 10.001 a 20.000).

En esta nueva etapa se ha añadido Guadix, cuya población ha disminuido de los 20.000 habitantes, y Villanueva de la Concepción, de reciente constitución como municipio.

Línea CAPI. Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía las zonas identificadas en el Anexo II del Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, junto con las zonas que han contado con un Centro de Acceso Público a Internet.

Línea CAE España. Dinamización de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas en territorio español.

Línea CAE Exterior. Dinamización de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas fuera del territorio español.

Las presente Orden, si bien no se ajusta en sentido estricto a las bases tipo aprobadas mediante Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, está compuesta por un único texto articulado de las bases reguladoras fiel a la estructura propuesta en el artículo 5 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. El citado texto de las bases reguladoras contempla la normativa común y las especificidades para cada una de las cuatro líneas de subvención reguladas.

Asimismo, se aprueban los formularios que constan como Anexos a la presente Orden, correspondientes a las líneas de subvención convocadas:

Formulario de solicitud para cada línea (Anexo I).

Formulario común de alegaciones (Anexo II).

Modelo común de representación legal (Anexo III).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el 113.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía. Teniendo en cuenta que, a efectos de la verificación establecida en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la documentación y justificantes acreditativos del cumplimiento de requisitos, criterios de valoración y gastos deben constar necesariamente en el expediente administrativo, se hace imprescindible exigir que, junto a la solicitud de subvención, y posteriormente junto a la justificación de la misma, las entidades interesadas aporten toda la documentación acreditativa que en cada supuesto corresponda.

Las subvenciones previstas en la presente Orden se concederán, en función de la línea de que se trate, en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva.

En el caso de la Línea Guadalinfo, estas subvenciones, debido a la necesidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto por los Ayuntamientos que en la actualidad se encuentran gestionando los Centros, quedan sometidas al régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b) del Reglamento, el artículo 30.7 del Ley 38/2003, de 22 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En el caso de las Líneas CAE, estas subvenciones, debido a la conveniencia de dar cobertura al mayor número posible de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas, quedan sometidas al régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b) del Reglamento, el artículo 30.7 del Ley 38/2003, de 22 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las subvenciones destinadas a la Línea CAPI, se concederá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para el supuesto de la línea Guadalinfo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 116.2 del Texto Refundido, y dado que se trata de entidades públicas que colaboran en el proyecto para garantizar el acceso y uso de las Nuevas Tecnologías a municipios andaluces en situación de brecha digital, se entiende que en la presente Orden concurren circunstancias de especial interés social, por lo que se exceptúa a los ayuntamientos solicitantes del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e), g) e i) del artículo 3.3.

En consecuencia, y a los efectos de la línea Guadalinfo de la presente Orden, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria los ayuntamientos que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tengan deudas en período ejecutivo de cualquier ingresos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para las cuatro líneas de subvención, dado que los programas a los que se pretende dar continuidad con la presente Orden finalizan en diciembre de 2013 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se entiende que concurren circunstancias de especial interés social, por lo que se exceptúa a las entidades beneficiarias de la obligación establecida en el artículo 24.4 de la Orden.

En consecuencia, se podrá proponer el pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

Se establece, en relación con la línea Guadalinfo para el procedimiento de concesión, la obligatoriedad de comunicarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al apartado 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, siendo los interesados personas jurídicas que por razón de su capacidad técnica tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Únicamente en el caso de la Línea CAE Exterior, y de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aplicará la ampliación de los plazos de tramitación sin que en ningún caso excedan de la mitad de los establecidos, cuando en la cumplimentación de algunos de los trámites recogidos en la presente Orden, intervengan interesados residentes fuera de España.

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las siguientes líneas de subvención:

Línea Guadalinfo. Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en municipios de Andalucía.

El objeto de esta línea es incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a la ciudadanía de los municipios andaluces en situación de brecha digital y promover y facilitar su e-inclusión y capacitación TIC, así como el impulso y desarrollo de proyectos de innovación social.

Los municipios andaluces en situación de brecha digital se clasificarán en los grupos A, B y C, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda.

Línea CAPI. Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía.

El objeto de esta línea es incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a colectivos en situación de brecha digital y promover y facilitar su e-inclusión y capacitación TIC, así como el impulso y desarrollo de proyectos de innovación social.

Línea CAE España. Dinamización de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas en territorio español.

El objeto de esta línea es incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a las Comunidades Andaluzas, así como promover y facilitar su e-inclusión.

Línea CAE Exterior. Dinamización de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas fuera del territorio español.

El objeto de esta línea es incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a las Comunidades Andaluzas, así como promover y facilitar su e-inclusión.

2. Para las líneas Guadalinfo y CAPI, serán conceptos subvencionables la dinamización, sensibilización y realización de programas formativos en los Centros de Acceso Público a Internet.

La dinamización es un servicio de capacitación TIC y apoyo personalizado a las personas usuarias de los Centros de forma individual y cercana.

La sensibilización se realiza a través de breves jornadas formativas, conferencias y otros actos sobre alguna cuestión relacionada con el uso y la confianza en la tecnología, dando respuesta a demandas y necesidades concretas de las personas usuarias.

Los programas formativos están constituidos por cursos de formación de extensión media, relacionados con el uso y la confianza en las TIC, que se planifican en atención a demandas y necesidades concretas de las personas usuarias.

Para las líneas CAE, serán conceptos subvencionables la conectividad que garantice la presencia e interacción de las Comunidades Andaluzas en Internet.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

De igual forma se regirán por las siguientes disposiciones específicas:

a) Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

b) Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

c) Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006.

d) Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013, modificada por Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo.

e) Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

f) Instrucción de la Dirección General de Fondos Europeos de 2 de enero de 2009, que desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008.

g) Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

h) Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013.

i) Criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento para la aplicación en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Andalucía.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Línea Guadalinfo:

a) Tener la consideración de Ayuntamiento de un Municipio de Andalucía.

b) Que el Municipio cuente con una población inferior a 20.000 habitantes o haya gestionado un Centro Guadalinfo. Cumplen con este requisito todos los municipios recogidos en la disposición adicional segunda.

1.2. Línea CAPI:

a) Estar legalmente constituida como entidad asociativa sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro Público que corresponda en función de su naturaleza jurídica y ámbito de actuación.

b) Acreditar la intervención en la zona solicitada durante al menos seis meses dentro de los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria. La zona para la que se solicita la subvención deberá estar recogida expresamente en la disposición adicional tercera.

1.3. Líneas CAE:

a) Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, creado en virtud del artículo 35 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Para el supuesto de la línea Guadalinfo, se entiende que concurren circunstancias de especial interés social, por lo que se exceptúa a los ayuntamientos solicitantes del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e), g) e i) del apartado anterior.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La cuantía de la subvención para cada línea será la siguiente:

1.1. Para la línea Guadalinfo, consistirá en un importe cierto para cada grupo de municipios. Esta cuantía subvencionable, que se concretará en la convocatoria, supondrá la financiación del 66,67% del presupuesto total del proyecto, para los municipios de los Grupos A y B, y la financiación del 36,03% del presupuesto total del proyecto, para los municipios del Grupo C.

1.2. Para la línea CAPI, se establece una cuantía máxima global subvencionable, que se concretará en la convocatoria y podrá suponer la financiación del 100% del proyecto.

1.3. Para las líneas CAE se establece una cuantía máxima global subvencionable, que se concretará en la convocatoria y podrá suponer la financiación del 100% del proyecto.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. Se consideraran gastos subvencionables:

3.1. Para la línea Guadalinfo:

a) Coste de dinamización: salario base, complementos salariales, en su caso, finiquito y prorrata de la paga extraordinaria, y seguros sociales de la persona dinamizadora del Centro.

b) Dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro.

c) Seguro de responsabilidad civil, vida y/o accidentes para la persona dinamizadora.

Para esta línea no se permiten desviaciones entre partidas.

3.2. Para la línea CAPI:

a) Coste de dinamización: salario base, complementos salariales, en su caso, finiquito y prorrata de la paga extraordinaria, y seguros sociales de la persona dinamizadora del Centro CAPI.

b) Dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro.

c) Gastos de mantenimiento general del CAPI: alquiler o coste del uso del local para el CAPI, alta y suministro eléctrico, agua, línea de telefonía fija, seguro de responsabilidad civil, vida y/o accidentes para la persona dinamizadora, seguro del local, gastos de limpieza, residuos y asesoría.

d) Gastos de material fungible, de oficina, didáctico e informático.

Para esta línea, siempre que esté debidamente motivado, las partidas establecidas en los apartados c) y d) podrán sufrir compensaciones en una cuantía de hasta el 15% de las mismas, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total del proyecto aceptado. Estas modificaciones se realizarán sin necesidad de autorización previa, si bien deberán comunicarse al órgano concedente.

3.3. Para las líneas CAE:

a) Garantía y mantenimiento de la red de área local y del equipamiento hardware compatible con la última versión estable de la versión Guadalinux de la Junta de Andalucía.

b) Garantía y mantenimiento del mobiliario asociado al equipamiento indicado en el punto anterior.

c) Mensualidades de la conexión a Internet en banda ancha así como contratación y mantenimiento de servicio de control parental sobre la navegación por Internet.

d) Seguros de responsabilidad civil y del equipamiento del centro.

e) Material fungible y otros bienes consumibles no amortizables así como material de oficina, didáctico e informático.

Para estas dos líneas, siempre que esté debidamente motivado, las partidas podrán sufrir compensaciones en una cuantía de hasta el 15% del total del proyecto, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total del proyecto aceptado. Estas modificaciones se realizarán sin necesidad de autorización previa, si bien deberán comunicarse al órgano concedente tan pronto como se tenga conocimiento de la necesidad de incurrir en ellas.

4. Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

10. La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden quedarán sometidas a un régimen de control de fiscalización previa.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Para la línea Guadalinfo, las entidades beneficiarias tendrán que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la totalidad de la actividad subvencionada, debiendo la justificación comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

En función de cada grupo de municipios, la financiación del proyecto será la siguiente:

Grupo A: Junta de Andalucía: 66,67%; Fondos propios: 33,33%.

Grupo B: Junta de Andalucía: 66,67%; Fondos propios: 33,33%.

Grupo C: Junta de Andalucía: 36,03%; Fondos propios: 63,97%.

2. Para las líneas CAPI y CAE, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad distintas de las previstas en la presente Orden.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. La Unión Europea podrá participar en la financiación de estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria. En estos supuestos, resultarán de aplicación las reglas de subvencionabilidad establecidas en la normativa comunitaria y nacional.

Artículo 7. Entidad colaboradora.

1. Será entidad colaboradora el Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La entidad colaboradora deberá reunir los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Estos requisitos deberán mantenerse desde la formalización del convenio de colaboración hasta la fecha de expiración del mismo.

3. Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en artículo 15 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serán obligaciones de la entidad colaboradora las asumidas en el convenio de colaboración que a tal efecto se formalice, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas obligaciones serán como mínimo las siguientes:

- a) Gestión de la plataforma de tramitación electrónica de las solicitudes.
- b) Gestión de traslados de los centros y cambios de horario.
- c) Revisión técnica de las subvenciones, tanto en período de presentación de solicitudes como en fase de justificación.
- d) Mantenimiento y actualización de las redes sociales del proyecto.
- e) Mantenimiento del sistema de ticketing de incidencias así como seguimiento y resolución de incidencias.
- f) Trabajos derivados de la gestión de un sistema de información para la evaluación estratégica del proyecto.
- g) Formación y capacitación de dinamizadores locales así como realización de la evaluación del desempeño de los dinamizadores.
- h) Provisión y gestión de la conectividad en banda ancha de los centros.

Artículo 8. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias en ningún caso podrán subcontratar las actividades subvencionadas.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. Para la líneas Guadalinfo y CAE, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de las entidades interesadas, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Para la línea CAPI, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal el procedimiento de concesión de subvenciones que se desarrolla mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración que se recogen en el artículo 14, y de adjudicar, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios que habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta.

Para la línea CAPI, se establece como ámbito territorial de competitividad la Zona Necesitada de Transformación Social, de modo que una Zona sólo puede ser atendida por una Entidad Asociativa. Sin perjuicio de esto, una misma entidad asociativa podrá aspirar a atender más de una Zona Necesitada de Transformación Social, siempre y cuando reúna los requisitos para ello.

Artículo 10. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes estarán disponibles en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo>, y se ajustarán a los formularios incorporados en el Anexo I, debiéndose cumplimentar:

- a) Los datos identificativos de la entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

- c) Una declaración responsable de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el art. 3.3.
- d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado cuarto del presente artículo.
- g) Los datos del proyecto para el que se solicita la subvención que, para la línea CAPI, deberá incluir además la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.
- h) Una declaración relativa a que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, que contiene los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.
- h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas conforme a los anexos correspondientes y firmadas irán dirigidas:

En el caso de las líneas Guadalinfo y CAPI a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En el caso de las líneas CAE a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

4. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y para acreditar, en el caso de la línea CAPI, que cumplen con los criterios de valoración establecidos, las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto a la solicitud, los documentos indicados a continuación, que serán originales, copias auténticas o copias autenticadas:

4.1. Para la línea Guadalinfo:

a) Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

4.2. Para la línea CAPI:

a) Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF o equivalente) de la entidad solicitante.

b) Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

c) Certificado expedido por la Administración competente acreditativo de la intervención de la entidad en una de las Zonas Necesitadas de Transformación Social incluidas en la disposición adicional tercera.

d) Contratos de trabajo y vida laboral de la persona dinamizadora, acreditativos de su experiencia como dinamizadora o formadora.

4.3. Para las líneas CAE:

a) Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF o equivalente) de la entidad solicitante.

b) Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

5. En el supuesto de Guadalinfo, la documentación adjunta presentada a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía podrá consistir en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación.

1. En función de cada línea de subvención, se establecen los siguientes lugares para la presentación de solicitudes:

1.1. Para la línea CAPI, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros siguientes:

a) Preferentemente, en los Registros Generales de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

b) En los lugares y registros previstos en los artículos 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.2. Para las líneas CAE, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros siguientes:

a) Preferentemente, en el Registro General de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

b) En los lugares y registros previstos en los artículos 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. Para la línea Guadalinfo, se establece la obligatoriedad de comunicarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al apartado 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, siendo los interesados personas jurídicas que por razón de su capacidad técnica tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Por ello, se prevé la presentación exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo>.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores.jsp>.

Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Comunicación.

Para las líneas Guadalinfo y CAE, sujetas al régimen de concurrencia no competitiva, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, éste dirigirá a la entidad solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de solicitudes.

1. Para las líneas Guadalinfo y CAE, si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 10 o no se hubiera aportado la documentación establecida en el mismo, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. Para la línea CAPI, si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 10 o no se hubiera aportado la documentación establecida en el artículo 18, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días proceda a la

subsanción, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

3. Transcurrido el plazo para subsanar sin que se hubiese respondido al requerimiento se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros previstos en el artículo 11.1 de esta Orden.

Artículo 15. Criterios objetivos para la concesión de la subvención

1. Para la línea CAPI, sujeta al régimen de concurrencia competitiva, el sistema de valoración que se empleará será el de puntuar separadamente cada solicitud de subvención sobre un valor máximo de 23,2, según los criterios generales y específicos que se detallan a continuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los criterios objetivos para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de estas subvenciones serán, los siguientes:

1. Valoración del proyecto (máximo 4 puntos):
 - 1.1. Descripción de la zona y estudio socio-demográfico: 1 punto.
 - 1.2. Actividades de Alfabetización Digital Básica propuestas a impartir y justificación de su idoneidad: 1 punto.
 - 1.3. Actividades para la detección del Talento en la Zona y justificación de su idoneidad: 1 punto.
 - 1.4. Actividades de dinamización propuestas a ejecutar en el centro o en la zona de actuación y justificación de su idoneidad: 1 punto.
2. Historial de actuación de la entidad (máximo: 9,6 puntos):
 - 2.1. Por cada mes gestionando un Centro CAPI en la zona indicada en la solicitud: 0,2 puntos.
 - 2.2. Por cada mes gestionando un Centro CAPI en una zona distinta a la indicada en la solicitud: 0,1 punto.
 - 2.3. Por cada mes de trabajo en la zona indicada en la solicitud en algún programa distinto de CAPI: 0,05 puntos.
3. Experiencia del dinamizador propuesto para gestionar el proyecto (máximo: 9,6 puntos):
 - 3.1. Por cada mes al frente de un Centro CAPI: 0,2 puntos.
 - 3.2. Por cada mes al frente de un Centro Guadalinfo: 0,1 punto.
 - 3.3. Por cada mes al frente de otro tipo de Centro en el que se realicen actividades de formación o dinamización: 0,05 puntos.

La valoración de los criterios establecidos en los apartados b) y c) se deben circunscribir al período comprendido entre los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo.

Artículo 16. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Serán competentes para la instrucción del procedimiento de concesión:

En el caso de las líneas Guadalinfo y CAPI, la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En el caso de las líneas CAE, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

2. Será competente para adoptar las propuestas provisionales y definitivas de resolución de concesión, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

3. Será competente para resolver el procedimiento la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

4. La evaluación previa de las solicitudes de la línea CAPI se llevará a cabo por la Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

Presidencia: Persona titular del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información, como responsable de la gestión de los proyectos para el desarrollo de la Sociedad de la Información.

Vocalías: Persona responsable del proyecto CAPI en el Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información y persona responsable del proyecto CAPI en el Consorcio Fernando de los Ríos.

Secretaría: Funcionario público del área Administración Pública perteneciente al Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información.

En el supuesto de imposibilidad de asistencia por ausencia, vacante o enfermedad de alguna de las personas titulares de la Comisión, corresponderá la designación de la persona suplente a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Artículo 17. Tramitación.

1. Para la línea Guadalinfo y CAE, de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

2. Para la línea CAPI, la evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

3. Las entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo> el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 18. Audiencia y Propuesta definitiva de Resolución.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II, las entidades solicitantes puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Se podrá prescindir de lo regulado en el apartado anterior cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada, y la propuesta lo sea por el importe solicitado. En este caso, la propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las entidades beneficiarias, de la actividad o proyecto a realizar que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en el caso de la línea CAPI, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) La previsión relativa a que la condición de beneficiario supone su aceptación a la inclusión en una lista de beneficiarios del FSE, en cumplimiento del artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3.1. Para la línea Guadalinfo, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

3.2. Para las líneas CAE, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

3.3. Para la línea CAPI el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

4. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese notificado o publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Notificación y publicación.

1. Para la línea Guadalinfo, las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán obligatoriamente de forma electrónica.

2. Para la línea CAE, las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes.

3. Para la línea CAPI, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

4. Siempre que las entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio a través del sistema de notificación Notific@, en los términos expresados en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero (BOJA de 3 de marzo). A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 21. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo>.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 26.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En concreto, y sin ánimo de exhaustividad, se consideran circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, además de las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuando la Ley de Presupuesto vigente así lo prevea, las relacionadas con la apertura al público del Centro o Punto de Acceso Público a Internet, con el horario, el calendario de ejecución, ubicación del local o cualquier otra circunstancia que suponga una modificación sustancial del contenido del proyecto que constituya el objeto de la subvención concedida o de las obligaciones establecidas en el artículo siguiente.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 23. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Las obligaciones correspondientes a las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden se corresponden con las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas obligaciones son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Dirección General de Fondos Europeos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Para ello, en la resolución de concesión de las subvenciones, se comunicará a la entidad beneficiaria la publicidad que debe realizar de la misma, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logotipos autorizados, y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Social Europeo, deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria, de conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre. Por ello, el anagrama o emblema de la Unión Europea que las entidades beneficiarias deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida, deberá ser conforme a las normas gráficas establecidas en el Anexo I del citado Reglamento; la referencia a la Unión Europea, el logo con la declaración «Andalucía se mueve con Europa» previsto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos del FEDER y FSE 2007-2013 aprobado por la Comisión.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Adicionalmente, las entidades beneficiarias deberán asumir las siguientes obligaciones específicas:

2.1. Para la línea Guadalinfo:

a) Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización, con una experiencia mínima de 1 año en tareas de dinamización o formación. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.

b) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesarios y la red de área local plenamente operativa.

c) La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 22. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.

d) La entidad beneficiaria deberá disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes.

e) La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del grupo A y de 35 horas en los municipios del grupo B y C, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de los usuarios potenciales del municipio en que se ubica el Centro. El horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde.

f) La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que motiven el cierre. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 22.

g) La entidad beneficiaria deberá formalizar con la Entidad Colaboradora los objetivos a alcanzar anualmente, que estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.

h) La entidad beneficiaria deberá programar las actividades del Centro en el Sistema Integral de Gestión de Actividades (SIGA).

i) La entidad beneficiaria deberá elaborar y presentar, conforme a lo establecido en el apartado relativo a la justificación, memorias parciales de ejecución, que contendrán de las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados. El modelo para cumplimentar la memoria estará disponible en la aplicación telemática.

2.2. Para la línea CAPI:

a) La entidad beneficiaria deberá contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización, con una experiencia mínima de 1 año en tareas de dinamización o formación. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.

b) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesarios y la red de área local plenamente operativa.

c) La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local sin autorización previa del órgano concedente. En el caso de que dicho traslado sea autorizado su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 22.

d) La entidad beneficiaria deberá disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes.

e) La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 35 horas semanales de apertura, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de los usuarios potenciales de la Zona en la que se ubica el Centro. El horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde.

f) La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que motiven el cierre. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 22.

g) La entidad beneficiaria deberá formalizar con la Entidad Colaboradora los objetivos a alcanzar anualmente, que estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.

h) La entidad beneficiaria deberá programar las actividades del Centro en el Sistema Integral de Gestión de Actividades (SIGA).

i) La entidad beneficiaria deberá elaborar y presentar, conforme a lo establecido en el apartado relativo a la justificación, memorias parciales de ejecución, que contendrán de las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados. El modelo para cumplimentar la memoria estará disponible en la aplicación telemática.

2.3. Para las líneas CAE:

a) La entidad beneficiaria deberá disponer de conexión a Internet.

b) La entidad beneficiaria deberá elaborar y presentar, conforme a lo establecido en el apartado relativo a la justificación, memorias parciales de ejecución, que contendrán de las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados. El modelo para cumplimentar la memoria estará disponible en la aplicación telemática.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. En el caso que la entidad beneficiaria obtenga otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, deberá comunicar al órgano concedente si dicha subvención, ayuda, ingreso o recurso está cofinanciada en su caso.

5. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 26 sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 24. Forma y secuencia de pago.

1. Se establece como forma de pago el pago anticipado. En estas subvenciones cuya justificación se efectúa con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores.

2. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud, según la secuencia de pago y el porcentaje del importe de subvención que se indican en la convocatoria.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. Para las cuatro líneas de subvención, se entiende que concurren circunstancias de especial interés social, por lo que se exceptúa a las entidades beneficiarias de la obligación establecida en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En consecuencia, se podrá proponer el pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

Artículo 25. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de la actividad revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificante del gasto. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

2. La consecución de las metas y objetivos específicos de la actividad subvencionable, la dinamización de la red de Centros y Puntos de Acceso Público a Internet, se plantea en estas bases reguladoras en torno a una serie de actuaciones ordenadas y secuenciales, de modo que el cumplimiento de esos objetivos resulte claramente medible y graduable de forma proporcional al propio desarrollo de la actividad. En coherencia con el carácter secuencial de la ejecución del proyecto y para garantizar la adecuada justificación y certificación en tiempo y forma del mismo, la presentación de la documentación integrante de la cuenta justificativa abarcará los gastos acometidos por semestre y se presentará como máximo en los tres meses siguientes a la finalización de cada citado semestre. Junto a esta obligación, podrán establecerse en la convocatoria plazos de justificación adicionales.

3. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

4. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicándose las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Para acreditar el cumplimiento de obligaciones contempladas para las líneas Guadalinfo y CAPI, sin perjuicio de que puedan presentarse otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá aportarse:

a) Contrato de trabajo, vida laboral, certificado de tareas desarrolladas y/o documentación acreditativa de la experiencia mínima de un año en tareas de dinamización o formación y titulación de la persona dinamizadora.

b) Documento acreditativo de la disponibilidad del local: contrato de alquiler, cesión de uso del local o nota simple del Registro de la Propiedad.

c) Recibo del seguro de responsabilidad civil de la persona dinamizadora.

6. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos aportados deberán ser originales o copias auténticas o copias autenticadas.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

7. Para la justificación de los gastos de personal referidos a la dinamización en las líneas Guadalinfo y CAPI, será necesaria la aportación de los siguientes documentos:

a) Contratos de trabajo del personal que imputada al proyecto. El personal debe estar contratado por la entidad beneficiaria.

b) Nóminas del personal que imputa al proyecto y justificante de pago de las mismas.

c) Documentos TC1/TC2 así como los justificantes de pago correspondientes.

d) Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF así como documentos justificativos del pago.

8. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

9. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

10. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de presentación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso. Estos trámites se efectuarán a través del tramitador telemático, disponible en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacioncienciayempleo>.

Artículo 26. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de

verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas a continuación.

2. Son causas específicas de reintegro:

a) Cierre total al público del Centro por un período superior a 15 días naturales, salvo causas excepcionales debidamente motivadas por la entidad beneficiaria y previa autorización expresa del órgano concedente.

b) Incumplimiento reiterado y fehaciente del número mínimo de horas de apertura establecido.

c) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Puesto que la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones, y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, como criterio de graduación a aplicar a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, se establece que el importe final de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

7. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

8. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 27. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación y resolución del procedimiento sancionador corresponden a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

3. La instrucción del procedimiento sancionador corresponden a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Disposición adicional primera. Convocatoria 2014.

1. Convocatoria. Se convoca el procedimiento para la concesión de las cuatro líneas de subvención destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios y Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas establecidas en el artículo 1 de las bases reguladoras.

2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Período de ejecución. El período de ejecución de la presente convocatoria abarca desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.

4. Cuantía de la subvención. La cuantía de la subvención para esta convocatoria será la siguiente:

- Para la línea Guadalinfo, consistirá en un importe cierto para cada grupo de municipios:
 - Grupo A: 13.556,76 euros.
 - Grupo B: 21.338,46 euros.
 - Grupo C: 11.532,84 euros.
- Para la línea CAPI, consistirá en una cuantía máxima global subvencionable de 45.642,27 euros.
- Para las líneas CAE se establece una cuantía máxima global subvencionable de 4.400,01 euros.

5. Concreción de la cuantía de los gastos subvencionables. La cuantía de los gastos subvencionables será la siguiente:

Para la línea Guadalinfo:

a) Coste de dinamización. El importe subvencionable anual que podrá imputarse en esta partida, independientemente del número de pagas anuales y del personal contratado al efecto, será para los municipios de Grupo A 8.646,14 euros, para los del Grupo B 13.833,96 euros y para los del Grupo C 7.296,88 euros.

b) Dietas y otros costes de desplazamiento y manutención asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro. El importe subvencionable anual será de 318,16 euros.

c) Seguro de responsabilidad civil, vida y/o accidentes para la persona dinamizadora. El importe subvencionable anual será de 73,52 euros.

Para la línea CAPI:

a) Gastos de dinamización. El importe subvencionable anual que podrá imputarse en esta partida, independientemente del número de pagas anuales y del personal contratado al efecto, será de 20.750,94 euros.

b) Dietas y otros costes de desplazamiento y manutención asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro. El importe máximo subvencionable anual será de 477,24 euros.

c) Gastos de mantenimiento general del CAPI. El importe máximo subvencionable anual será de 7.580 euros.

d) Gastos de material fungible, de oficina, didáctico e informático. El importe máximo subvencionable anual será de 1.620 euros.

Para las líneas CAE:

Para las líneas CAE no existe limitación de cuantía por partidas, siendo la única limitación la cuantía máxima global subvencionable.

6. Financiación de la convocatoria, limitaciones presupuestarias y control.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de los proyectos de dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios y en Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía, y de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas, será de 15.933.914,43 euros.

La cuantía total de subvención destinada a cada línea será la siguiente:

Línea Guadalinfo: 12.835.166,58 euros.

Línea CAPI: 2.966.747,55 euros

Línea CAE España: 88.000,20 euros.

Línea CAE Exterior: 44.000,10 euros.

Los códigos de proyecto de inversión serán los siguientes: 2010000978, 2005001071, 2014000082, 2014000165, 2014000083.

Las subvenciones se concederán con aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo incorporadas en el Programa Operativo FSE Andalucía 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación de un 80%, y, con cargo a fondos del Servicio de Autofinanciada del Programa 72A de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, conforme a la siguiente distribución:

0.1.11.00.16. 761.00 72A	11.799.743,45 euros
0.1.11.00.16. 781.00 72A	1.901.146,16 euros
0.1.11.00.01. 760.00 72A	1.035.423,14 euros
0.1.11.00.01. 780.01 72A	1.153.601,59 euros
0.1.11.00.01. 790.01 72A	44.000,10 euros

7. Cofinanciación de las subvenciones. Las líneas Guadalinfo y CAPI, en la primera fase de este marco 2014-2016, que abarca desde enero de 2014 hasta junio de 2015, se encuentran cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FSE de Andalucía 2007-2013,

Eje 2 «Fomento de la Empleabilidad, la Inclusión Social y la Igualdad entre Hombres y Mujeres». En concreto, la Categoría de Gasto 66 «Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral» recoge, dentro de la tipología de actuaciones a acometer, aquellas que contribuyan a «mejorar las habilidades y competencias TIC mediante el apoyo a los diferentes niveles de alfabetización digital en colectivos con especiales dificultades de acceso a las TIC, como instrumento de mejora de la empleabilidad» y a «fomentar la innovación social como medida de inclusión y mejora de la capacidad de empleabilidad».

8. Secuencia del pago.

Para la presente convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Orden reguladora, se establece la siguiente concreción en la secuencia y porcentaje de pago:

Un primer pago correspondiente al 75% del importe total de subvención, tras la firma de la resolución de concesión, que se hará efectivo durante el año 2014 sin necesidad de justificación previa.

Un segundo pago correspondiente al 25% del importe total de subvención, que se hará efectivo durante el año 2014, una vez justificado el 33,33% del total del proyecto.

9. Justificación.

Adicionalmente a los plazos establecidos en las bases reguladoras, con carácter extraordinario y en aras de garantizar la adecuada justificación y certificación en tiempo y forma de las actuaciones objeto de subvención, la presentación de la documentación justificativa correspondiente al primer trimestre de 2015 se presentará como máximo en los dos meses siguientes a la finalización del citado trimestre.

Disposición adicional segunda. Municipios solicitantes.

A efectos de las presentes bases reguladoras, podrán tener la consideración de beneficiarios los municipios de Andalucía relacionados a continuación:

Grupo	Provincia	Municipio	Grupo	Provincia	Municipio
A	Almería	Albánchez	A	Almería	Alboloduy
A	Almería	Alcolea	A	Almería	Alcóntar
A	Almería	Alcudia de Monteagud	A	Almería	Alhabia
A	Almería	Alicún	A	Almería	Almócita
A	Almería	Alsodux	A	Almería	Armuña de Almanzora
A	Almería	Bacares	A	Almería	Bayárcal
A	Almería	Bayarque	A	Almería	Bédar
A	Almería	Beires	A	Almería	Benitagla
A	Almería	Benizalón	A	Almería	Bentarique
A	Almería	Castro de Filabres	A	Almería	Chercos
A	Almería	Cóbdar	A	Almería	Enix
A	Almería	Felix	A	Almería	Fondón
A	Almería	Huécija	A	Almería	Illar
A	Almería	Instinción	A	Almería	Laroya
A	Almería	Lijar	A	Almería	Lucainena de las Torres
A	Almería	Lúcar	A	Almería	Nacimiento
A	Almería	Ohanes	A	Almería	Olula de Castro
A	Almería	Padules	A	Almería	Partalao
A	Almería	Paterna del Río	A	Almería	Rágol
A	Almería	Santa Cruz de Marchena	A	Almería	Santa Fe de Mondújar
A	Almería	Senés	A	Almería	Sierro
A	Almería	Somontín	A	Almería	Sufli
A	Almería	Tahal	A	Almería	Terque
A	Almería	Tres Villas (Las)	A	Almería	Turrillas
A	Almería	Urrácal	A	Almería	Velefique
A	Cádiz	Benaocaz	A	Cádiz	Torre Alháuquime
A	Cádiz	Villaluenga del Rosario			

Grupo	Provincia	Municipio	Grupo	Provincia	Municipio
A	Córdoba	Blázquez (Los)	A	Córdoba	Conquista
A	Córdoba	Fuente la Lancha	A	Córdoba	Fuente-Tójar
A	Córdoba	Granjuela (La)	A	Córdoba	Guijo (El)
A	Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	A	Córdoba	Santa Eufemia
A	Córdoba	Valsequillo	A	Córdoba	Villaharta
A	Córdoba	Zuheros			
A	Granada	Agrón	A	Granada	Alamedilla
A	Granada	Albondón	A	Granada	Albuñán
A	Granada	Aldeire	A	Granada	Alicún de Ortega
A	Granada	Almegíjar	A	Granada	Alquífe
A	Granada	Beas de Guadix	A	Granada	Bérchules
A	Granada	Bubión	A	Granada	Busquistar
A	Granada	Cacín	A	Granada	Calahorra (La)
A	Granada	Calicasas	A	Granada	Cáñar
A	Granada	Capileira	A	Granada	Carataunas
A	Granada	Cástaras	A	Granada	Cogollos de Guadix
A	Granada	Dehesas de Guadix	A	Granada	Diezma
A	Granada	Dólar	A	Granada	Dúdar
A	Granada	Escúzar	A	Granada	Ferreira
A	Granada	Gobernador	A	Granada	Gor
A	Granada	Gorafe	A	Granada	Huélago
A	Granada	Jete	A	Granada	Juviles
A	Granada	Lanteira	A	Granada	Lentegí
A	Granada	Lobras	A	Granada	Lugros
A	Granada	Lújar	A	Granada	Marchal
A	Granada	Morelábor	A	Granada	Murtas
A	Granada	Nívar	A	Granada	Pampaneira
A	Granada	Polícar	A	Granada	Pórtugos
A	Granada	Rubite	A	Granada	Santa Cruz del Comercio
A	Granada	Soportújar	A	Granada	Sorvilán
A	Granada	Taha (La)	A	Granada	Torvizcón
A	Granada	Trevélez	A	Granada	Turón
A	Granada	Válor	A	Granada	Ventas de Huelma
A	Granada	Villanueva de las Torres	A	Granada	Víznar
A	Huelva	Alájar	A	Huelva	Almendro (El)
A	Huelva	Berrocal	A	Huelva	Cabezas Rubias
A	Huelva	Campofrío	A	Huelva	Cañaveral de León
A	Huelva	Castaño del Robledo	A	Huelva	Corteconcepción
A	Huelva	Cortelazor	A	Huelva	Cumbres de Enmedio
A	Huelva	Cumbres de San Bartolomé	A	Huelva	Fuenteheridos
A	Huelva	Granada de Río-Tinto (La)	A	Huelva	Granado (El)
A	Huelva	Hinojales	A	Huelva	Linares de la Sierra
A	Huelva	Marines (Los)	A	Huelva	Nava (La)
A	Huelva	Puerto Moral	A	Huelva	San Silvestre de Guzmán
A	Huelva	Sanlúcar de Guadiana	A	Huelva	Santa Ana la Real
A	Huelva	Valdelarco	A	Huelva	Villanueva de las Cruces
A	Huelva	Zufre			

Grupo	Provincia	Municipio	Grupo	Provincia	Municipio
A	Jaén	Aldeaquemada	A	Jaén	Benatae
A	Jaén	Carboneros	A	Jaén	Cazalilla
A	Jaén	Escañuela	A	Jaén	Espelúy
A	Jaén	Génave	A	Jaén	Higuera de Calatrava
A	Jaén	Hinojares	A	Jaén	Hornos
A	Jaén	Larva	A	Jaén	Santiago de Calatrava
A	Jaén	Torres de Albánchez	A	Jaén	Villarodrigo
A	Málaga	Alfarnatejo	A	Málaga	Algatocin
A	Málaga	Alpandei	A	Málaga	Árchez
A	Málaga	Atajate	A	Málaga	Benadalid
A	Málaga	Benalauría	A	Málaga	Benarrabá
A	Málaga	Canillas de Albaida	A	Málaga	Carratraca
A	Málaga	Cartajima	A	Málaga	Cútar
A	Málaga	Faraján	A	Málaga	Genalguacil
A	Málaga	Igualeja	A	Málaga	Iznate
A	Málaga	Jimera de Líbar	A	Málaga	Jubrique
A	Málaga	Júzcar	A	Málaga	Macharaviaya
A	Málaga	Parauta	A	Málaga	Pujerra
A	Málaga	Salares	A	Málaga	Sedella
A	Málaga	Totalán			
A	Sevilla	Castilleja del Campo	A	Sevilla	Garrobo (El)
A	Sevilla	Lora de Estepa	A	Sevilla	Madroño (El)
A	Sevilla	San Nicolás del Puerto			
B	Almería	Abla	B	Almería	Abrucena
B	Almería	Albox	B	Almería	Alhama de Almería
B	Almería	Antas	B	Almería	Arboleas
B	Almería	Benahadux	B	Almería	Canjáyar
B	Almería	Cantoria	B	Almería	Carboneras
B	Almería	Chirivel	B	Almería	Dalías
B	Almería	Fines	B	Almería	Fiñana
B	Almería	Gádor	B	Almería	Gallardos (Los)
B	Almería	Garrucha	B	Almería	Gérgal
B	Almería	Huércal de Almería	B	Almería	Láujar de Andarax
B	Almería	Lubrín	B	Almería	Macael
B	Almería	María	B	Almería	Mojácar
B	Almería	Mojonera (La)	B	Almería	Olula del Río
B	Almería	Oria	B	Almería	Pechina
B	Almería	Pulpí	B	Almería	Purchena
B	Almería	Rioja	B	Almería	Serón
B	Almería	Sorbas	B	Almería	Tabernas
B	Almería	Taberno	B	Almería	Tijola
B	Almería	Turre	B	Almería	Uleila del Campo
B	Almería	Vélez-Blanco	B	Almería	Vélez-Rubio
B	Almería	Vera	B	Almería	Viator
B	Almería	Zurgena			
B	Cádiz	Alcalá de los Gazules	B	Cádiz	Alcalá del Valle

Grupo	Provincia	Municipio	Grupo	Provincia	Municipio
B	Cádiz	Algar	B	Cádiz	Algodonales
B	Cádiz	Benalup-Casas Viejas	B	Cádiz	Bornos
B	Cádiz	Bosque (El)	B	Cádiz	Castellar de la Frontera
B	Cádiz	Espera	B	Cádiz	Gastor (El)
B	Cádiz	Grazalema	B	Cádiz	Jimena de la Frontera
B	Cádiz	Olvera	B	Cádiz	Paterna de Rivera
B	Cádiz	Prado del Rey	B	Cádiz	Puerto Serrano
B	Cádiz	San José del Valle	B	Cádiz	Setenil de las Bodegas
B	Cádiz	Trebujena	B	Cádiz	Zahara
B	Córdoba	Adamuz	B	Córdoba	Alcaracejos
B	Córdoba	Almedinilla	B	Córdoba	Almodóvar del Río
B	Córdoba	Añora	B	Córdoba	Belalcázar
B	Córdoba	Belmez	B	Córdoba	Benamejí
B	Córdoba	Bujalance	B	Córdoba	Cañete de las Torres
B	Córdoba	Carcabuey	B	Córdoba	Cardeña
B	Córdoba	Carpio (El)	B	Córdoba	Castro del Río
B	Córdoba	Doña Mencía	B	Córdoba	Dos Torres
B	Córdoba	Encinas Reales	B	Córdoba	Espejo
B	Córdoba	Espiel	B	Córdoba	Fernán-Núñez
B	Córdoba	Fuente Obejuna	B	Córdoba	Fuente Palmera
B	Córdoba	Guadalcazar	B	Córdoba	Hinojosa del Duque
B	Córdoba	Hornachuelos	B	Córdoba	Iznájar
B	Córdoba	Luque	B	Córdoba	Montalbán de Córdoba
B	Córdoba	Montemayor	B	Córdoba	Montoro
B	Córdoba	Monturque	B	Córdoba	Moriles
B	Córdoba	Nueva Carteya	B	Córdoba	Obejo
B	Córdoba	Palenciana	B	Córdoba	Pedro Abad
B	Córdoba	Pedroche	B	Córdoba	Posadas
B	Córdoba	Rambla (La)	B	Córdoba	Rute
B	Córdoba	Santaella	B	Córdoba	Torrecampo
B	Córdoba	Valenzuela	B	Córdoba	Victoria (La)
B	Córdoba	Villa del Río	B	Córdoba	Villafranca de Córdoba
B	Córdoba	Villanueva de Córdoba	B	Córdoba	Villanueva del Duque
B	Córdoba	Villanueva del Rey	B	Córdoba	Villaralto
B	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	B	Córdoba	Viso (El)
B	Granada	Albuñol	B	Granada	Albuñuelas
B	Granada	Alfacar	B	Granada	Algarinejo
B	Granada	Alhama de Granada	B	Granada	Alhendín
B	Granada	Alpujarra de la Sierra	B	Granada	Arenas del Rey
B	Granada	Beas de Granada	B	Granada	Benalúa
B	Granada	Benalúa de las Villas	B	Granada	Benamaurel
B	Granada	Cájar	B	Granada	Cájar
B	Granada	Campotéjar	B	Granada	Caniles
B	Granada	Castilléjar	B	Granada	Castril
B	Granada	Cenes de la Vega	B	Granada	Chauchina
B	Granada	Chimeneas	B	Granada	Churriana de la Vega

Grupo	Provincia	Municipio	Grupo	Provincia	Municipio
B	Granada	Cijuela	B	Granada	Cogollos de la Vega
B	Granada	Colomera	B	Granada	Cortes de Baza
B	Granada	Cortes y Graena	B	Granada	Cuevas del Campo
B	Granada	Cúllar	B	Granada	Cúllar Vega
B	Granada	Darro	B	Granada	Deifontes
B	Granada	Dílar	B	Granada	Dúrcal
B	Granada	Fonelas	B	Granada	Freila
B	Granada	Fuente Vaqueros	B	Granada	Gabias (Las)
B	Granada	Galera	B	Granada	Gójar
B	Granada	Guadahortuna	B	Granada	Guajares (Los)
B	Granada	Gualchos	B	Granada	Güejar Sierra
B	Granada	Güevéjar	B	Granada	Huéneja
B	Granada	Huéscar	B	Granada	Huétor de Santillán
B	Granada	Huétor Tájar	B	Granada	Huétor Vega
B	Granada	Itrabo	B	Granada	Iznalloz
B	Granada	Jayena	B	Granada	Jerez del Marquesado
B	Granada	Jun	B	Granada	Láchar
B	Granada	Lanjarón	B	Granada	Lecrín
B	Granada	Malahá (La)	B	Granada	Moclin
B	Granada	Molvizar	B	Granada	Monachil
B	Granada	Montefrío	B	Granada	Montejicar
B	Granada	Montillana	B	Granada	Moraleda de Zafayona
B	Granada	Nevada	B	Granada	Nigüelas
B	Granada	Ogijares	B	Granada	Orce
B	Granada	Órgiva	B	Granada	Otívar
B	Granada	Otura	B	Granada	Padul
B	Granada	Pedro Martínez	B	Granada	Peligros
B	Granada	Peza (La)	B	Granada	Pinar (El)
B	Granada	Pinos Genil	B	Granada	Piñar
B	Granada	Polopos	B	Granada	Puebla de Don Fadrique
B	Granada	Pulianas	B	Granada	Purullena
B	Granada	Quéntar	B	Granada	Salar
B	Granada	Torre-Cardela	B	Granada	Ugijar
B	Granada	Valle (El)	B	Granada	Valle del Zalabí
B	Granada	Vegas del Genil	B	Granada	Vélez de Benaudalla
B	Granada	Villamena	B	Granada	Villanueva Mesía
B	Granada	Zafarraya	B	Granada	Zagra
B	Granada	Zújar			
B	Huelva	Almonaster la Real	B	Huelva	Alosno
B	Huelva	Aracena	B	Huelva	Aroche
B	Huelva	Arroyomolinos de León	B	Huelva	Beas
B	Huelva	Bonares	B	Huelva	Cala
B	Huelva	Calañas	B	Huelva	Campillo (El)
B	Huelva	Cerro de Andévalo (El)	B	Huelva	Chucena
B	Huelva	Cortegana	B	Huelva	Cumbres Mayores
B	Huelva	Encinasola	B	Huelva	Escacena del Campo

Grupo	Provincia	Municipio	Grupo	Provincia	Municipio
B	Huelva	Galaroza	B	Huelva	Higuera de la Sierra
B	Huelva	Hinojos	B	Huelva	Jabugo
B	Huelva	Lucena del Puerto	B	Huelva	Manzanilla
B	Huelva	Minas de Riotinto	B	Huelva	Nerva
B	Huelva	Niebla	B	Huelva	Palma del Condado (La)
B	Huelva	Palos de la Frontera	B	Huelva	Paterna del Campo
B	Huelva	Paymogo	B	Huelva	Puebla de Guzmán
B	Huelva	Rociana del Condado	B	Huelva	Rosal de la Frontera
B	Huelva	San Bartolomé de la Torre	B	Huelva	San Juan del Puerto
B	Huelva	Santa Bárbara de Casa	B	Huelva	Santa Olalla del Cala
B	Huelva	Trigueros	B	Huelva	Villablanca
B	Huelva	Villalba del Alcor	B	Huelva	Villanueva de los Castillejos
B	Huelva	Villarrasa	B	Huelva	Zalamea la Real
B	Jaén	Albanchez de Mágina	B	Jaén	Arjona
B	Jaén	Arjonilla	B	Jaén	Arquillos
B	Jaén	Arroyo del Ojanco	B	Jaén	Baños de la Encina
B	Jaén	Beas de Segura	B	Jaén	Bedmar y Garciez
B	Jaén	Begíjar	B	Jaén	Bélmez de la Moraleda
B	Jaén	Cabra del Santo Cristo	B	Jaén	Cambil
B	Jaén	Campillo de Arenas	B	Jaén	Canena
B	Jaén	Cárcheles	B	Jaén	Castellar
B	Jaén	Castillo de Locubín	B	Jaén	Cazorla
B	Jaén	Chiclana de Segura	B	Jaén	Chilluévar
B	Jaén	Frailles	B	Jaén	Fuensanta de Martos
B	Jaén	Fuerte del Rey	B	Jaén	Guardia de Jaén (La)
B	Jaén	Guarromán	B	Jaén	Huelma
B	Jaén	Huesa	B	Jaén	Ibros
B	Jaén	Iruela (La)	B	Jaén	Iznatoraf
B	Jaén	Jabalquinto	B	Jaén	Jamilena
B	Jaén	Jimena	B	Jaén	Lahiguera
B	Jaén	Lopera	B	Jaén	Lupión
B	Jaén	Mancha Real	B	Jaén	Marmolejo
B	Jaén	Mengíbar	B	Jaén	Montizón
B	Jaén	Navas de San Juan	B	Jaén	Noalejo
B	Jaén	Orcera	B	Jaén	Peal de Becerro
B	Jaén	Pegalajar	B	Jaén	Porcuna
B	Jaén	Pozo Alcón	B	Jaén	Puente de Génave
B	Jaén	Puerta de Segura (La)	B	Jaén	Quesada
B	Jaén	Rus	B	Jaén	Sabiote
B	Jaén	Santa Elena	B	Jaén	Santiago-Pontones
B	Jaén	Santisteban del Puerto	B	Jaén	Santo Tomé
B	Jaén	Segura de la Sierra	B	Jaén	Siles
B	Jaén	Sorihuela del Guadalimar	B	Jaén	Torreblascopedro
B	Jaén	Torreperogil	B	Jaén	Torres
B	Jaén	Valdepeñas de Jaén	B	Jaén	Vilches
B	Jaén	Villanueva de la Reina	B	Jaén	Villanueva del Arzobispo

Grupo	Provincia	Municipio	Grupo	Provincia	Municipio
B	Jaén	Villardompardo	B	Jaén	Villares (Los)
B	Jaén	Villatorres			
B	Málaga	Villanueva de la Concepción	B	Málaga	Alameda
B	Málaga	Alcaucín	B	Málaga	Alfarnate
B	Málaga	Algarrobo	B	Málaga	Almáchar
B	Málaga	Almargen	B	Málaga	Almogía
B	Málaga	Alozaina	B	Málaga	Archidona
B	Málaga	Ardales	B	Málaga	Arenas
B	Málaga	Arriate	B	Málaga	Benahavis
B	Málaga	Benamargosa	B	Málaga	Benamocarra
B	Málaga	Benaolán	B	Málaga	Borge (El)
B	Málaga	Burgo (El)	B	Málaga	Campillos
B	Málaga	Canillas de Aceituno	B	Málaga	Cañete la Real
B	Málaga	Casabermeja	B	Málaga	Casarabonela
B	Málaga	Casares	B	Málaga	Colmenar
B	Málaga	Comares	B	Málaga	Cómpeta
B	Málaga	Cortes de la Frontera	B	Málaga	Cuevas Bajas
B	Málaga	Cuevas de San Marcos	B	Málaga	Cuevas del Becerro
B	Málaga	Frigiliana	B	Málaga	Fuente de Piedra
B	Málaga	Gaucín	B	Málaga	Guaro
B	Málaga	Humilladero	B	Málaga	Istán
B	Málaga	Manilva	B	Málaga	Moclinejo
B	Málaga	Mollina	B	Málaga	Monda
B	Málaga	Montejaque	B	Málaga	Ojén
B	Málaga	Periana	B	Málaga	Pizarra
B	Málaga	Riogordo	B	Málaga	Sayalonga
B	Málaga	Sierra de Yeguas	B	Málaga	Teba
B	Málaga	Tolox	B	Málaga	Valle de Abdalajís
B	Málaga	Villanueva de Algaidas	B	Málaga	Villanueva de Tapia
B	Málaga	Villanueva del Rosario	B	Málaga	Villanueva del Trabuco
B	Málaga	Viñuela	B	Málaga	Yunquera
B	Sevilla	Aguadulce	B	Sevilla	Alanís
B	Sevilla	Albaida del Aljarafe	B	Sevilla	Alcalá del Río
B	Sevilla	Alcolea del Río	B	Sevilla	Algámitas
B	Sevilla	Almadén de la Plata	B	Sevilla	Almensilla
B	Sevilla	Aznalcázar	B	Sevilla	Aznalcóllar
B	Sevilla	Badolatosa	B	Sevilla	Benacazón
B	Sevilla	Bollullos de la Mitación	B	Sevilla	Burguillos
B	Sevilla	Campana (La)	B	Sevilla	Cantillana
B	Sevilla	Cañada Rosal	B	Sevilla	Carrión de los Céspedes
B	Sevilla	Casariche	B	Sevilla	Castilblanco de los Arroyos
B	Sevilla	Castilleja de Guzmán	B	Sevilla	Castillo de las Guardas (El)
B	Sevilla	Cazalla de la Sierra	B	Sevilla	Constantina
B	Sevilla	Coripe	B	Sevilla	Coronil (El)
B	Sevilla	Corrales (Los)	B	Sevilla	Cuervo de Sevilla (El)
B	Sevilla	Espartinas	B	Sevilla	Fuentes de Andalucía

Grupo	Provincia	Municipio	Grupo	Provincia	Municipio
B	Sevilla	Gelves	B	Sevilla	Gerena
B	Sevilla	Gilena	B	Sevilla	Guadalcanal
B	Sevilla	Guillena	B	Sevilla	Herrera
B	Sevilla	Huévar del Aljarafe	B	Sevilla	Isla Mayor
B	Sevilla	Lantejuela (La)	B	Sevilla	Luisiana (La)
B	Sevilla	Marinaleda	B	Sevilla	Martín de la Jara
B	Sevilla	Molares (Los)	B	Sevilla	Montellano
B	Sevilla	Navas de la Concepción (Las)	B	Sevilla	Olivares
B	Sevilla	Palomares del Río	B	Sevilla	Paradas
B	Sevilla	Pedrera	B	Sevilla	Pedroso (El)
B	Sevilla	Peñaflor	B	Sevilla	Pruna
B	Sevilla	Puebla de los Infantes (La)	B	Sevilla	Real de la Jara (El)
B	Sevilla	Roda de Andalucía (La)	B	Sevilla	Ronquillo (El)
B	Sevilla	Rubio (El)	B	Sevilla	Salteras
B	Sevilla	Santiponce	B	Sevilla	Saucejo (El)
B	Sevilla	Tocina	B	Sevilla	Umbrete
B	Sevilla	Valencina de la Concepción	B	Sevilla	Villamanrique de la Condesa
B	Sevilla	Villanueva de San Juan	B	Sevilla	Villanueva del Ariscal
B	Sevilla	Villanueva del Río y Minas	B	Sevilla	Villaverde del Río
C	Almería	Berja	C	Almería	Cuevas del Almanzora
C	Almería	Huércal-Overa			
C	Cádiz	Chipiona	C	Cádiz	Conil de la Frontera
C	Cádiz	Medina-Sidonia	C	Cádiz	Tarifa
C	Cádiz	Ubrique	C	Cádiz	Vejer de la Frontera
C	Cádiz	Villamartín			
C	Córdoba	Aguilar de la Frontera	C	Córdoba	Carlota (La)
C	Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	C	Córdoba	Pozoblanco
C	Granada	Albolote	C	Granada	Armillá
C	Granada	Atarfe	C	Granada	Guadix
C	Granada	Illora	C	Granada	Maracena
C	Granada	Pinos Puente	C	Granada	Salobreña
C	Granada	Santa Fe	C	Granada	Zubia (La)
C	Huelva	Aljaraque	C	Huelva	Ayamonte
C	Huelva	Bollullos Par del Condado	C	Huelva	Cartaya
C	Huelva	Gibraleón	C	Huelva	Moguer
C	Huelva	Punta Umbría	C	Huelva	Valverde del Camino
C	Jaén	Alcaudete	C	Jaén	Baeza
C	Jaén	Bailén	C	Jaén	Carolina (La)
C	Jaén	Jódar	C	Jaén	Torre del Campo
C	Jaén	Torredonjimeno	C	Jaén	Villacarrillo
C	Málaga	Álora	C	Málaga	Cártama
C	Málaga	Torrox			
C	Sevilla	Algaba (La)	C	Sevilla	Arahal
C	Sevilla	Bormujos	C	Sevilla	Brenes
C	Sevilla	Cabezas de San Juan (Las)	C	Sevilla	Castilleja de la Cuesta
C	Sevilla	Estepa	C	Sevilla	Gines

Grupo	Provincia	Municipio	Grupo	Provincia	Municipio
C	Sevilla	Lora del Río	C	Sevilla	Mairena del Alcor
C	Sevilla	Marchena	C	Sevilla	Osuna
C	Sevilla	Pilas	C	Sevilla	Puebla de Cazalla (La)
C	Sevilla	Puebla del Río (La)	C	Sevilla	Sanlúcar la Mayor
C	Sevilla	Viso del Alcor (El)			

Disposición adicional tercera. Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía.

A efectos de las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía las relacionadas a continuación:

Provincia	Municipio	Zona
Almería	Adra	La Alquería o Zona del Matadero
Almería	Almería	El Puche
Almería	Almería	Fuentecica - Quemadero
Almería	Almería	La Chanca-Pescadería
Almería	Almería	La Cueva de los Medinas
Almería	Almería	Los Almendros - Araceli - Piedras Redondas
Almería	Almería	Tagarete - 500 viviendas
Almería	El Ejido	Pampanico (100 viviendas)
Almería	Níjar	Barranquete
Almería	Níjar	Campo Hermoso - San Isidro - Camino del Calvo
Cádiz	Algeciras	Zona Sur (Barriada Saladillo, La Piñera, Quince de Julio, Pescadores, Los Toreros, La Yesera y Cortijo Vides)
Cádiz	Barbate	Carrero Blanco, Barriada Luis Nozal López, Casas Prefabricadas o Montaraz (Bahía de Barbate, El Pinar, Calle Bajel, Barriada Blas Infante, Barriada Serafin Romeu, La Breña, Barriada Los Maestros y La Paz)
Cádiz	Cádiz	Barriada de La Paz
Cádiz	Chiclana de la Frontera	Solajitas
Cádiz	El Puerto de Santa María	Barrio Alto
Cádiz	Jerez de la Frontera	Distrito Sur (Barriada de Luis Parada y Constitución)
Cádiz	Jerez de la Frontera	Zona Norte
Cádiz	Jerez de la Frontera	Zona Oeste (Barriadas de la Serrana y San Benito)
Cádiz	Jerez de la Frontera	Zona Sur: Estancia Barrera
Cádiz	La Línea de la Concepción	Barriada El Junquillo
Cádiz	San Roque	Estación
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Barriada San Cayetano
Córdoba	Baena	Barriada de San Pedro, El Salvador y Ladera Sur
Córdoba	Córdoba	Distrito Sur (Motril, Marbella, Cañete de las Torres, Montoro, Loja, San Martín de Porres)
Córdoba	Córdoba	Guadalquivir-Torremolinos
Córdoba	Córdoba	Las Palmeras
Córdoba	Córdoba	Moreras
Córdoba	Palma del Río	Barriada V Centenario (Calle Uruguay, Calle Guatemala y Calle Venezuela)
Córdoba	Puente Genil	Barriada Poeta Juan Rejano, Francisco de Quevedo y Calle Bailén
Granada	Almuñécar	Barrio de la Carrera Río Verde Los Marinos
Granada	Baza	Barriada las Cuevas
Granada	Granada	Barrio del Albaycín
Granada	Granada	El Zaidín-Vergéles (Santa Adela)

Provincia	Municipio	Zona
Granada	Granada	La Chana
Granada	Granada	Zona Norte: Rey Badis, Almanjayar, Barrio Cartuja, Barriada La Paz
Granada	Guadix	Cubierto
Granada	Loja	Alcazaba y Alfaguara
Granada	Motril	Huerta Carrasco
Granada	Motril	San Antonio
Huelva	Almonte	Barriada El Chaparral - Barrio Obrero
Huelva	Gibraleón	Fuenteplata
Huelva	Huelva	Distrito III (Marismas del Odiel o Barriada del Carmen)
Huelva	Huelva	Distrito V (El Torrejón)
Huelva	Huelva	Distrito VI (Barriada Pérez Cubillas)
Huelva	Huelva	Isla Chica
Huelva	Isla Cristina	Barriada San Francisco o Punta del Moral
Jaén	Alcalá la Real	La Tejuela
Jaén	Alcaudete	Cañadillas Corea
Jaén	Andújar	Polígono Puerta de Madrid
Jaén	Jaén	Barrios de San Vicente de Paúl, Antonio Díaz y Sección Cuarta del Distrito VI de La Magdalena o El Tomillo
Jaén	Jaén	Peñamefecit
Jaén	Jaén	Polígono El Valle
Jaén	La Carolina	Viña del Rey
Jaén	Linares	Arrayanes
Jaén	Linares	Barrios de El Cerro, Los Sauces, Zarzuela y San Antonio
Jaén	Martos	Casco Antiguo o Fuente la Villa o La Cruz del Lloro
Málaga	Málaga	Distrito Centro (Capuchinos, Cruz Verde, La Lagunillas, Calle Alta, Plaza de los Cristos, Mariscal y Trinidad y Perchel)
Málaga	Málaga	La Corta o Ciudad Jardín
Málaga	Málaga	Palma Palmilla
Málaga	Málaga	Segalerva
Málaga	Marbella	Barriada Las Albarizas
Málaga	Ronda	Barriada La Dehesa o Barriada San Rafael o El Fuerte
Málaga	Vélez-Málaga	Cuesta del Visillo (Torre del Mar)
Málaga	Vélez-Málaga	La Gloria
Málaga	Vélez-Málaga	Núcleo de Casas de la Vía
Málaga	Vélez-Málaga	Pueblo Nuevo de la Axarquía
Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Zona Este (Toneleros, Pintor Juan Váldez Leal, Bernardo de los Lobitos, Pintor Luna Rubio, José Vázquez Val, Juan de Dios Díaz, Director Pérez Vázquez, Maestro Manuel Palacios Gandulfo y Maestro José Casado, El Castillo o Polígono Rabesa)
Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Zona Norte (Sánlúcar La Mayor, María Zambrano, Villa de Rota y Polay Correa-San Rafael y La Liebre)
Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Zona Sur (San Fernando, Cadoso, San Miguel, Santa María, Almena, Arrabal, Las Torres, Sánchez Perrier, Tajo, Ebro, Bandera, Medialuna y Plaza del Congreso)
Sevilla	Dos Hermanas	Ibarburu, Costa del Sol, La Jarana, Miravalle, Los Montecillos, El Chaparral y Cerro Blanco
Sevilla	Écija	Pisos Amarillos
Sevilla	La Rinconada	La Estacada o Fernando Belmonte

Provincia	Municipio	Zona
Sevilla	Lebrija	Loma de Overo
Sevilla	San Juan de Aznalfarache	Barriada Santa Isabel o San José Obrero o El Monumento
Sevilla	Sevilla	El Vacie
Sevilla	Sevilla	Polígono Norte o Pino Montano
Sevilla	Sevilla	Polígono Sur
Sevilla	Sevilla	Torreblanca
Sevilla	Sevilla	Tras Barrios-Amate

Disposición derogatoria primera. Derogación normativa.

Queda derogada la disposición adicional segunda de la Orden de 20 de julio de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la apertura y explotación de Centros de Acceso Público a Internet dirigida a entidades asociativas con actuación en Zonas en Riesgo de Exclusión Social y a la habilitación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2007, la disposición adicional única de la Orden de 6 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados al mantenimiento o a la apertura y explotación de Centros de Acceso Público a Internet dirigida a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía y a la de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información a dictar cuantas Resoluciones e Instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la Orden.

Disposición final segunda. Requisitos.

Las comprobaciones que el órgano gestor efectúe del cumplimiento de los requisitos que debe reunir la entidad solicitante podrán tener carácter puntual, sin perjuicio de que los mismos deban mantenerse durante todo el período de ejecución.

Disposición final tercera. Tramitación electrónica.

La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo adoptará las medidas necesarias para que se posibilite que la tramitación administrativa del procedimiento de concesión de subvenciones de la línea Guadalinfo sea completamente electrónica.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 2014

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD
SUBVENCIÓN/ES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN MUNICIPIOS Y ZONAS NECESITADAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA Y DE PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN COMUNIDADES ANDALUZAS



LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: GUADALINFO

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE										
NOMBRE DE LA ENTIDAD:								NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
FAX:		TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
APELLIDOS Y NOMBRE:								DNI/NIF/NIE:		
MOTIVO DE REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Se establece, en relación con la línea Guadalinfo, la obligatoriedad de comunicarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al apartado 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, siendo los interesados personas jurídicas que por razón de su capacidad técnica tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.	
<input type="checkbox"/>	MANIFIESTO que dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre: DNI:	
Correo electrónico: Nº móvil:	

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad:	Código Sucursal:	Dígito Control:	Nº Cuenta:
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia: C. Postal:	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DOCUMENTOS A APORTAR

PRESENTO la siguiente documentación (original o copia autenticada):

Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

AUTORIZO al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas la siguiente información acreditativa de los requisitos exigidos:

Tener la consideración de Ayuntamiento de un Municipio de Andalucía.

Que el Municipio cuente con una población inferior a 20.000 habitantes o haya gestionado un Centro Guadalinfo.

6 DECLARACIÓN

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación exigida en las bases reguladoras.

No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayuda para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

He solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Cofinanciado con Fondos Europeos
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Cofinanciado con Fondos Europeos
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

ACEPTO mi inclusión, en su caso, en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del REGLAMENTO (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

7 DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

I. Dirección del local propuesto para el centro Guadalinfo.

Calle, Plaza o Avenida:

Localidad: Provincia: C. Postal: [][][][][]

II. Declaro estar conforme y asumir, en caso de resultar beneficiaria, las obligaciones establecidas en la Orden reguladora:

Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización, con una experiencia mínima de 1 año en tareas de dinamización o formación. La titulación mínima exigida será de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.

Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesarios y la red de área local plenamente operativa.

La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes.

La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del grupo A y de 35 horas en los municipios del grupo B y C, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de los usuarios potenciales del municipio en que se ubica el Centro. El horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde.

La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a al aparición de las circunstancias que motiven el cierre. La solicitud de autorización se presentará en los terminos establecidos en el artículo 22.

La entidad beneficiaria deberá formalizar con la Entidad Colaboradora los objetivos a alcanzar anualmente, que estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.

La entidad beneficiaria deberá programar las actividades del Centro en el Sistema Integral de Gestión de Actividades (SIGA).

La entidad beneficiaria deberá elaborar y presentar, conforme a lo establecido en el apartado relativo a la justificación, memorias parciales de ejecución, que contendrán de las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados. El modelo para complementar la memoria estará disponible en la aplicación telemática.

002135D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de	
euros.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Do..:	

ILMO/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente del mismo y del Programa "Red de Acceso Público a Internet".
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo C/ Johanne Kepler s/n, 41092, Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD
SUBVENCIÓN/ES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN MUNICIPIOS Y ZONAS NECESITADAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA Y DE PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN COMUNIDADES ANDALUZAS



LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: CAPI

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE										
NOMBRE DE LA ENTIDAD:								NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
FAX:		TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
APELLIDOS Y NOMBRE:								DNI/NIF/NIE:		
MOTIVO DE REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: _____ DNI: _____
 Correo electrónico: _____ Nº móvil: _____

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad:	Código Sucursal:	Dígito Control:	Nº Cuenta:
Entidad: _____			
Domicilio: _____			
Localidad: _____		Provincia: _____	C. Postal: _____



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DOCUMENTOS A APORTAR

PRESENTO la siguiente documentación (original o copia autenticada):

- Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF o equivalente) de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante
- Certificado expedido por la Administración competente acreditativo de la intervención de la entidad en una de las Zonas Necesitadas de Transformación Social incluidas en la Disposición Adicional Tercera.
- Contratos de trabajo y vida laboral de la persona dinamizadora, acreditativos de su experiencia como dinamizadora o formadora.

AUTORIZO al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas la siguiente información acreditativa de los requisitos exigidos:

- Estar legalmente constituida como entidad asociativa sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro Público que corresponda en función de su naturaleza jurídica y ámbito de actuación.

6 DECLARACIÓN

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

- Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayuda para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- He solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Cofinanciado con Fondos Europeos
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Cofinanciado con Fondos Europeos
.....	€
.....	€
.....	€

- No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.
- ACEPTO** mi inclusión, en su caso, en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del REGLAMENTO (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

7 DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

7.1 DATOS DEL PROYECTO

I. Zona de Actuación:

II. Recursos Previstos para el Proyecto.

Descripción de la red de área local (número de tomas instalada, capacidad Wi-Fi, número de puntos de acceso Wi-Fi instalada) y otros datos de similar naturaleza:

Descripción del equipamiento hardware (Número de equipos, para cada equipo: capacidad de memoria instalada, tamaño del disco duro instalado, microprocesador instalado, tamaño de la pantalla).

Recursos humanos (Experiencia del dinamizador propuesto para gestionar el proyecto):

002135/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

7	DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)
7.1	DATOS DEL PROYECTO
<p>III. Datos específicos de la zona de actuación relevantes para el proyecto.</p> <p>Descripción de la zona de influencia del centro e historial de actuación de la entidad.</p> <p>Estudio socio-demográfico (Colectivos de la zona necesitada de transformación social)</p> <p>Otras características reseñables:</p> <p>Horario de Apertura:</p>	
<p>IV. Datos específicos del Local Propuesto.</p> <p>Dirección del local propuesto para el centro:</p> <p>Calle, Plaza o Avenida:</p> <p>Localidad: Provincia: C. Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>Condiciones de cesión o alquiler de local:</p> <p>Indíquese, en su caso, la existencia de restricciones/limitaciones en la disponibilidad del local a la fecha de presentación de la solicitud (obras de acondicionamiento previo necesarias, mejoras de accesos, climatización, seguridad del centro, etc.)</p> <p>Descripción de las actuaciones generales para resolver la problemática descrita del local y por tanto lograr que el mismo disponga de un Centro de Acceso Público a Internet plenamente funcional:</p> <p>Descripción de las otras actividades o programas que son ejecutados en el centro (por la misma entidad u otra entidad):</p>	
<p>V. Actuaciones y Actividades contempladas en el proyecto.</p> <p>Descripción de las actividades de dinamización, captación y difusión propuestas.:</p> <p>Relación general de actividades alfabetización Digital Básica propuestas con justificación de su idoneidad:</p>	

002135/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

7	DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)		
7.1	DATOS DEL PROYECTO		
Relación general de actividades para la detección del talento en la zona propuestas con justificación de su idoneidad:			
Relación general de dinamización propuestas a ejecutar en el centro o en la zona de actuación y justificación de su idoneidad			
7.2	PRESUPUESTO		
	Presupuesto	Subvención solicitada	Fondos Propios
Costes de dinamización			
Costes de Dietas y Desplazamiento			
Seguro de responsabilidad civil, vida y/o accidentes para la persona dinamizadora			
Costes de Mantenimiento del Centro			
Costes de material fungible y material didáctico e informático			
Total			

8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente del mismo y del Programa "Red de Acceso Público a Internet".

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo C/ Johanne Kepler s/n, 41092, Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002135/A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD
SUBVENCIÓN/ES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN MUNICIPIOS Y ZONAS NECESITADAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA Y DE PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN COMUNIDADES ANDALUZAS



LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: CAE ESPAÑA

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE										
NOMBRE DE LA ENTIDAD:								NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
FAX:		TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
APELLIDOS Y NOMBRE:								DNI/NIF/NIE:		
MOTIVO DE REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: DNI:

Correo electrónico: Nº móvil:

4 DATOS BANCARIOS							
Código Entidad:	Código Sucursal:	Dígito Control:	Nº Cuenta:
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad: Provincia: C. Postal:							



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DOCUMENTOS A APORTAR

PRESENTO la siguiente documentación (original o copia autenticada):

Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF o equivalente) de la entidad solicitante.

Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante

AUTORIZO al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas la siguiente información acreditativa de los requisitos exigidos:

Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, creado en virtud del artículo 35 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

6 DECLARACIÓN

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación exigida en las bases reguladoras.

No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayuda para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

He solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Cofinanciado con Fondos Europeos
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Cofinanciado con Fondos Europeos
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

ACEPTO mi inclusión, en su caso, en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del REGLAMENTO (CE) N° 1828/2006 de la Comisión , de 8 de diciembre de 2006.

7 DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

7.1 DATOS DEL PROYECTO

I. País:

II. Provincia/Municipio:

III. Denominación de la Comunidad Andaluza:

IV. Recursos previstos para el proyecto:

Descripción de la red de área local (número de tomas instalada, capacidad Wi-Fi, número de puntos de acceso Wi-Fi instalada) y otros datos de similar naturaleza:

Descripción del equipamiento hardware (Número de equipos, para cada equipo: capacidad de memoria instalada, tamaño del disco duro instalado, microprocesador instalado, tamaño de la pantalla), conexión de banda ancha, sistema de filtrado de contenidos y otros datos de similar naturaleza:

Disponibilidad de personal propio para garantizar un adecuado funcionamiento del Punto de Acceso Público a Internet:

002135/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

7	DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)					
7.1	DATOS DEL PROYECTO					
<p>V. Situación actual en cuanto a Infraestructuras TIC del local objeto del Proyecto. Hágase referencia a la existencia o no de infraestructuras y equipamiento TIC, y en su caso, al grado de obsolescencia de los mismos. Descripción de la red de área local (número de tomas instalada, capacidad Wi-Fi, número de puntos de acceso Wi-Fi instalada) y otros datos de similar naturaleza:</p> <p>Descripción del equipamiento hardware (Número de equipos, para cada equipo: capacidad de memoria instalada, tamaño del disco duro instalado, microprocesador instalado, tamaño de la pantalla), conexión de banda ancha, sistema de filtrado de contenidos y otros datos de similar naturaleza:</p> <p>Disponibilidad de personal propio para garantizar un adecuado funcionamiento del Punto de Acceso Público a Internet:</p>						
<p>VI. Datos específicos del Local Propuesto. Dirección del local propuesto para el centro: Calle, Plaza o Avenida: Localidad: Provincia: C. Postal: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> Condiciones de cesión o alquiler de local:</p> <p>Indíquese, en su caso, la existencia de restricciones/limitaciones en la disponibilidad del local a la fecha de presentación de la solicitud (obras de acondicionamiento previo necesarias, mejoras de accesos, climatización, seguridad del centro, etc.):</p> <p>Descripción de las actuaciones generales para resolver la problemática descrita del local y por tanto lograr que el mismo disponga de un Centro de Acceso Público a Internet plenamente funcional:</p> <p>Horario de apertura:</p>						
<p>VII. Actuaciones y actividades contempladas en el proyecto y beneficios previstos para comunidad andaluza. Beneficios previstos del proyecto para la Comunidad Andaluza. Incidase en el impacto que se prevé del proyecto según las diferentes situaciones de arraigo, económicas, de edad, salud, circunstancias especiales, etc de los miembros de la Comunidad Andaluza:</p> <p>Descripción de las actividades de dinamización, captación y difusión propuestas:</p> <p>Relación general de actividades TIC a realizar:</p>						

002135/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

7	DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)		
7.1	DATOS DEL PROYECTO		
Relación de actividades TIC que incidan específicamente en el arraigo de la comunidad andaluza solicitante con sus orígenes:			
7.2	PRESUPUESTO		
	Presupuesto	Subvención solicitada	Fondos Propios
Garantía y mantenimiento de la red de área local y del equipamiento			
Garantía y mantenimiento del mobiliario asociado al equipamiento			
Coste de la conexión a Internet en banda ancha			
Seguros de responsabilidad civil y del equipamiento del centro			
Material fungible, material de oficina, didáctico e informático			
Total			

8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de	
..... euros.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente del mismo y del Programa "Red de Acceso Público a Internet".

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo C/ Johanne Kepler s/n, 41092, Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002135/A03D

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD
SUBVENCIÓN/ES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN MUNICIPIOS Y ZONAS NECESITADAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA Y DE PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN COMUNIDADES ANDALUZAS



LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: CAE EXTERIOR

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE										
NOMBRE DE LA ENTIDAD:								NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
FAX:		TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
APELLIDOS Y NOMBRE:								DNI/NIF/NIE:		
MOTIVO DE REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: _____ DNI: _____
 Correo electrónico: _____ Nº móvil: _____

4 DATOS BANCARIOS							
Código Entidad:	_____	Código Sucursal:	_____	Dígito Control:	_____	Nº Cuenta:	_____
Código IBAN: _____							
Código BIC/SWIFT: _____							



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DOCUMENTOS A APORTAR

PRESENTO la siguiente documentación (original o copia autenticada):

Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF o equivalente) de la entidad solicitante.

Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante

AUTORIZO al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas la siguiente información acreditativa de los requisitos exigidos:

Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, creado en virtud del artículo 35 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

6 DECLARACIÓN

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación exigida en las bases reguladoras.

No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayuda para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

He solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Cofinanciado con Fondos Europeos
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Cofinanciado con Fondos Europeos
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

ACEPTO mi inclusión, en su caso, en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del REGLAMENTO (CE) N° 1828/2006 de la Comisión , de 8 de diciembre de 2006.

7 DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

7.1 DATOS DEL PROYECTO

I. País:

II. Provincia/Municipio:

III. Denominación de la Comunidad Andaluza:

IV. Recursos previstos para el proyecto:

Descripción de la red de área local (número de tomas instalada, capacidad Wi-Fi, número de puntos de acceso Wi-Fi instalada) y otros datos de similar naturaleza:

Descripción del equipamiento hardware (Número de equipos, para cada equipo: capacidad de memoria instalada, tamaño del disco duro instalado, microprocesador instalado, tamaño de la pantalla), conexión de banda ancha, sistema de filtrado de contenidos y otros datos de similar naturaleza:

Disponibilidad de personal propio para garantizar un adecuado funcionamiento del Punto de Acceso Público a Internet:

002135/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

7	DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)					
7.1	DATOS DEL PROYECTO					
<p>V. Situación actual en cuanto a Infraestructuras TIC del local objeto del Proyecto. Hágase referencia a la existencia o no de infraestructuras y equipamiento TIC, y en su caso, al grado de obsolescencia de los mismos. Descripción de la red de área local (número de tomas instalada, capacidad Wi-Fi, número de puntos de acceso Wi-Fi instalada) y otros datos de similar naturaleza:</p> <p>Descripción del equipamiento hardware (Número de equipos, para cada equipo: capacidad de memoria instalada, tamaño del disco duro instalado, microprocesador instalado, tamaño de la pantalla), conexión de banda ancha, sistema de filtrado de contenidos y otros datos de similar naturaleza:</p> <p>Disponibilidad de personal propio para garantizar un adecuado funcionamiento del Punto de Acceso Público a Internet:</p>						
<p>VI. Datos específicos del Local Propuesto. Dirección del local propuesto para el centro: Calle, Plaza o Avenida: Localidad: Provincia: C. Postal: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> Condiciones de cesión o alquiler de local:</p> <p>Indíquese, en su caso, la existencia de restricciones/limitaciones en la disponibilidad del local a la fecha de presentación de la solicitud (obras de acondicionamiento previo necesarias, mejoras de accesos, climatización, seguridad del centro, etc.):</p> <p>Descripción de las actuaciones generales para resolver la problemática descrita del local y por tanto lograr que el mismo disponga de un Centro de Acceso Público a Internet plenamente funcional:</p> <p>Horario de apertura:</p>						
<p>VII. Actuaciones y actividades contempladas en el proyecto y beneficios previstos para comunidad andaluza. Beneficios previstos del proyecto para la Comunidad Andaluza. Incidase en el impacto que se prevé del proyecto según las diferentes situaciones de arraigo, económicas, de edad, salud, circunstancias especiales, etc de los miembros de la Comunidad Andaluza:</p> <p>Descripción de las actividades de dinamización, captación y difusión propuestas:</p> <p>Relación general de actividades TIC a realizar:</p>						

002135/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

7	DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)		
7.1	DATOS DEL PROYECTO		
Relación de actividades TIC que incidan específicamente en el arraigo de la comunidad andaluza solicitante con sus orígenes:			
7.2	PRESUPUESTO		
	Presupuesto	Subvención solicitada	Fondos Propios
Garantía y mantenimiento de la red de área local y del equipamiento			
Garantía y mantenimiento del mobiliario asociado al equipamiento			
Coste de la conexión a Internet en banda ancha			
Seguros de responsabilidad civil y del equipamiento del centro			
Material fungible, material de oficina, didáctico e informático			
Total			

8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente del mismo y del Programa "Red de Acceso Público a Internet".

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo C/ Johanne Kepler s/n, 41092, Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002135/A04D

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN MUNICIPIOS Y ZONAS NECESITADAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA Y DE PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN COMUNIDADES ANDALUZAS



LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:

FORMULARIO DE ALEGACIONES

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE									
NOMBRE DE LA ENTIDAD:								NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
FAX:		TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
APELLIDOS Y NOMBRE:								DNI/NIF/NIE:		
MOTIVO DE REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3	ALEGACIONES
Habiéndose notificado/publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas, efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe:	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO II

3	ALEGACIONES (Continuación)
<p>3.1 Por lo que formulo las siguientes alegaciones:</p> 	
<p>3.2 Y aporto la siguiente documentación:</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>4.-</p> <p>5.-</p> <p>6.-</p>	

4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente del mismo y del Programa "Red de Acceso Público a Internet".

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo C/ Johanne Kepler s/n, 41092, Sevilla.

002135/A05D

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



SUBVENCIÓN/ES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN MUNICIPIOS Y ZONAS NECESITADAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA Y DE PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN COMUNIDADES ANDALUZAS



DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

D./Dª.: con DNI/NIE:

en calidad de de la entidad:

CERTIFICA QUE :

D./Dª.: con DNI/NIE:

ostenta el cargo de

actuando como representante legal a efectos de la suscripción de la solicitud de subvención de referencia.

Y para que conste, a efectos de la solicitud de subvención ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo expido el siguiente certificado

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 1 de julio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 31 de octubre de 2013 (BOJA núm. 222, de 12 de noviembre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2013.- La Viceconsejera, M.^a Asunción Peña Bursón.

A N E X O

DNI: 52.929.146-M.

Primer apellido: Martín.

Segundo apellido: Brenes.

Nombre: Concepción.

Código P.T.: 1825410.

Puesto de trabajo: Sv. Protección y Atención contra Violencia de Género.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería Justicia e Interior.

Centro directivo: Dirección General Violencia de Género y Asistencia a Víctimas.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos, art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y Convenios de Investigación, durante el ejercicio 2014 con el siguiente calendario:

Convocatorias 2014	Fecha de publicación de cada convocatoria	Plazo presentación de solicitudes hasta
1ª	20 Diciembre 2013	09 Enero 2014
2ª	03 Febrero 2014	13 Febrero 2014
3ª	03 Marzo 2014	13 Marzo 2014
4ª	01 Abril 2014	11 Abril 2014
5ª	02 Mayo 2014	12 Mayo 2014
6ª	02 Junio 2014	12 Junio 2014
7ª	01 Julio 2014	11 Julio 2014
8ª	01 Septiembre 2014	11 Septiembre 2014
9ª	30 Septiembre 2014	10 Octubre 2014
10ª	03 Noviembre 2014	13 Noviembre 2014
11ª	28 Noviembre 2014	09 Diciembre 2014

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1. Las convocatorias se regirán tanto por sus normas propias como por las específicas que figurarán contenidas en los Anexos correspondientes.

2. Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en los Anexos correspondientes de cada convocatoria.

3. Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada convocatoria. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar.

4. Carácter de los contratos: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 20 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Ley 14/2011, de 1 de junio). Es obligación del contratado comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de las mismas durante el período de vigencia del contrato. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Córdoba.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Córdoba ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) como demandante de empleo.

5. Cuantía de los contratos: La cuantía de los contratos se especificará en cada uno de los Anexos de cada convocatoria. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Las cuantías contempladas en los distintos Anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

6. Efectos de los contratos: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Rector de la Universidad de Córdoba.

En el caso de ciudadanos extracomunitarios, para la formalización del contrato será necesaria la presentación del permiso de trabajo. Los efectos del contrato serán, en todo caso, a partir de la fecha de inicio del permiso de trabajo.

7. Duración de los contratos: La duración de los contratos dependerá de las condiciones establecidas en los Anexos de las convocatorias específicas. En ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe.

Las renunciaciones a los contratos deberán presentarse ante el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los seis primeros meses de duración del contrato, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrector de Política Científica y Campus de Excelencia la sustitución del contratado por el candidato que quedó como suplente.

8. Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

9. Solicitudes.

9.1. La solicitud se presentará obligatoriamente por vía telemática y firmada electrónicamente a través del Portal de Administración Electrónica de la Universidad de Córdoba:

<https://e-administracion.uco.es:8080/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=54>.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria se especifica en el cuadro del párrafo primero de esta convocatoria.

9.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

b) Título o resguardo de haberlo solicitado. En el caso de titulaciones extranjeras, éstas deberán estar homologadas

c) Certificación académica, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas.

d) Currículum vitae.

e) Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos establecidos en cada uno de los Anexos de cada convocatoria específica.

9.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la siguiente dirección:

<http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucocontratosbecas/convocatoriascontratos>.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la misma forma establecida en el apartado 9.1 de esta convocatoria, o en el Registro General de esta Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara, núm. 5 (14071, Córdoba), o en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, km 396 (14071, Córdoba), de la Universidad de Córdoba, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo, sin que se hubieran presentado reclamaciones, o resueltas las que, en su caso, hubieran podido presentarse, el Rector dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la dirección arriba indicada.

9.5. Subsanación de solicitudes.

El servicio de Gestión de la Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas. En la web del Vicerrectorado de Política Científica y Campus de Excelencia se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 5 días naturales desde dicha publicación para

que los interesados subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se entenderá que desisten de su solicitud.

10. Criterios de valoración: La Comisión Evaluadora valorará con carácter general:

10.1. Expediente académico.

10.2. Experiencia profesional relacionada con los requisitos de los Anexos de cada convocatoria específica.

10.3. Otros méritos que vengan determinados en los Anexos de cada convocatoria específica, acreditados documentalmente.

11. Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por dos representantes propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en los Anexos de cada convocatoria específica.

La reunión de la Comisión Evaluadora de cada convocatoria específica tendrá lugar en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el día y hora que se establezca en cada convocatoria.

12. Cofinanciación con cargo a FEDER: Las convocatorias determinarán qué contratos convocados están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

13. Resolución y publicación: La relación de candidatos seleccionados en cada convocatoria será elevada al Rector para su aprobación. La relación de candidatos se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado) y en la dirección:

<http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucocontratosbecas/convocatoriascontratos>
que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de los contratos cuando a juicio de la Comisión Evaluadora, los currícula de los aspirantes no se ajusten a los requisitos determinados en cada convocatoria y en los Anexos correspondientes.

14. Disposición final: Contra la Resolución de cada convocatoria específica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 28 de noviembre de 2013.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 10 de enero de 2014, por la que se modifica el plazo de presentación para la convocatoria de 2014 de las solicitudes de subvenciones para Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, reguladas mediante la Orden de 20 de febrero de 2012, y se deja sin efecto la convocatoria de programas.

Mediante Orden de 20 de febrero de 2012 fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El artículo 39.1 de la Orden establece que el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria anual de proyectos y programas será el comprendido entre el día 15 de enero y el 15 de marzo de cada año.

Derivado del cumplimiento de la normativa de estabilidad y la reducción de los ingresos estatales y teniendo en cuenta los compromisos de gasto adquiridos en convocatorias anteriores para la subvención de programas, se considera oportuno que la financiación de subvenciones se destine íntegramente a la financiación de proyectos.

Por otra parte, debido a la proximidad de la resolución de la convocatoria 2013, es conveniente modificar el plazo de presentación de solicitudes para la de 2014, con el fin de proceder tanto por la AACID como por las ONGD a la oportuna planificación de la nueva convocatoria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Artículo primero. Plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2014.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención correspondiente a la convocatoria 2014 de la Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, será el comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2014.

Artículo segundo. Intervenciones financiadas en la convocatoria de 2014.

En la convocatoria de 2014 la dotación presupuestaria destinada a la financiación de subvenciones reguladas por la Orden de 20 de febrero de 2012, citada en el artículo anterior, será destinada íntegramente a la financiación de proyectos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 2014

DIEGO VALDERAS SOSA

Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se da publicidad de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad de Andalucía para establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ejercerán las funciones atribuidas por Decreto 106/1999, de 4 de mayo.

Habiéndose suscrito con fecha 5 de diciembre de 2013 Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad de Andalucía, procede dar publicidad del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, figurando como Anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 8 de enero de 2014.- La Directora, M.^a Victoria Pazos Bernal.

A N E X O

En Sevilla, a 5 de diciembre de 2013.

R E U N I D O S

De una parte, doña María Victoria Pazos Bernal, Directora de la Agencia Tributaria de Andalucía, que se encuentra facultada para la firma de la presente Adenda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3.d) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero.

Y de otra, don Santiago Molina Minero y don Pablo de Angulo Rodríguez, Decanos Territoriales de Andalucía Occidental y Oriental, respectivamente, actuando en representación de los Registradores de la Propiedad de Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, aprobado por Real Decreto Real Decreto 483/1997, de 14 de abril.

E X P O N E N

1. Que la disposición transitoria segunda del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, establece que las Oficinas Liquidadoras seguirán ejerciendo las funciones en materia de aplicación de los tributos que tuvieran atribuidas conforme a la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, hasta la finalización de la vigencia del Convenio suscrito el 26 de julio de 1999 entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad para establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ejercerán las funciones atribuidas por Decreto 106/1999, de 4 de mayo.

2. Que en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2012, se han establecido medidas correctoras de gastos. Conforme a ello, se procede, con carácter excepcional para el año 2013, a dejar sin efecto los tramos en la retribución de la recaudación de las autoliquidaciones establecidos en la cláusula séptima del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad de Andalucía, en la redacción dada a la citada cláusula por la Addenda al Convenio de 8 de enero de 2003.

A D D E N D A

1. Para el cálculo de la cantidad definitiva de las compensaciones devengadas durante el ejercicio 2013 y sólo para dicho ejercicio, se introduce una disposición transitoria en el Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad de Andalucía, en la redacción dada a la citada

cláusula por la Addenda al Convenio de 8 de enero de 2003 (publicada por Resolución de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria; BOJA núm. 6, de 24 de enero de 2003), que queda redactada del siguiente modo:

«Con carácter excepcional para el año 2013, quedan sin efecto los tramos en la retribución de la recaudación de las autoliquidaciones establecidos en la cláusula séptima de este Convenio, en su redacción por la Adenda de 8 de enero de 2003, de modo que los liquidadores del distrito hipotecario percibirán, como compensación por los gastos derivados de la gestión de los impuestos encomendados, el 5% de las cantidades que recauden por todos los conceptos, bien procedan de las autoliquidaciones que les correspondan, bien de las liquidaciones que giren cualquiera que sea su clase. No obstante, tratándose de cantidades recaudadas por el procedimiento de autoliquidación, a partir de los 6.000.000 de euros el porcentaje de compensación será del 3%, y a partir de los 12.000.000 de euros el 1%.»

2. El resto del sistema de compensación se aplicará de acuerdo con lo establecido en el Convenio de 26 de julio de 1999 y sus modificaciones posteriores, garantizándose la neutralidad de los efectos de las modificaciones normativas sobre los importes a satisfacer.

3. Lo establecido en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio del mantenimiento de las reducciones establecidas en el apartado dos de la adenda de 16 de julio de 2010 y en el apartado único de la adenda de 16 de julio de 2012, ambas al Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad para establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ejercerán las funciones atribuidas por Decreto 106/1999, de 4 de mayo.

El Decano Territorial de Andalucía Occidental, don Santiago Molina Minero.

El Decano Territorial de Andalucía Oriental, don Pablo de Angulo Rodríguez.

La Directora de la Agencia Tributaria de Andalucía, doña M.^a Victoria Pazos Bernal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, adoptado por la Jefa de Servicio de Atención al Ciudadano, al que se encuentra adscrito el Registro General de esta Delegación Territorial, mediante el que se revoca la competencia para la autenticación de copias de documentos acordado en su día.

Mediante Resolución de 28.9.2007 (BOJA núm. 203, de 16.10.2007) y Resolución de 5.4.2010 (BOJA núm. 80, de 27.4.2010), se hicieron públicos los acuerdos de delegación de compulsas y autenticación de documentos de los funcionarios José Miguel López Peña y Rafaela García Camacho respectivamente, acordados por la Jefa de Servicio de Atención al Ciudadano, siguiendo lo regulado en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto.

El Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Territorial ha estimado necesario revocar la delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos acordada en su día, ya que los funcionarios sobre los que recayó dicha delegación y que se relacionan en el Anexo del Acuerdo que se publica han dejado de realizar sus funciones en el Registro General de esta Delegación, el cual se encuentra adscrito al Servicio de Atención al Ciudadano.

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, la Jefa de Servicio de Atención al Ciudadano ha acordado y esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, del Servicio de Atención al Ciudadano por el que se revoca la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo, al personal funcionario titular del puesto de trabajo relacionado en el Anexo del Acuerdo publicado mediante esta Resolución.

Córdoba, 26 de noviembre de 2013.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA FUNCIÓN DE COMPULSA Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA SU TRAMITACIÓN ANTE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante el cotejo con los originales. Igualmente en dicho artículo 23 se establece la posibilidad de revocación de la misma en las circunstancias en las que se determine por el órgano delegante.

Mediante Resolución de 28.9.2007 (BOJA núm. 203, de 16.10.2007) y Resolución de 5.4.2010 (BOJA núm. 80, de 27.4.2010) se hicieron públicos los acuerdos de delegación de compulsas y autenticación de documentos de los funcionarios José Miguel López Peña y Rafaela García Camacho respectivamente, para los puestos de trabajo mencionados en el Anexo de este acuerdo, cuyas labores se ejercían en el Servicio de Atención al Ciudadano, responsable del Registro General de esta Delegación Territorial. Dicho acuerdo de delegación fue adoptado por la Jefa de Servicio de Atención al Ciudadano.

Traslados internos basados en razones organizativas han determinado que los funcionarios relacionados en el Anexo hayan dejado de prestar sus servicios en este Registro General, por lo que se hace necesario realizar la revocación de competencias previamente delegadas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. En consecuencia, el Servicio de Atención al Ciudadano

A C U E R D A

Primero. Revocar la delegación de competencia del personal funcionario de los puestos relacionados en el Anexo sobre autenticación de copias de documentos públicos y privados, respecto de la documentación exigida por las distintas normas reguladoras de la gestión de los respectivos Servicios.

Segundo. La presente revocación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme al artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 25 de noviembre de 2013. La Jefa de Servicio de Atención al Ciudadano, Fdo.: Elena Barragán Caballero.

A N E X O

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.

C.P.: 9065110.

Apellidos y nombre: García Camacho, Rafaela.

Denominación del puesto: Administrativo.

C.P.: 9065010.

Apellidos y nombre: López Peña, José Miguel.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 10 de octubre de 2013, por la que concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Las Góndolas III» de Almería. (PP. 2966/2013).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Mar Tripiana Galindo, representante de «Escuela de Educación Infantil Las Góndolas, S.L.», entidad titular del centro de Educación Infantil «Las Góndolas III», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogándose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Las Góndolas III», promovido por «Escuela de Educación Infantil Las Góndolas, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 04010772, ubicado en C/ Ana María Matute, 4, de Almería, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2013/14, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 2013

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 24 de octubre de 2013, por la que concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Garabato» de Écija (Sevilla). (PP. 3102/2013).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Esperanza Navas Malagón, titular del centro de educación infantil «Garabato», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Garabato», promovido por María del Carmen Esperanza Navas Malagón, como titular del mismo, con código 41021071, ubicado en C/ Carmen, 77, de Écija (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 30 de octubre de 2013, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados «Ave María-San Cristóbal» de Granada. (PP. 3128/2013).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Andrés López Osuna, representante de «Fundación Patronato Avemariano de Granada», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria «Ave María-San Cristóbal» de Granada, en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento de los mismos por transformación de 1 unidad de Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta en 1 unidad de Educación Básica Especial.

Resultando que los mencionados centros cuentan con autorización administrativa, en lo que a la educación especial se refiere, para 5 unidades de Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta, anteriormente Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas, por Orden de 6 de marzo de 1997 (BOJA de 10 de abril), teniendo concertada además 1 unidad de educación básica especial – apoyo a la integración.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE de 26 de abril); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por transformación de 1 unidad de Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta en 1 unidad de Educación Básica Especial, a los centros docentes privados «Ave María-San Cristóbal», con código 18003788 y ubicados en Ctra. de Murcia, s/n, de Granada, promovida por «Fundación Patronato Avemariano de Granada», como titular de los mismos, quedando autorizados, en lo que a educación especial se refiere, para 4 unidades de Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta con 60 puestos escolares y 1 unidad de Educación Básica Especial para 10 puestos escolares, además de la unidad de Educación Básica Especial – apoyo a la integración.

Segundo. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de octubre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 12 de diciembre de 2013, por la que se aprueba la denominación específica de «Estepa» para la Escuela Oficial de Idiomas de Estepa (Sevilla).

El Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas, código 41015299, con domicilio en C/ Camino del Cahíz, núm. 36, de Estepa (Sevilla), acordó proponer la denominación específica de «Estepa» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 15/2012, de 7 de febrero.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Estepa» para la Escuela Oficial de Idiomas, código 41015299, de Estepa (Sevilla), a propuesta del Consejo Escolar de la misma.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 12 de diciembre de 2013, por la que se aprueba la denominación específica de «Sevilla» para la Escuela de Arte de Sevilla.

El Consejo Escolar de la Escuela de Arte, código 41007266, con domicilio en Avda. de Chile, s/n, de Sevilla, acordó proponer la denominación específica de «Sevilla» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, aprobado por el Decreto 360/2011, de 7 de diciembre.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Sevilla» para la Escuela de Arte, código 41007266, de Sevilla, a propuesta del Consejo Escolar de la misma.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se aprueban subvenciones para la promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía durante el curso 2013/2014.

La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 18 de abril de 2013 (BOJA núm. 88, de 8 de mayo), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2013-2014.

Vistas las solicitudes y los proyectos presentados y efectuada su valoración por la Comisión Evaluadora establecida en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden citada, en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 12 del mismo, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Comisión Evaluadora propone a la Dirección General de Participación y Equidad:

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de proyectos de voluntariado durante el curso 2013-2014, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo I.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la realización de proyectos de voluntariado durante el curso 2013-2014, las cuales no han obtenido la puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias, según se relaciona en el Anexo II.

Tercero. Excluir las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo III, por las causas que en el mismo se indican.

Cuarto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas corresponderá al curso académico 2013-2014 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, desde el día 1 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2014.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el apartado quinto j) de la Resolución de convocatoria de 18 de abril de 2013, las subvenciones concedidas se imputarán al artículo 48, programa 54C del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

Sexto.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, se procederá a realizar el pago tal como se especifica en el apartado 24 del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares», en un único libramiento en firme, con justificación diferida, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Orden de 15 de abril de 2011 que aprueba las bases reguladoras, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Séptimo. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están especificados en el apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares».

Octavo. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas de acuerdo con los artículos 116.3 y 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, de bases reguladoras, son las siguientes:

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementaria y extraescolares», con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares».

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras de la convocatoria.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares».

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo a los 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida ante esta Dirección General, antes del 31 de agosto de 2014, y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares».

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquiera otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Décimo.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares».

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares».

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de «Proyectos de voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades complementarias y extraescolares».

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 13 de diciembre de 2013.- El Director General, Celso José Fernández Fernández.

ANEXO I

CONCEDIDAS

Núm. Expte.	ENTIDAD	NIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	% AYUDA	PUNTUACIÓN
21	AMPA FIDIANA-CAÑERO	G-14278931	840,00 €	840,00 €	100%	95
22	AMPA VIRGEN DE LINARES	G-14221808	860,00 €	860,00 €	100%	95
56	AMPA BECUSABIA	G-29883568	840,00 €	840,00 €	100%	90
42	AMPA CASIANO HIDALGO	G-21317326	800,00 €	800,00 €	100%	85
99	ASOCIACION ASTRONOMICA DE ESPAÑA	G-41157066	800,00 €	800,00 €	100%	85
13	AMPA HUERTA GRANDE	G-11034394	800,00 €	800,00 €	100%	82
90	AMPA EL JARDINILLO	G-91496992	800,00 €	800,00 €	100%	80
67	AMPA LA FLORIDA	G-93104172	803,30 €	800,00 €	99,58%	80
97	AMPA NAUTILUS	G-41259110	800,00 €	800,00 €	100%	80
88	AMPA PLATERO	G-91606483	800,00 €	800,00 €	100%	80
29	ASPRODES	G-18084608	800,00 €	800,00 €	100%	76
76	AMPA ALMINAR	G-91949545	800,00 €	800,00 €	100%	75
62	AMPA BALUMA	G-93077212	800,00 €	800,00 €	100%	75

Núm. Expte.	ENTIDAD	NIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	% AYUDA	PUNTUACIÓN
93	AMPA BLAS INFANTE	G-41468349	800,00 €	800,00 €	100%	75
64	AMPA COLORES DE BOTTICELLI	G-92936434	800,00 €	800,00 €	100%	75
24	AMPA EL BUCARO	G-14378434	955,00 €	800,00 €	83,76%	75
57	AMPA EL NACIMIENTO	G-29894912	800,00 €	800,00 €	100%	75
63	AMPA EL OLIVO DE LA VIÑUELA	G-29886991	800,00 €	800,00 €	100%	75
25	AMPA JUAN VICTORIANO BARQUERO	G-14298624	800,00 €	800,00 €	100%	75
70	AMPA LA FABRICA	G-29513009	800,00 €	800,00 €	100%	75
12	AMPA LA SALUD	G-11428042	800,00 €	800,00 €	100%	75
36	AMPA LINCE-DOÑANA	G-21166277	1.205,00 €	800,00 €	66,39%	75
65	AMPA LOS NARANJOS	G-29478930	1.260,00 €	800,00 €	63,49%	75
92	AMPA MARIANA PINEDA	G-91485342	800,00 €	800,00 €	100%	75
68	AMPA MARVESULAE	G-29204351	800,00 €	800,00 €	100%	75
35	AMPA NAZARI	G-18029082	800,00 €	800,00 €	100%	75
79	AMPA NUEVA ESPERANZA	G-41125451	800,00 €	800,00 €	100%	75
59	AMPA PROEDUCUL	G-29601523	800,00 €	800,00 €	100%	75
11	AMPA REY SABIO	G-11664000	800,00 €	800,00 €	100%	75
17	AMPA THARSIS	G-72179328	800,00 €	800,00 €	100%	75
91	AMPA TRIGALES	G-41756198	1.000,00 €	800,00 €	80%	75
84	AMPA EL TOMILLAR	G-41486341	700,00 €	700,00 €	100%	72
45	AMPA ADELANTE	G-23015613	700,00 €	700,00 €	100%	70
48	AMPA ALHORI	G-23222318	700,00 €	700,00 €	100%	70
47	AMPA ALMAZARA	G-23017676	700,00 €	700,00 €	100%	70
69	ASOCIACION ALBORADA	G-41620212	700,00 €	700,00 €	100%	70
80	AMPA DEL CEIP LOPE DE VEGA	G-41167289	950,00 €	700,00 €	73,68%	70
77	AMPA DON JUAN TORRES SILVA	G-41092065	700,00 €	700,00 €	100%	70
78	AMPA EL EJIDO	G-41491929	700,00 €	700,00 €	100%	70
19	AMPA EL MANANTIAL	G-11286630	700,00 €	700,00 €	100%	70
18	AMPA EL RINCON	G-11470416	700,00 €	700,00 €	100%	70
60	AMPA FEIJOO	G-29527017	700,00 €	700,00 €	100%	70
32	AMPA FONCANAL	G-18267245	700,00 €	700,00 €	100%	70
14	AMPA IMPRY SANLUCAR	G-72112196	700,00 €	700,00 €	100%	70
72	AMPA JUAN BREVA	G-29449501	700,00 €	700,00 €	100%	70
85	AMPA JULIAN CANELA	G-41883257	700,00 €	700,00 €	100%	70
15	AMPA LA ALGAIDA	G-11230133	700,00 €	700,00 €	100%	70
31	AMPA LA CANDELARIA	G-18313890	700,00 €	700,00 €	100%	70
96	AMPA LA DARSENA	G-41215724	700,00 €	700,00 €	100%	70
28	AMPA LA ENCINA	G-18534818	700,00 €	700,00 €	100%	70
2	AMPA LA VILLA	G-04472056	700,00 €	700,00 €	100%	70
38	AMPA LOS CIPRESES	G-21140314	700,00 €	700,00 €	100%	70
81	AMPA LOS DOLMENES	G-91470682	700,00 €	700,00 €	100%	70
86	AMPA LOS TARTESOS	G-41211913	700,00 €	700,00 €	100%	70
98	AMPA REINA SOFIA	G-41080581	700,00 €	700,00 €	100%	70
30	AMPA ROSALIA DE CASTRO	G-18401232	700,00 €	700,00 €	100%	70
54	AMPA SANTA ANA	G92955178	700,00 €	700,00 €	100%	70
74	AMPA SERGELIO	G-91843367	700,00 €	700,00 €	100%	70
20	AMPA TERMENS	G-14253629	700,00 €	700,00 €	100%	70
52	AMPA VILLAFLORES	G-23351497	700,00 €	700,00 €	100%	70
61	AMPA VIRGEN DEL CARMEN	G-92323062	700,00 €	700,00 €	100%	70

Núm. Expte.	ENTIDAD	NIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	% AYUDA	PUNTUACIÓN
53	AMPA VIRGEN DEL COLLADO	G-23331010	700,00 €	700,00 €	100%	70
73	AS. FAMIL. ENF. ALZH. "ALZHEI-ARAHAL"	G-91330399	700,00 €	700,00 €	100%	70
26	AS. FAMIL. ENF. ALZH. "NUESTROS ANGELES"	G-14575534	1.057,54 €	700,00 €	66,19%	70
39	AS. FAMIL. PERSONAS CON ALZHEIMER	G-21240320	700,00 €	700,00 €	100%	70
34	AS. ALUMNADO "PLAZA DE LA LIBERTAD"	G-18386979	700,00 €	700,00 €	100%	70
3	ASOCIACION CULTURAL TALIA	G-04026266	775,00 €	700,00 €	90,32%	70
40	FED. PROV. AS. FAMILIARES ALZHEIMER	G-21349113	700,00 €	700,00 €	100%	70
49	AMPA EL PARVULITO	G-23283310	600,00 €	600,00 €	100%	69
87	AMPA CERVANTES	G-91474783	600,00 €	600,00 €	100%	65
4	AMPA LA ALMARIYA	G-04055596	600,00 €	600,00 €	100%	65
75	AMPA SINGILIS	G-41422478	600,00 €	600,00 €	100%	65
100	CONFED. ESTATAL DE MAYORES ACTIVOS	G-91346940	600,00 €	600,00 €	100%	65
82	AMPA AUGUSTA	G-91562520	600,00 €	600,00 €	100%	62
33	AMPA BAHIA FENICIA	G-18899005	600,00 €	600,00 €	100%	62
1	AMPA CAMPANILLA	G-04754677	600,00 €	600,00 €	100%	62
5	AMPA EL CABILLO	G-04229043	605,10 €	600,00 €	99,15%	62
44	AMPA EL RELOJ	G-23458136	600,00 €	600,00 €	100%	62
27	AMPA ESCUELA SIGLO XXI	G-18490227	600,00 €	600,00 €	100%	62
95	AMPA LA CORNISA	G-41123944	600,00 €	600,00 €	100%	62
58	AMPA LA TAHONA	G-93099661	600,00 €	600,00 €	100%	62
9	AMPA MAR OESTE	G-72093388	600,00 €	600,00 €	100%	62
89	AMPA SECUNDARIA PARA AVANZAR	G-91238063	660,00 €	660,00 €	100%	62
16	AMPA TARTESSOS	G-11258639	600,00 €	600,00 €	100%	62
46	AMPA DEL CEIP VIRGEN DE LA CABEZA	G-23247430	600,00 €	600,00 €	100%	60
37	AMPA EL PRADO	G-21388996	600,00 €	600,00 €	100%	60
94	AMPA EL VENERO	G-41599580	500,00 €	500,00 €	100%	60
6	AMPA INDAMAR	J-04050647	600,00 €	600,00 €	100%	60
83	AMPA LA SENDA	G-91172650	600,00 €	600,00 €	100%	60
23	AMPA LAS ALDEAS	G-14347884	600,00 €	600,00 €	100%	60
55	AMPA MILENIUM	G-92208040	600,00 €	600,00 €	100%	60
7	AMPA PALOMA DEL SUR	G-11456530	600,00 €	600,00 €	100%	60
10	AMPA PAPEL DE SEDA	G-11231693	600,00 €	600,00 €	100%	60
66	AMPA POLIGONAL	G-29465796	600,00 €	600,00 €	100%	60
50	AMPA PORTILLO DE GALDURIA	G-23678550	600,00 €	600,00 €	100%	60
51	AMPA PUERTA ABIERTA	G-23410012	600,00 €	600,00 €	100%	60
41	AMPA SANTA MARIA DE LA RABIDA	G-21197132	600,00 €	600,00 €	100%	60
43	AMPA TROVADOR MACIAS	G-23401508	600,00 €	600,00 €	100%	60
71	APA CERRO DEL AGUILA	G-92888676	600,00 €	600,00 €	100%	60
8	ASOCIACION "ASQUIPU"	G-11353497	600,00 €	600,00 €	100%	60

ANEXO II

NO CONCEDIDAS

ID	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN
016	AMPA MARIANA PINEDA	G-18278648	59
022	AMPA LA HUERTA	G-11777687	59
040	AMPA GENIL	G-29703469	59

ID	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN
130	AMPA EL TOBOGAN	G21233168	59
142	AMPA EL LLANO	G-18274506	59
211	ASOCIACION JUANA MARTOS	G-23364151	59
225	COORDINADORA DEL VOLUNTARIADO SERRANIA DE RONDA	G-92759455	59
244	AMPA ALEGRIA	G-29529906	59
256	AMPA SAN JUDAS TADEO	G-18455220	59
276	AMPA LA ESPIGA	G-21299458	59
035	AMPA EL ALMENDRAL	G-90034950	58
060	AMPA GRANJUELEÑOS	G-14059240	58
073	AMPA ODISEA	G-41407784	58
096	AMPA EL PALMAR	G-11280823	58
112	AMPA FUENTES DE DIOS	G-18277335	58
116	AMPA BENTOFAIL	G-18518993	58
175	AMPA EL POCITO	G-14427041	58
001	AMPA LA INMACULADA	G-18299479	55
008	AMPA NEGRATIN	G-18361576	55
014	AMPA 1812	G-11443496	55
020	AMPA JOSE TORRELLAS	G-14312409	55
023	AMPA SANTA CATALINA	G-21148184	55
030	AMPA ZENOBIA CAMPRUBI	G-14903322	55
048	ASOCIACION VOLVER A LA VIDA	G-41480369	55
085	AMPA FORTALEZA	G-23255953	55
127	AMPA LA PIETA	G-14221394	55
171	AMPA MONAL	G-11657616	55
183	AMPA SAN FRANCISCO	G-18770867	55
196	AMPA GENERACION DEL 27	G-18252965	55
213	AMPA ERAS DE CRISTO	G-18430918	55
224	AMPA SAN JOSE DE CALASANZ	G-29718285	55
235	ASOCIACION COMUNICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AL-SUR	G-92946003	55
271	ASOCIACION MALAGUEÑA DE SINDROME DE ASPERGER Y TEA (AMSA)	G-92816636	55
013	AMPA PUERTO DEL BOQUETE	G18263921	50
028	ASOCIACION ANTIGUOS ALUMNOS DEL COLEGIO AMOR DE DIOS	G-18825489	50
051	ASOCIACION JUVENIL MTL "EO, EO"	G-92695477	50
077	AMPA EL OLMO	G-21313531	50
083	AMPA MARIA SAGREDO	G-92193523	50
093	AMPA SIERRA DE LOS ALMADENES	G-41967936	50
100	AMPA RIO GENAL	G-29525755	50
132	AMPA MODESTO BARRERA	G-91011841	50
139	AMPA AVE MARIA LUZ DEL QUEMADERO	G-04046934	50
141	AMPA ARCOIRIS	G-23312184	50
176	AMPA BORJALIMAR	G-14089452	50
194	AMPA LAS PARRAS	G-41885187	50
195	AMPA LA PALOMA	G-41954280	50
197	AMPA LA ERA	G-92220912	50
198	AMPA LA RABITA	G-92060516	50
201	AFEPA-ROTA	G-72206782	50
202	FLAMPA-ROTA	G-11385556	50
219	AMPA ALSALERNO	G-04310165	50
259	AMPA GUADALFEO	G-18211748	50

ID	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN
278	AMPA MARIA AUXILIADORA	G-21193404	50
002	ANDALUCIA POR LA ENSEÑANZA PUBLICA	G-91715003	49
025	AMPA LIBERTAD	G-41832510	49
026	AMPA ALCANATIF	G-11229382	49
078	AMPA CERRO ALMIREZ	G-04194437	49
143	AMPA VIRGEN DE LA SALUD	G-29635562	49
149	AMPA AMBROSIO PARRADO	G-41820192	49
156	AMPA CORTIJO	G-92067248	49
180	AMPA CERRO ALTO	G-41964842	49
186	AMPA ESTUDIANTES	G-04023925	49
217	AMPA ALCORRA	G-04017323	49
237	ASOCIACION TO@S CIUDADAN@S	G-92823608	49
015	ASOCIACION DEPORTIVA CLUB DE PIRAGÜISMO TARFIA	G-41963968	45
043	ASPANRI	G-41147836	45
069	AMPA MIGUEL DELIBES	G-14324735	45
099	AMPA VIRGEN DEL ROSARIO	G-91086389	45
103	AMPA ANTONIO MACHADO	G-41369471	45
131	AMPA VIRGEN DE LA ESCARIHUELA	G92071091	45
137	AMPA SAN TORCUATO	G-18997296	45
151	AMPA FUENTE NUEVA	G-14291223	45
152	AMPALA ABEJA	G-14621668	45
154	AMPA CLAUSTRO DE LA MERCED	G-11667607	45
167	AMPA BENAMAYA	G-29643202	45
169	AMPA SAFA	G-14326615	45
177	AMPA MAR DE LEVA	G-21037999	45
178	AMPA MARISMA DEL ODIEL	G-21522735	45
200	AMPA LA RADA	G-29810397	45
218	AMPA CERVANTES	V-04388096	45
234	ASOCIACION AZUL VIOLETA	G-93177277	45
241	AMPA ENTRE CHAPARROS Y OLIVOS	G-23689342	45
242	ASOCIACION MUNDO SOLIDARIO SPORT	G-23698343	45
263	AMPA CERRO CASTELLON	G-23370430	45
273	AMPA VILLA ROSA	G-41489659	45
210	AMPA NUEVA FRONTERA	G-23282973	43
041	AMPA LA FUENTE	G-92435387	40
053	AMPA LAS ONCE TORRES	G-41754243	40
054	ASOCIACION DE ACCION VOLUNTARIA "RECUER2"	G-91981704	40
065	AMPA DEL CEIP SAN JUAN DE DIOS	G-11633294	40
070	AMPA DEL COLEGIO SAN ISIDRO	G-91279802	40
080	AMPA GUADALMESI	G-11053865	40
097	AMPA LA UMBRIA	G-92190719	40
101	AMPA CERRO MARCELO	G-11474277	40
106	AMPA VIRGEN DE LA FUENSANTA	G-23204845	40
145	AMPA TORREMOCHA	G-91757120	40
157	AMPA CONCORDIA	G-29482486	40
158	FAMPA MAINAKE	V-92102334	40
205	AMPA ELCANO	G-11418076	40
207	AMPA DEL CEIP FRAY ALBINO	G-14050959	40
264	AMPA EL MANANTIAL	G-92487768	40

ID	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN
119	AMPA EL PATIO	G-29828266	38
260	AMPA ANTARES		38
012	AMPA MUDEJAR	G-92696319	35
058	AMPA DEDU	G-41126525	35
105	ASOCIACION RESURRECCION	G-21148739	35
115	AMPA G. PRIMO DE RIVERA	G-41451428	35
153	AMPA DEL COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	G-11633922	35
168	AMPA ANATORGI	G-23413362	35
199	AMPA LA LIBERTAD	G-18404657	35
222	AMPA NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G-29584430	35
230	AMPA XERIFA	G-92829183	35
118	AMPA LA ACEQUIA	G-29481827	34
117	AMPA MERCADILLO	G-29591377	33
215	AMPA ALFAGUARA	G-18250456	32
216	AMPA LAS CUEVAS DE BENALUA	G-18583823	32
223	AMPA DEL IES LOS MONTES	G-92527993	32
067	AMPA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	G-23242795	30
102	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE ACCION SOCIAL	G-14414601	30
125	AMPA ATENEA	G-91728378	30
129	AMPA PALO SECO	G-18835876	30
148	ASOCIACION FAMILIAS PARA LA DIVERSIDAD	G-14782023	30
238	AMPA LOS SIETE CAÑOS	G-04247813	30
251	AMPA BUENA GENTE	G-23428402	30
255	AMPA JERONIMO MARIANO USERA	G-18036202	30
277	AMPA TOMILLO Y ROMERO	G-21453881	27
018	AMPA DIAZ DE BUSTAMANTE	G-11028131	25
052	AMPA AMIGOS DE LA CULTURA	G-41538984	25
057	AMPA ALAMEDA	G-41281445	25
076	ASOC. DE DISLEXIA Y OTRAS DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE (DISFUEN)	G-90035411	25
079	AMPA TENA ARTIGAS	G-18307744	25
164	AMPA AL-SUR	G-11670163	25
166	AMPA AZAHARES	G-29559366	25
170	ASOC. CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION "FACUA"	G-11040417	25
188	AMPA 92	G-41408931	25
191	CONF.AND.FED.FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER -CONFEAFA-	G-41861494	25
206	AFA EL CAMPILLO	G-21336797	25
274	AMPA SANTA MARTA	G-91032557	25
003	ASOC. PLATAFORMA DE ALUMNOS CES NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	G-92593011	20
010	AMPA DEL CEIP ENRIQUE GINÉS	G-92030949	20
108	AMPA SEGUIR CAMINANDO	G-11633427	20
165	AMPA ALBAMA	G-23015654	20
262	AMPA SIERRA NEVADA	G-18782052	20
056	AMPA VIRGEN DE GUADALUPE	G-11882719	15
063	AMPA LA RIVERA	G-21288717	15
114	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE CORDOBA	G-14527667	15
159	AMPA EL PALMAR	G-91733139	15
185	AMPA SAN SILVESTRE	G-23065840	15
270	AMPA LA INMACULADA (HERMANOS MARISTAS)	G-18263905	15
272	AMPA CAMINOS DE ILUSION	G-93098986	15

ID	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN
179	ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DEL ALJARAFE	G-91476887	10
208	AMPA LAS PALMERAS	G-18264978	10

ANEXO III

EXCLUIDAS

ID	ENTIDAD	NIF	RESOLUCIÓN
031	AMPA LA GÜACHI	G-11278215	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
036	ASOCIACION ECOLOGISTA TRAMA	G-41949959	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
044	AMPA AL-QABUR	G-41650870	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
082	AMPA PILA DEL PATO	G41596743	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
084	AMPA CRUCE DE CAMINOS	G-41846643	FUERA DE PLAZO
098	AMPA LOS ALCORNOCALES	G-11323136	FUERA DE PLAZO
104	AMPA CARMEN BENITEZ	G-41239070	FUERA DE PLAZO
107	AMPA LA HIGUERITA	G21268610	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
111	FUNDACION APA ANDALUCIA		NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
121	AMPA NUEVA ESCUELA	G-11624293	FUERA DE PLAZO
126	AMPA GALIRA	G-18650390	FUERA DE PLAZO
136	AMPA DEL CEIP JARDIN BOTANICO	G-92879345	RENUNCIA
144	AOCIACION JUVENIL ZUMA	G-23268162	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
147	AMPA DE BENTARIQUE	G-04758256	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
155	AMPA TORRE DEL AGUILA	G-41893694	FUERA DE PLAZO
181	AMPA LOS CUATRO PARTIDOS	G-14447692	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
182	AMPA LA ESPARTERA	G-19502525	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
184	AMPA BLAS INFANTE	G-04111167	FUERA DE PLAZO
187	AMPA DEL CEIP JUAN DE LA CUEVA	G-41447079	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
192	AMPA EUROPA	G-23646672	FUERA DE PLAZO
204	AMPA LOS CORRALES	G-11369949	FUERA DE PLAZO
209	AMPA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	G-18487892	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
220	AMPA BAHIA	G-04435178	FUERA DE PLAZO
236	AMPA SIERRA TEJEDA	G-92956903	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
240	AMPA AZAHAR	G-23300304	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
246	ASOC. ECOLOGISTA GUARDABOSQUES	G-23364334	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
253	ASOCIACION SINDROME DE DOWN	G-41783622	FUERA DE PLAZO
254	AMPA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	G-18487792	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
257	ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO	G-18234583	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
261	AMPA LA ROSANDRA	G-18740621	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
265	AMPA ACEBUCHE	G-29729548	FUERA DE PLAZO
281	AMPA LAS ADELAS	G-21289418	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración suscritos con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para los Servicios de Transporte escolar y de estudiantes durante el curso 2013/2014.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.c) del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, y en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para el Servicio de Transporte Escolar y de Estudiantes durante el curso escolar 2013/2014:

Entidad beneficiaria: Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Sevilla.

Importe: 399.973,12 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de los centros de Sevilla.

Sevilla, 8 de enero de 2014.- El Gerente, Diego Ramos Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 222/2013, de 5 de noviembre, por el que declaran las Zonas Especiales de Conservación Torcal de Antequera (ES0000032), Los Reales de Sierra Bermeja (ES6170004), Sierra Crestellina (ES6170005) y Desfiladero de los Gaitanes (ES6170003), se amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Torcal de Antequera y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Torcal de Antequera, Los Reales de Sierra Bermeja, Sierra Crestellina y Desfiladero de los Gaitanes.

Los Parajes Naturales Torcal de Antequera, Los Reales de Sierra Bermeja, Sierra Crestellina y Desfiladero de los Gaitanes se encuentran situados en la provincia de Málaga. En concreto, los Parajes Naturales Torcal de Antequera y Desfiladero de los Gaitanes se localizan en la zona central de la provincia, al sur de la depresión de Antequera, el primero en el término municipal de Antequera y el segundo en los términos municipales de Antequera, Álora y Ardales. Por su parte, Los Reales de Sierra Bermeja y Sierra Crestellina se ubican al suroeste de la provincia, el primero en los términos municipales de Estepona, Casares y Genalguacil y el segundo en el término municipal de Casares.

Estos espacios constituyen sistemas serranos bastante diversos que comparten tres elementos comunes: unos destacables elementos geológicos, unos singulares paisajes de media montaña mediterránea y la presencia de notables comunidades y especies de flora y fauna. Uno de los valores más representativos de estos espacios es la riqueza faunística, especialmente la avifauna, siendo los cuatro Parajes Naturales áreas de campo y nidificación de grandes rapaces. Del resto de vertebrados, los mamíferos son el grupo más notable, estando presente en todos estos espacios la cabra montés (*Capra pyrenaica*).

El Torcal de Antequera fue declarado Sitio de Interés Natural mediante Real Orden de 11 de julio de 1929, Parque Natural mediante Real Decreto 3062/1978, de 27 de octubre, sobre declaración del parque natural Torcal de Antequera y, finalmente, Paraje Natural en 1989 mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Constituye una zona montañosa integrada en las Sierras Béticas, de gran belleza paisajística. La naturaleza kárstica de los terrenos y un acusado proceso de erosión confieren a su paisaje un peculiar aspecto, caracterizado por una intrincada red de callejones y pasadizos, puentes naturales y depresiones cerradas que reciben el nombre de dolinas o torcas. La zona alberga una amplia vegetación de montaña y gran variedad zoológica, con especies como el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*), el gato montés (*Felis silvestris*), la comadreja (*Mustela nivalis*), el zorro (*Vulpes vulpes*) o la cabra montés (*Capra pyrenaica*).

Los Parajes Naturales Los Reales de Sierra Bermeja, Sierra Crestellina y Desfiladero de los Gaitanes fueron declarados por la Ley 2/1989, de 18 de julio.

El Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja comprende una sierra de media montaña constituida por rocas ígneas, ubicada al sur de la Cordillera Penibética. Además de numerosos endemismos vegetales (*Stachelina baetica*, *Silene fernandezii*, *Armeria colorata*), alberga el único bosque de pinsapos que crece sobre peridotitas. Estas rocas predominantes son ricas en hierro y metales pesados, siendo pocas las plantas capaces de crecer en este sustrato. Se trata de uno de los mayores afloramientos mundiales de estas rocas, propias del manto terrestre. Las especies de fauna más significativas de esta sierra son la cabra montés (*Capra pyrenaica*), el corzo (*Capreolus capreolus*), el meloncillo (*Herpestes ichneumon*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), el águila calzada (*Hieraetus pennatus*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el gavián (*Accipiter nisus*) y el búho real (*Bubo bubo*).

El Paraje Natural Sierra Crestellina conforma uno de los relieves más meridionales de la Serranía de Ronda. Constituye un empinado peñón de calizas jurásicas que se alza sobre areniscas triásicas del valle del Genal. Entre los mamíferos presentes hay que citar al meloncillo (*Herpestes ichneumon*) como especie más singular. La avifauna es de gran interés, por la existencia de una importante colonia de buitre leonado (*Gyps fulvus*) así como la presencia del alimoche (*Neophron percnopterus*), el águila calzada (*Hieraetus pennatus*), el águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*) y el halcón peregrino (*Falco peregrinus*).

El Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes está situado en el sector interno de los relieves subbéticos que abarca la Sierra de Huma, la Sierra de la Pizarra y el acantilado y el desfiladero de los Gaitanes, configurando una serie de calizas estratificadas que originan espectaculares paisajes.

Las especies botánicas más características de estas zonas son el pino carrasco (*Pinus halepensis*), la sabina negral (*Juniperus phoenicea*), la encina (*Quercus rotundifolia*), el majuelo (*Crataegus monogyna*) y distintas especies de jaras (*Cistus* spp). En las partes más altas de esta singular garganta vive una población de

cabra montés (*Capra pyrenaica*), y el espacio cuenta con gran diversidad de aves como el azor (*Accipiter gentilis*), el mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), el vencejo real (*Apus melba*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), el buitre leonado (*Gyps fulvus*), y el águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*).

La importante diversidad de aves presentes en estos espacios llevó a la designación de los mismos como Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) en el año 1987, por cumplir los criterios establecidos en la entonces Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (actual Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de aves silvestres). En consecuencia, forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, tal y como establece el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats) y, en el mismo sentido, el artículo 41.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que supuso la transposición de la Directiva Hábitats al ordenamiento jurídico español. Estas ZEPA, mediante la Disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, quedaron incluidas en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada disposición, fueron inscritas en el registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Además, la presencia en estos espacios de hábitats naturales y de hábitats de especies incluidos, respectivamente, en el Anexo I y Anexo II de la Directiva Hábitats, justificó la inclusión en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006, por la que se adopta la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, y revisada en sucesivas Decisiones, de los LIC Torcal de Antequera (ES0000032), Los Reales de Sierra Bermeja (ES6170004), Sierra Crestellina (ES6170005) y Desfiladero de los Gaitanes (ES6170003).

El artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante EAA) reconoce a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de «Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental».

El anterior título competencial debe ponerse en conexión con el artículo 235 del EAA, a tenor del cual «La Junta de Andalucía desarrolla y ejecuta el derecho de la Unión Europea en las materias de su competencia, de acuerdo con lo que establezca una ley del Parlamento de Andalucía».

De conformidad con los preceptos anteriores y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva Hábitats, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación, mediante el presente Decreto, se declaran Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) los LIC Torcal de Antequera (ES0000032), Los Reales de Sierra Bermeja (ES6170004), Sierra Crestellina (ES6170005) y Desfiladero de los Gaitanes (ES6170003).

Respecto a la ZEC Torcal de Antequera (ES0000032), sus límites se declaran con arreglo a los nuevos límites del Paraje Natural Torcal de Antequera, que se amplían mediante el presente Decreto, tal como se describe más adelante, con la finalidad de que coincidan los ámbitos territoriales de las distintas figuras de protección.

Hay que tener en cuenta que a los efectos de la ZEC, considerando la finalidad anteriormente apuntada y de acuerdo con las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España, la variación de los límites de la ZEC, con respecto a los del LIC cuya designación le antecedió, es de escasa magnitud y, por ello, se justifica como ajuste de límites imputable al incremento de la precisión cartográfica debido a la variación de la escala de trabajo. Por ello, se concluye que los límites de la Torcal de Antequera (ES0000032), se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 16 de noviembre de 2012, por la que se adopta la sexta lista actualizada de LIC de la región biogeográfica mediterránea.

Así mismo, el presente Decreto amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Torcal de Antequera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, que posibilita la ampliación de los Parajes Naturales por Acuerdo del Consejo del Gobierno, mediante la incorporación de terrenos colindantes a los mismos, siempre que reúnan las características ecológicas adecuadas para ello y sean propiedad de la Junta de Andalucía. Dicha ampliación supone la incorporación al Paraje Natural de la totalidad de los terrenos pertenecientes al monte público El Torcal, código MA-11040-JA, y tiene como finalidad garantizar la conservación de los hábitats presentes, al integrar en una misma unidad de gestión toda la superficie del monte público.

La descripción literal y la representación gráfica a escala de detalle de los nuevos límites establecidos en el presente Decreto quedan incluidas en sus Anexos I y II.

Aquellos tramos de los límites del Paraje Natural Torcal de Antequera que no han sido ampliados mediante el presente Decreto siguen siendo los establecidos en el Anexo I de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Respecto a la representación gráfica de los mismos, con la finalidad de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial de estos espacios, mediante el presente Decreto se representan a escala 1:10.000 sobre la ortofotografía a color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008-2009, los límites representados por la mencionada Ley 2/1989, de 18 de julio.

Además, con la finalidad de racionalizar los límites de las diferentes categorías de protección existentes en el territorio y facilitar una gestión unitaria e integral de los valores que cada figura pretende conservar, se amplían los límites de la ZEPA Torcal de Antequera (ES0000032), para adecuarlos a los nuevos límites del Paraje Natural.

Con relación a los límites de estos espacios, en el caso de las ZEC Los Reales de Sierra Bermeja (ES6170004) y Desfiladero de los Gaitanes (ES6170003), sus límites son coincidentes con los límites de los Parajes Naturales correspondientes. En el caso de la ZEC Sierra Crestellina (ES6170005), sus límites no coinciden en su totalidad con el Paraje Natural Sierra Crestellina, siendo el ámbito territorial de la ZEC ligeramente superior al del Paraje Natural, debido a la configuración del LIC designado por la Comisión Europea, más amplio que el Paraje Natural.

Por último, mediante el presente Decreto se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Torcal de Antequera, Los Reales de Sierra Bermeja, Sierra Crestellina y Desfiladero de los Gaitanes. Dada la proximidad geográfica existente entre los cuatro Parajes Naturales y sus similitudes en cuanto a características ecológicas se refiere, se ha configurado un único instrumento de planificación para los cuatro espacios, en orden a garantizar la coherencia en la ordenación y regulación de los usos y actividades que en ellos se desarrollan y en la concreción de los criterios para la gestión de los mismos.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales da cumplimiento, a su vez, a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituye el plan de gestión de las ZEC, orientado a los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Por otra parte, el presente Decreto se enmarca en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos. Por ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, introducido por la disposición final sexta de la citada Ley 1/2008, de 27 de noviembre, mediante el Plan que se aprueba mediante este Decreto, se exceptúan determinadas actuaciones del régimen de autorización, en la medida en que en la actualidad no ponen en peligro los valores objeto de protección.

En cuanto al procedimiento seguido, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en los artículos 2.1.d), 4 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el presente Decreto ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible y el Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Málaga, el Consejo Andaluz de Concertación Local y otros centros directivos en razón de su competencia, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Cumplidos los trámites previstos en la Ley, se eleva al Consejo de Gobierno para su aprobación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de noviembre de 2013,

D I S P O N G O

Artículo 1. Declaración de Zonas Especiales de Conservación.

Se declaran las Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) Torcal de Antequera (ES0000032), Los Reales de Sierra Bermeja (ES6170004), Sierra Crestellina (ES6170005) y Desfiladero de los Gaitanes (ES6170003), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en materia de declaración de ZEC.

Artículo 2. Ámbito territorial de las Zonas Especiales de Conservación.

1. Los límites de la ZEC Torcal de Antequera (ES0000032), comprenden la totalidad del territorio del Paraje Natural Torcal de Antequera y se describen de forma literal en el Anexo I.

2. Los límites de las ZEC Los Reales de Sierra Bermeja (ES6170004) y Desfiladero de los Gaitanes (ES6170003), comprenden la totalidad del territorio de los Parajes Naturales Los Reales de Sierra Bermeja y Desfiladero de los Gaitanes, respectivamente.

3. Los límites de dichas ZEC y de la ZEC Sierra Crestellina (ES6170005) se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 16 de noviembre de 2012, por la que se adopta la sexta lista actualizada de LIC de la región biogeográfica mediterránea.

4. La representación gráfica de estos límites a la escala 1:10.000, sobre la ortofotografía a color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008-2009, queda recogida en los Anexos II, III, IV y VI.

5. La descripción literal y las representaciones gráficas se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Artículo 3. Ampliación del ámbito territorial del Paraje Natural Torcal de Antequera.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Torcal de Antequera, mediante la incorporación de terrenos de titularidad pública de características ecológicas similares al citado Paraje Natural, de las zonas que se describen de forma literal en el Anexo VII.

2. Una vez incorporada la ampliación antes citada, la descripción literal de los límites del Paraje Natural Torcal de Antequera que figura en el Anexo I de la Ley 2/1989, de 18 de julio, queda modificada en los términos que se recogen en el Anexo I.

3. La representación gráfica de los nuevos límites del Paraje Natural Torcal de Antequera, a escala de 1:10.000, sobre la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, a color, con tamaño de píxel de 0,5 metros, de fecha 2008-2009, queda recogida en el Anexo II.

4. La descripción literal y la representación gráfica de los nuevos límites del Paraje Natural Torcal de Antequera se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Artículo 4. Ampliación de la Zona de Especial Protección para las Aves Torcal de Antequera

Se amplían en los mismos términos que el ámbito territorial del Paraje Natural Torcal de Antequera, conforme al artículo 3 de este Decreto, los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) Torcal de Antequera (ES0000032), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el artículo 2.1.d. de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Artículo 5. Actualización de las Zonas de Especial Protección para las Aves Los Reales de Sierra Bermeja, Sierra Crestellina y Desfiladero de los Gaitanes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se actualizan los límites de las ZEPA Los Reales de Sierra Bermeja (ES6170004), Sierra Crestellina (ES6170005) y Desfiladero de los Gaitanes (ES6170003) al realizar una precisión de detalle sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 16 de noviembre de 2012, por la que se adopta la sexta lista actualizada de LIC de la región biogeográfica mediterránea, con la consiguiente adecuación del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Artículo 6. Ámbito territorial de las Zonas de Especial Protección para las Aves.

1. Las ZEPA Torcal de Antequera (ES0000032), Los Reales de Sierra Bermeja (ES6170004) y Desfiladero de los Gaitanes (ES6170003), comprenden la totalidad del territorio de los Parajes Naturales Torcal de Antequera, Los Reales de Sierra Bermeja y Desfiladero de los Gaitanes, respectivamente.

2. La ZEPA Sierra Crestellina (ES6170005) comprende la totalidad del territorio de la ZEC Sierra Crestellina (ES6170005).

3. La representación gráfica de los límites de las ZEPA Torcal de Antequera (ES0000032), Sierra Crestellina (ES6170005), Los Reales de Sierra Bermeja (ES6170004) y Desfiladero de los Gaitanes (ES6170003), a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, a color, con tamaño de píxel de 0,5 metros, de fecha 2008-2009, queda recogida en los Anexos II, III, IV y VI.

4. La representación gráfica de los límites de las ZEPA Torcal de Antequera (ES0000032), Los Reales de Sierra Bermeja (ES6170004) Sierra Crestellina (ES6170005) y Desfiladero de los Gaitanes (ES6170003), se

inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

Artículo 7. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Torcal de Antequera, Los Reales de Sierra Bermeja, Sierra Crestellina y Desfiladero de los Gaitanes, que figura como Anexo VIII.

2. El citado Plan tendrá vigencia indefinida pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados en el epígrafe 5.1.2 del citado Plan.

Artículo 8. Régimen de protección y gestión y las medidas de conservación.

Sobre la base de lo establecido en los artículos 41.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el artículo 2.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el régimen de protección y gestión y medidas de conservación de las ZEC Torcal de Antequera, (ES0000032), Los Reales de Sierra Bermeja (ES6170004), Sierra Crestellina (ES6170005) y Desfiladero de los Gaitanes (ES6170003), estará constituido por:

a) El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Torcal de Antequera, Los Reales de Sierra Bermeja, Sierra Crestellina y Desfiladero de los Gaitanes, aprobado mediante el presente Decreto, con el carácter de Plan de Gestión.

b) Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitat o ecosistemas presentes en estas ZEC y ZEPA.

c) Cualesquiera otras medidas de conservación, de las previstas en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que se refieran a las ZEPA o a las ZEC objeto del presente Decreto, o a los hábitats o especies que determinan su declaración.

Artículo 9. Administración y gestión.

La administración y gestión de estos espacios protegidos corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Modelos normalizados.

A efectos de lo establecido en el epígrafe 5.3 del Anexo VIII, los modelos normalizados a los que se hace referencia son los aprobados mediante la Orden de 8 de febrero de 2013, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de autorización y comunicación previa para la realización de determinadas actuaciones en las reservas naturales y parajes naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y la ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2013

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANEXO I

DESCRIPCIÓN LITERAL DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN, DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES Y DEL PARAJE NATURAL TORCAL DE ANTEQUERA

Los siguientes límites corresponden al Paraje Natural Torcal de Antequera, una vez incorporadas las respectivas ampliaciones aprobadas en el presente Decreto. Dichos límites coinciden con los límites de la Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves Torcal de Antequera.

La delimitación gráfica de dichos límites se ha cartografiado sobre la ortofotografía a color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008-2009. Las coordenadas a las que hace referencia vienen dadas en UTM, en metros, referidas al huso 30.

PARAJE NATURAL, ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES TORCAL DE ANTEQUERA

Norte.

El límite comienza en la intersección del límite del monte público El Torcal, código MA-11040-JA*, con el camino Fuente Fría-Antequera, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 359884,60447; Y 4093805,08371. Continúa en dirección este por el límite del citado monte público hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 366851,09757; Y 4093204,47834.

Este.

Desde el punto anterior el límite discurre en dirección sureste por la linde del monte público El Torcal, hasta su intersección con la carretera que da acceso al Centro de Visitantes «El Torcal Alto» por la que discurre hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 365097,61; Y 4091986,10, donde gira en dirección sudoeste y continúa hasta conectar nuevamente con el límite del monte público «El Torcal», en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 365004,18; Y 4091838,17, continuando por dicho límite hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 362293,713664; Y 4090565,02164.

Sur.

Continúa por el límite del citado monte público, primero en dirección sur y posteriormente en dirección oeste hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 359417,687079; Y 4090356,00039. Desde aquí se separa del monte, siguiendo en dirección oeste, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 359092,248928; Y 4090348,06287.

Oeste.

Desde este último punto gira en dirección norte por el camino que va de Almogía a Málaga (conocido como Escaleruela), hasta llegar al Cortijo de los Navazos, el cual queda incluido dentro del espacio, para continuar por el citado camino hasta contactar nuevamente con el límite del monte público el Torcal en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 359814,562873; Y 4092546,75477, por el que continúa en dirección norte hasta contactar con el punto de inicio, cerrándose así el perímetro del espacio.

* El límite del Monte Público MA-11040-JA, propiedad de la Junta de Andalucía se corresponde con la cartografía disponible en el Catálogo de Montes de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a fecha de 25 de marzo de 2010. Dicho límite no está deslindado.

Superficie total.

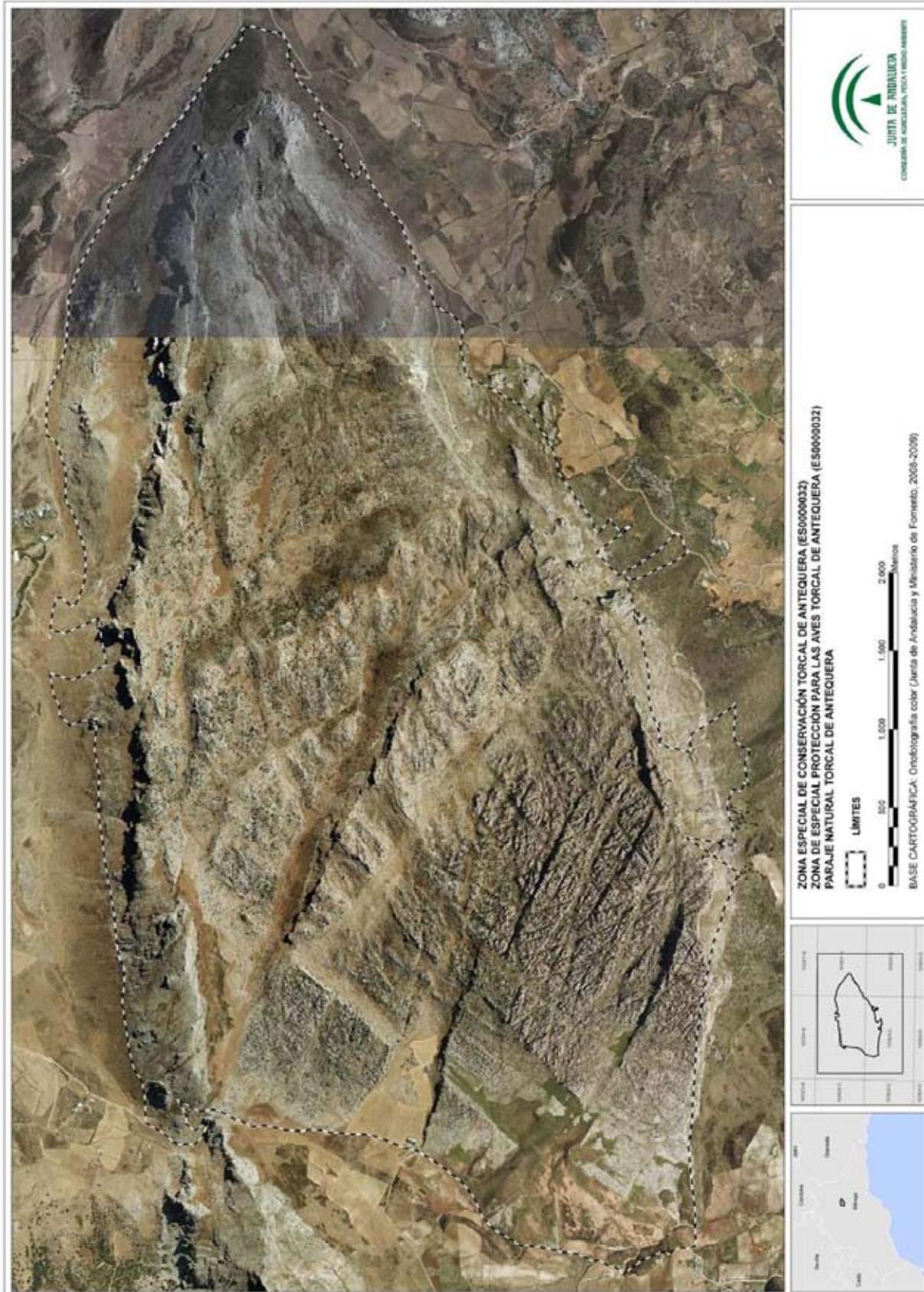
La superficie total aproximada del espacio medida sobre la ortofotografía a color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008-2009, es de 2.180 ha.

Término municipal: Antequera.

Provincia: Málaga.

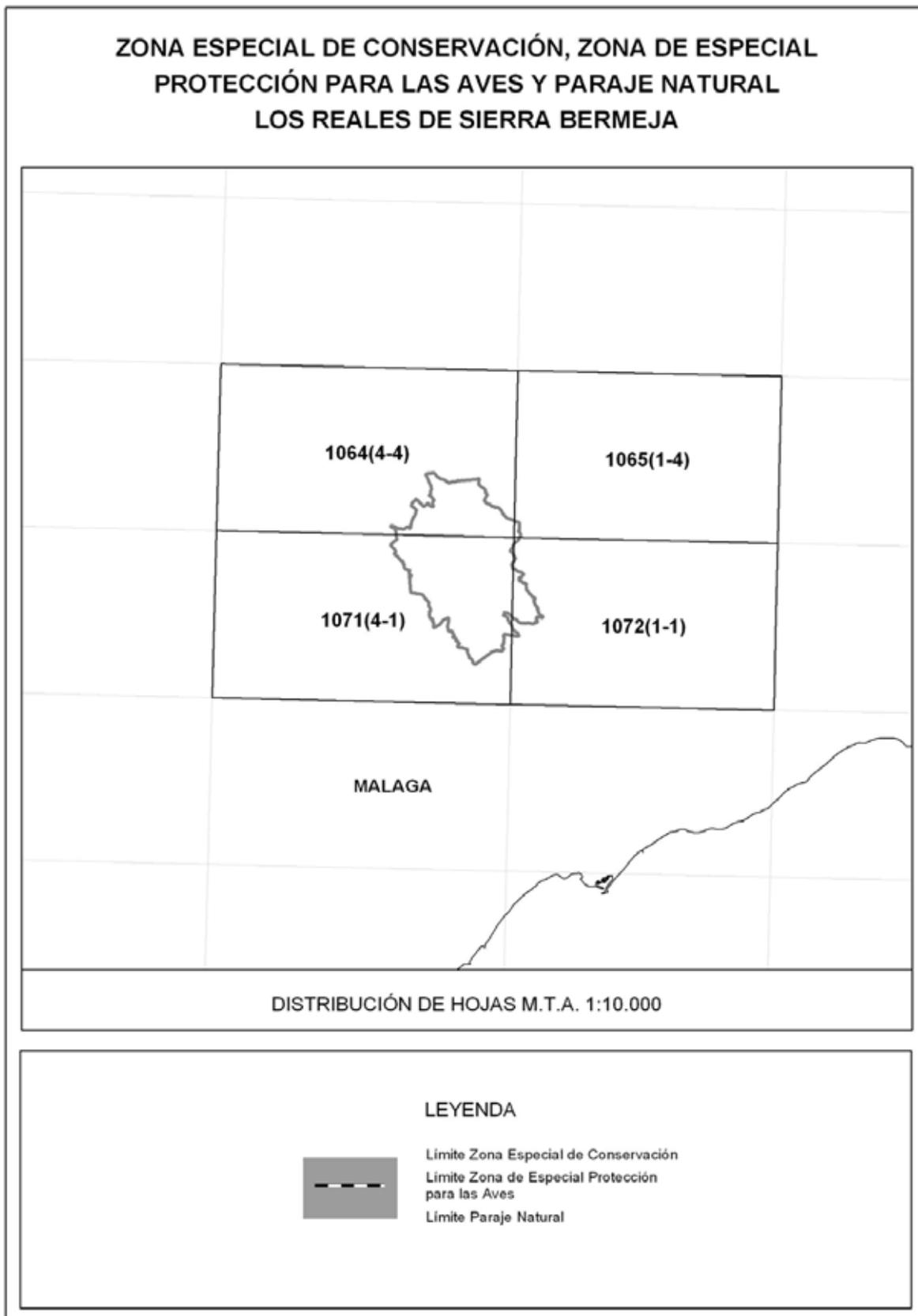
ANEXO II

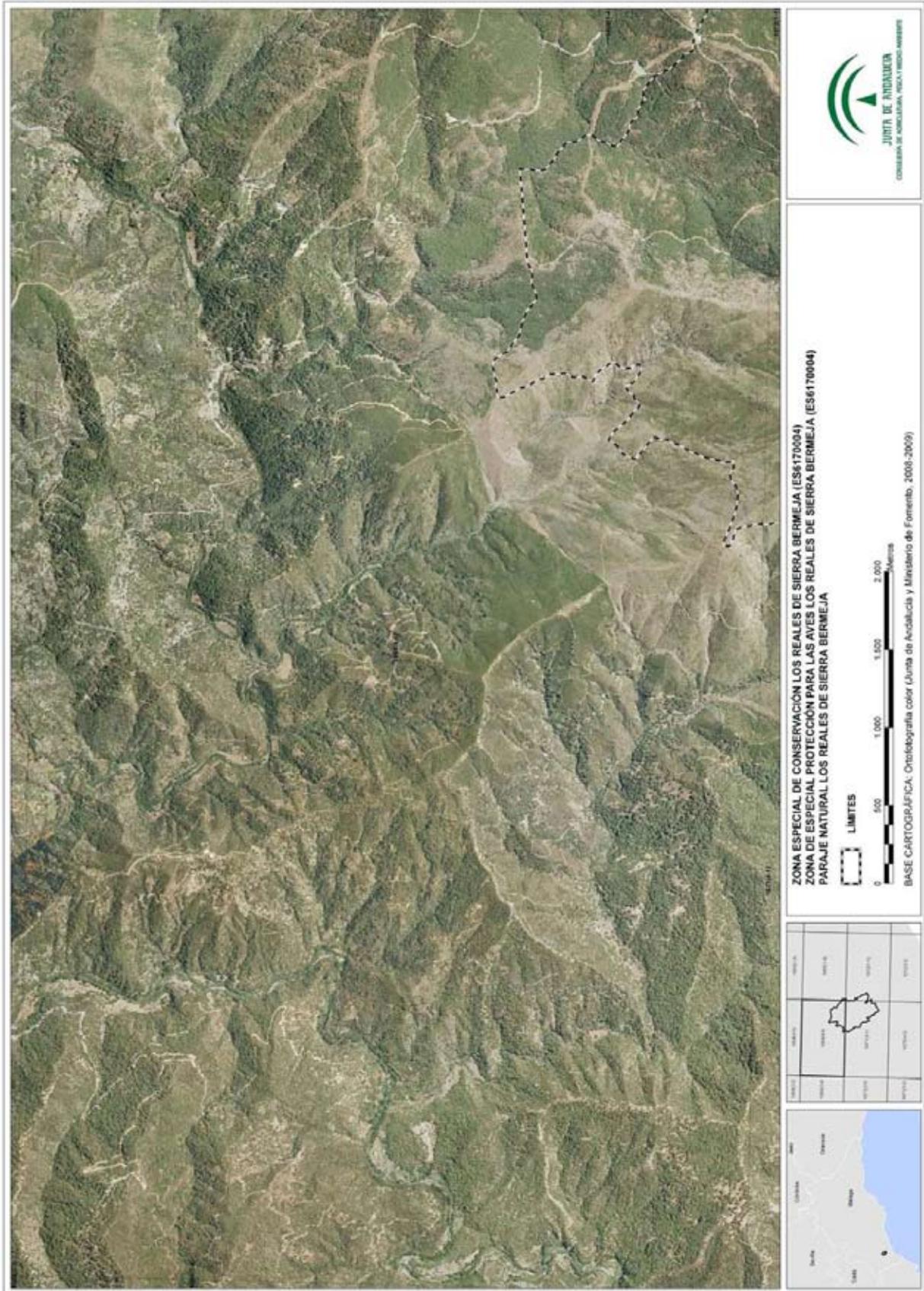
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES Y DEL PARAJE NATURAL TORCAL DE ANTEQUERA

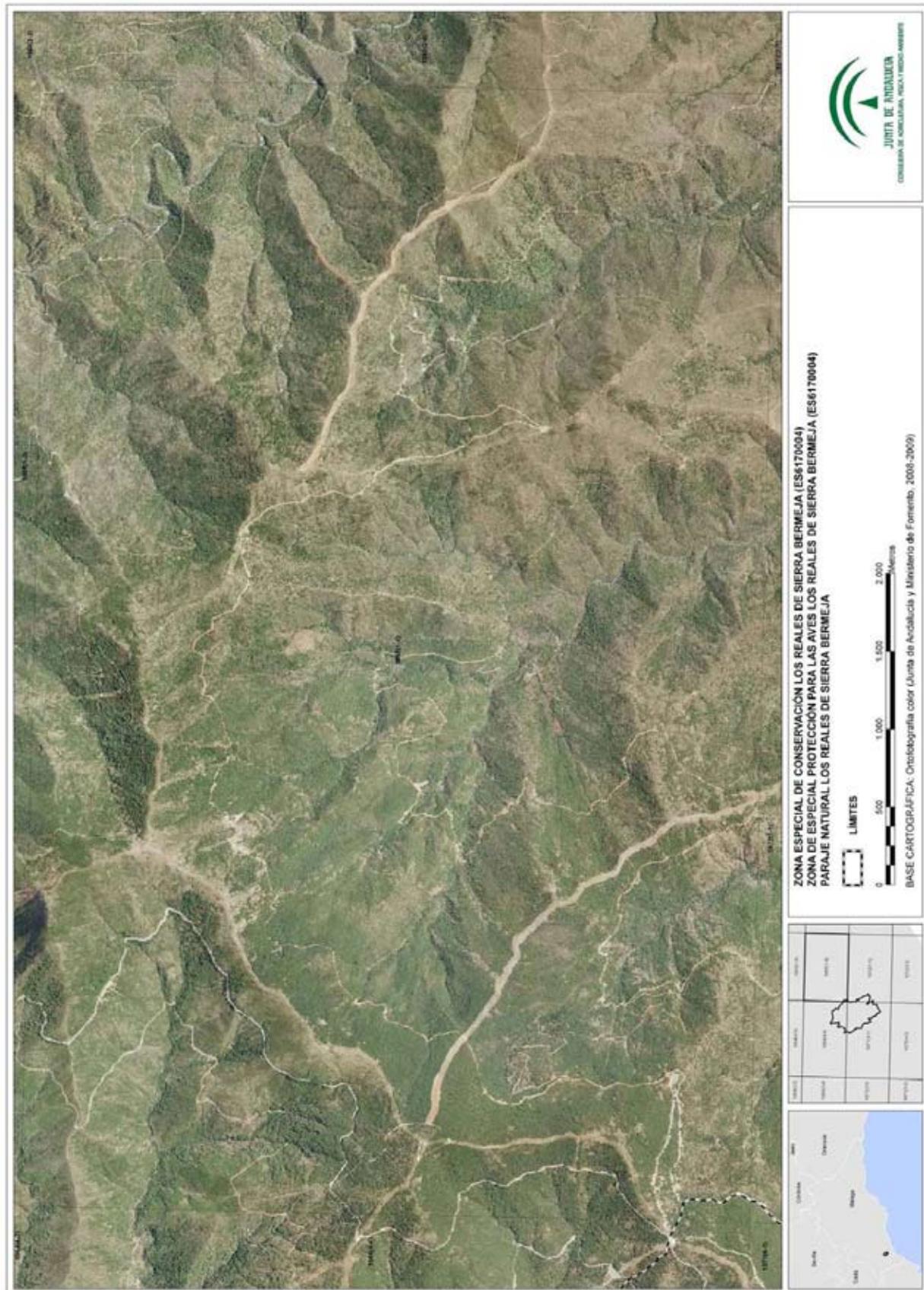


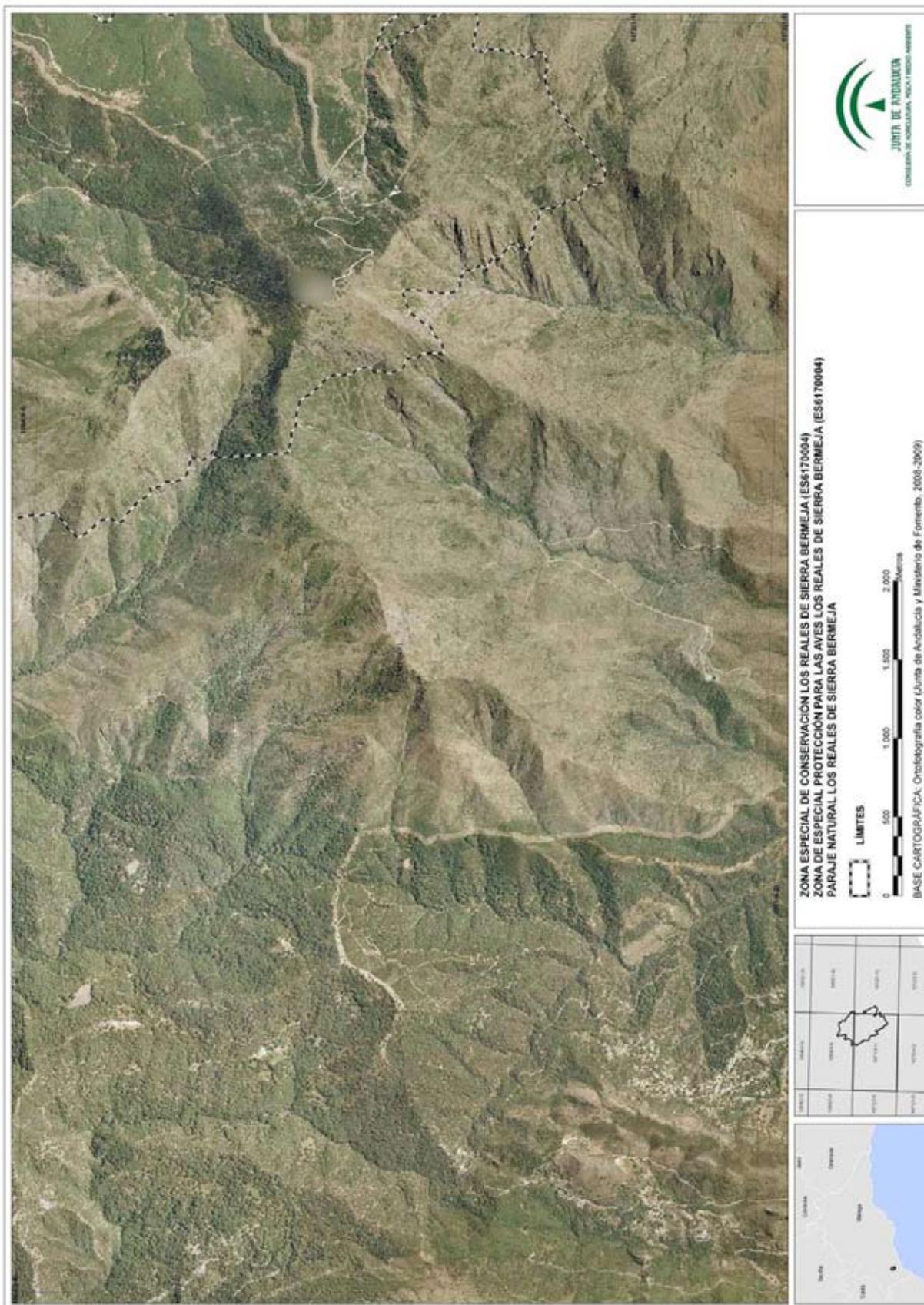
ANEXO III

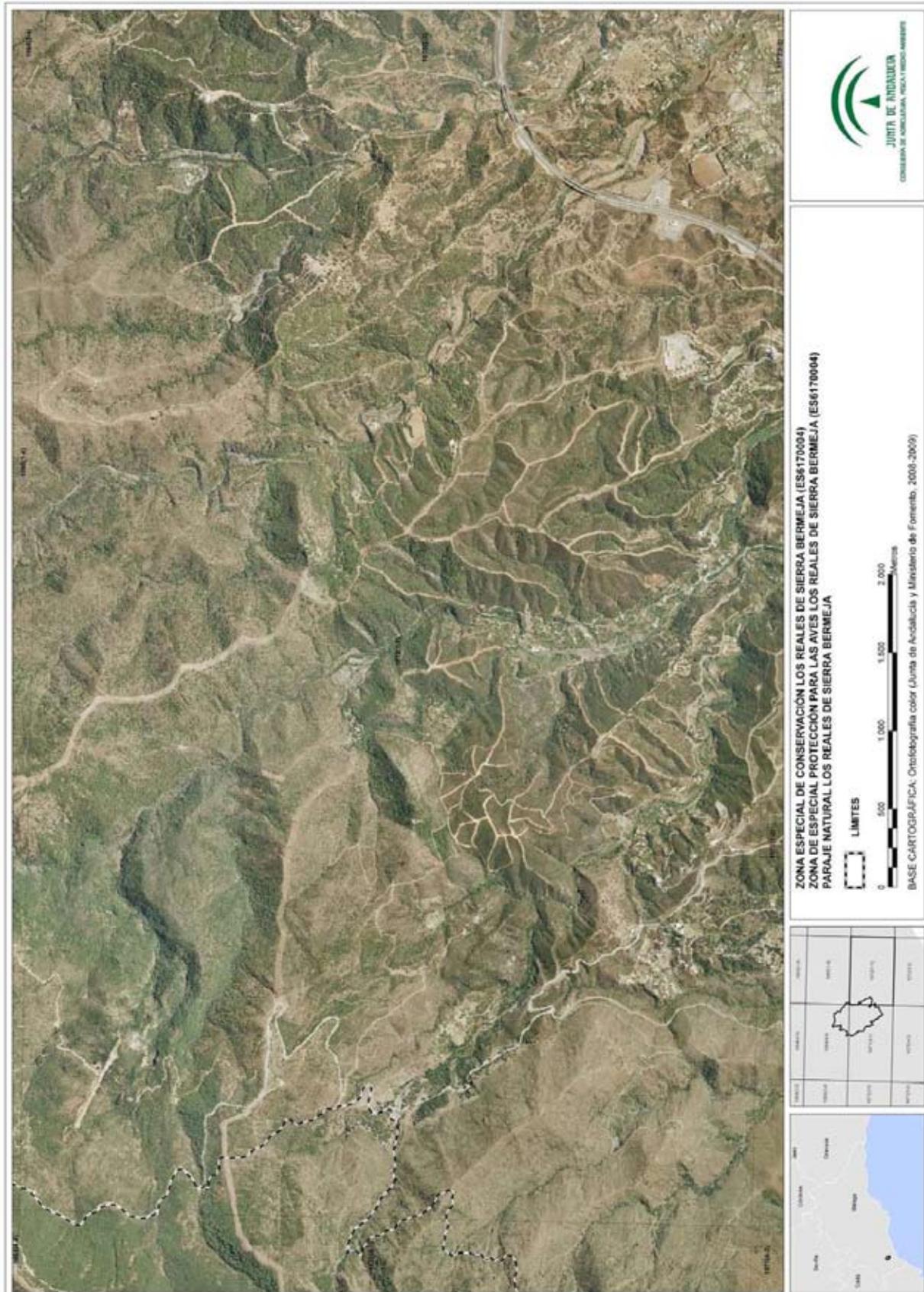
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES Y DEL PARAJE NATURAL LOS REALES DE SIERRA BERMEJA





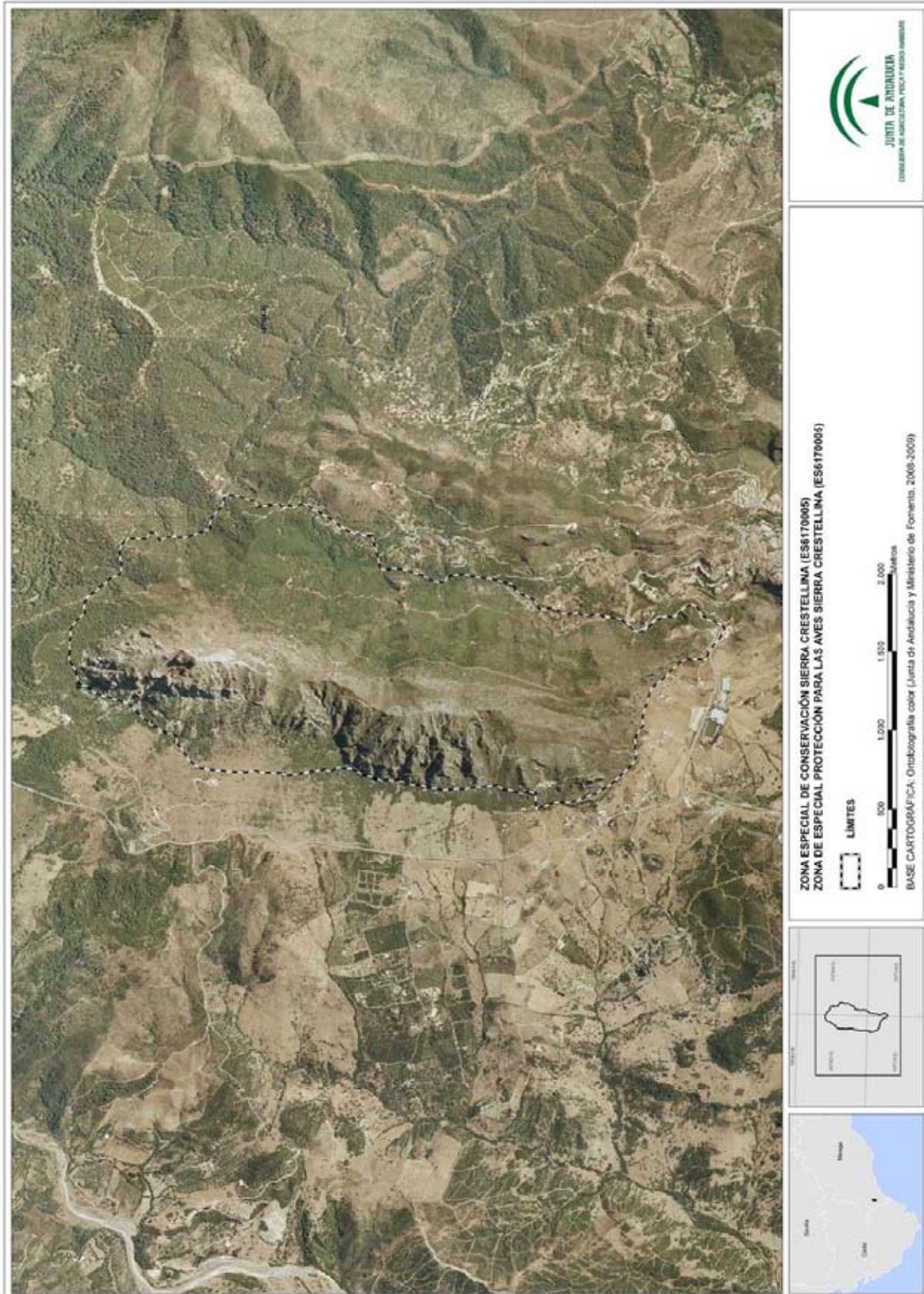






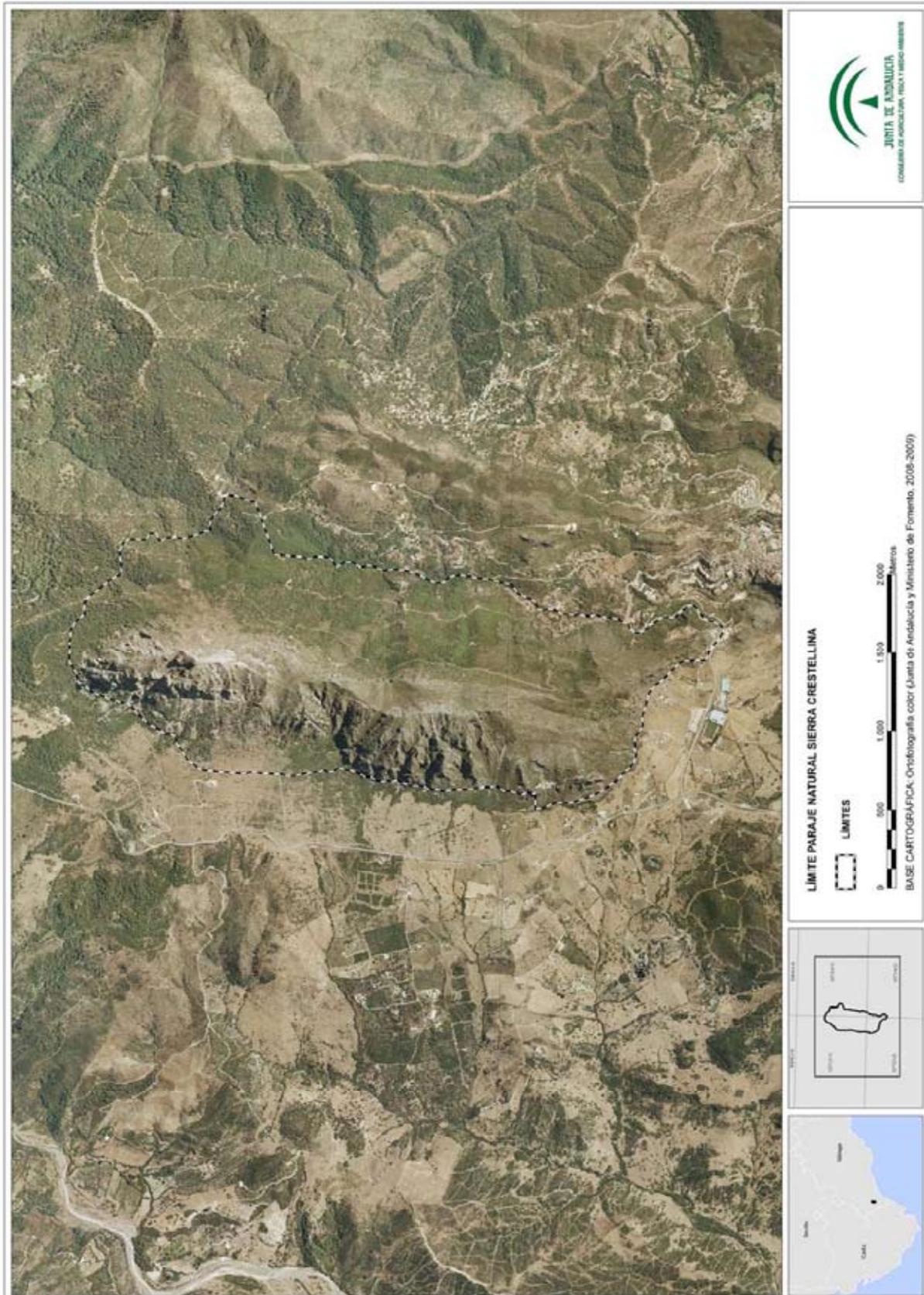
ANEXO IV

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES SIERRA CRESTELLINA



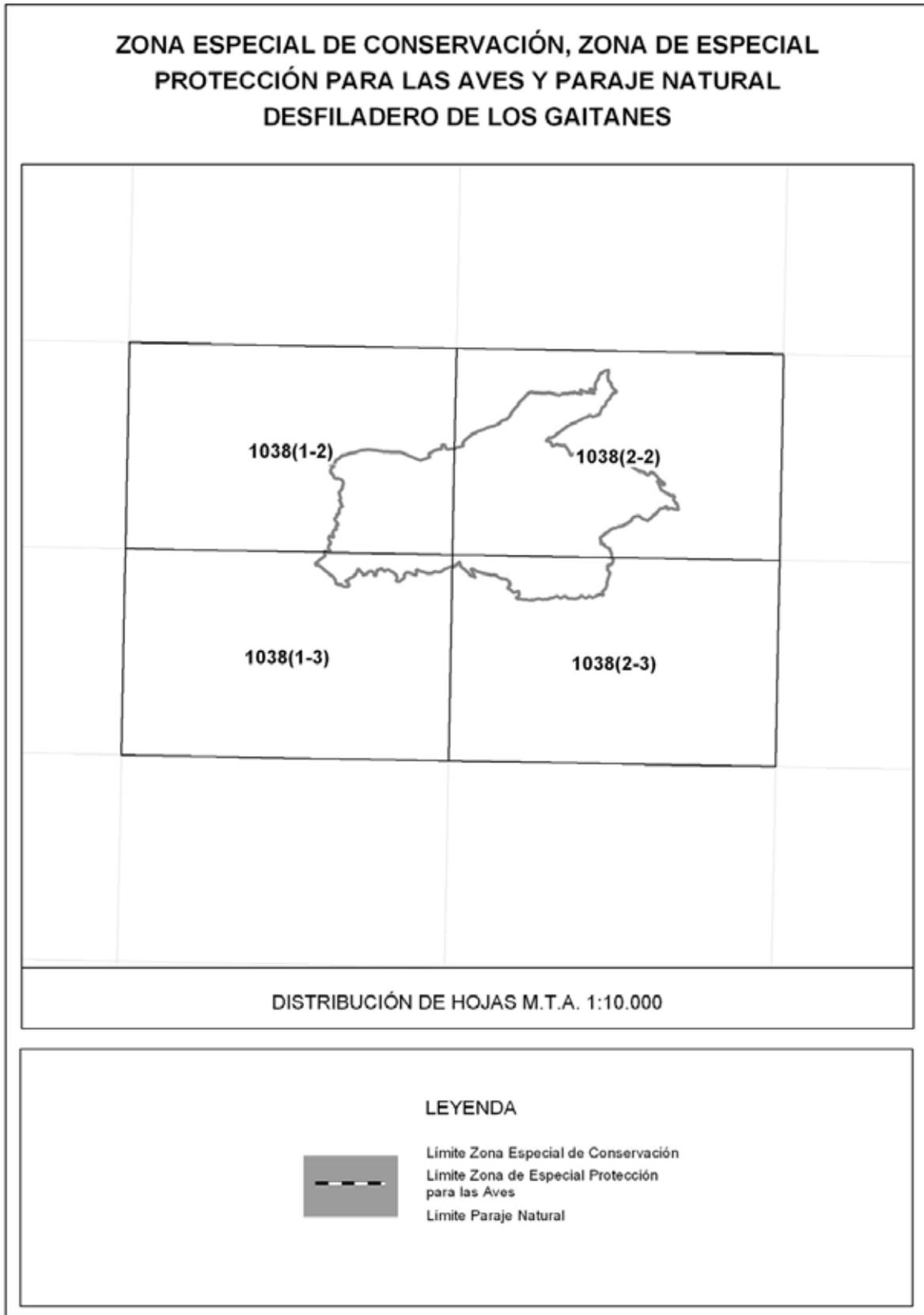
ANEXO V

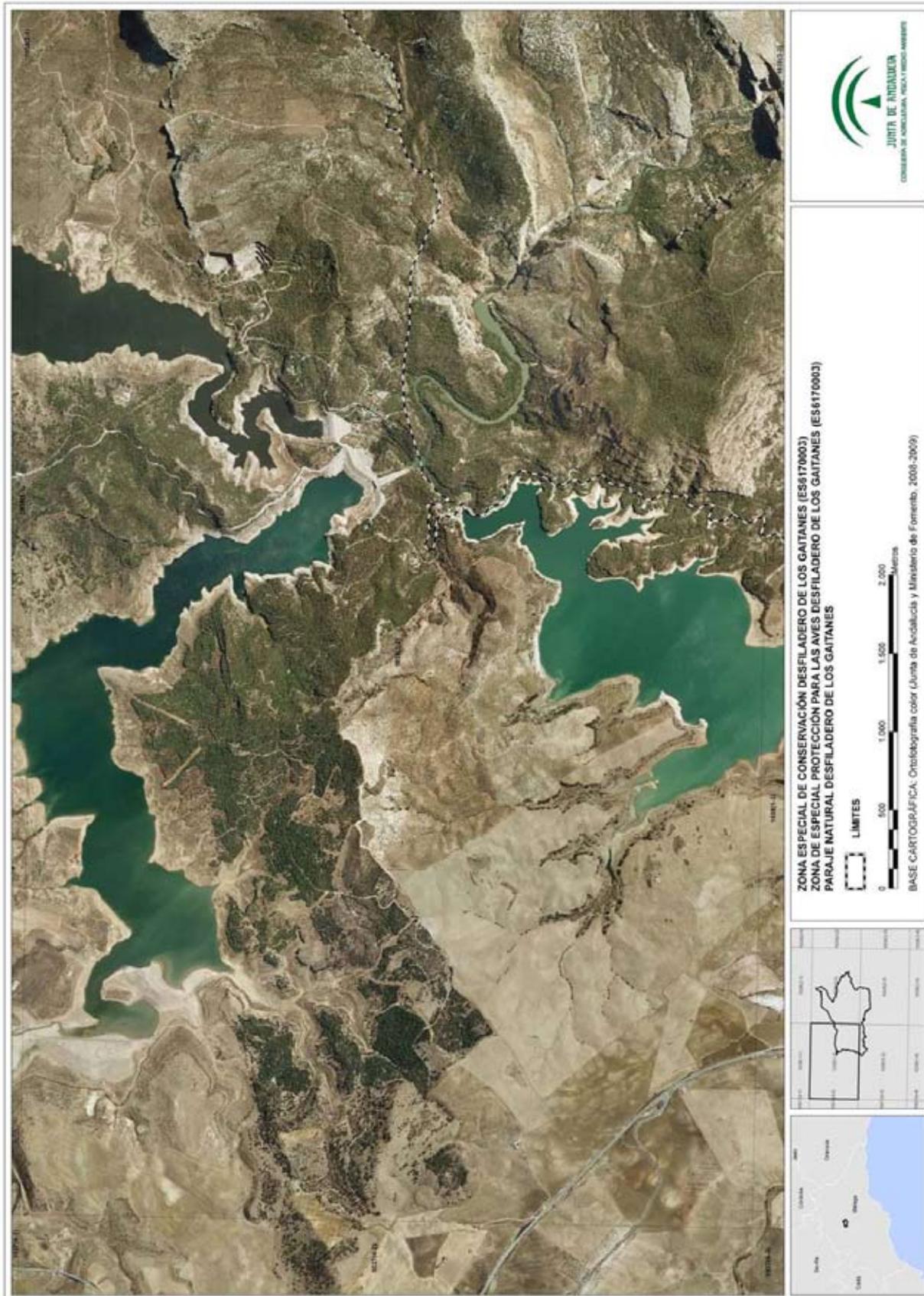
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL SIERRA CRESTELLINA

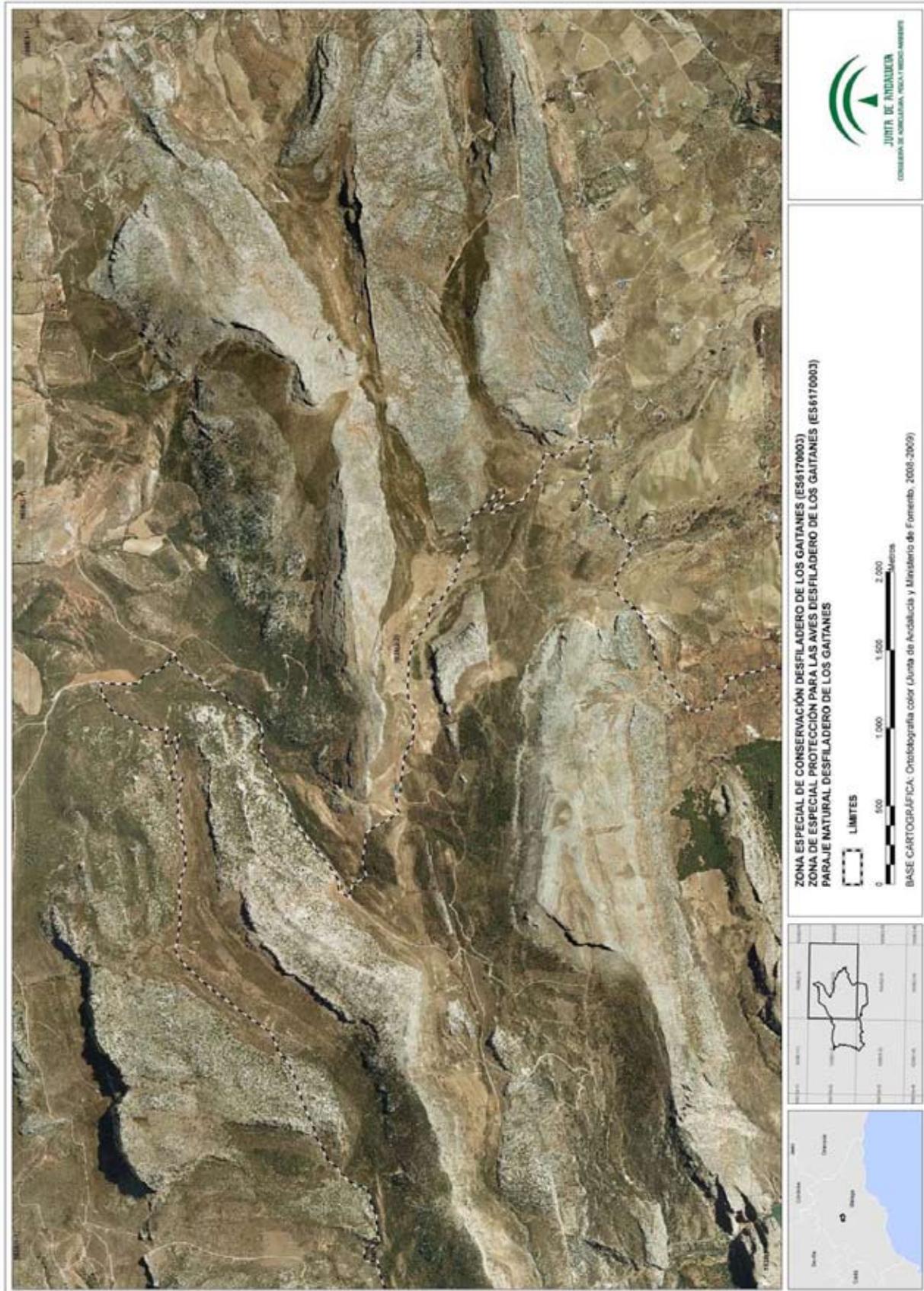


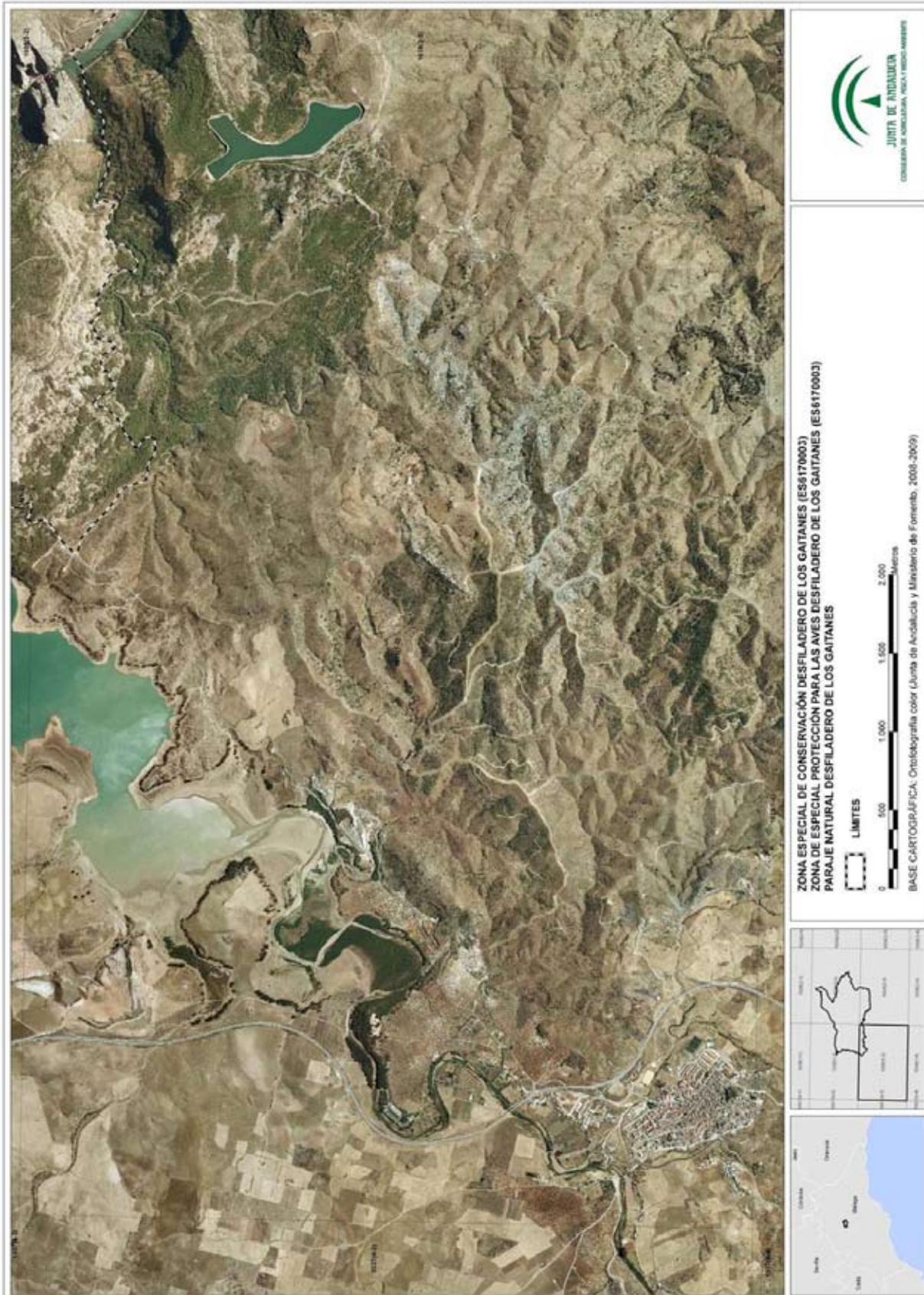
ANEXO VI

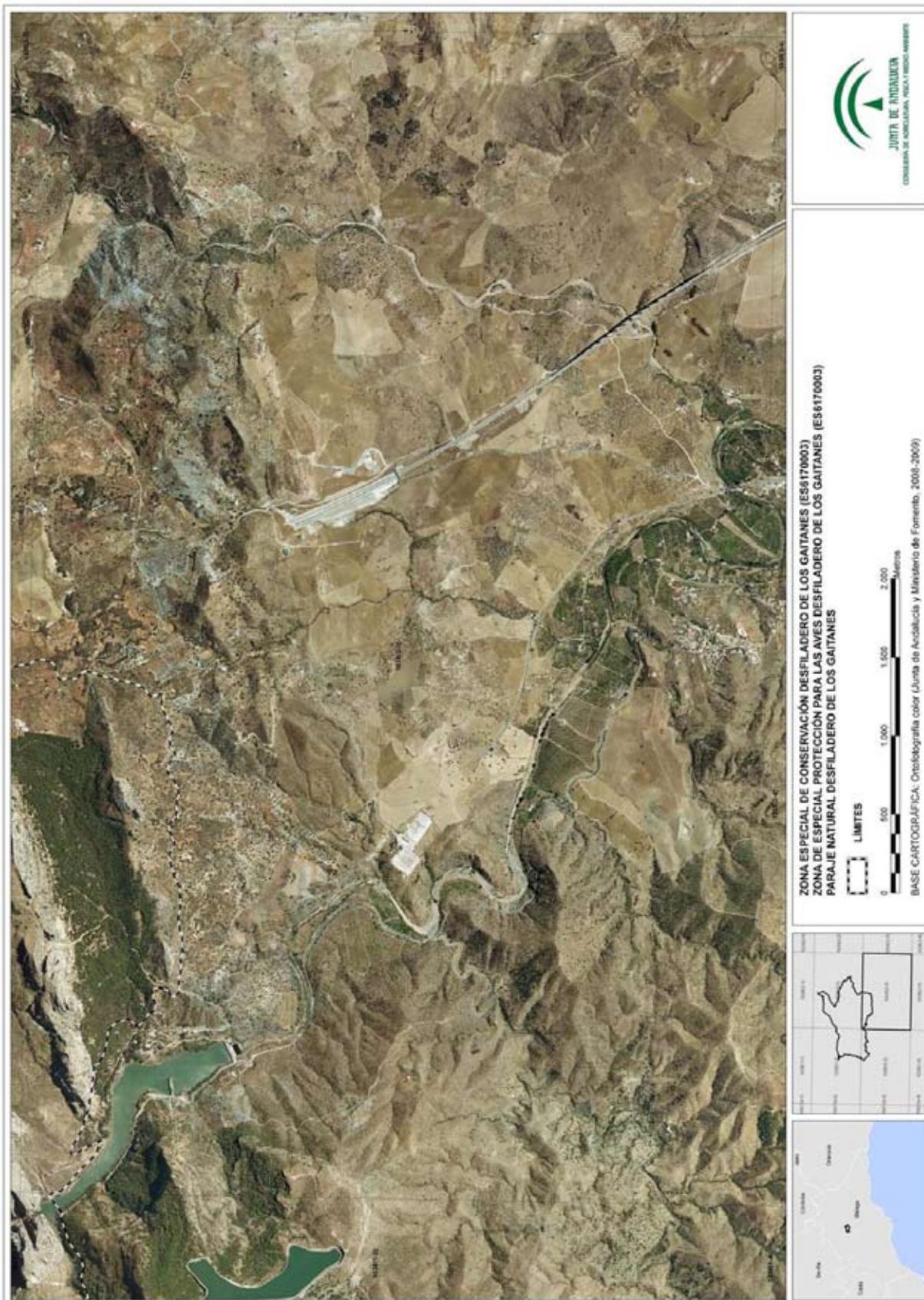
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES Y DEL PARAJE NATURAL DESFILADERO DE LOS GAITANES











ANEXO VII

DESCRIPCIÓN LITERARIA DE LA AMPLIACIÓN DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL TORCAL DE ANTEQUERA

PARAJE NATURAL TORCAL DE ANTEQUERA

El Paraje Natural Torcal de Antequera se amplía en su límite norte incorporando la franja de monte público que bordea al espacio por el norte y que hasta el momento no formaba parte del Paraje Natural. La delimitación gráfica de dichas ampliaciones se ha cartografiado sobre la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía–Ministerio de Fomento con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008-2009. Las coordenadas a las que se hace referencia vienen dadas en UTM, en metros, referidas al huso 30.

Ampliación. Se incluye en el Paraje Natural los terrenos comprendidos entre la base externa del tajo rocoso que circunda el Torcal y el límite del monte público El Torcal, código MA-11040-JA.

La descripción literal de la ampliación es la siguiente: La ampliación comienza en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 361266,335; Y 4094013,63 donde intersecan la base externa del tajo rocoso que circunda el Torcal y el límite del monte público El Torcal, código MA-11040-JA. Continúa por el límite del citado monte hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 364871,966; Y 4091819,109, donde vuelven a intersecar la base externa del tajo rocoso que circunda el Torcal y el límite del monte público El Torcal, código MA-11040-JA, punto en el que termina la ampliación.

Superficie aproximada de la ampliación: 170 ha.

Término municipal: Antequera.

Superficie total.

La superficie total aproximada del espacio, una vez contabilizada la ampliación, medida sobre la ortofotografía a color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008-2009, es de 2.180 ha.

ANEXO VIII

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LOS PARAJES NATURALES TORCAL DE ANTEQUERA, LOS REALES DE SIERRA BERMEJA, SIERRA CRESTELLINA Y DESFILADERO DE LOS GAITANES

1. ÁMBITO Y ENCUADRE.

1.1. ÁMBITO.

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales incluye en su ámbito de aplicación los Parajes Naturales Torcal de Antequera, Los Reales de Sierra Bermeja, Sierra Crestellina y Desfiladero de los Gaitanes, así como las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del mismo nombre.

El Torcal de Antequera fue declarado Sitio de Interés Natural en 1929, Parque Natural en 1978 y finalmente Paraje Natural en 1989, mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Por su parte, los Parajes Naturales Los Reales de Sierra Bermeja, Sierra Crestellina y Desfiladero de los Gaitanes fueron declarados por la Ley 2/1989, de 18 julio.

La presencia de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificaron la inclusión de los Parajes Naturales en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, así como su declaración como ZEC por el presente Decreto.

Asimismo, las numerosas especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves) (que derogó a la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y a sus modificaciones posteriores), motivaron la designación de los citados espacios como ZEPA.

Tanto por ser ZEC como por ser ZEPA, y de conformidad con el artículo 3 de la Directiva Hábitats, los Parajes Naturales Torcal de Antequera, Los Reales de Sierra Bermeja, Sierra Crestellina y Desfiladero de los Gaitanes forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante red Natura 2000).

1.2. ENCUADRE.

Por todo lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la citada ley y a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se

derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de gestión de la red Natura 2000. Tiene, por tanto, la consideración de Plan de Gestión de las mismas.

Para ello establece la ordenación de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales así como la regulación de las distintas actividades y actuaciones que se desarrollan en el ámbito de aplicación del Plan. Así mismo, establece los objetivos de conservación de estos espacios y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales pertenecientes a la red Natura 2000.

2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA.

2.1.1. Localización.

Los cuatro espacios incluidos en el ámbito del presente Plan se encuentran en la provincia de Málaga, situados entre los 36°58' y los 36°27' de latitud norte y los 4°30' y los 5°17' de longitud oeste. Los Parajes Naturales Torcal de Antequera y Desfiladero de los Gaitanes se localizan al sur de la depresión de Antequera, en la zona central de la provincia. El Torcal de Antequera se encuentra en el municipio de Antequera, y el Desfiladero de los Gaitanes se sitúa en los términos municipales de Antequera, Ardales y Alora. Los Parajes Naturales Sierra Crestellina y Los Reales de Sierra Bermeja se ubican al suroeste de la provincia, próximos al Campo del Gibraltar, formando parte del conjunto de sierras que se elevan sobre la Costa del Sol Occidental, a pocos kilómetros del mar. Sierra Crestellina se localiza en el municipio de Casares, mientras que Los Reales de Sierra Bermeja lo hace en los términos de Genalguacil, Casares y Estepona.

Figura 1. Localización.



Los Parajes Naturales incluidos en el ámbito territorial del presente Plan son espacios de media montaña con un área protegida total que supone aproximadamente unas 6.000 hectáreas.

El valor de estos espacios naturales protegidos se refuerza al formar con otros espacios protegidos una red o sistema que permite la conexión entre distintas áreas naturales, contribuyendo a la proliferación de

del mes más frío no suelen bajar de los 9°C. En cualquier caso, en los pisos superiores de este Paraje Natural (Sierra de Huma y lomas al norte de ésta) se observa cómo las temperaturas medias bajan sensiblemente, al tiempo que las precipitaciones anuales llegan a alcanzar valores en torno a 650 mm.

En el Torcal de Antequera, la altitud (entre los 800 y los 1.300 metros) y la relativa continentalidad de la depresión antequerana implican inviernos algo más crudos. Debido también a la altitud, las precipitaciones alcanzan medias anuales de 850 mm.

En los macizos occidentales de la provincia, en los que se encuadran Sierra Crestellina y Sierra Bermeja, son más perceptibles los rasgos oceánicos, con lluvias abundantes y veranos largos y no muy calurosos. La cercanía al Estrecho condiciona el particular ombroclima de los macizos del sector rondeño, donde es común la formación de nieblas y la descarga de masas de aire húmedo procedentes tanto del Atlántico como del Mediterráneo. Las precipitaciones medias anuales rondan en Sierra Crestellina los 800 mm, llegando a superarse los 1.100 mm en la estación meteorológica de Los Reales, con una sequía estival atemperada.

2.1.3. Geología, geomorfología e hidrogeología.

1. Geología y geomorfología:

La provincia de Málaga está enclavada en el sector suroccidental del Sistema Bético. Este sistema se compartimenta en dos segmentos principales: las Zonas Internas y las Zonas Externas.

Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja.

Sierra Bermeja se encuentra enmarcada en las denominadas Zonas Internas, concretamente en el Complejo Alpujárride. El macizo está constituido por una extensa intrusión alpina de rocas ultramáficas (peridotitas) y sus recubrimientos metamórficos. Estas rocas son ricas en minerales de hierro, que determinan la coloración rojiza del sustrato. Al hidratarse, las peridotitas dan lugar a serpentinas, cuya gran resistencia a la descomposición condiciona la escasa evolución de los suelos. Este factor, unido a la ausencia de CaCO₃ y a la alta concentración de magnesio y metales, determina condiciones bastante limitantes para el desarrollo de la vegetación.

El Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja comprende el pico de Los Reales y sus laderas. La cima es la más alta del ámbito del presente Plan, con una altitud de 1.452 metros.

Paraje Natural Sierra Crestellina.

El Paraje Natural se encuentra en el límite oeste de las Zonas Internas, en el umbral de las Unidades Alóctonas del Campo de Gibraltar. En los terrenos del espacio protegido se produce un contacto discordante entre las rocas metamórficas paleozoicas y mesozoicas que afloran al norte de la intrusión de peridotitas de Sierra Bermeja, y las calizas y filitas que aparecen en el umbral de las Unidades Alóctonas, en la vertiente occidental del espacio. En las zonas altas de esta sierra aparece un crestón calcáreo de reducida superficie, coronado por relieves kársticos.

Sierra Crestellina constituye una dorsal no muy extensa, que se despliega en dirección Norte-Sur. Los desniveles son importantes, con cotas que en apenas un kilómetro suben desde los 400 metros (ribera del arroyo del Albarrá) hasta los 900 metros en la cresta de la sierra. A los pies del crestón calizo, prácticamente vertical, se extienden las laderas que bajan, alternativamente, hacia el citado arroyo y hacia el valle del Genal.

Paraje Natural Torcal de Antequera.

El Torcal de Antequera y los relieves que rodean el Desfiladero de los Gaitanes se encuentran en una zona de gran complejidad tectónica, situada en el límite entre las Zonas Externas de la Cordillera Bética (Subbético Interno) y las Zonas Internas. Al norte y sur de ambos espacios aparecen unidades alóctonas (Trías de Antequera y Unidades del Campo de Gibraltar), con una relación paleogeográfica difícil de determinar.

Está constituido principalmente por rocas calizas oolíticas y brechoides, formadas en condiciones marinas durante el Jurásico y el Cretácico. Su emersión está ligada al plegamiento alpino, conservando tras ella su horizontalidad. La creación posterior de fracturas y fallas (diaclasas), su erosión y hundimiento, así como el modelado kárstico, han dado al espacio su particular configuración y paisaje, con numerosos corredores y formas caprichosas formadas por la disolución diferencial de los diferentes estratos horizontales de calizas. En las zonas bajas del espacio estos fenómenos no son tan evidentes, apareciendo litologías margosas.

La cima más alta del Paraje Natural Torcal de Antequera, el Camorro de Siete Mesas, asciende hasta los 1.336 metros. La altitud media dentro del espacio se mantiene por encima de los 1.000 metros, a modo de meseta, sin bajar de 800 en ningún punto.

Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes.

El Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes comprende tres unidades principales: el propio desfiladero, la Sierra de Huma al este y el Macizo del Almorchón al oeste. La litología de estas dos sierras muestra una clara discordancia erosiva entre los conglomerados y calcarenitas horizontales del Mioceno (Macizo del Almorchón) y los estratos verticales de calizas jurásicas que dominan la Sierra de Huma.

La génesis del desfiladero es postalpina, al ir abriendo el río Guadalhorce un paso a través de las calizas y dolomías emergidas. El relieve está karstificado, contabilizándose varias cavidades de gran interés geológico y arqueológico colgadas sobre el cauce del río.

Los desniveles son muy acusados en este espacio. En los relieves que conforman el desfiladero se presentan alturas de 300 metros, casi en vertical, y anchuras que en el tajo llegan a ser de tan sólo 10 metros. Asimismo, en el conjunto del Paraje Natural se observa un amplio rango de altitudes, desde 200 metros en el límite sur, a la salida del desfiladero, hasta los 1192 metros del Pico de la Sierra de Huma.

2. Georrecursos.

Como resultado de las particularidades geológicas y morfológicas de estos Parajes Naturales, entre los recursos más importantes se encuentran los definidos como georrecursos, entendiendo como tales los elementos, conjuntos de elementos, lugares o espacios de alto valor geológico que tengan un elevado interés científico y didáctico, o que sean susceptibles de gestionarse como recurso con el fin de incrementar la capacidad de atracción global del territorio.

Entre los elementos listados en el Inventario de Georrecursos Culturales de Andalucía de Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se incluyen 6 ubicados parcial o totalmente en el ámbito territorial del presente Plan (Tabla 1).

Tabla 1. Georrecursos culturales de los Parajes Naturales

Nombre	Paraje Natural	Categoría	Interés		
			Científico	Didáctico	Turístico
Torcal de Antequera	Torcal de Antequera	Estratigráfica, Paleontológica, Geomorfológica	Alto	Muy alto	Muy alto
Sima Rasca	Torcal de Antequera	Cavidad	Bajo	Medio	Bajo
Peridotitas de Los Reales-Sierra Bermeja	Los Reales de Sierra Bermeja	Mineralógica, Geominera, Geomorfológica, Petrológica	Alto	Alto	Medio
Diques anatócticos del puerto de Peñas Blancas	Los Reales de Sierra Bermeja	Petrológica	Medio	Medio	Medio
Sedimentos miocenos de El Chorro	Desfiladero de los Gaitanes	Sedimento Geomorfológica	Alto	Alto	Alto
Desfiladero de los Gaitanes	Desfiladero de los Gaitanes	Geomorfológica	Medio	Muy alto	Alto

Fuente: Inventario de Georrecursos Culturales de Andalucía. Versión 2011. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3. Hidrogeología:

El ámbito territorial del presente Plan afecta a los acuíferos del Torcal y del Valle de Abdalajís, que se corresponden, respectivamente, con las unidades hidrogeológicas 06.32 y 06.36 de la Cuenca Mediterránea Andaluza. Ambos están próximos entre sí y comparten algunas características: son carbonatados, de pequeño tamaño, bastante compartimentados, y están encuadrados en una cadena de acuíferos que comprende también los de Camarolos, Alfarnate y la sierra de Gibalto.

El del Torcal constituye un acuífero kárstico de límites netos. Las calizas que lo conforman están rodeadas por materiales impermeables o poco permeables, lo que se traduce en un sistema prácticamente cerrado. Casi la totalidad de la lluvia útil pasa a infiltración, alimentando las reservas del acuífero. A ello contribuyen tanto la particular red endorreica del Torcal, como la elevada fisuración del medio y las abundantes formas kársticas de absorción (dolinas, lapiaz), que hacen de éste un sistema particularmente permeable, con un funcionamiento comparable al de un medio granular altamente transmisivo y de gran memoria. Los recursos totales de este acuífero se estiman en 15,5 hm³/año.

Debido a su condición de acuífero carbonatado, es muy vulnerable a eventuales episodios de contaminación: en tales casos, la elevada permeabilidad del medio facilitaría la llegada del contaminante a la zona saturada. Con todo, y a pesar de estar ubicado en mitad de una zona de marcada vocación agrícola, en la que el uso de productos de síntesis química es significativo, estos episodios no pueden considerarse probables. Ello se debe a que la superficie de alimentación del acuífero se limita prácticamente a los relieves del Paraje Natural y montes anejos, con contribuciones del exterior prácticamente nulas.

Las surgencias del acuífero son numerosas, situándose todas en la base de la cordillera, por debajo de la cota 700 m y fuera del Paraje Natural. Los caudales son en general poco importantes, aunque debe destacarse

como excepción el Manantial de la Villa, que aparece a poca distancia del límite norte del espacio, en las lomas que descienden hacia la vega de Antequera. El manantial tiene un caudal medio de 425 l/s, y descarga en torno a 13,5 hm³ anuales. Este caudal es objeto de regulación, bombeándose parte del mismo para el abastecimiento de la ciudad de Antequera y varias explotaciones agrarias.

El acuífero del Valle de Abdalajís se asienta también sobre materiales carbonatados muy permeables. Estos materiales se extienden formando una lengua alargada en dirección Este-Oeste de cerca de 10 km de longitud. La compleja estructura de las sierras contribuye a la compartimentación del acuífero en numerosos subsistemas cuya conexión es, cuando menos, compleja. El sistema drena hacia el río Guadalhorce, tributando a través de surgencias difícilmente identificables. Los recursos se estiman entre 6 y 7 hm³/año.

2.1.4. Edafología.

La práctica totalidad de los suelos del Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja se desarrollan sobre el sustrato de peridotitas y serpentinas. Tienen en general un característico color rojizo, que determinó en tiempos históricos la toponimia del lugar (Sierra Bermeja). De acuerdo con la clasificación de la FAO (1988), predominan en la zona los Luvisoles crómicos, sin horizontes argílicos. En zonas erosionadas aparecen Regosoles y Cambisoles eútricos, y Litosoles en las áreas más escarpadas, con suelos apenas desarrollados.

En el sur de este espacio, sobre esquistos, aparecen Cambisoles eútricos, con texturas franco-arenosas o francas. Ocupan un área reducida, en torno al cauce del río Cala y la cabecera del arroyo del Padrón. Estos suelos, de reacción levemente ácida, no presentan para la vegetación las notables limitaciones de aquéllos desarrollados sobre peridotitas, permitiendo la presencia de frondosas (alcornoques, principalmente). También deben citarse en este punto los suelos levemente ácidos formados sobre los leucogranitos de Peñas Blancas.

En el Paraje Natural Sierra Crestellina se observan dos unidades edafológicas netamente diferenciadas: por un lado, y ocupando en torno a dos tercios del espacio (vertientes oeste y sur, y parte de la este), predominan los Leptosoles y los Cambisoles calcáreos sobre calizas y filitas; por otro lado, en la cabecera del arroyo del Albarrá se observan puntualmente suelos con características similares a las de los citados anteriormente para los sustratos esquistosos de Sierra Bermeja.

En los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera predominan los suelos desarrollados sobre calizas y dolomías, en terrenos de cierta pendiente. Ocupan en torno al 80-85% de la superficie de estos espacios. Se trata de Leptosoles líticos en las cimas y en áreas con vegetación aclarada, y Luvisoles crómicos y Leptosoles réndricos en las zonas bajas y laderas, respectivamente. También aparecen, en menor medida, Cambisoles calcáricos, con frecuentes afloramientos de roca caliza. En general son suelos de poco espesor, erosionables, con edafogénesis poco avanzada.

Asimismo, en la vertiente meridional de la Sierra de Huma, en el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes, así como en las laderas bajas al este y noroeste del Torcal de Antequera, aparecen suelos desarrollados sobre margas y calizas, y en menor medida sobre calcarenitas. Se trata principalmente de Cambisoles y Regosoles calcáricos. La superficie que ocupan representa el 10-15% de estos espacios.

Junto al límite sur del Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes, sobre esquistos y cuarcitas, aparecen Cambisoles eútricos. Por su superficie no son representativos.

2.1.5. Hidrología.

Exceptuando el río Guadalhorce, que constituye uno de los principales elementos del Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes, no existen redes hidrológicas destacables en el ámbito del presente Plan.

El Guadalhorce discurre en su práctica totalidad por la provincia de Málaga. Entre las infraestructuras de regulación que lo afectan destaca el sistema de embalses del Guadalhorce, con tres presas ubicadas en la confluencia de este río y sus afluentes Guadalteba y Turón. Estos embalses están situados junto al límite norte del Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes. Aguas abajo, en el interior del espacio protegido, el agua vuelve a ser represada en el embalse del Gaitanejo, justo antes del inicio del tajo.

El río atraviesa el Paraje Natural de norte a sur, a través del paso abierto en las calizas, conformando la espectacular garganta que da nombre e identidad al espacio. En su paso por el desfiladero tributan al río una red de arroyos estacionales y ramblas que encauzan las aguas de la sierra de Huma, por el este, y en menor medida las del macizo del Almorchón, al oeste.

En el tramo que nos ocupa, el régimen hídrico del río Guadalhorce es permanente: el cauce transporta agua durante todo el año, aunque presenta la estacionalidad propia de los ríos mediterráneos, con caudales significativamente bajos durante el estío. Son notables, en cualquier caso, los efectos que sobre su régimen tienen las infraestructuras de regulación y los desembalses ocasionales. No existen en el tramo problemas destacables en cuanto a la calidad de las aguas.

En cuanto al resto de Parajes Naturales, pueden citarse algunos cauces menores. Las aguas recogidas en la vertiente norte del Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja se recogen en el arroyo de la Cueva y en la garganta del Algarrobo, tributarios del río Almarchal. Cerca de la cima de Los Reales, aunque en la vertiente sur, tiene su nacimiento el río Cala, que desemboca en el mar junto al núcleo de Estepona. A su vez, la vertiente

este comprende parte de la cabecera del arroyo del Infierno y el río Padrón. Los caudales tienen una marcada dependencia de las aguas de lluvia, por lo que son bastante irregulares.

El arroyo del Albarrá discurre junto al límite este del Paraje Natural Sierra Crestellina, encauzando, entre otras, las aguas recogidas en la vertiente oriental de dicho espacio. Al igual que los anteriores, su caudal es temporal y muy irregular, pese a que los aportes subterráneos son más apreciables que en aquéllos.

2.1.6. Vegetación y hábitats.

1. Vegetación potencial.

Biogeográficamente, los espacios que se ordenan en el presente Plan se encuadran en el Reino Holártico, Región Mediterránea, Superprovincia Mediterráneo-Iberoatlántica. Dentro de dicho ámbito, los Parajes Naturales Torcal de Antequera y Desfiladero de los Gaitanes se encuentran íntegramente en la Provincia Bética (Sector Rondeño). Lo mismo puede decirse de buena parte del Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja, exceptuando una pequeña zona situada al sur de dicho espacio, encuadrada, al igual que el Paraje Natural Sierra Crestellina, en la Provincia Gaditano-Onubo-Algarviense (Sector Gaditano, Subsector Aljibico).

El ámbito de aplicación del Plan se enmarca casi en su totalidad en los pisos bioclimáticos termomediterráneo y mesomediterráneo, transitando éste último hacia el supra-mesomediterráneo en los terrenos más elevados de Sierra Bermeja y el Torcal de Antequera. En cualquier caso, atendiendo a los trabajos de Rivas Martínez en su Mapa de Series de Vegetación de España (ICONA, 1987), puede hablarse de cinco series climatófilas:

a) Serie termomediterránea gaditano-onubo-algarviense y mariánico-monchiquense subhúmeda silicícola del *Quercus suber* o alcornoque. Oleo-Querceto *suberis sigmetum*, en su faciación gaditana sobre areniscas con *Calicotome villosa*. En esta serie se encuadraría íntegramente el Paraje Natural Sierra Crestellina. Ocupa además algunas hectáreas al sur y sureste del Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja.

b) Serie meso-termomediterránea gaditana y bética húmedo-hiperhúmeda silicícola del alcornoque (*Quercus suber*). Teucro *baetici-Querceto suberis sigmetum*. La serie es predominante en el valle del Genal, y conforme al Mapa de Series de Vegetación de España, se extiende a varias de las laderas situadas al norte de la dorsal de Sierra Bermeja.

c) Serie supra-mesomediterránea rondeña serpentínica de *Abies pinsapo*. Bunio *macucae-Abieteto pinsapi sigmetum*. Esta serie sólo está representada en el Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja, ocupando una parte importante de su superficie.

d) Serie termomediterránea bético-algarviense y tingitana seco-subhúmedo-húmeda basófila de la carrasca. Smilaci *mauritanicae-Querceto rotundifoliae sigmetum*. Esta serie está presente en el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes; es representativa en la parte sur y en los relieves más cercanos al desfiladero.

e) Serie mesomediterránea bética, marianense y araceno-pacense basófila de *Quercus rotundifolia* o encina. Paeonio *coriacea-Querceto rotundifoliae sigmetum*, en su faciación termófila bética con *Pistacia lentiscus*. En esta serie se enmarca el Torcal de Antequera, así como las franjas este y oeste del Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes.

Al margen de estas series climatófilas, conviene anotar la presencia de comunidades paraclimáticas o permanentes en algunas zonas del ámbito territorial del Plan. El caso más notorio es el del Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes, donde hay descrita una serie edafoxerófila –Serie anticariense de la sabina caudada (*Juniperus phoenicea* subsp. *turbinata*): *Asparago horridi-Junipereto turbinatae S.*– que ocupa los valles con afloramientos de yesos y las laderas con calizas duras de la Sierra de Huma y alrededores. Se trata en general de sustratos muy limitantes para las especies de frondosas, en los que el sabinar constituye el máximo biológico estable.

También en Sierra Bermeja, y debido a la escasa edafización de las peridotitas, puede hablarse de comunidades permanentes; sobre suelos edafoxéricos, así como en las laderas más bajas, a las que no se extiende el pinsapar, domina el pinar (*Pinus pinaster*), con presencia de coscoja (*Quercus coccifera*). Esto es particularmente apreciable al norte del Paraje Natural, en terrenos teóricamente correspondientes a la serie húmedo-hiperhúmeda silicícola del alcornoque.

Asimismo, y pese a no traducirse en ninguna serie edafoxerófila, la elevada pedregosidad y la escasa profundidad de los suelos en gran parte del Torcal de Antequera determina la predominancia, frente al encinar potencial, de especies de la orla arbustiva y otras rupícolas y lapidícolas (caméfitos y nanofanerófitos), en comunidades que pueden ser calificadas como permanentes.

2. Vegetación actual.

Las superficies forestales constituyen la práctica totalidad del ámbito del presente Plan. Las masas arboladas tienen una presencia significativa en los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Los Reales de Sierra Bermeja, así como en un área relativamente extensa del Paraje Natural Sierra Crestellina; en el resto del

ámbito, y especialmente en los montes del Torcal de Antequera, es predominante el estrato arbustivo, así como los matorrales bajos.

Paraje Natural Torcal de Antequera.

Las formaciones vegetales originales del Paraje Natural Torcal de Antequera han sufrido, en mayor o menor medida, el efecto de diversas actividades humanas como el carboneo, el pastoreo, o la tala para la obtención de leñas. Como resultado, la vegetación climácica presenta cierta degradación, a lo que contribuyen las condiciones limitantes del sustrato.

En cualquier caso, la riqueza y diversidad florística son notables y constituyen uno de los principales valores del Paraje Natural, con numerosas especies raras o endémicas. Destaca la presencia de *Atropa baetica*, especie de interés comunitario prioritario incluida en el Anexo II Ley 42/2007, de 13 de diciembre (Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar Zonas Especiales de Conservación).

En el Paraje Natural predominan los estratos arbustivo y subarbustivo, condicionados por la mínima potencia del suelo desarrollado sobre las calizas y dolomías del macizo. Buena parte de la superficie está cubierta con espinares, zarzales y otras plantas de la orla forestal (saúco, peonías, rosales silvestres). En zonas puntuales donde el sustrato es favorable aparece la vegetación potencial de la serie de los encinares béticos subhúmedos y basófilos en que se enmarca el espacio; la encina (*Quercus rotundifolia*) está acompañada por serbales (*Sorbus aria*), arces (*Acer monspesulanum*), y quejigos (*Quercus faginea*), junto a cerezos caninos (*Prunus mahaleb*). Los árboles no suelen alcanzar gran talla, pudiendo presentar un porte arbustivo.

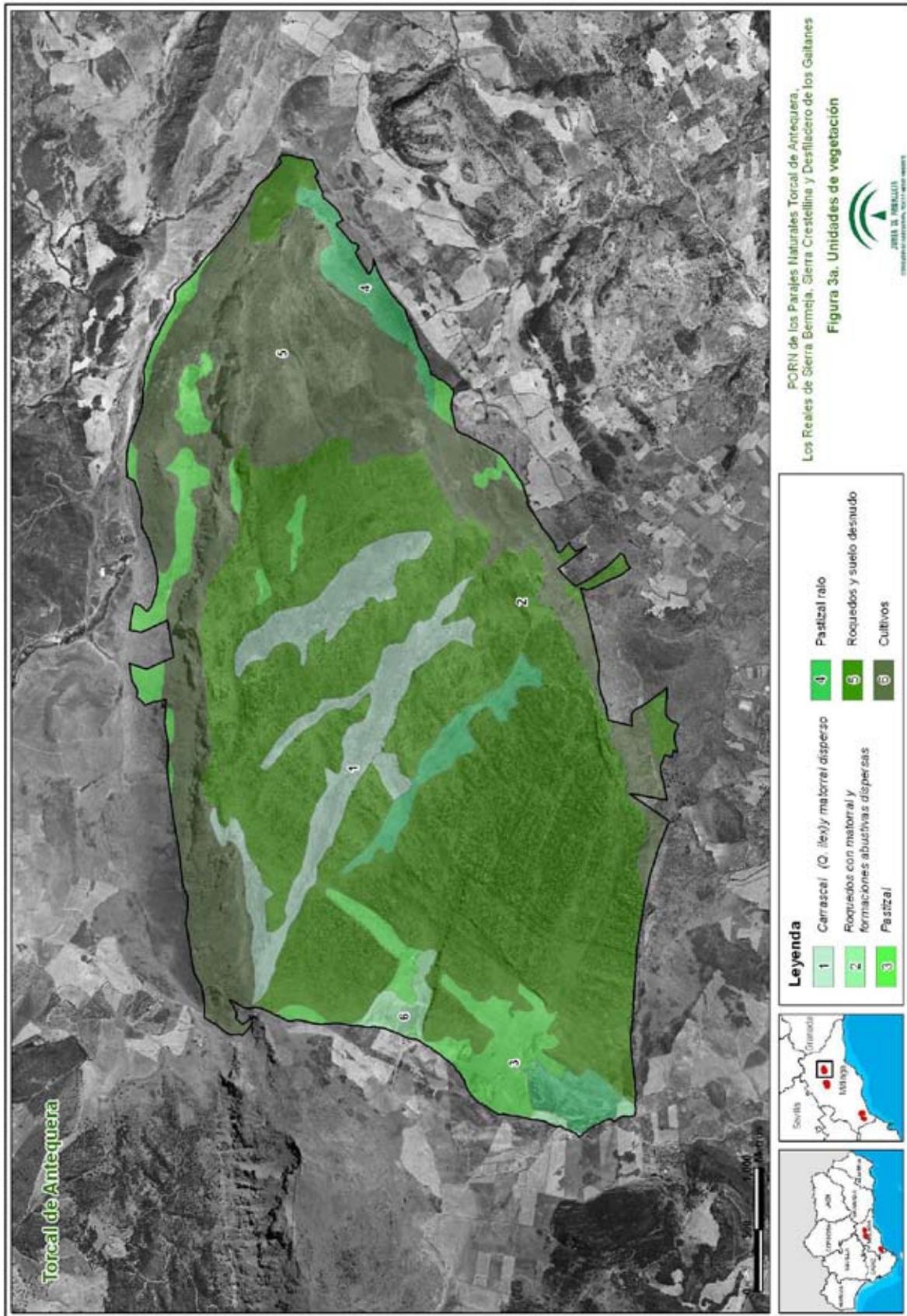
Entre los espinares y zarzales se intercalan los pastizales y cardizales que crecen en las dolinas (depresiones características de los relieves kársticos) o «encerraderos». Estas depresiones albergan especies de valor ganadero como *Poa bulbosa*, *Trifolium subterraneum* o *Ranunculus bulbosus*, junto a otras más raras como *Dianthus anticarius* o *Nepeta amethystina*. En el Torcal Alto, con un interés botánico notable, aparecen comunidades rupícolas adaptadas a las fisuras y grietas de las rocas y los relieves kársticos, con numerosos endemismos entre los que cabe citar *Saxifraga biternata*, *Linaria anticaria*, *Viola demetria* o *Scrophularia viciosoi*, entre otras.

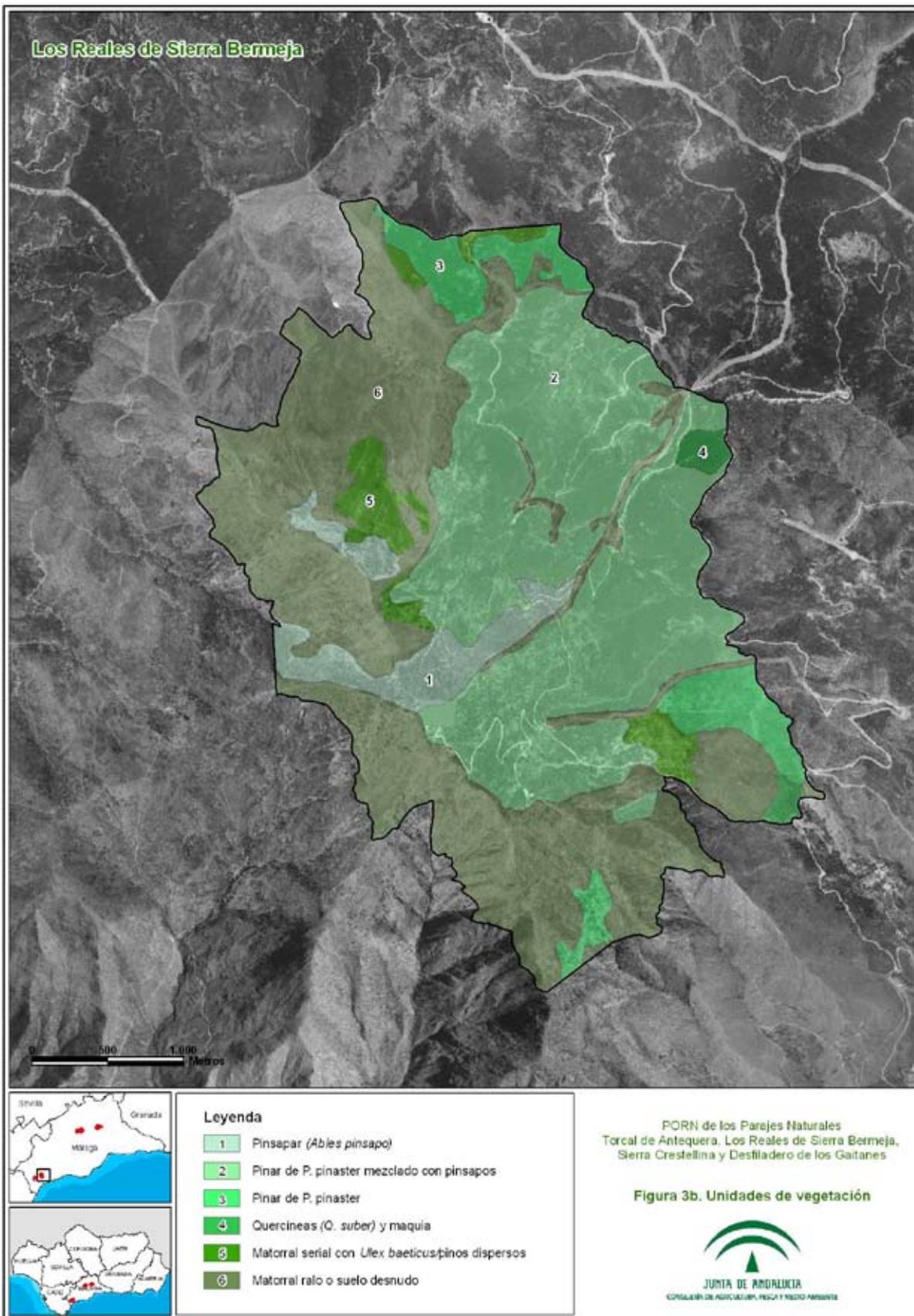
Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja.

Este espacio presenta una gran singularidad florística, con numerosos endemismos locales asociados al particular sustrato de peridotitas y serpentinas, cuyas concentraciones en metales pesados son tóxicas para un gran número de plantas. El elemento más representativo del espacio es sin duda el pinsapo (*Abies pinsapo*), cuyas masas ocupan el núcleo central del Paraje Natural. Se trata de bosques cerrados en los que la acumulación de acículas, las condiciones ombrófilas, y las características del sustrato, determinan un cortejo florístico no muy abundante, con unas pocas plantas nemorales (de ambientes húmedos y sombríos) y numerosos epífitos (musgos y líquenes); el cortejo se hace más rico en las zonas en que se aclara el pinsapar. Entre las especies acompañantes aparecen herbáceas como la macuca (*Bunium macuca*) y la pulguera (*Pulicaria odora*), así como rusco (*Ruscus aculeatus*) y helechos (*Asplenium onopteris*). Otras especies que destacan por su singularidad o reducida área de distribución son, entre otras, *Stahelina baetica*, *Armeria colorata*, *Silene fernandezii* o *Allium rouyi*.

Al descender en altitud aparecen zonas de transición, en áreas donde la influencia de las nieblas es menos notoria. En estas zonas el pinsapo se mezcla con el pino resinero (*Pinus pinaster*), que lo sustituye en cotas menos elevadas. En algunos emplazamientos favorables, como en la cabecera del río Cala, sobre sustratos de esquistos, aparecen el alcornoque y el madroño o, predominando en los pisos más bajos, la coscoja. En esta zona se observan también pies sueltos de roble melojo (*Quercus pyrenaica*).

Las laderas más bajas al oeste y sur del espacio presentan numerosos rasos, la mayoría ocasionados por incendios forestales; en algunas de estas zonas se está regenerando el pinar, con pequeñas manchas en estado de repoblado o monte bravo, aunque gran parte de la zona se encuentra cubierta por especies del matorral serial.





Paraje Natural Sierra Crestellina.

Las laderas al este y nordeste del espacio comprenden las zonas mejor conservadas de Sierra Crestellina, donde se presentan bosquetes de alcornoques y quejigos y manchas densas de maquia, con lentisco (*Pistacia lentiscus*) y acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*). En algunas laderas al norte también hay pinares de repoblación que forman manchas no especialmente extensas. El resto del espacio, especialmente en su vertiente oeste, lo conforman encinares abiertos y matorral ralo con aulagas (*Ulex* spp.), majuelo (*Crataegus monogyna*), palmito (*Chamaerops humilis*) y esparragueras (*Asparagus*). También está citada *Rupicapnos africana* subsp. *decipiens*, presente en varias zonas rocosas al sur y en la cresta de la sierra, donde se han citado otras rupícolas como *Athamanta vayredana*.

En el límite este del espacio (arroyo del Albarrá) la vegetación de ribera incluye matas de vid silvestre (*Vitis vinifera* subsp. *sylvestris*) y algunos ejemplares de fresno (*Fraxinus angustifolia*) y almez (*Celtis australis*).

Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes.

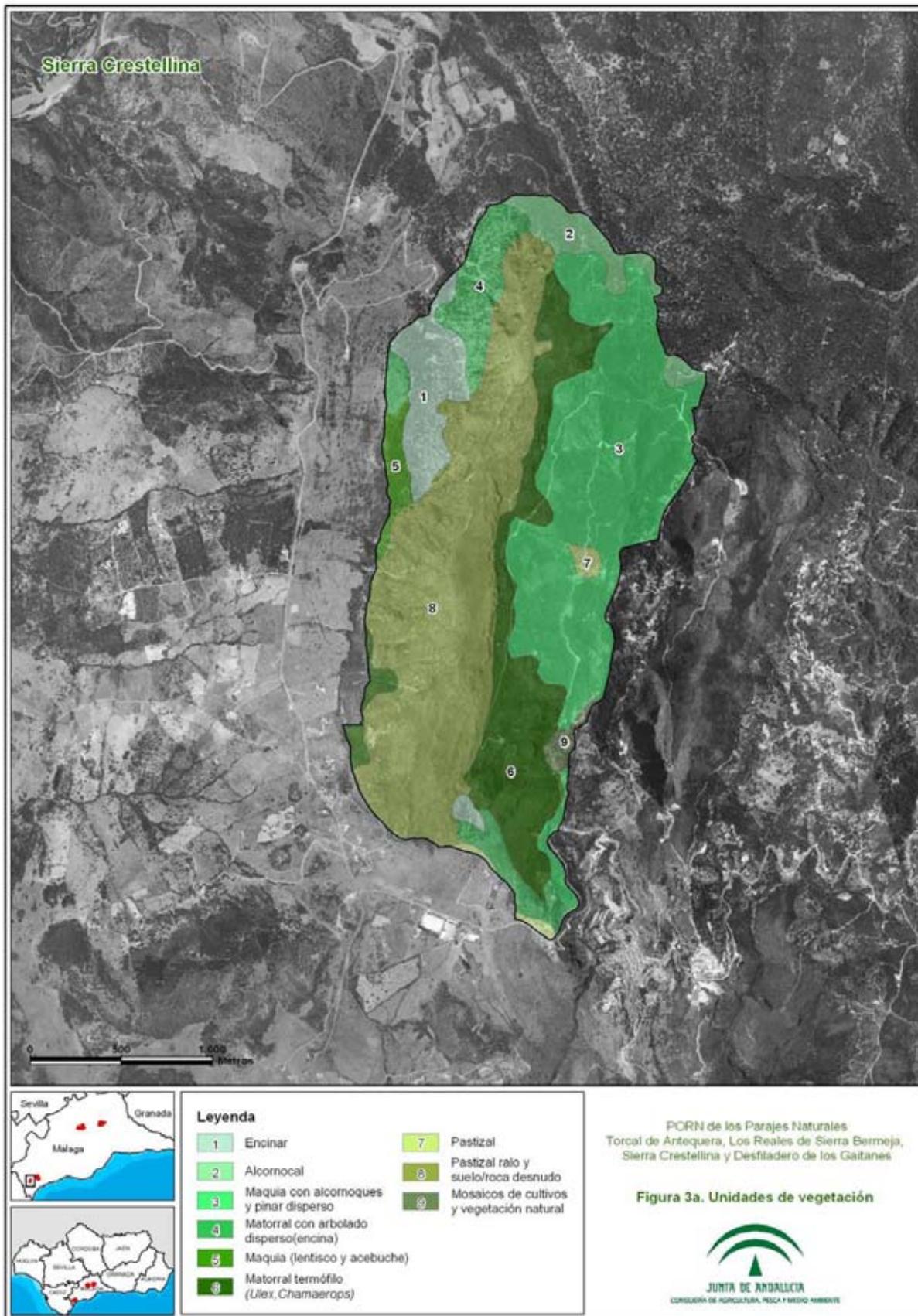
El Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes representa un mosaico de diferentes formaciones, asociadas a medios diversos. En éste no son tan abundantes los elementos o especies singulares, aunque los catálogos de flora existentes son un tanto incompletos.

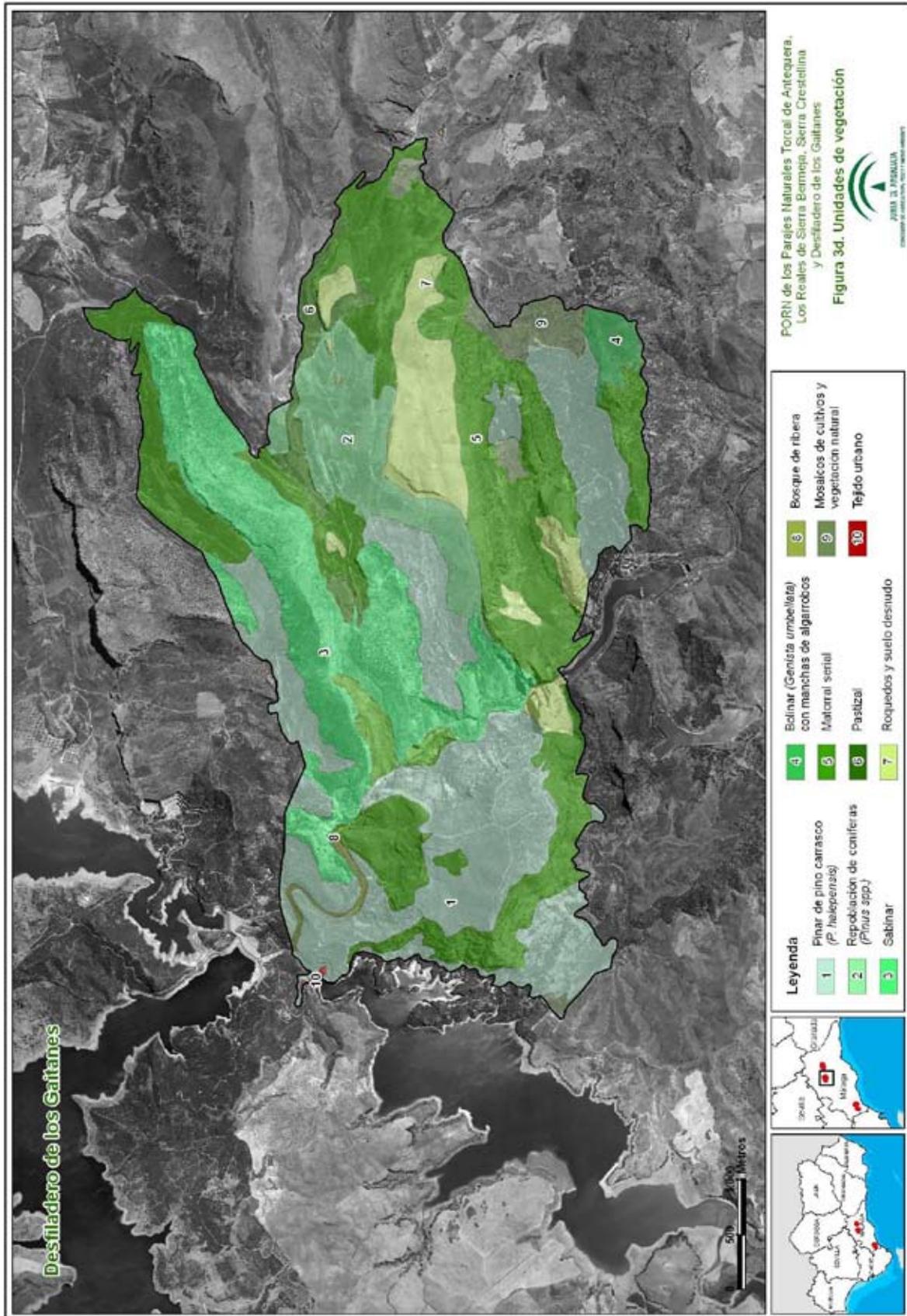
Buena parte del espacio presenta una cubierta vegetal alejada de la etapa clímax, que se corresponde con encinares basófilos termo y mesomediterráneos. Los incendios y la actividad humana en sus diversas formas, así como las condiciones limitantes que caracterizan los suelos, han motivado que la vegetación potencial se encuentre degradada y apenas circunscrita a unas pocas zonas aisladas. La mayor parte de la superficie está cubierta por pinares y sabinas, que con las actuales condiciones del sustrato constituyen la única cubierta arbórea posible en gran parte del territorio. Las repoblaciones de pino carrasco (*Pinus halepensis*) ocupan las áreas más extensas. El pino se acompaña de albadales (*Anthyllis cytisoides*) y matorrales más xerófilos con esparto (*Stipa tenacissima*), romero (*Rosmarinus officinalis*), mejorana (*Thymus mastichina*) y pegamoscas (*Ononis natrix*). Al sureste del espacio se aprecia una pequeña área en la que este matorral se acompaña con manchas dispersas de algarrobo (*Ceratonia siliqua*).

En la parte central del espacio, asentado sobre la roca caliza, aparece el sabinar de sabina suave o caudada (*Juniperus phoenicea* subsp. *turbinata*). Ocupa las laderas de la sierra de Huma y superficies relativamente extensas al norte de ésta, habiéndose extendido a suelos que en su actual estado de degradación hacen difícil la recolonización por parte del encinar. Esta comunidad, que tiene un marcado carácter paraclimático y relictico, representa por el tamaño de algunos de sus ejemplares un ejemplo único dentro del contexto andaluz. Debe citarse, además, su relación con las poblaciones de sabina suave presentes en medios costeros del mediterráneo andaluz, lo que evidencia ambientes paleocosteros en el Paraje Natural.

Entre los elementos más destacables del espacio se cuentan algunas especies que crecen en los litosoles calcáreos o sobre la misma roca, como *Rupicapnos africana* subsp. *decipiens*, y en menor grado *Cytisus malacitanus* subsp. *moleroi*; ambas son taxones endémicos del mediterráneo occidental, limitados a unas pocas zonas restringidas. En estos medios se presentan también comunidades de terófitos rupícolas.

En relación con la influencia humana en la vegetación, cabe destacar al menos otros dos aspectos de interés. Por un lado es reseñable la presencia de eucaliptales en las márgenes del río Guadalhorce, al norte del Paraje Natural, ocupando el espacio propio del bosque de ribera autóctono (fresnedas de *Fraxinus angustifolia*, que dan paso a *Salix atrocinerea* y *Tamarix africana* en los suelos gleycos en torno al cauce).





3. Flora amenazada.

En el ámbito territorial de estos Parajes Naturales, se ha citado la presencia de, al menos, 6 taxones de flora recogidos en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazada, aprobado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, (en adelante, CAEA). (Tabla 2). Una de estas especies, se encuentra incluida en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, concretamente, *Atropa baetica* (en el Paraje Natural Torcal de Antequera).

Tabla 2. Especies de flora amenazada en el ámbito del Plan

Especie	CAEA ¹	CEEA ²	Espacios en los que está presente ³
<i>Abies pinsapo</i>	Peligro de Extinción	-	SB
<i>Atropa baetica</i>	Peligro de Extinción	Peligro de Extinción	To
<i>Rupicapnos africana</i> subsp. <i>decipiens</i>	Peligro de Extinción	Peligro de Extinción	Cr, DG
<i>Saxifraga biternata</i>	Vulnerable	-	To
<i>Silene fernandezii</i>	Vulnerable	-	SB
<i>Sorbus aria</i>	Vulnerable	-	To

¹ Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 18 de octubre, y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero).

² Catálogo Español de Especies Amenazadas (R.D. 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

³ To - Torcal de Antequera; SB - Reales de Sierra Bermeja; Cr - Sierra Crestellina; DG - Desfiladero de los Gaitanes.

4. Hábitats de interés comunitario.

Tomando como fuente de referencia el Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario a escala 1:10.000 presentes en la masa forestal de Andalucía, proveniente de los estudios de vegetación realizados por la entonces Consejería de Medio Ambiente entre los años 1996-2006, se concluye la presencia en el ámbito del plan de un total de veinte hábitats incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas especiales de conservación). Tres de estos hábitats de interés comunitario (en adelante HIC), son prioritarios (*) (Tablas 3 y cartografía HIC).

Por espacios, el Paraje Natural Torcal de Antequera incluye siete de los HIC presentes en el ámbito del Plan, el Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja incluye diez HIC, el Paraje Natural Sierra Crestellina incluye nueve HIC, y el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes incluye once HIC.

En los Parajes Naturales Torcal de Antequera, Los Reales de Sierra Bermeja y Sierra Crestellina destaca la presencia del HIC Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea* (6220), HIC prioritario que ocupa extensiones del 47%, 44% y 13% respectivamente de la superficie de dichos espacios.

Otros HIC destacados presentes en el ámbito del Plan son los Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos (9540) en el Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja, considerado muy raro en Andalucía y con una extensión del 15%; el HIC Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica (8210) en el Paraje Natural Torcal de Antequera, también considerado muy raro y con una extensión del 7%; y el HIC prioritario Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alyso-Sedion albi* (6110), con una extensión del 5% en el Paraje Natural Sierra Crestellina.

Estos datos, derivados del análisis mencionado Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario, que se encuentra en fase de revisión y validación, así como de información proveniente de trabajos de campo presentan ciertas variaciones con relación a la presencia de los HIC que en su día se recogieron en los formularios oficiales Red Natura 2000 (en adelante formulario oficial) de los LIC Torcal de Antequera, Los Reales de Sierra Bermeja, Sierra Crestellina y Desfiladero de los Gaitanes, así como variaciones en la superficie que ocupan. Hay que tener en cuenta, a la hora de motivar los cambios derivados del empleo de la nueva fuente de referencia el mayor detalle de la escala de trabajo con la que se ha realizado la cartografía, así como el continuo avance científico que se viene produciendo en la caracterización de los HIC a través de las comunidades vegetales que los constituyen.

En el caso del Paraje Natural Torcal de Antequera, las novedades principales se centran en la ampliación del porcentaje de la superficie del HIC prioritario Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea* (6220) que del 7%, pasa al 44%. Además, el mayor detalle de la escala de trabajo de la nueva cartografía ha permitido confirmar la presencia de dos nuevos HIC: Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion* p.p.) (5110) y Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion* (6420).

Respecto al Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja, se amplía la presencia de los HIC Brezales secos europeos (4030) cuyo porcentaje de superficie pasa del 1% al 27%, debido a la incorporación a este HIC de la asociación *Genisto lanuginosae-Cistetum populifolii*, antes incluida en el HIC Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (5330). Por su parte, se reduce la superficie del HIC Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos (9540), cuyo porcentaje de superficie pasa de un 33% a un 15%, ya que parte de los polígonos con presencia de la asociación *Pino acutisquamae-Quercetum coccifera*, debido a la escasa cobertura del pinar, se han incorporado al HIC 5330, hábitat donde domina la formación de matorral. Como consecuencia de todo ello la superficie del HIC 5330 también se ha visto modificada, pasando su porcentaje de superficie de un 51% a un 15%.

Así mismo, en este espacio, se amplía la presencia del HIC Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea (6220), de un 7% a 47%, se confirma la presencia del HIC Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegon tinctoriae*) (92D0) y se reduce la extensión del HIC Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (8220) cuyo porcentaje de superficie pasa del 9% al 3%.

En el Paraje Natural Sierra Crestellina se confirma la presencia de cuatro nuevos HIC: Prados calcáreos Kársticos o basófilos del *Alyso-Sedion albi* (6110), Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220), Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (6310) y Bosques de *Olea* y *Ceratonia* (9320) y se descarta la presencia del HIC Robledades ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus rotundifolia* (9240), que se encuentra en las proximidades del espacio, pero fuera de sus límites.

Por último, en el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes se descarta la presencia del HIC Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090), ya que la asociación *Thymo gracilis Lavanuletum lanatae* que se la había vinculado inicialmente, se considera más característica del HIC 5330, dado su mayor grado de termicidad, por lo que estas comunidades pasan al HIC Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (5330), de forma que se amplía significativamente su presencia de un 2% a un 25%. Igualmente se amplía el porcentaje de superficie del HIC Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220) de un 1% a un 14%.

Tabla 3. Inventario de Hábitats de Interés Comunitario presentes en los Parajes Naturales

Paraje Natural	Código UE	Descripción	Presencia relativa en el ámbito del Plan (%) ^a	Contribución a la red Natura 2000 (%) ^b	Categoría ^c
Torcal de Antequera	4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	16,48	17,94	4
	5110	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion</i> p.p.)	4,58	4,98	1
	5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	0,68 <1	0,73 <1	4
	6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	44,45	48,38	2
	6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	0,01 <1	0,02 <1	1
	8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	6,84	7,45	1
	9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	0,65 <1	0,71 <1	4
Los Reales de Sierra Bermeja	4030	Brezales secos europeos	26,97	26,93	4
	5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	15,39	15,37	4
	6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	46,57	46,50	2
	6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	0,50 <1	0,50 <1	1
	8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	4,48	4,47	1
	8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	2,62	2,61	1
	92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegon tinctoriae</i>)	0,01 <1	0,01 <1	5
	9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	0,27 <1	0,27 <1	1
	9520	Abetales de <i>Abies pinsapo</i>	3,45	3,45	1
	9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	15,46	15,44	1

Paraje Natural	Código UE	Descripción	Presencia relativa en el ámbito del Plan (%) ^a	Contribución a la red Natura 2000 (%) ^b	Categoría ^c
Sierra Crestellina	5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	39,81	14,61	4
	6110*	Prados calcáreos Kársticos o basófilos del Alysso-Sedion albi	5,16	4,90	2
	6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	12,64	12,92	2
	6310	Dehesas perennifolias de Quercus spp.	4,24	4,02	5
	8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	1,87	1,77	1
	8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	0,00 <1	0 <1	1
	9320	Bosques de Olea y Ceratonia	0,30 <1	0,35 <1	1
	9330	Alcornocales de Quercus suber	3,94	3,73	1
	9340	Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia	7,84	7,45	4
Desfiladero de los Gaitanes	3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de Chara spp.	0,05 <1	0,05 <1	1
	5210	Matorrales arborescentes de Juniperus spp.	17,01	17,07	4
	5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	24,73	38,66	4
	6110*	Prados calcáreos kársticos o basófilos del Alysso-Sedion albi	0,85 <1	0,85 <1	2
	6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	13,62	13,68	2
	6310	Dehesas perennifolias de Quercus spp.	3,28	3,29	5
	7220*	Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion)	0,03 <1	0,03 <1	1
	8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	0,89 <1	0,89 <1	1
	8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	2,90	2,91	1
	92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegon tinctoriae)	0,70 <1	0,70 <1	5
	9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	4,78	4,80	1

* HIC prioritarios

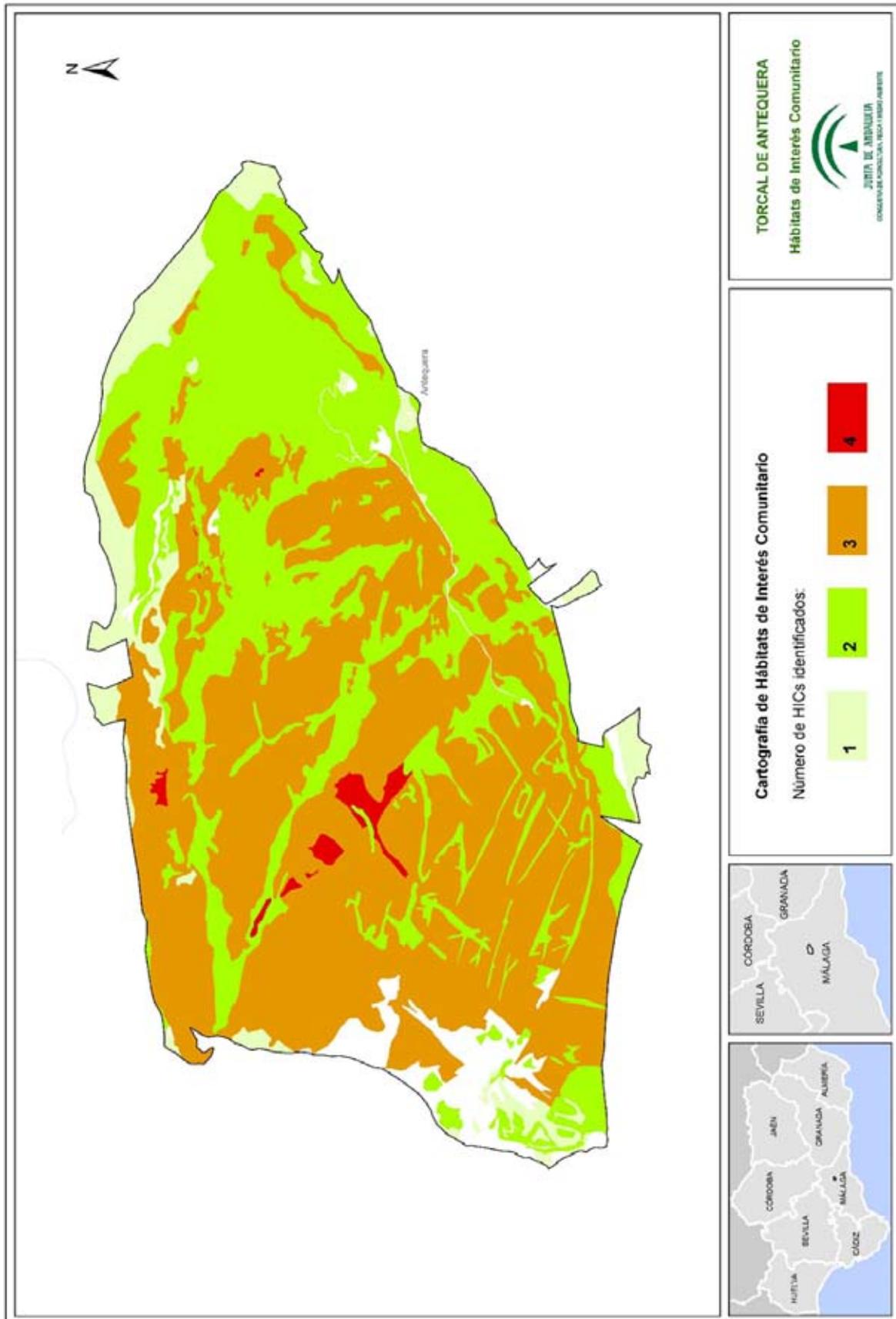
^a Porcentaje de superficie del HIC dentro de la ZEC

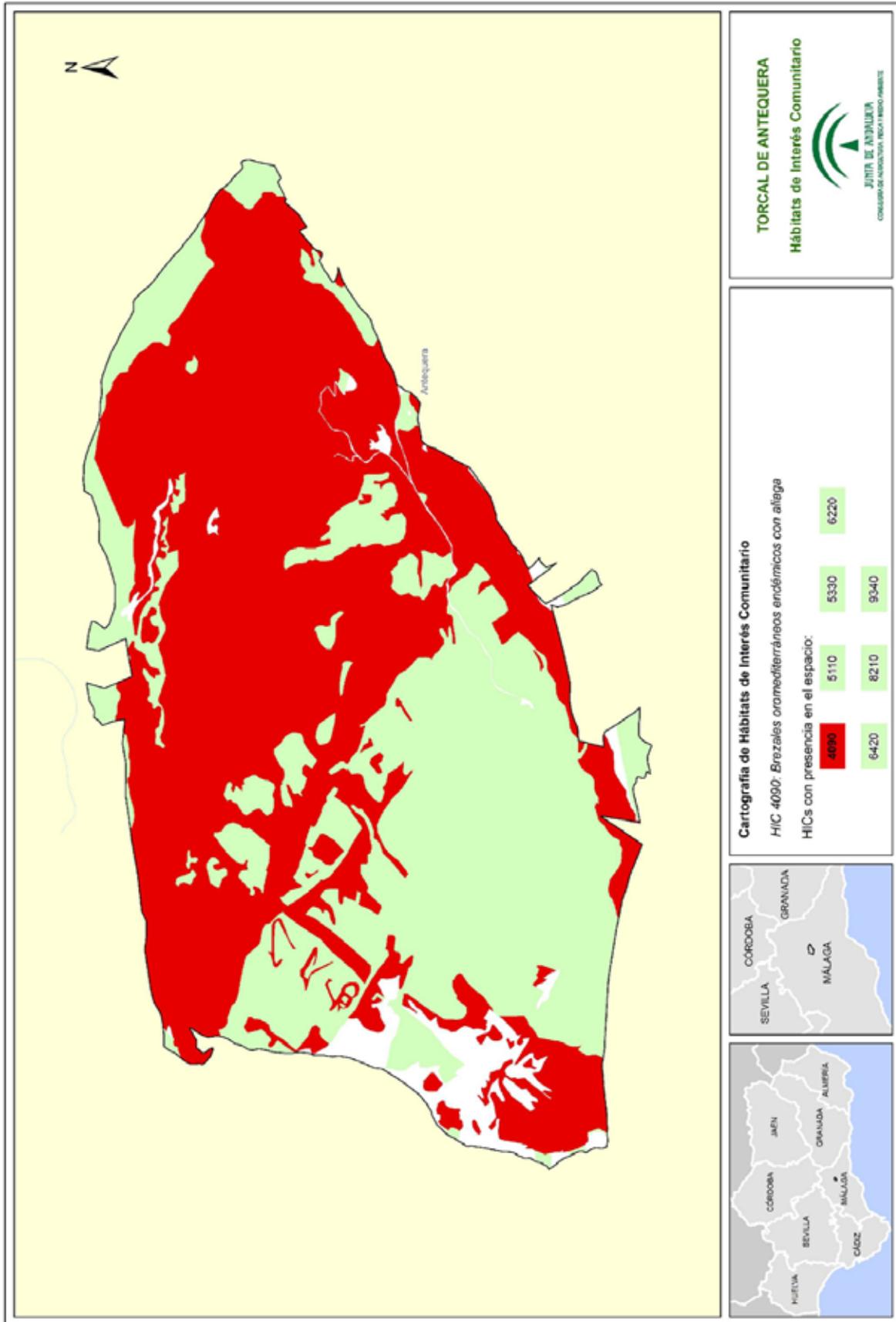
^b Porcentaje de superficie que abarca un HIC, en un determinado espacio natural, en relación con la superficie total de ese hábitat en la red Natura 2000 de Andalucía.

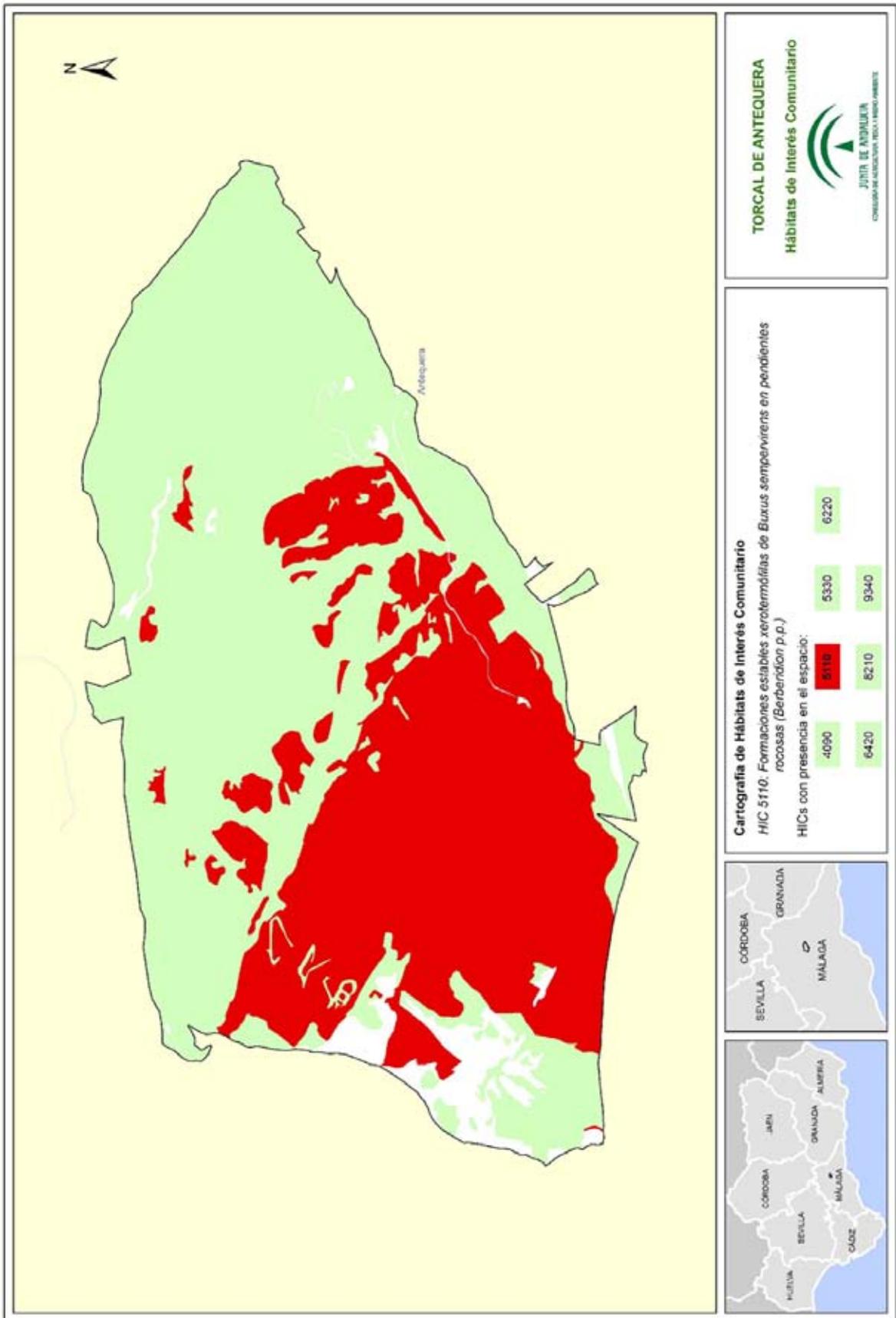
^c Categoría:

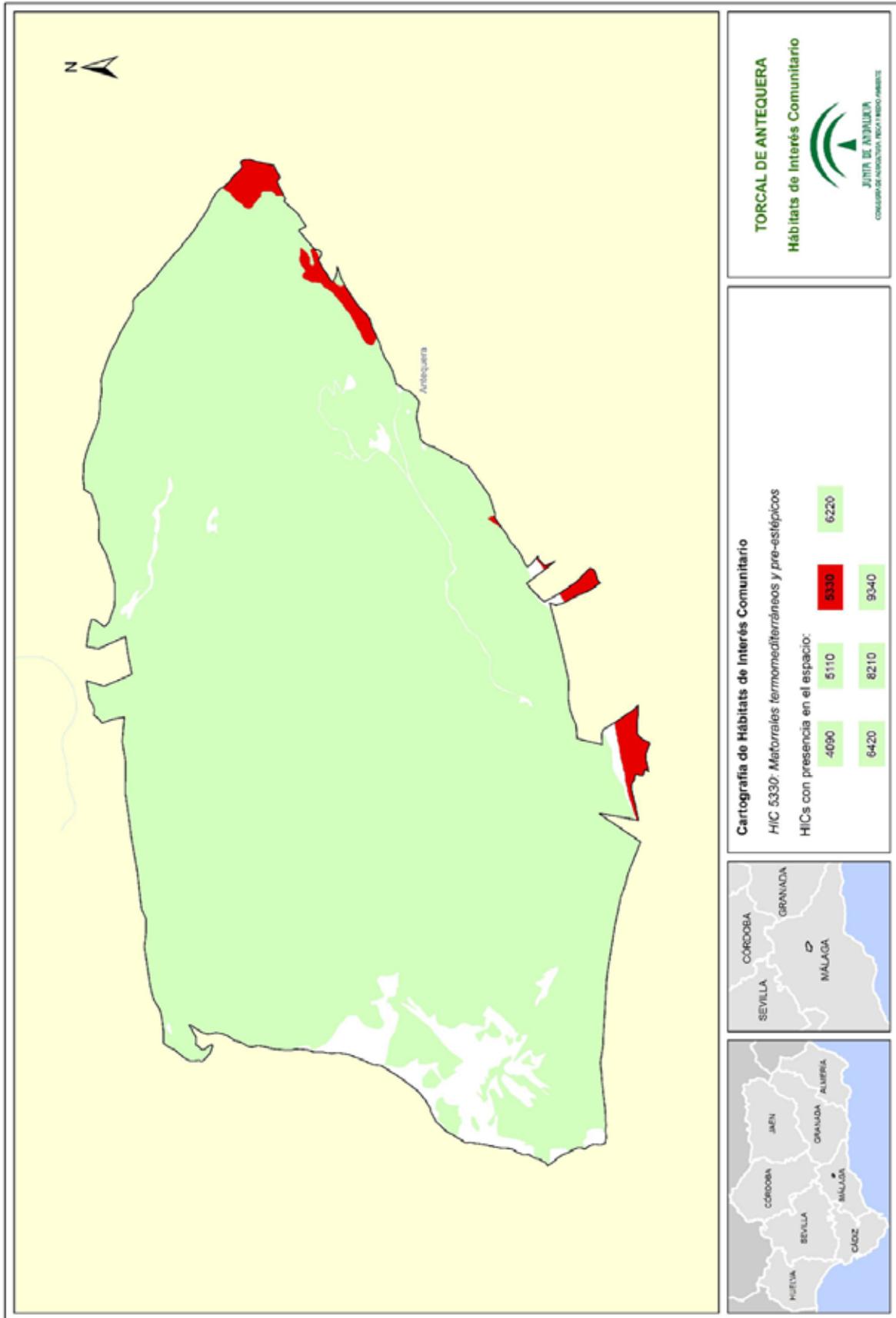
- 1 Hábitat muy raro
- 2 Hábitat raro y prioritario
- 3 Hábitat no raro y prioritario
- 4 Hábitat raro y no prioritario
- 5 Hábitat no raro y no prioritario

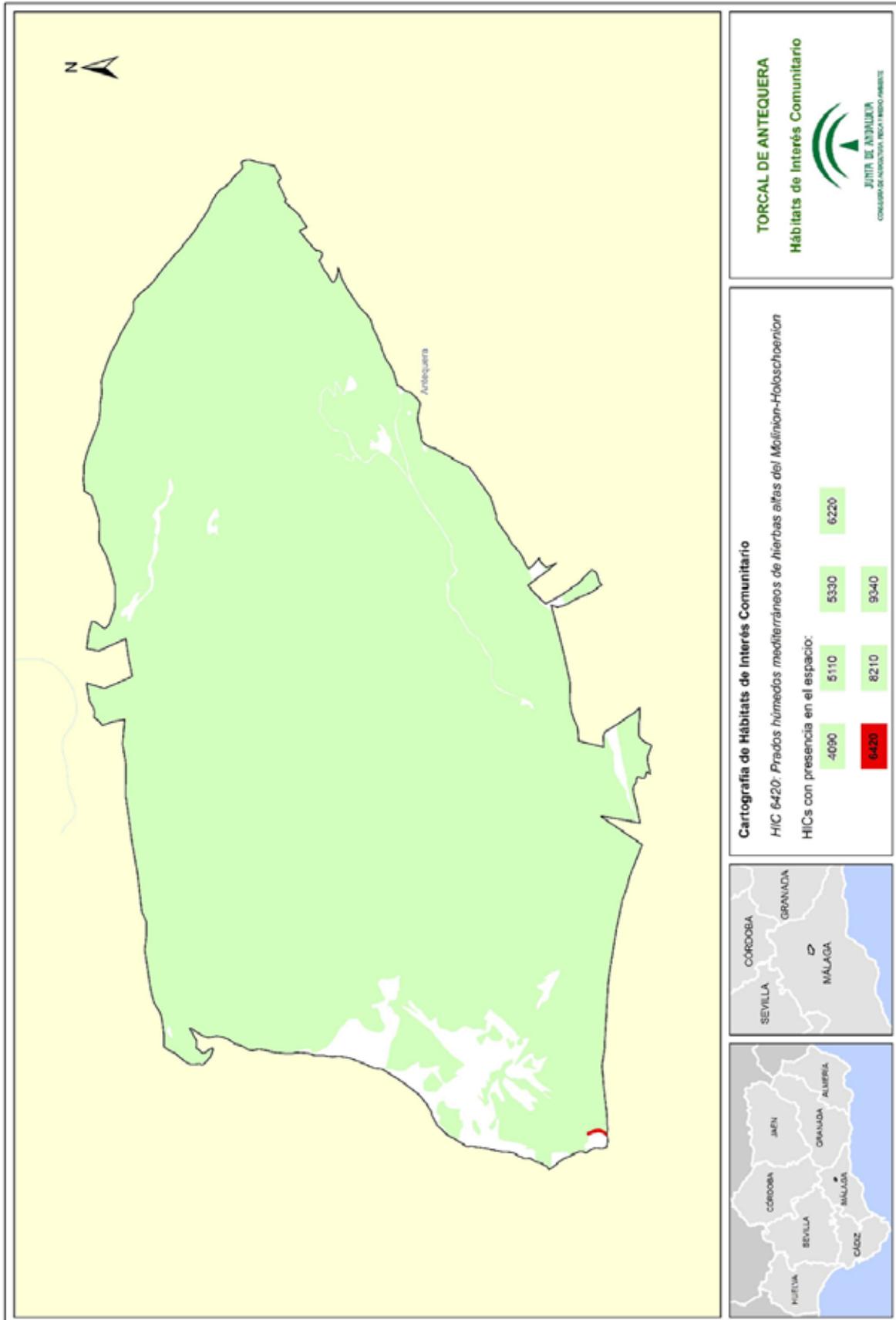
Fuente de información utilizada para el dato de cobertura y contribución a la red Natura 2000: Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario a escala 1:10.000 presentes en la masa forestal de Andalucía (en proceso de revisión y validación). Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.

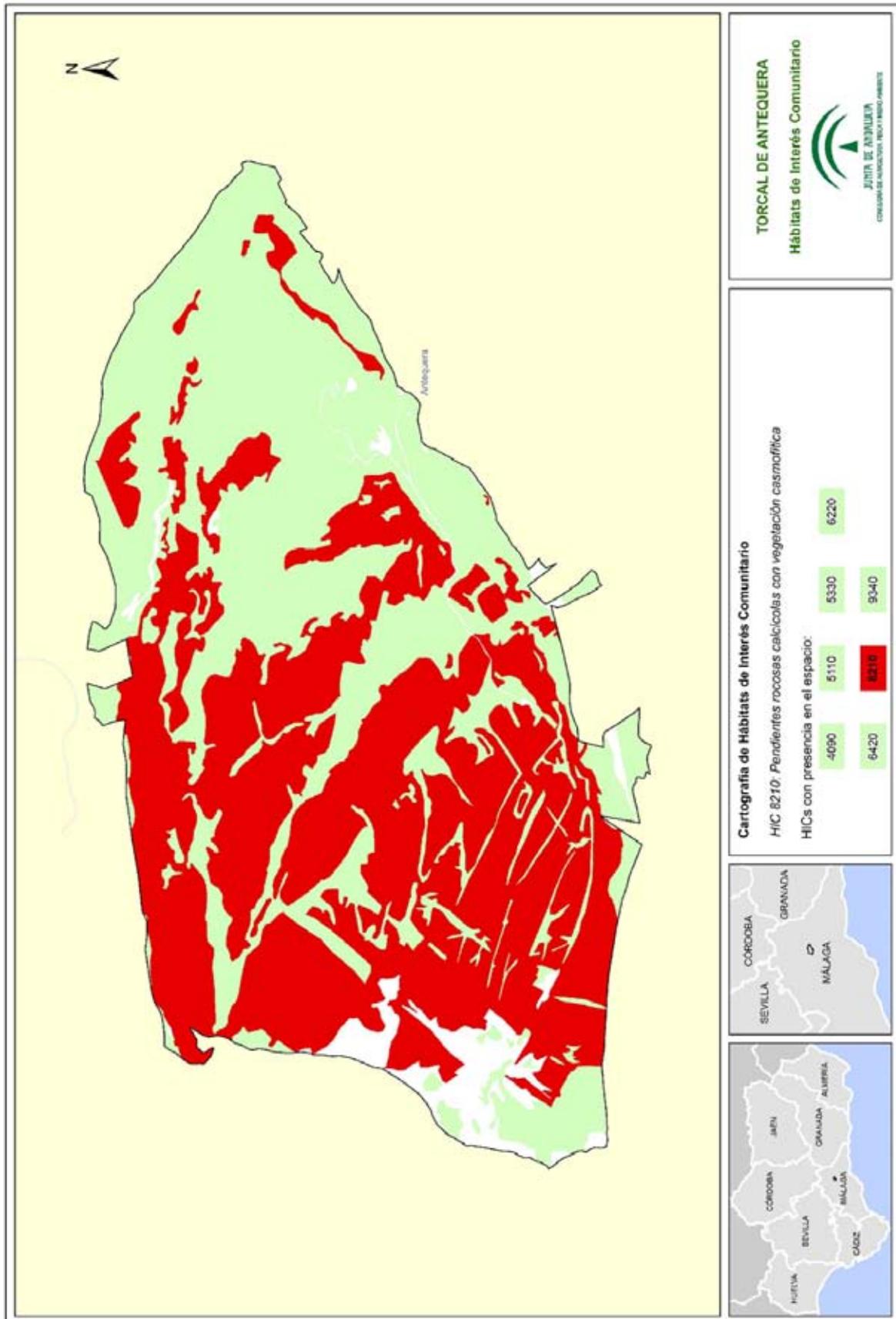


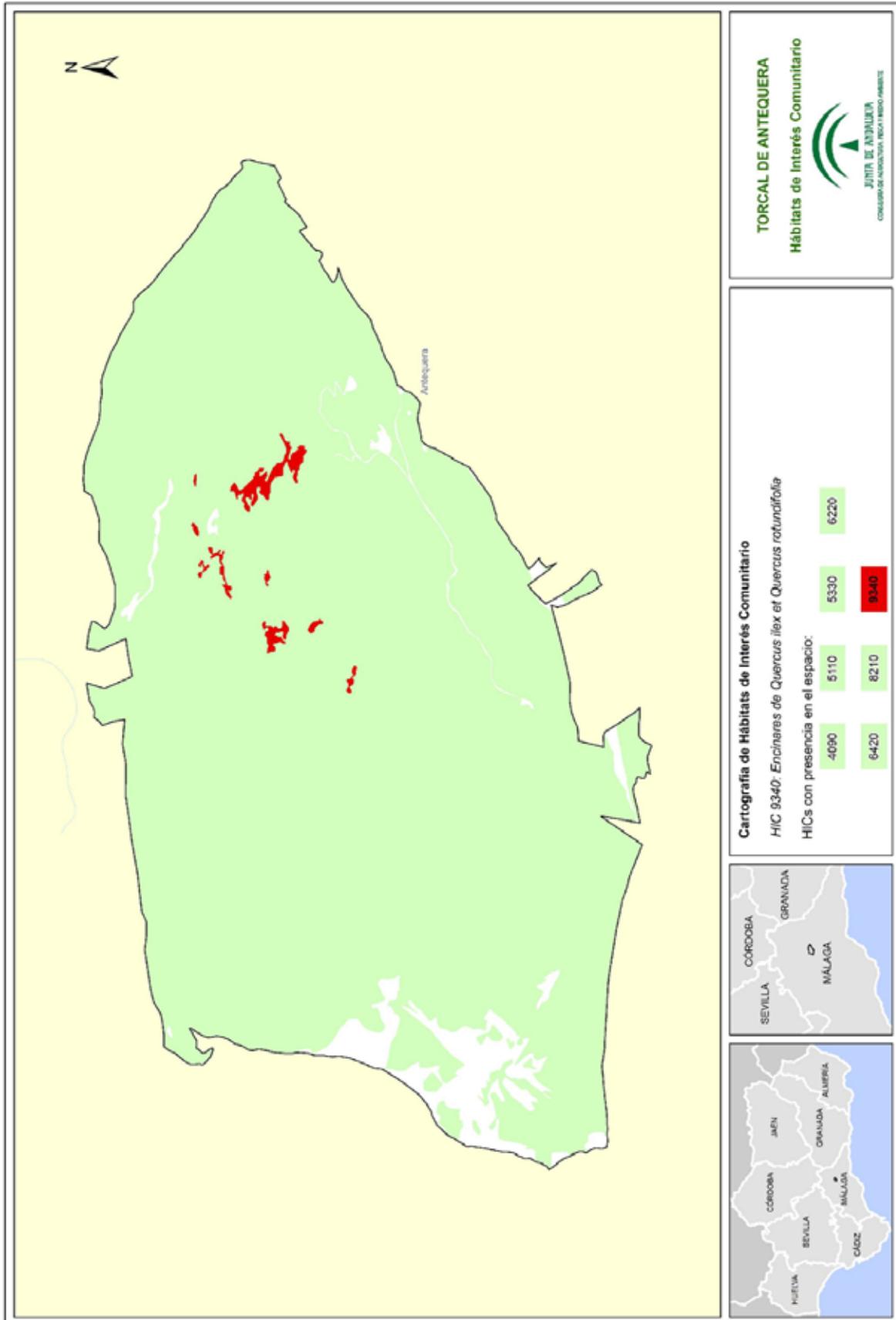


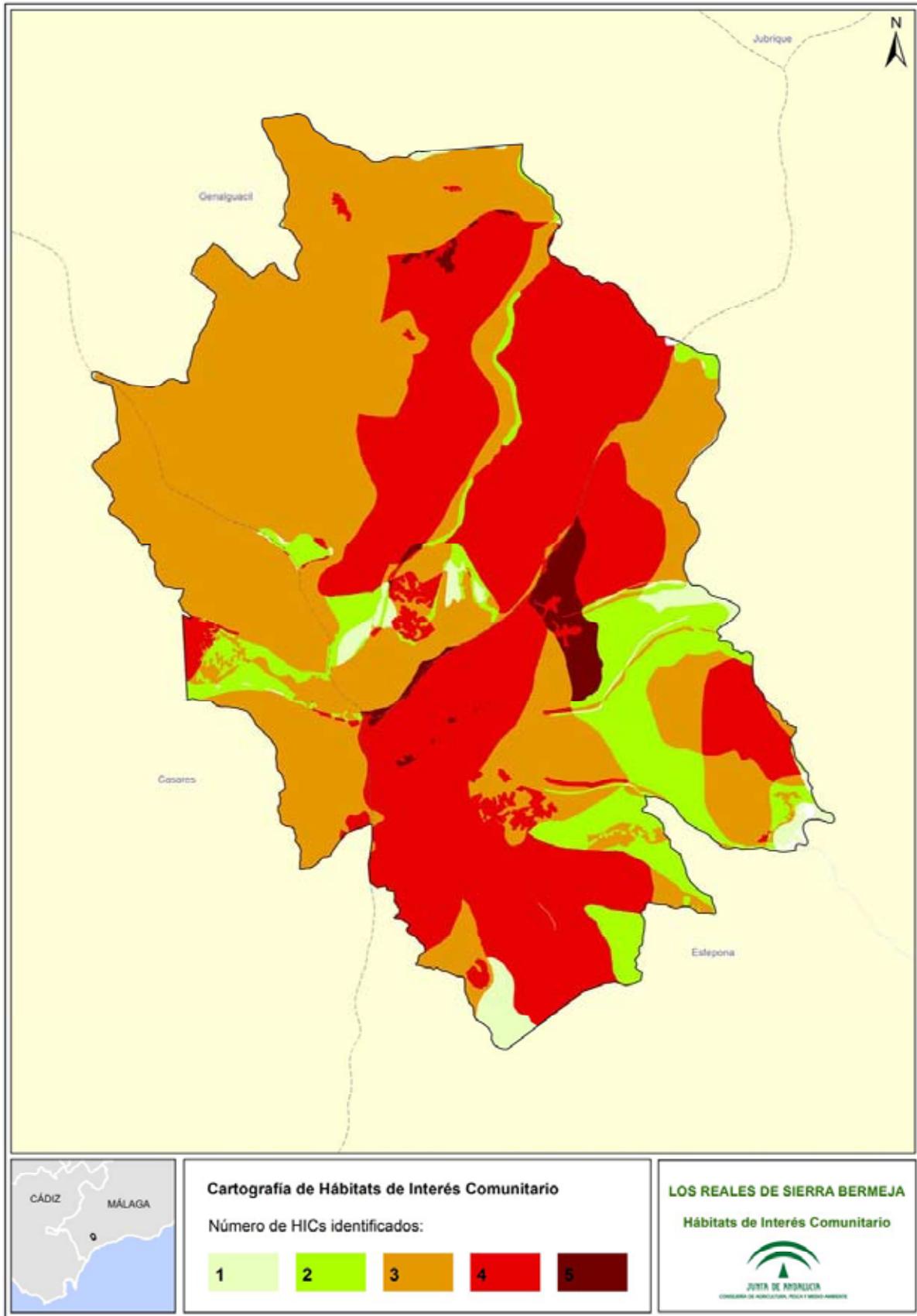


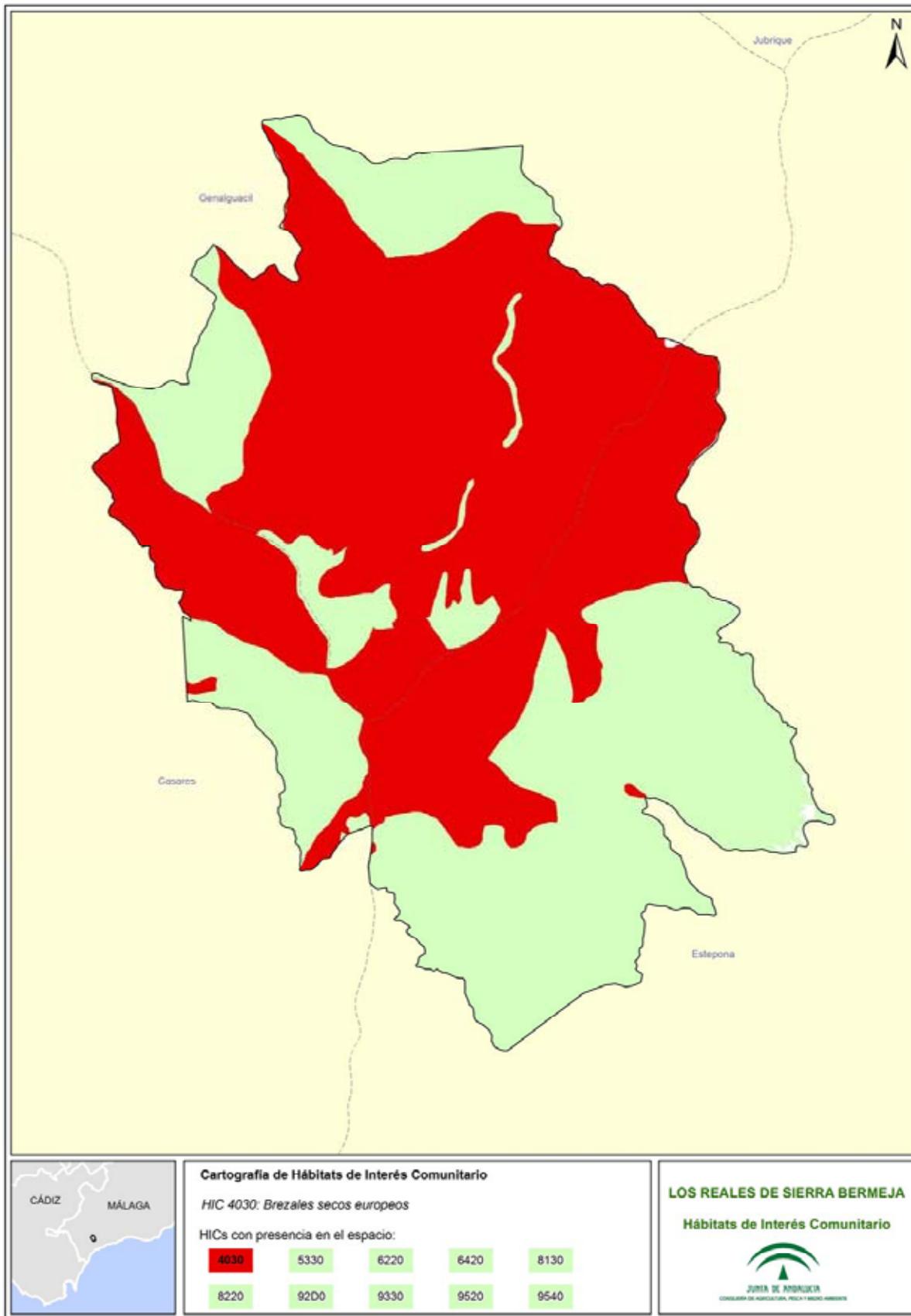


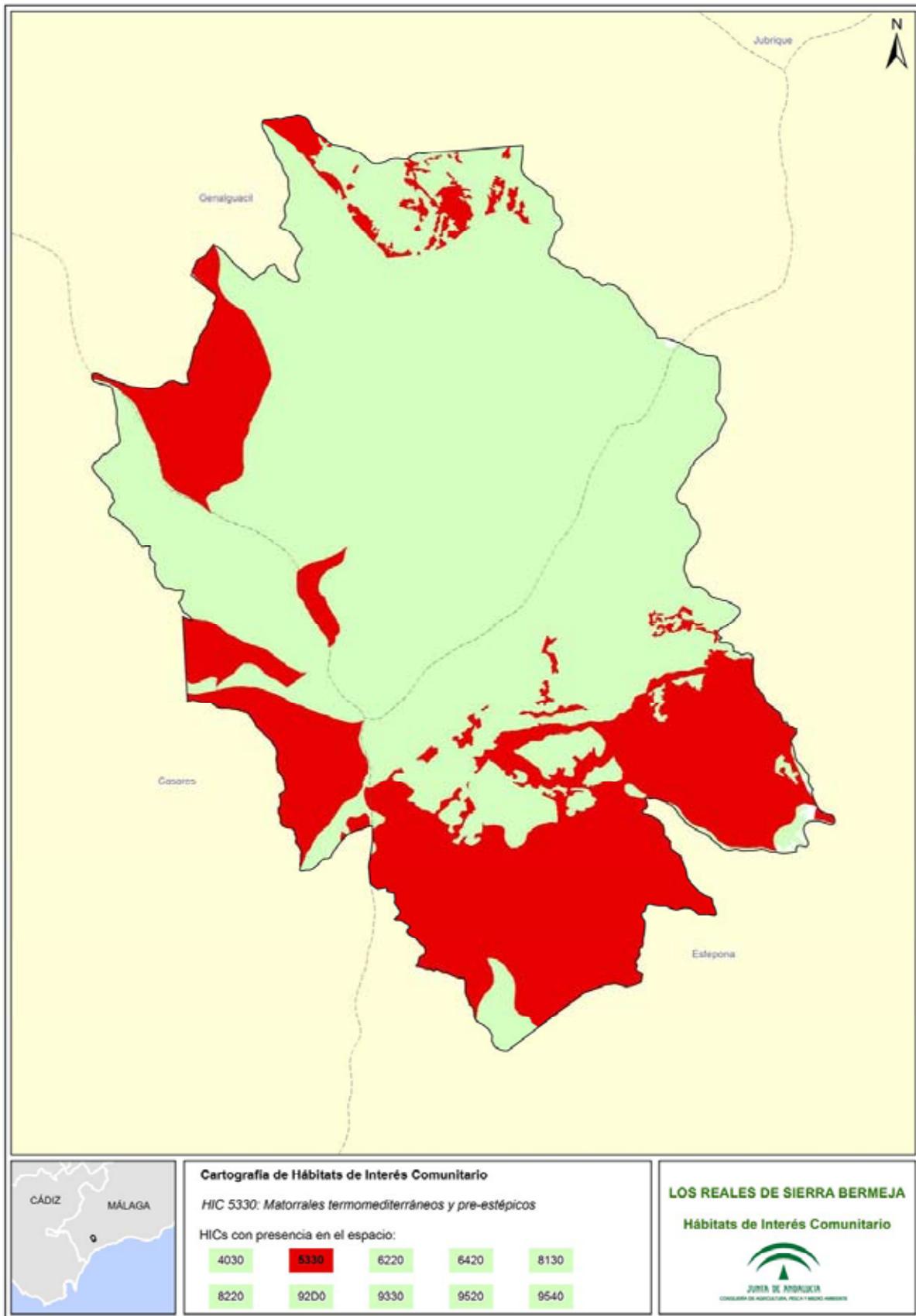


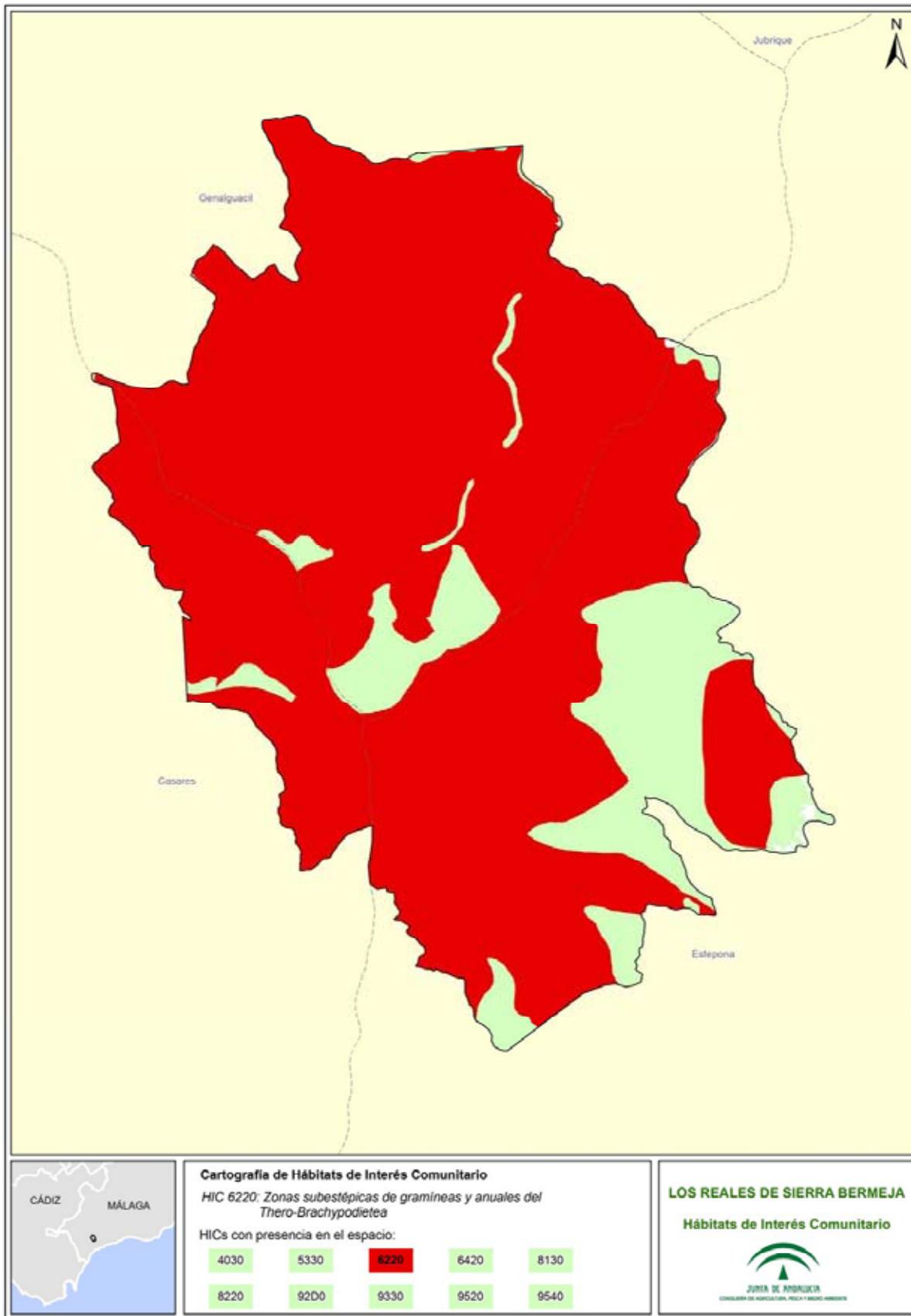


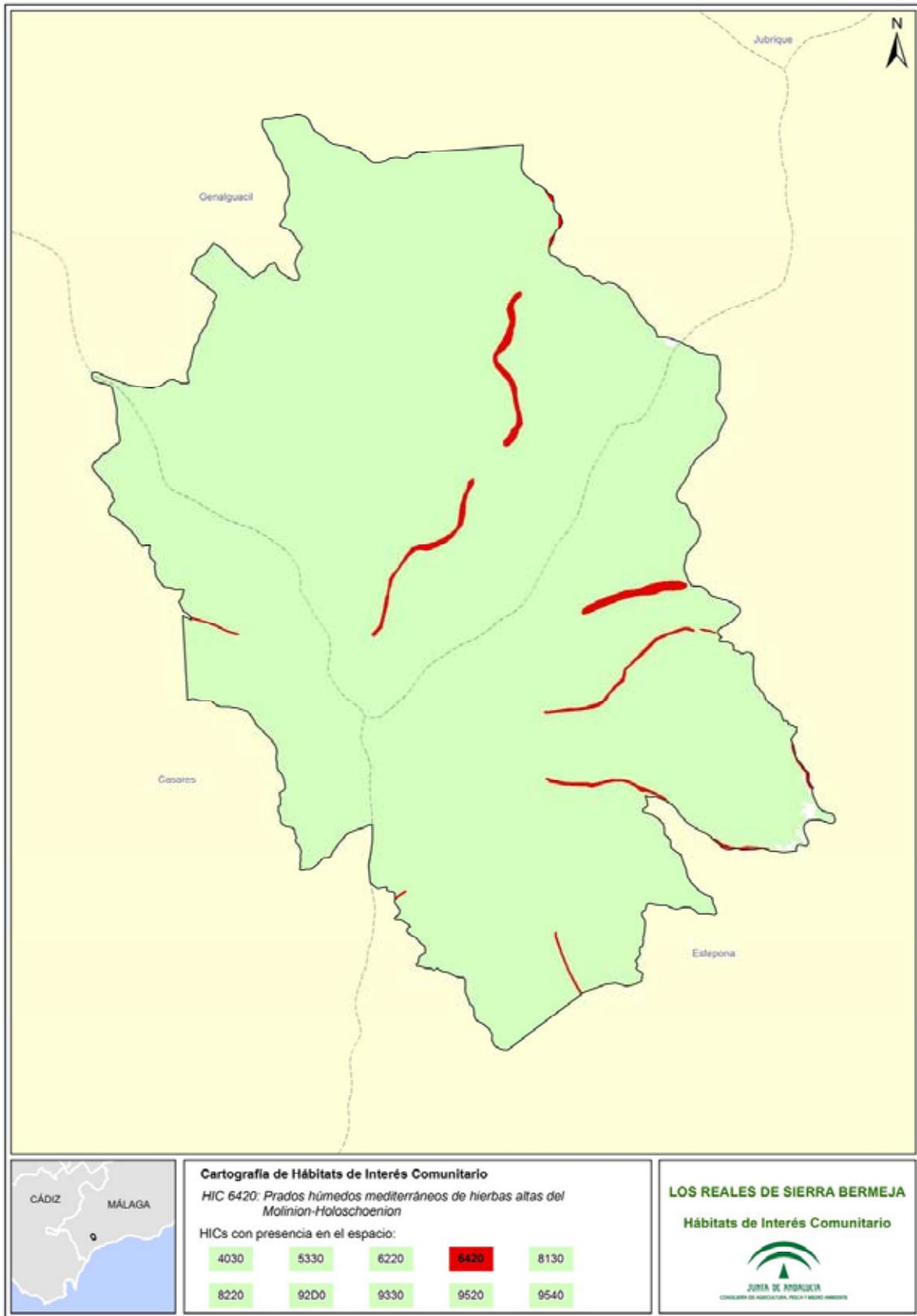


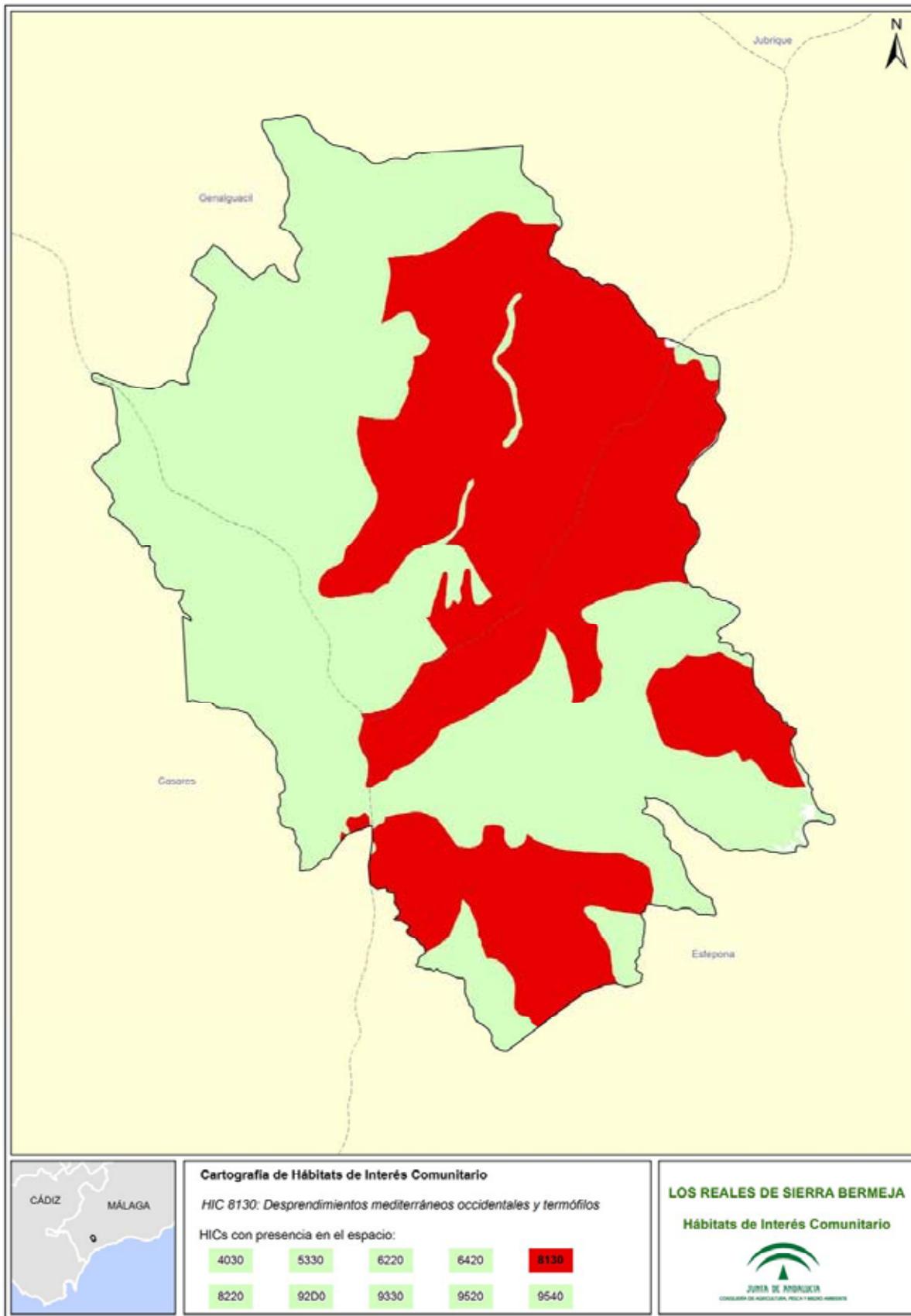


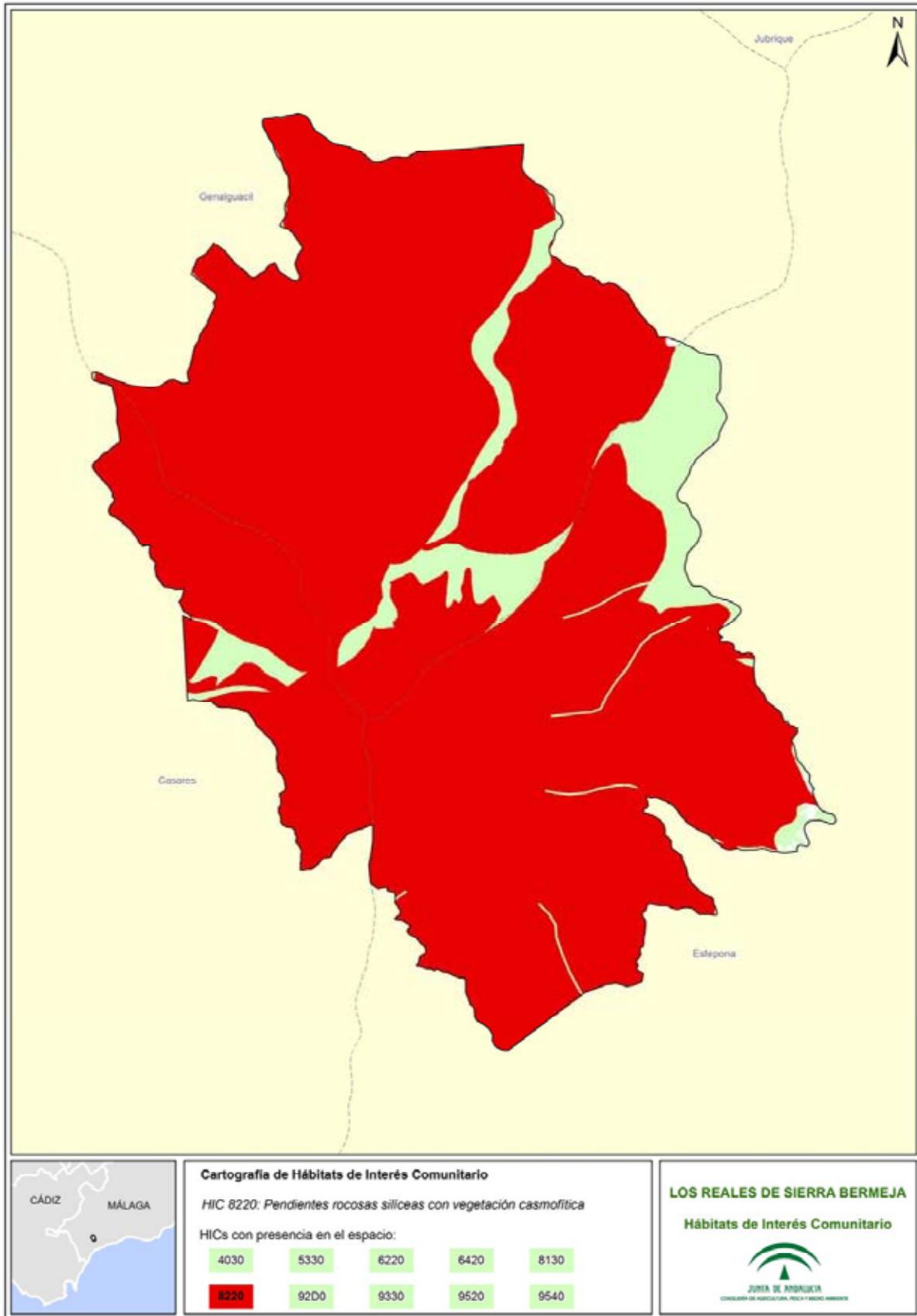


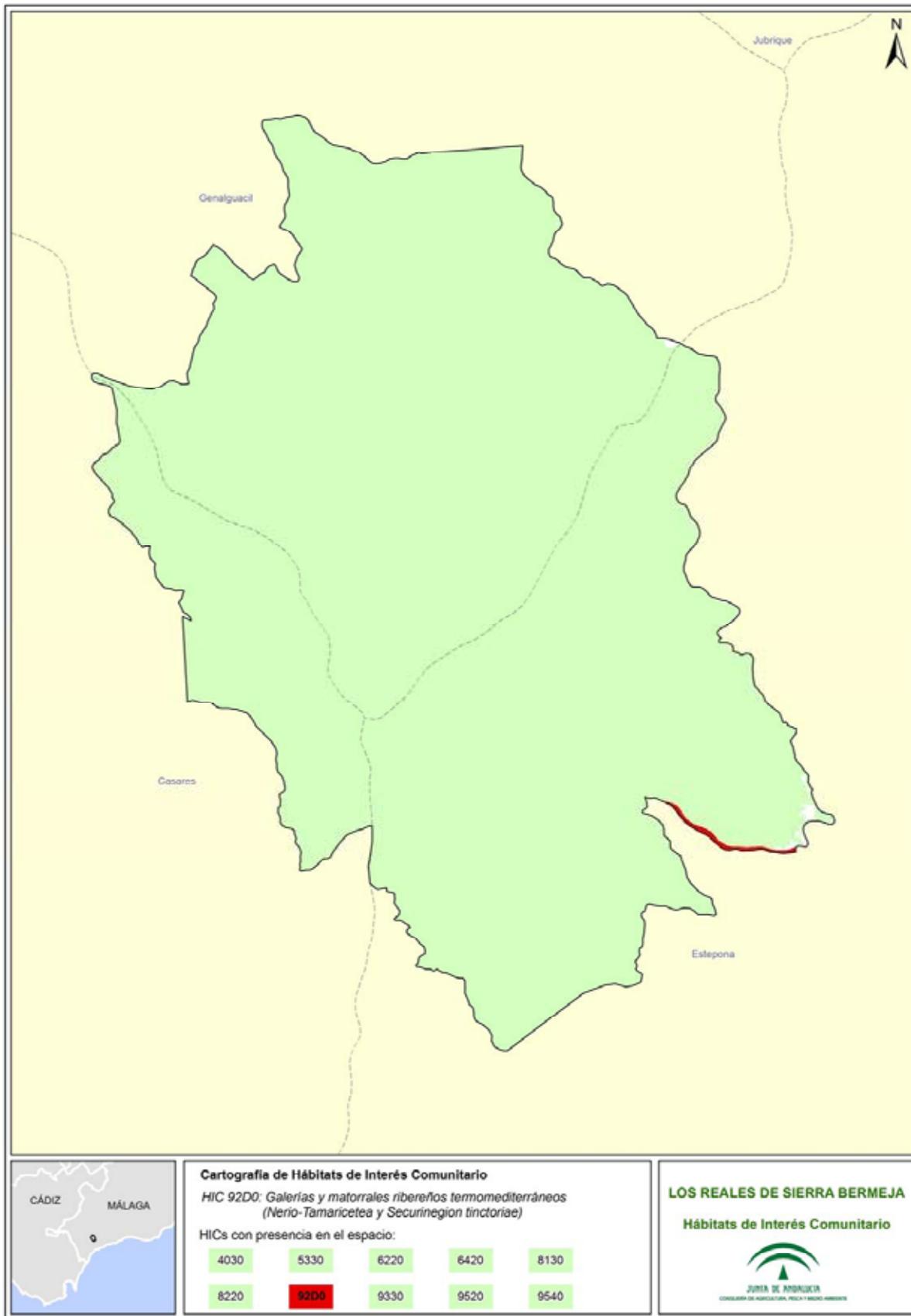


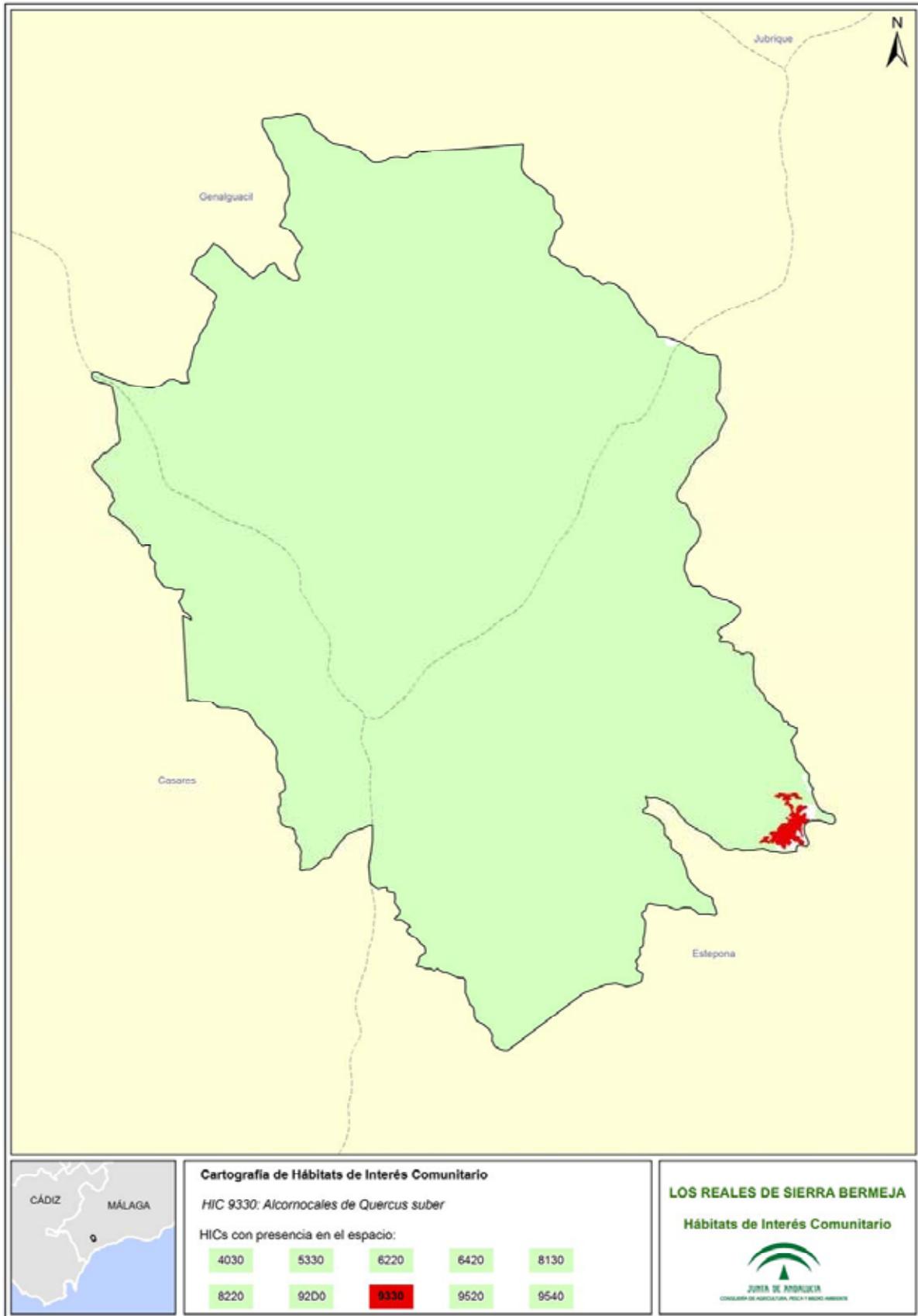


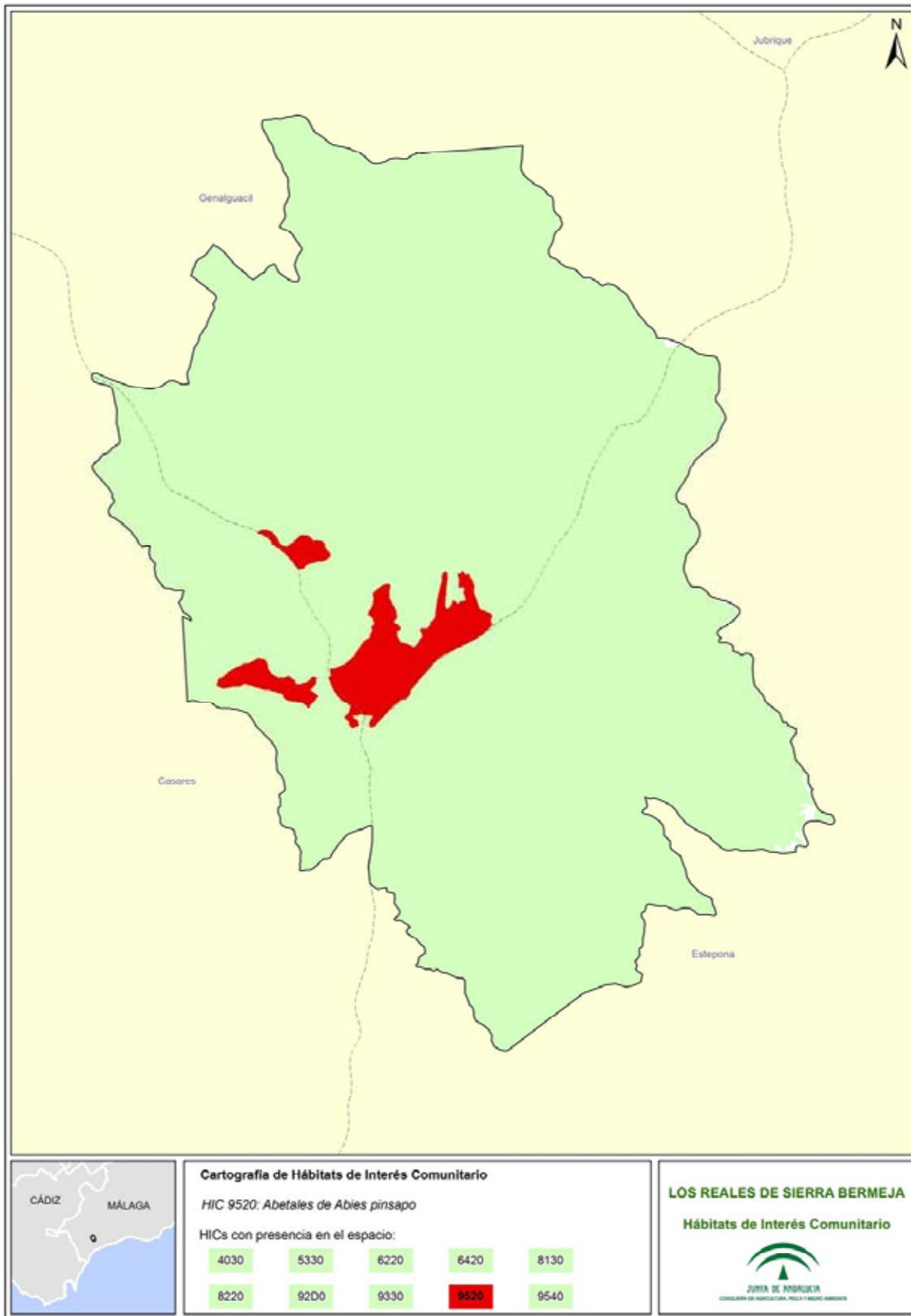


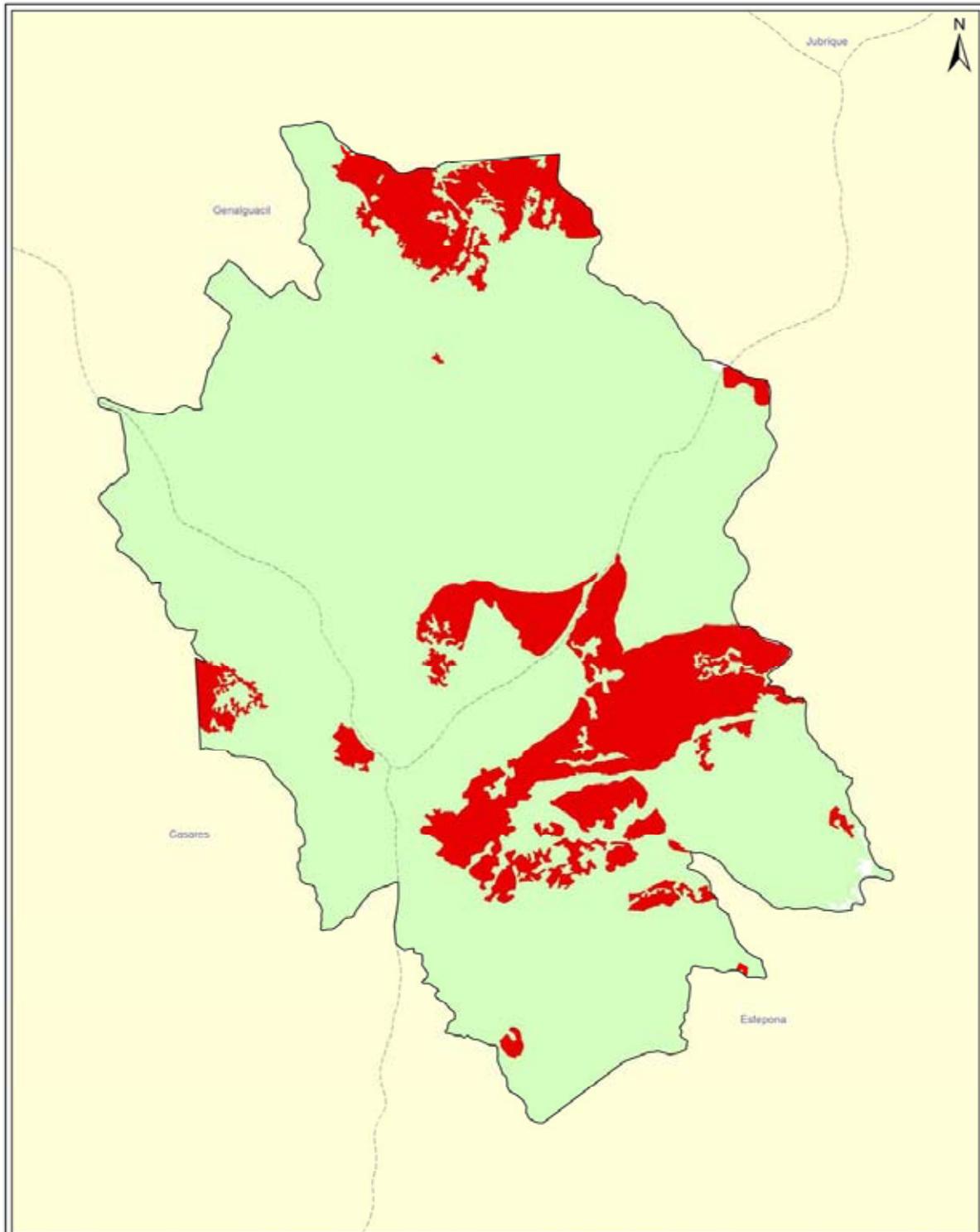












Cartografía de Hábitats de Interés Comunitario

HIC 9540: Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos

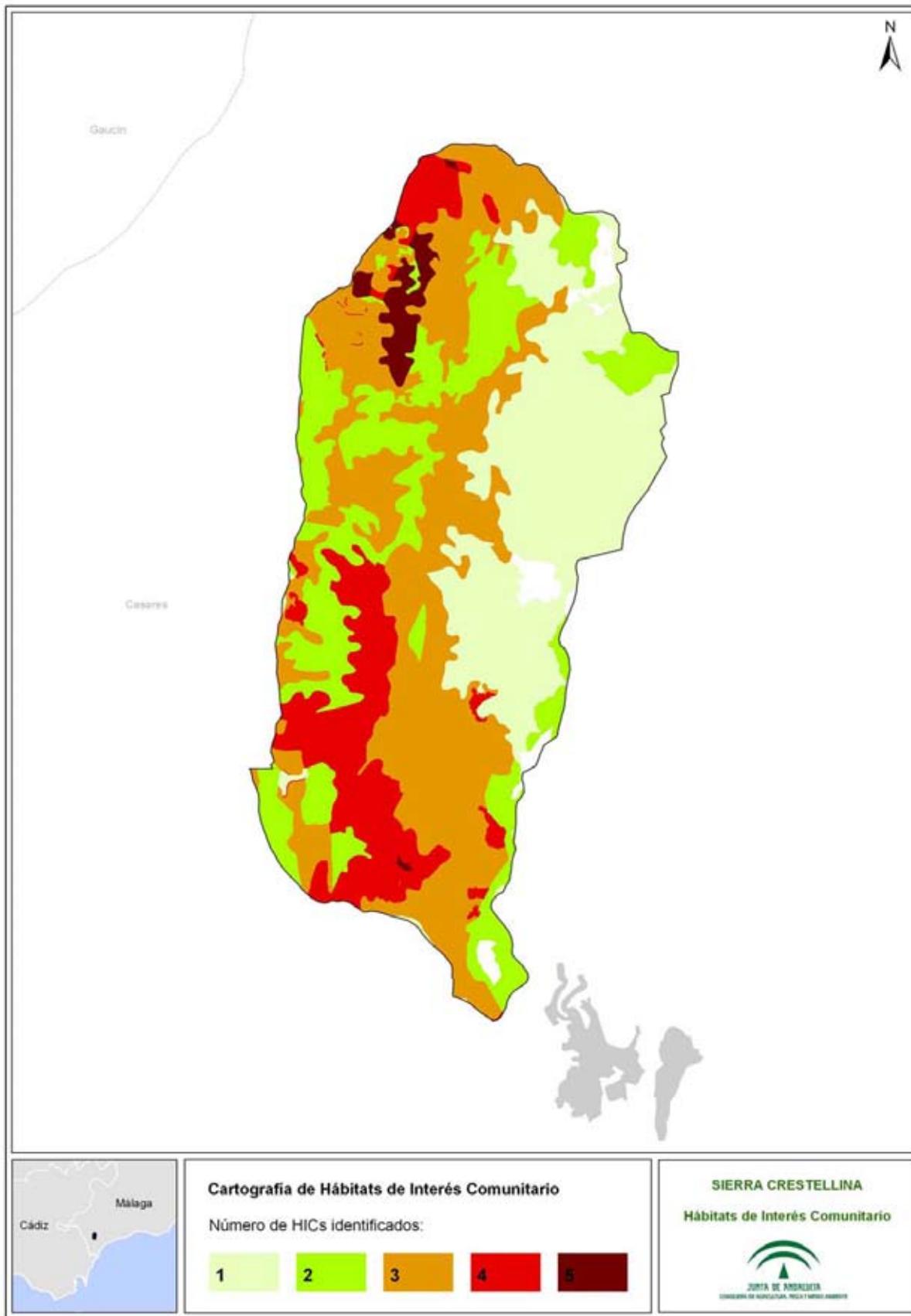
HICs con presencia en el espacio:

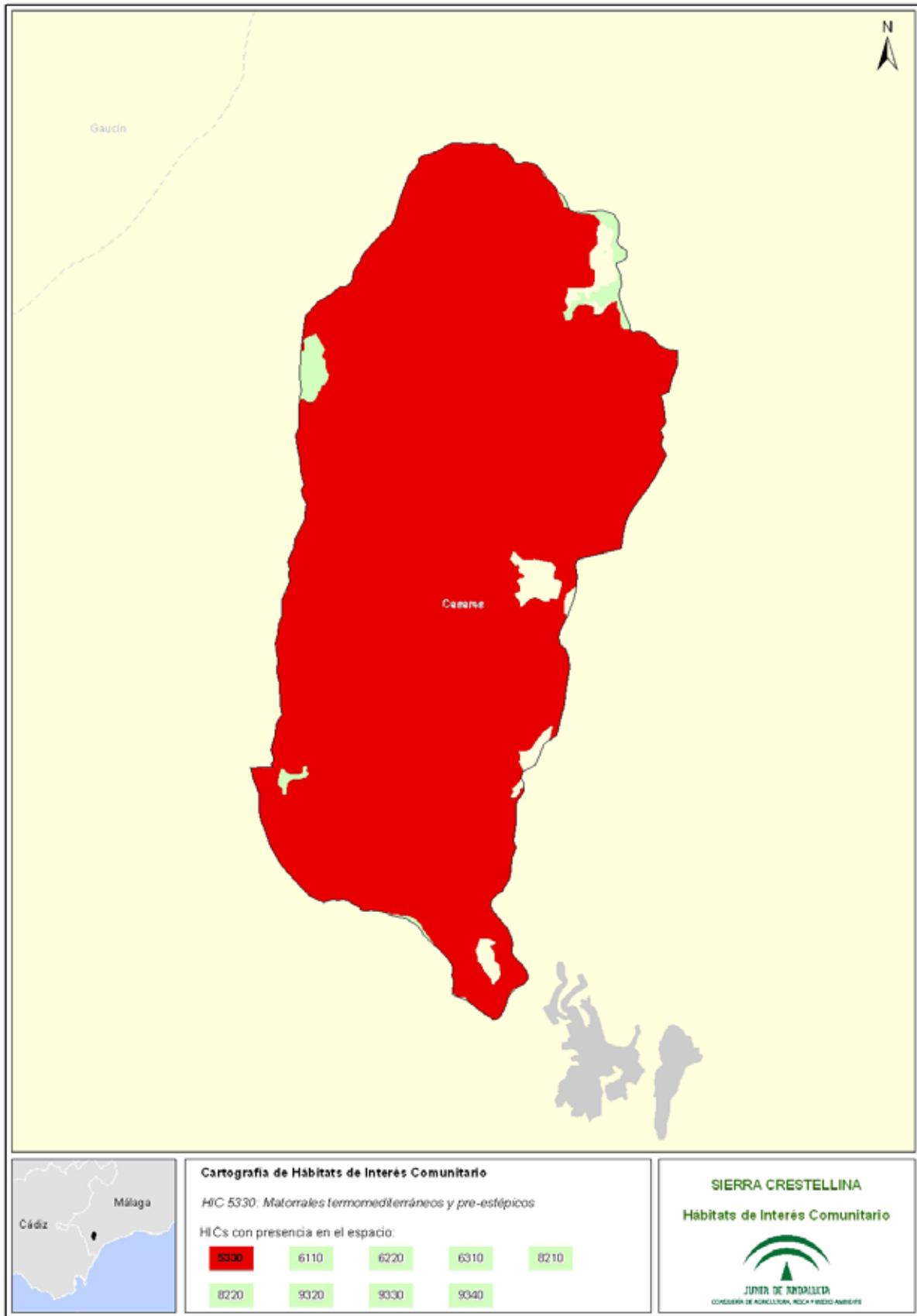
4030	5330	6220	6420	8130
8220	92D0	9330	9520	9540

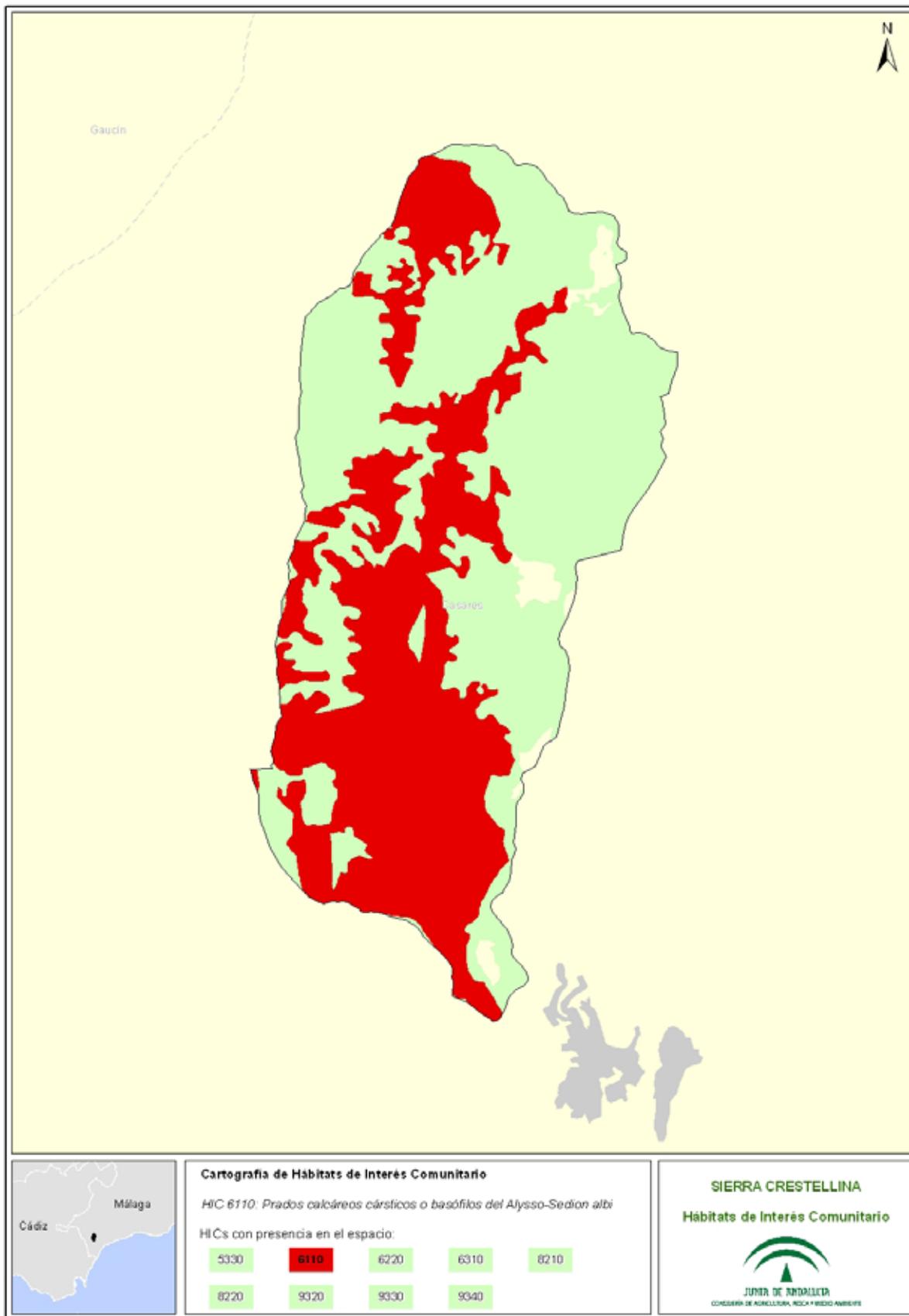
LOS REALES DE SIERRA BERMEJA

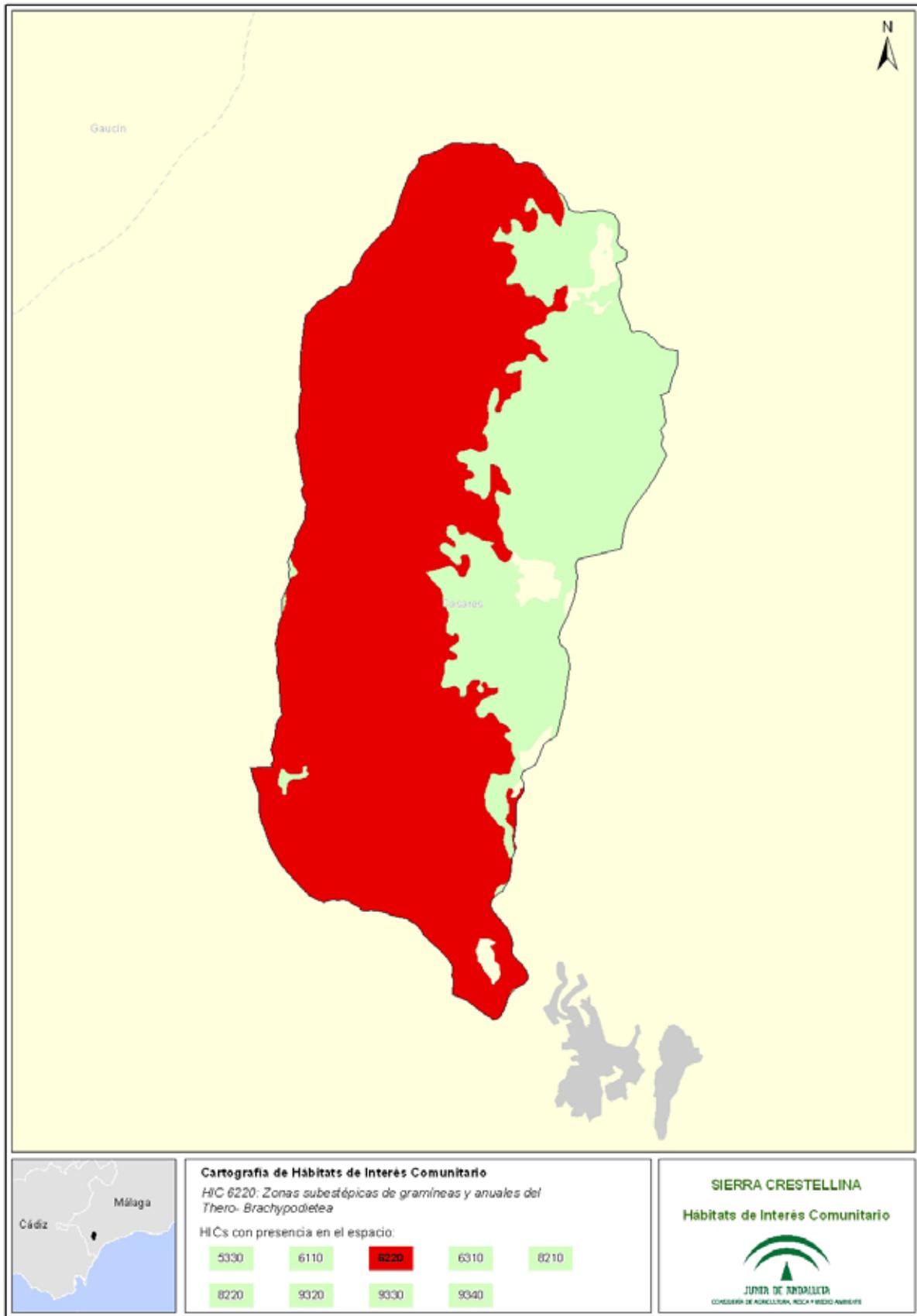
Hábitats de Interés Comunitario

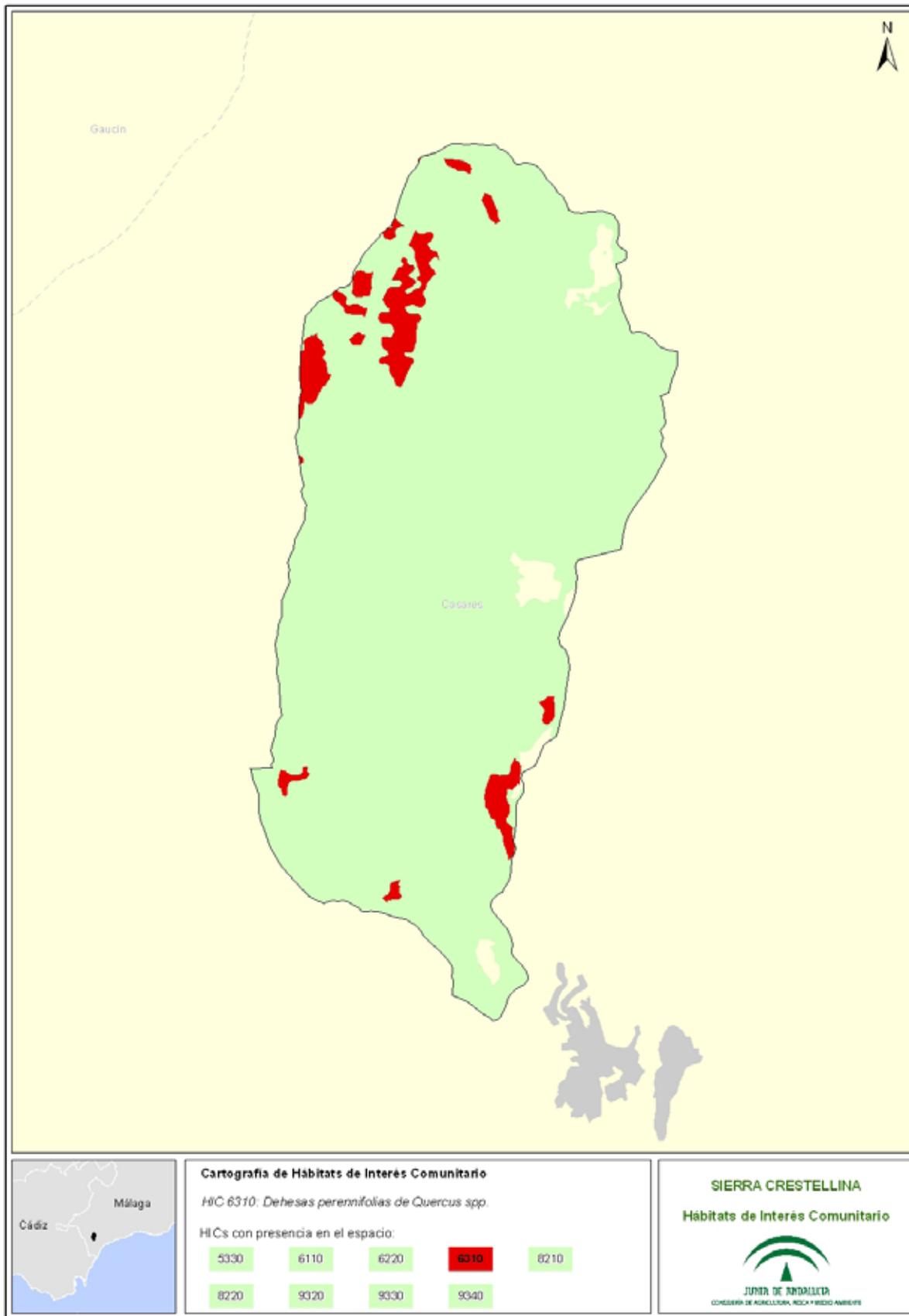


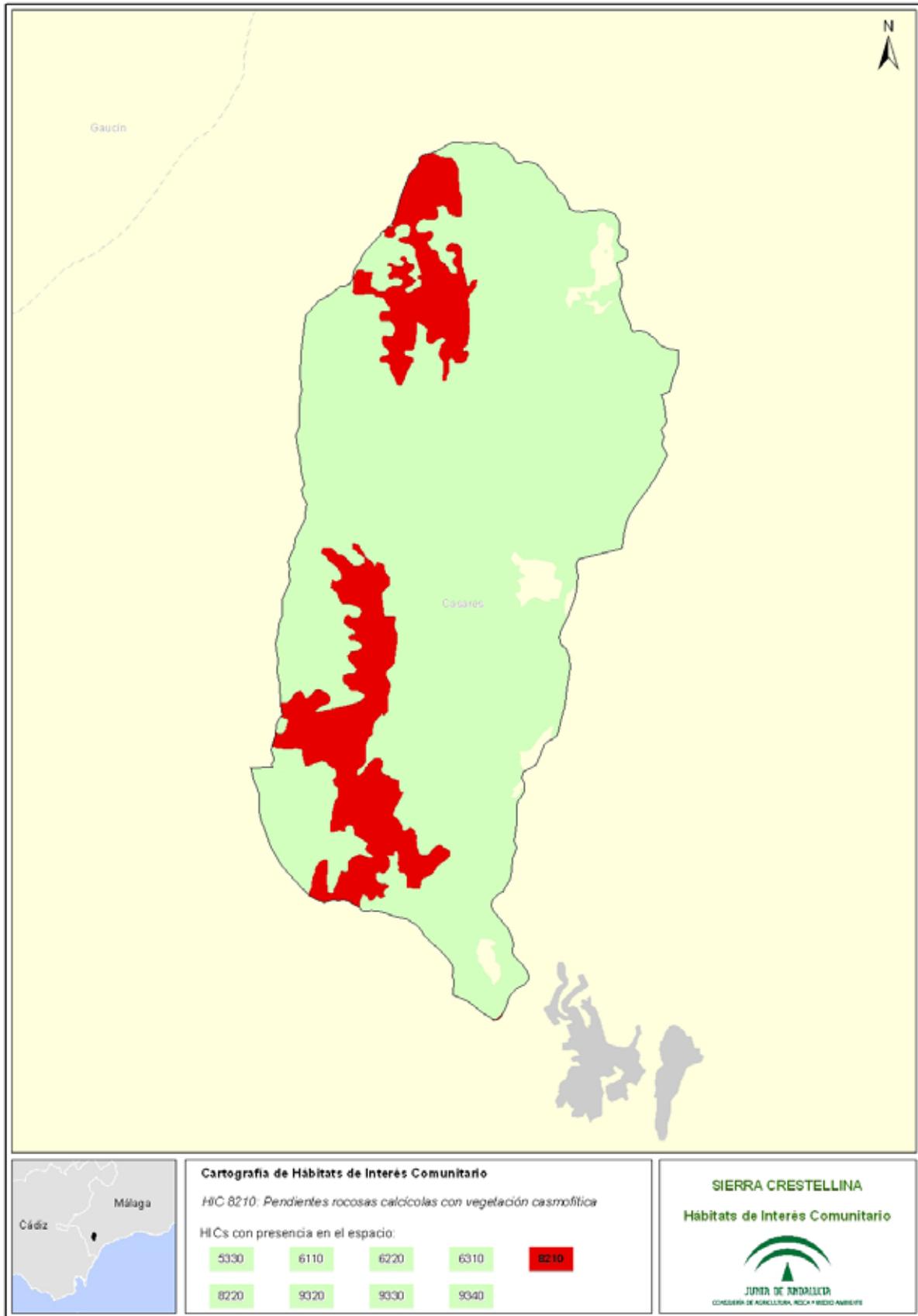


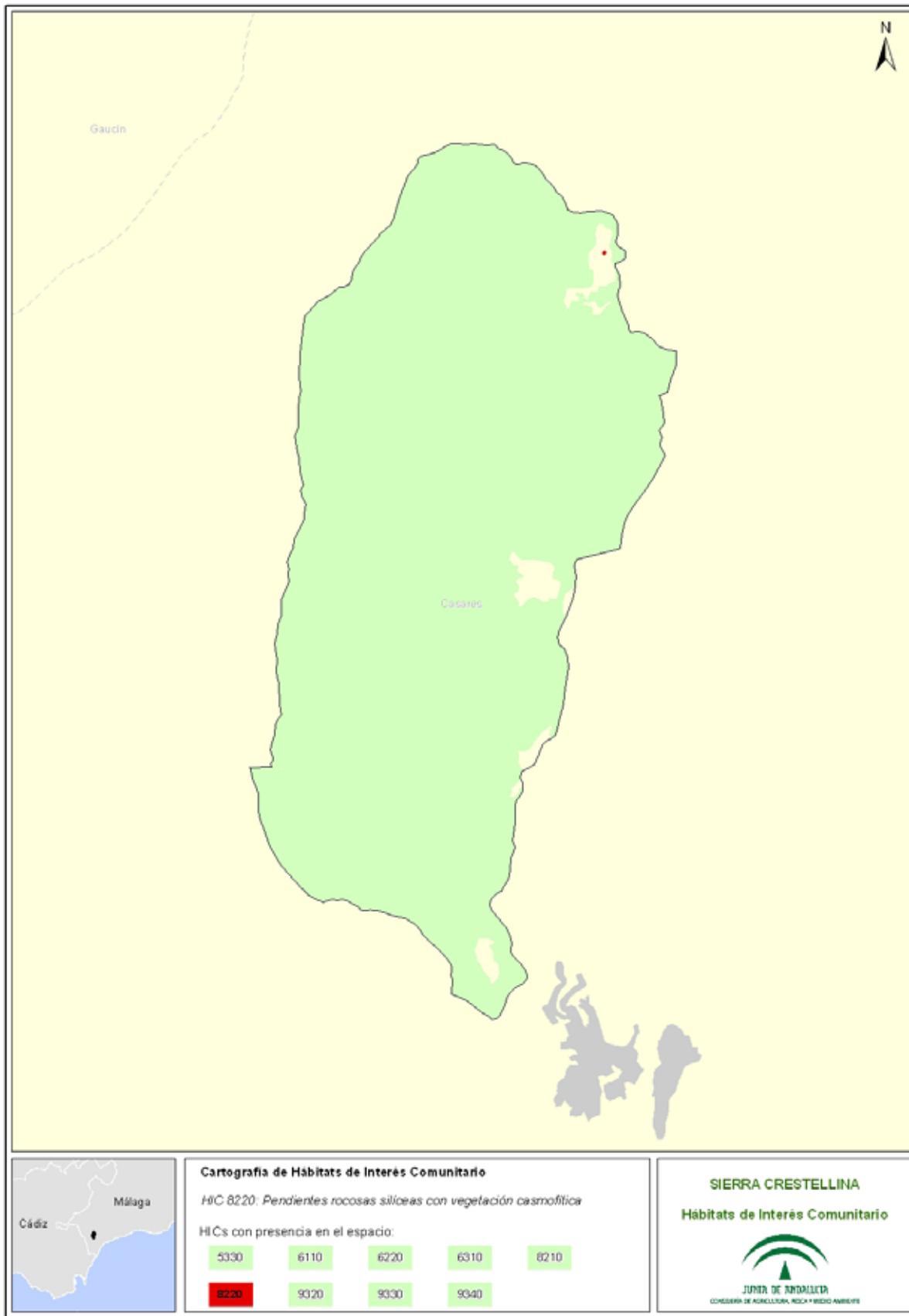


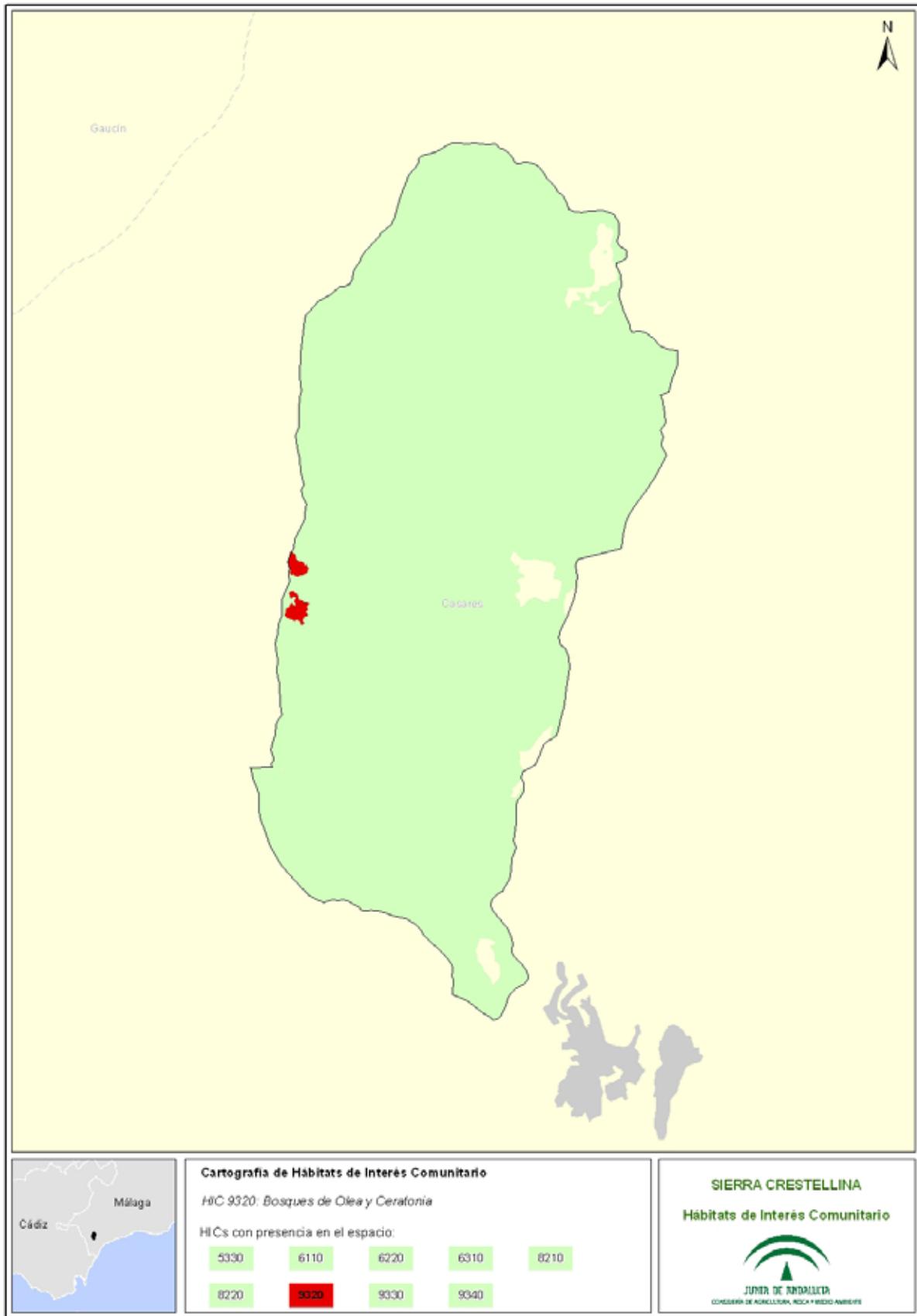


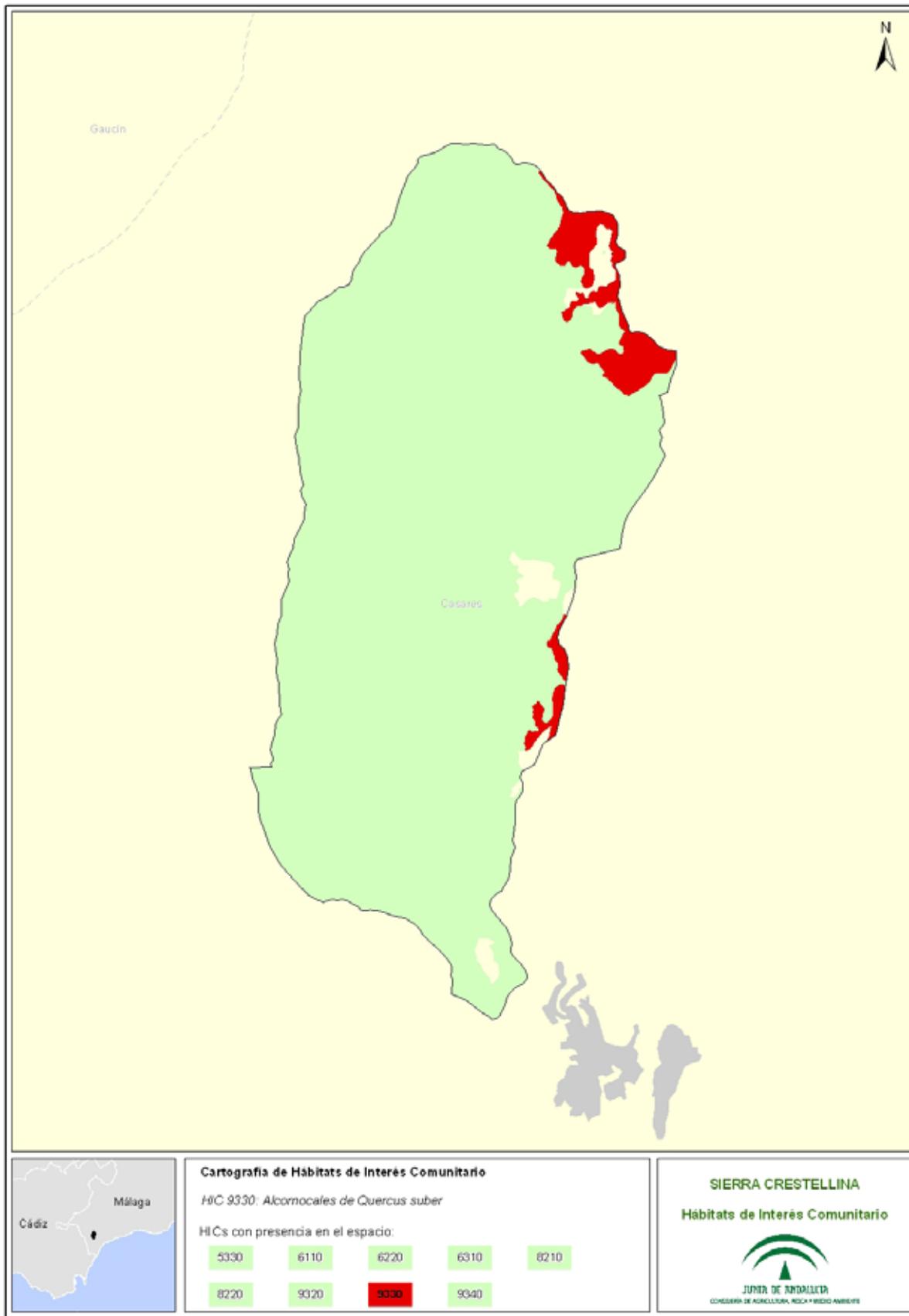


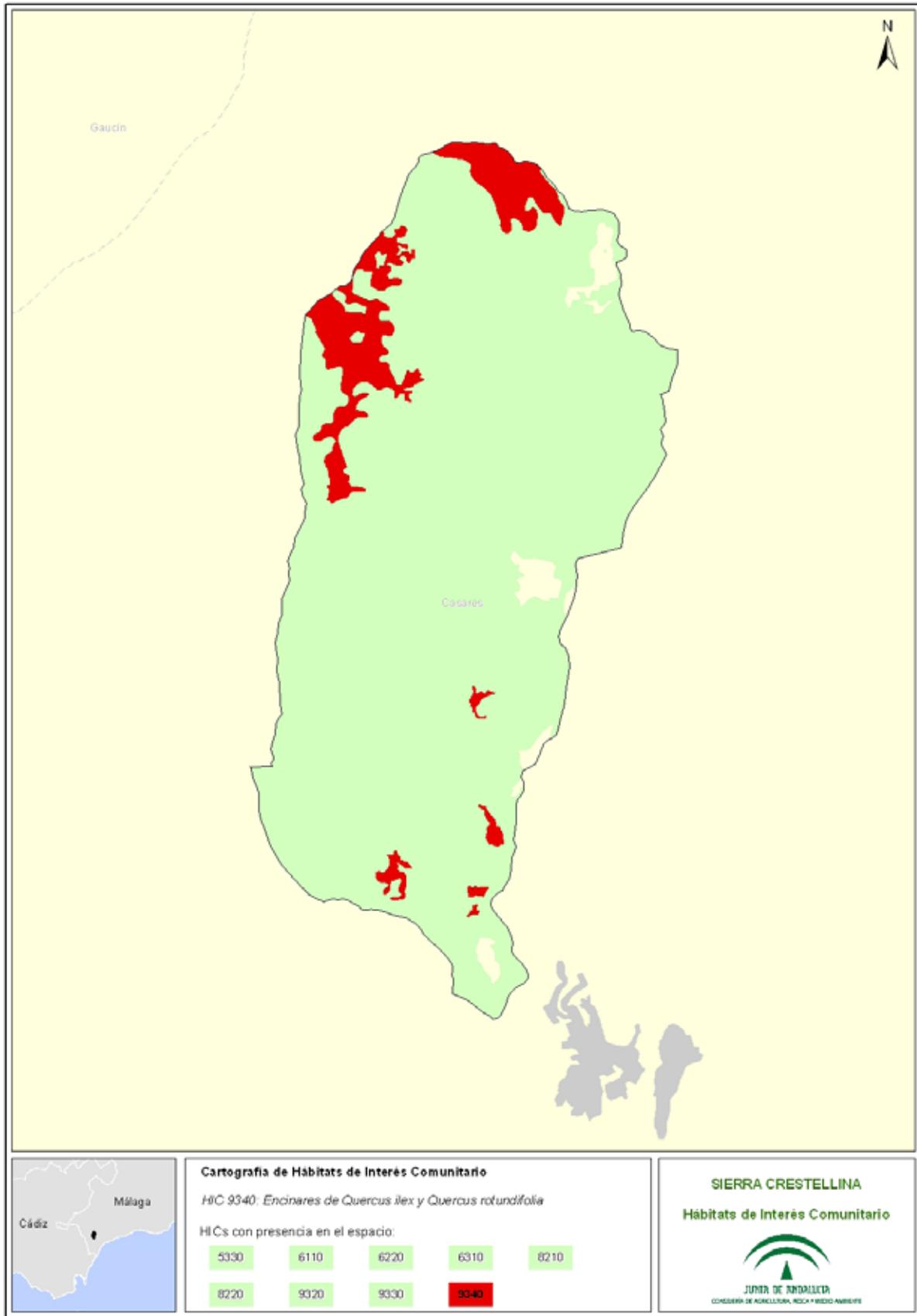


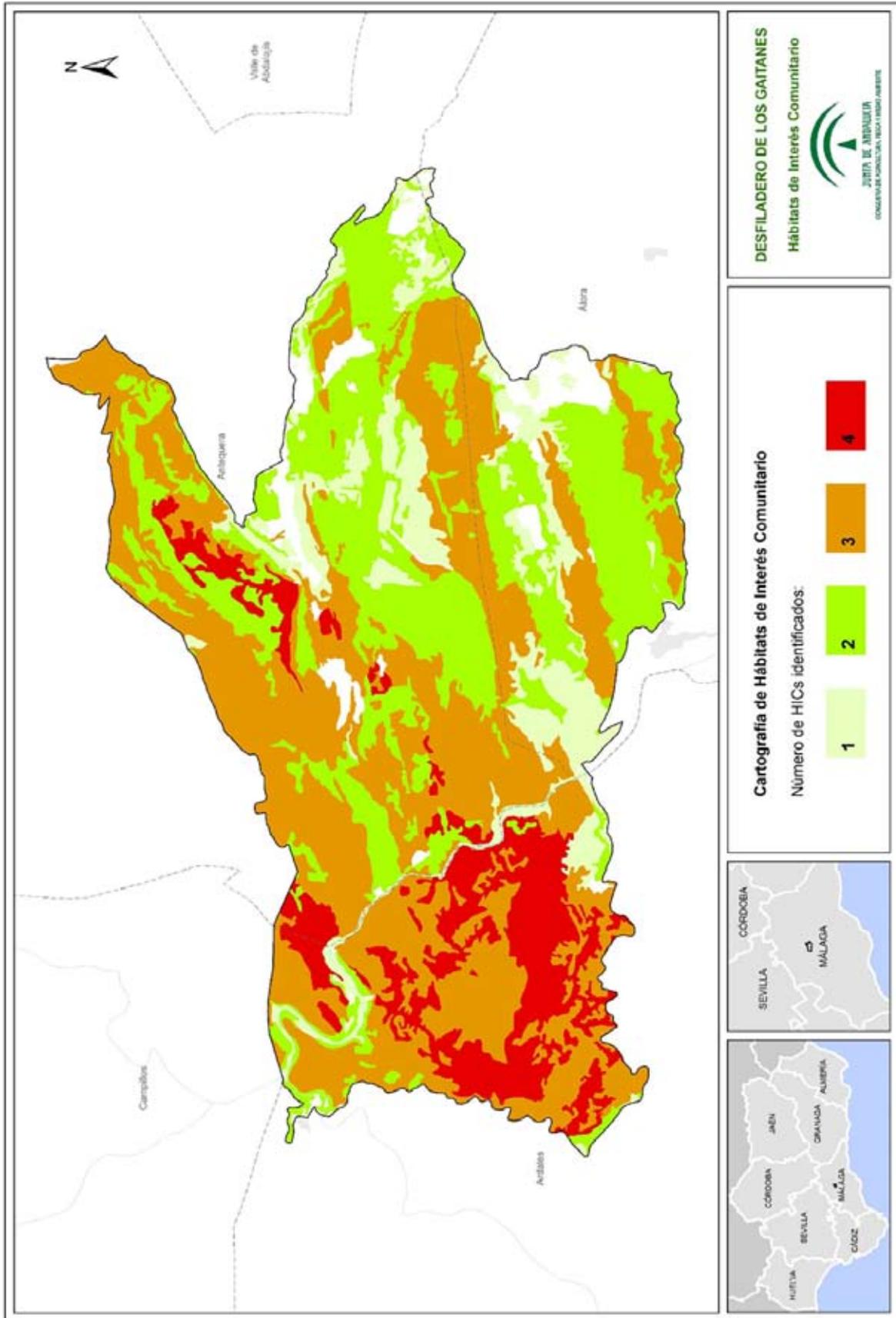


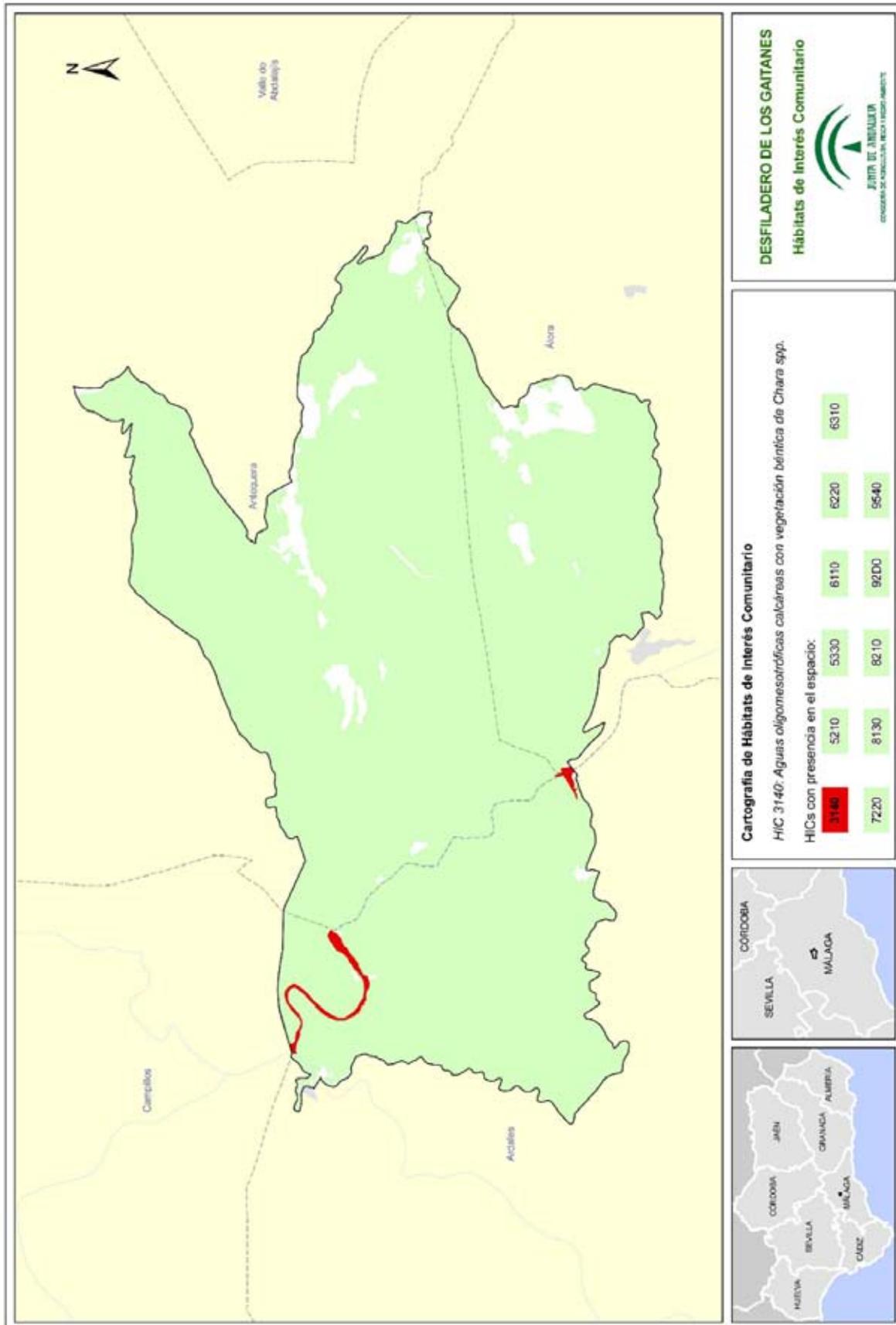


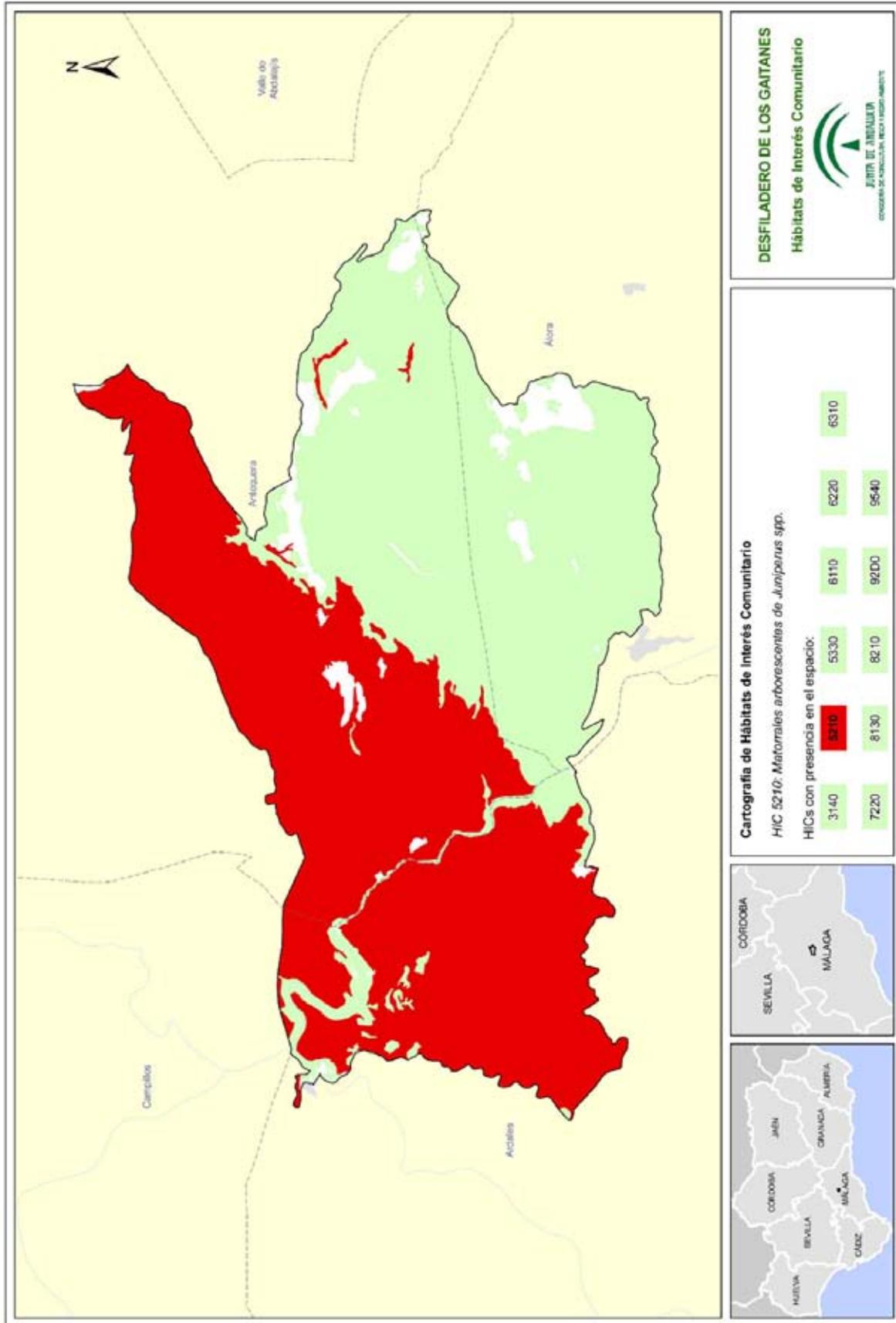


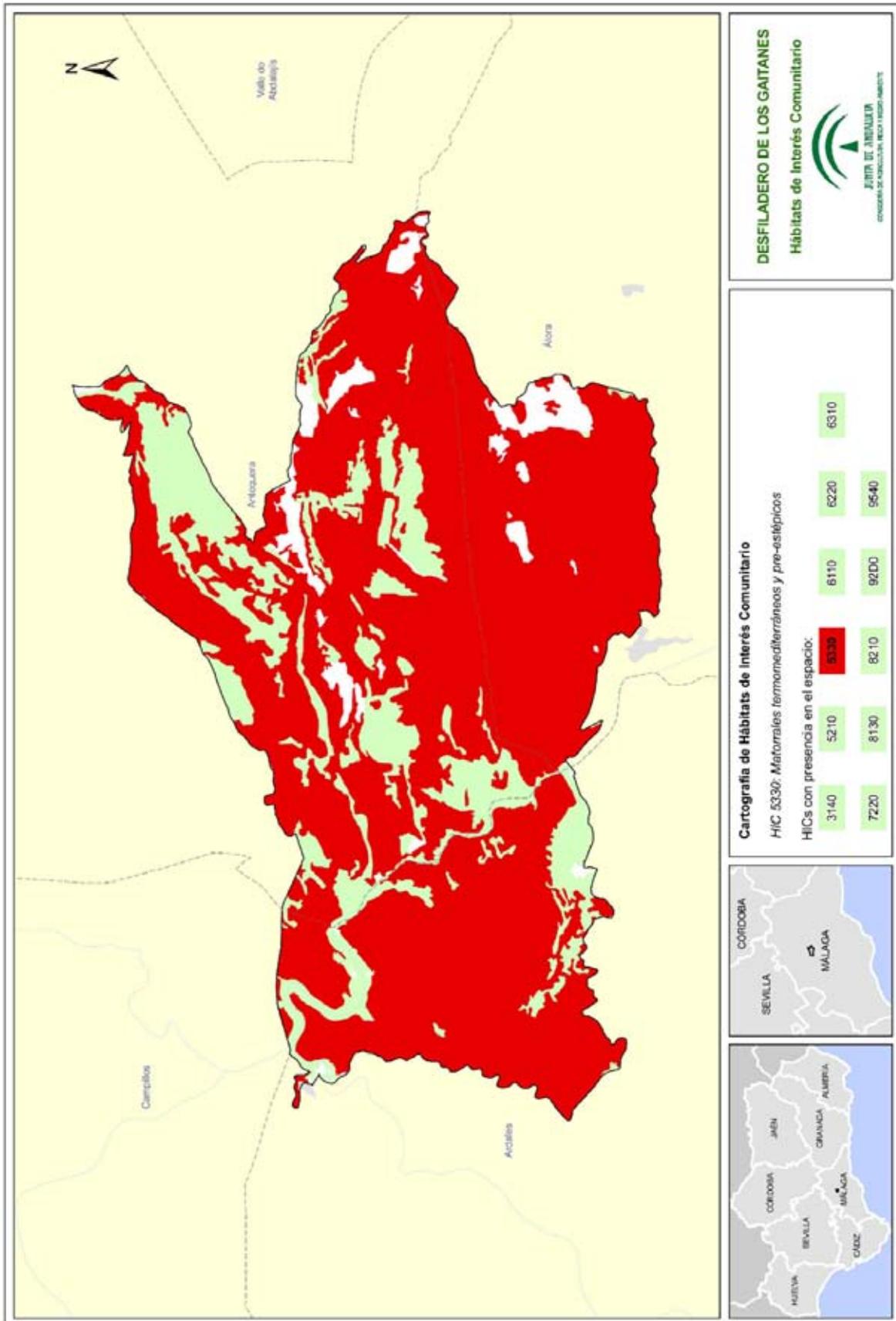


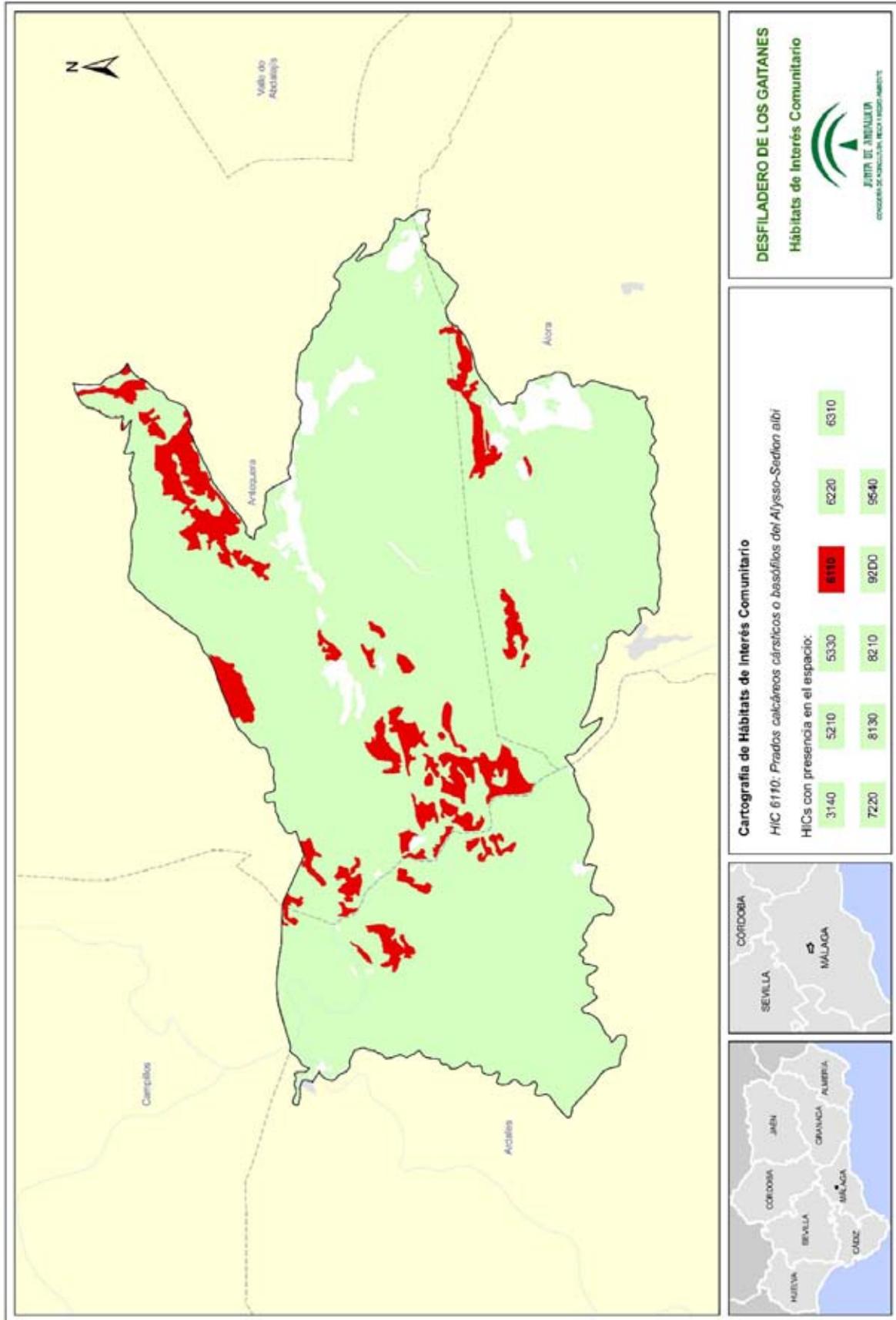


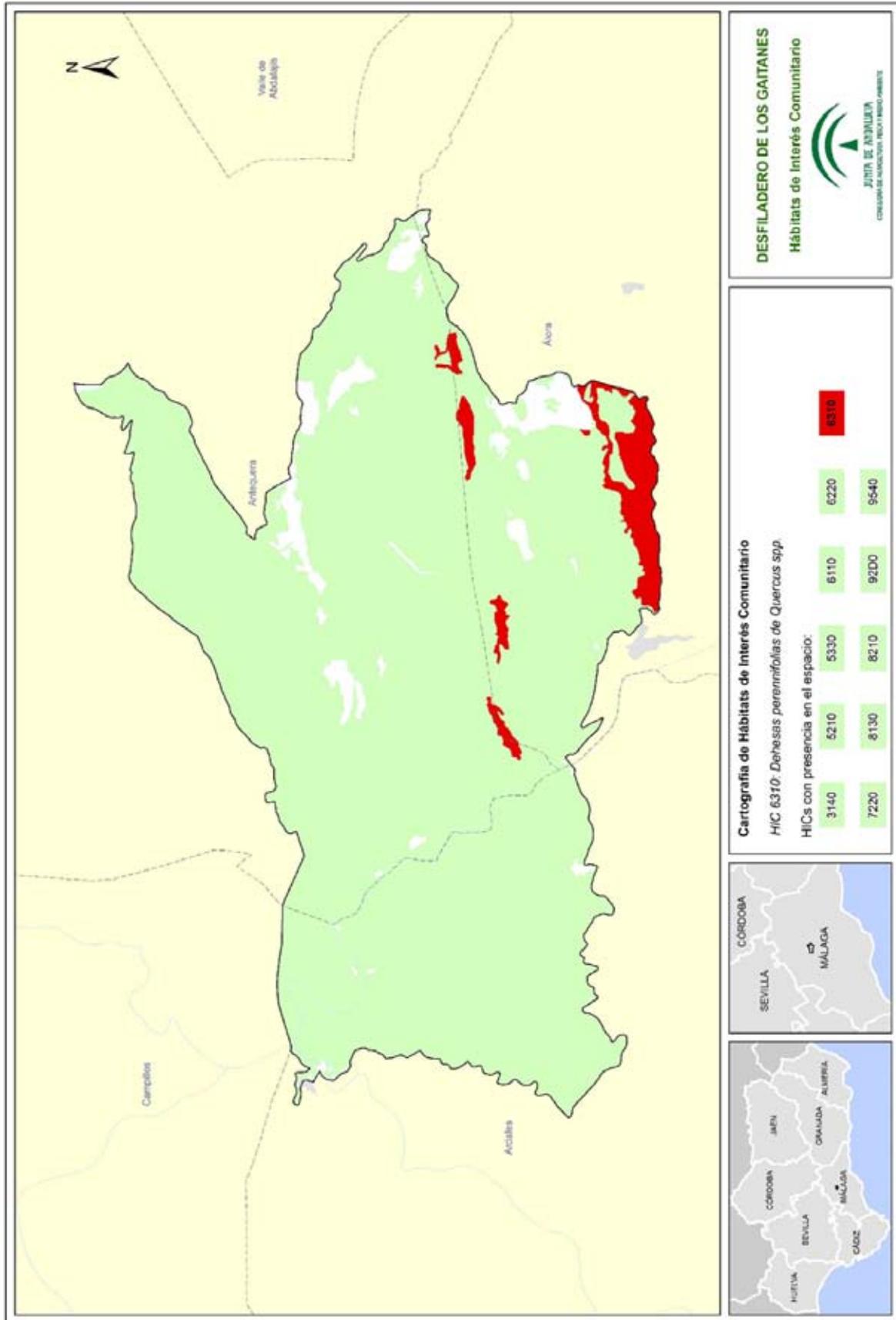


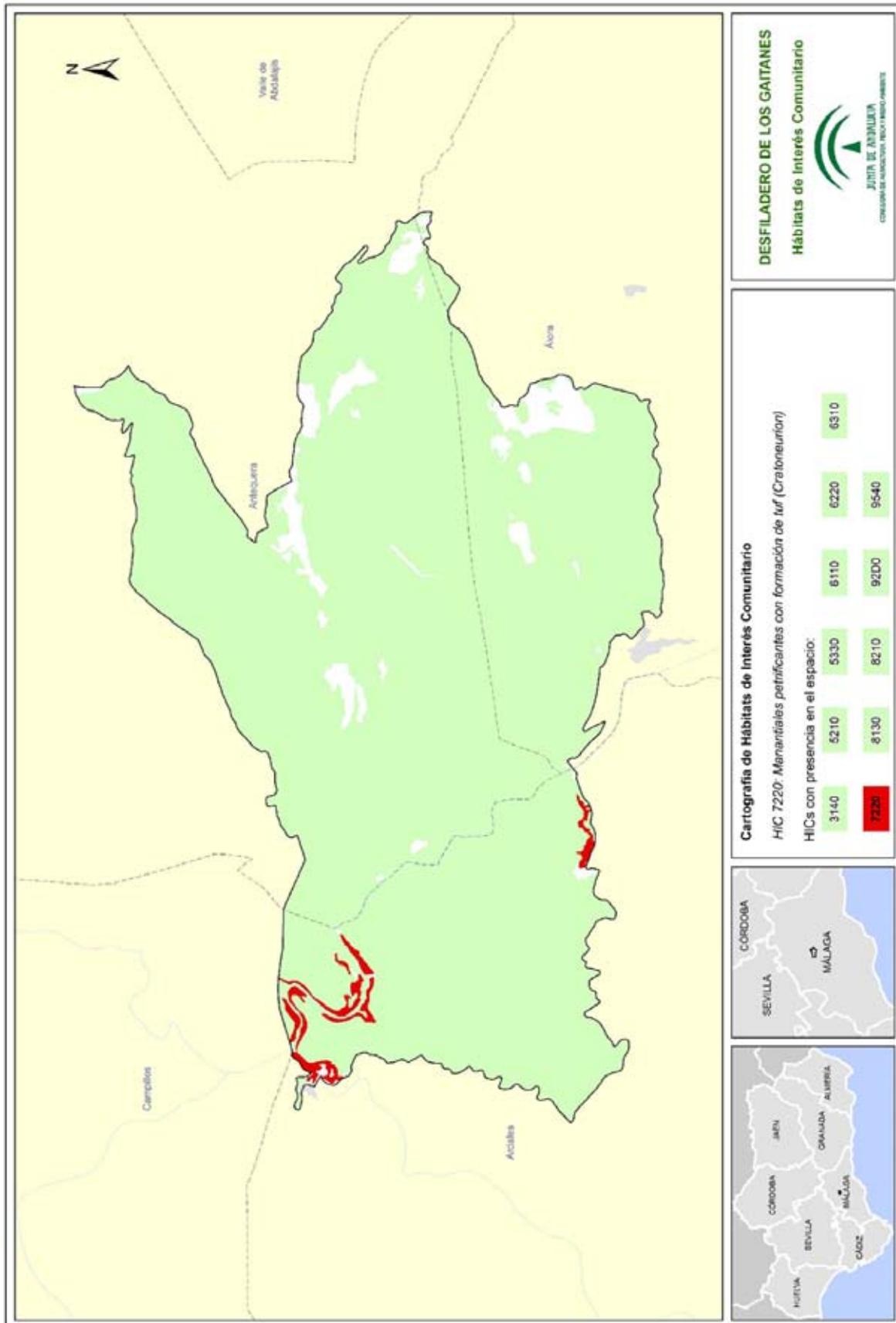


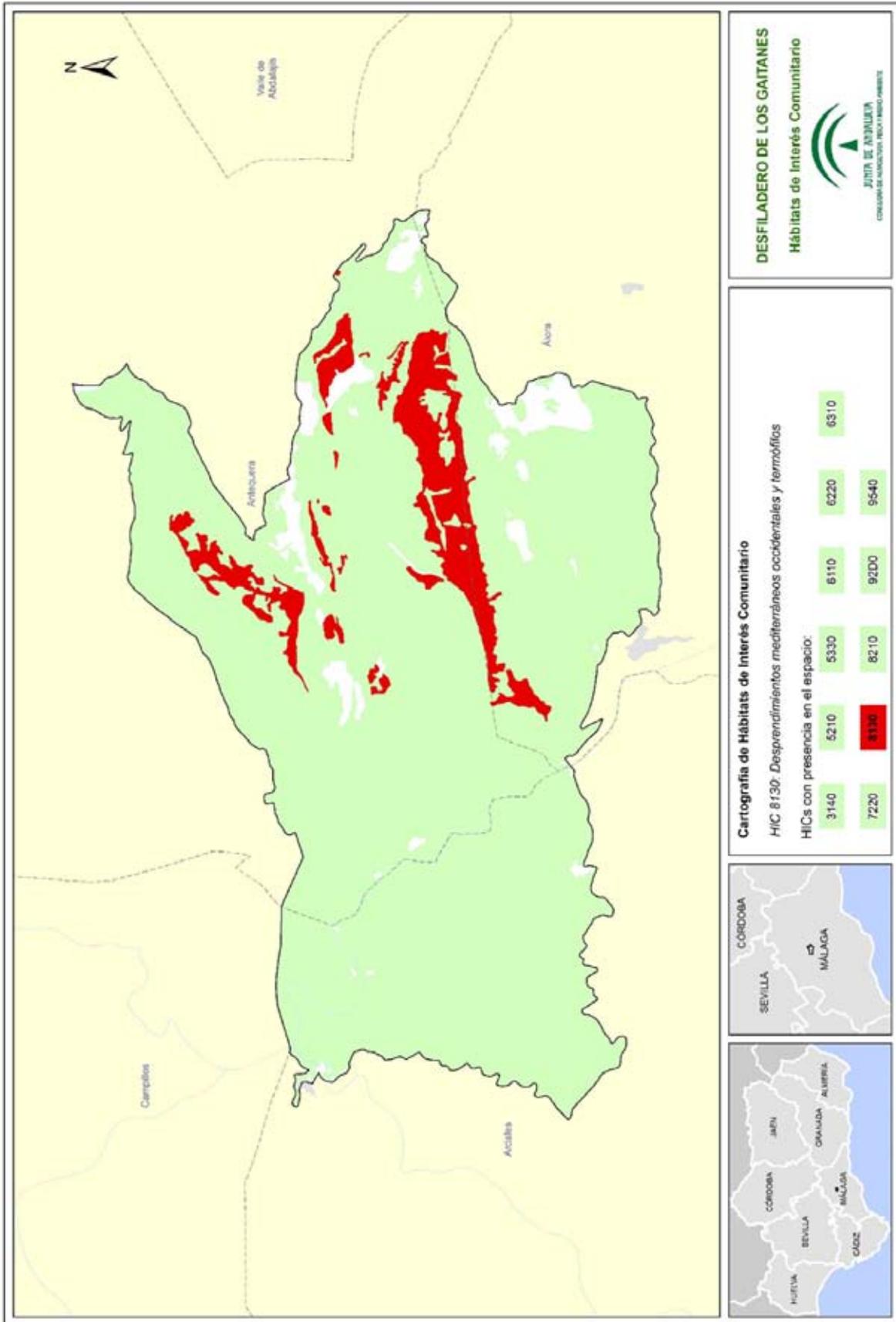


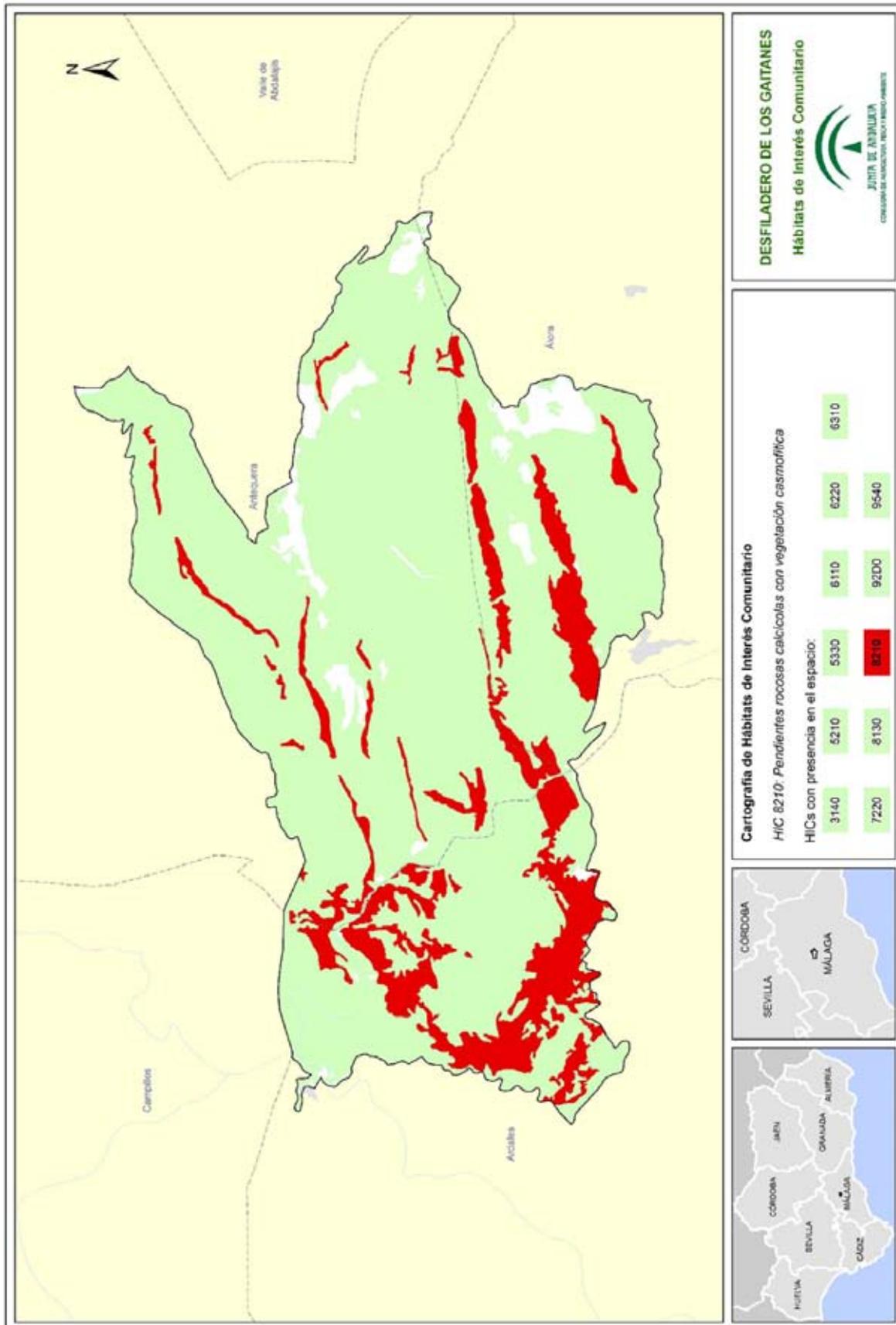


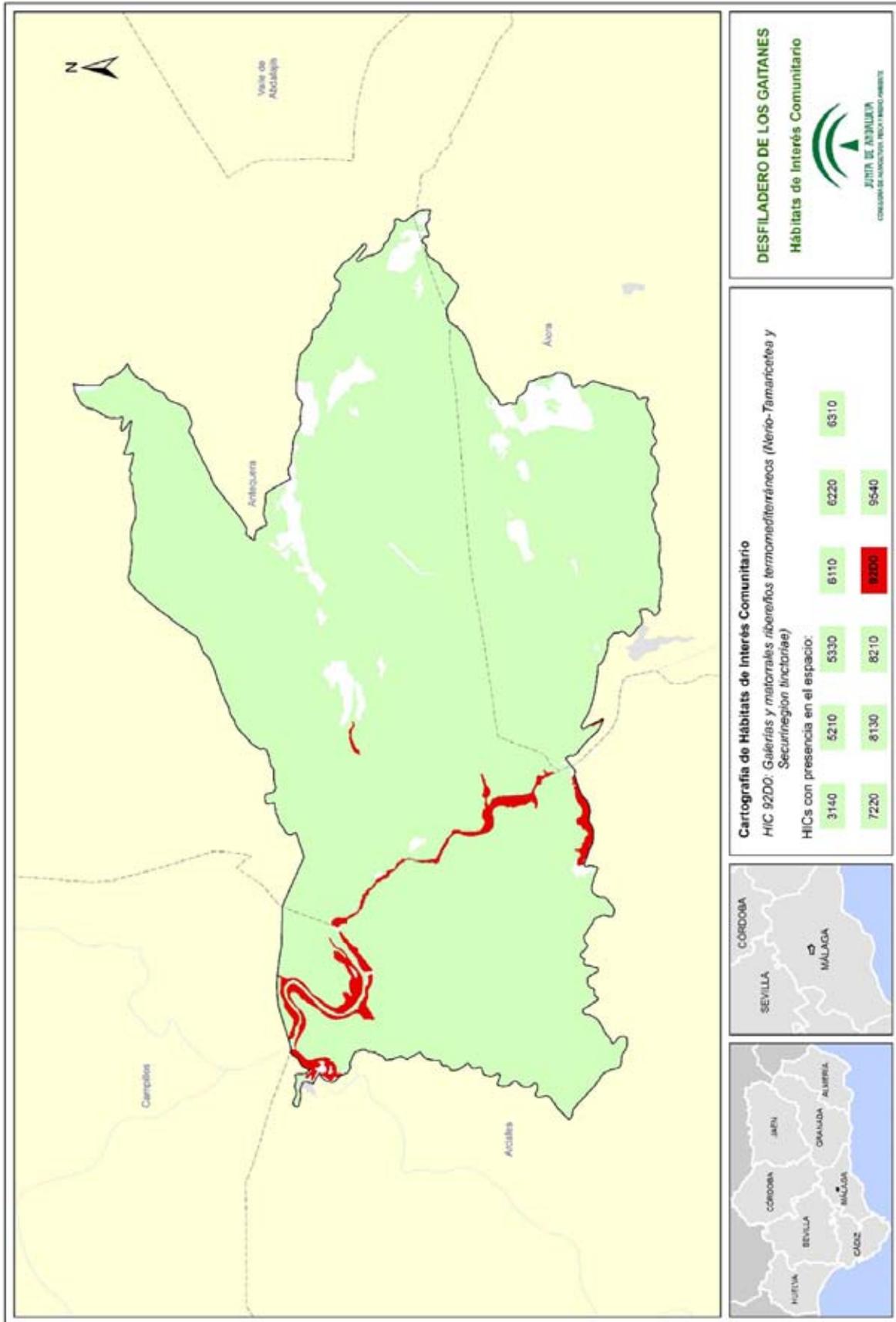


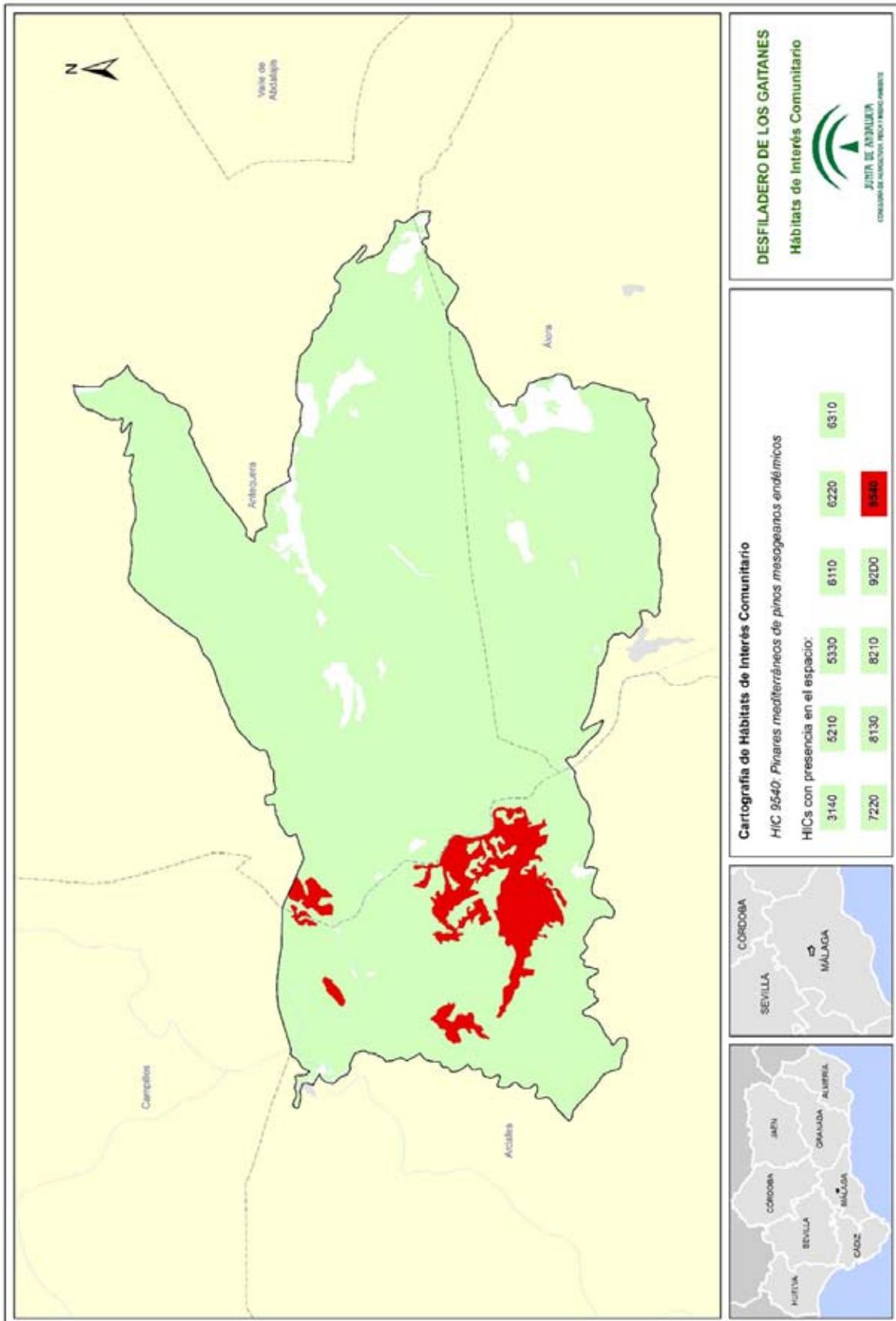












2.1.7. Fauna.

Uno de los valores más representativos de estos espacios es sin duda la riqueza faunística que albergan, y especialmente su avifauna. Constituyen áreas de campeo y nidificación de grandes rapaces, mereciendo mención el buitre leonado (*Gyps fulvus*), con una importante colonia en los paredones de Sierra Crestellina y colonias menores en el Desfiladero de los Gaitanes y en el Torcal de Antequera. También están presentes el águila real (*Aquila chrysaetos*), nidificante en los cuatro parajes, y el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), nidificante en el Torcal de Antequera, el Desfiladero de los Gaitanes y Sierra Crestellina, así como una pareja de alimoche (*Neophron percnopterus*) que nidifica en Sierra Crestellina. Otras especies de rapaces, como el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*) o el búho real (*Bubo bubo*), anidan o campean en estos espacios. Finalmente, al margen de las rapaces, se pueden citar otras especies de interés: entre ellas, la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), la collalba negra (*Oenanthe leucura*) y el vencejo real (*Apus melba*), que anidan en los cortados y rocas, y el roquero rojo (*Monticola saxatilis*), reproductor en las zonas altas del Torcal de Antequera.

Tabla 4. Especies de aves, incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007.(especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat), de 13 de diciembre, y especies de aves migradoras de presencia regular que no figuran en dicho Anexo, presentes en el ámbito del Plan

Especies	CAEA ¹	Tipo ²
<i>Accipiter gentilis</i>	-	AM
<i>Accipiter nisus</i>	-	AM
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	-	AM
<i>Alcedo atthis</i>	-	A IV
<i>Anas platyrhynchos</i>	-	AM
<i>Anthus pratensis</i>	-	AM
<i>Apus apus</i>	-	AM
<i>Apus melba</i>	-	AM
<i>Apus pallidus</i>	-	AM
<i>Aquila chrysaetos</i>	-	A IV
<i>Ardea cinerea</i>	-	AM
<i>Bubo bubo</i>	-	A IV
<i>Buteo buteo</i>	-	AM
<i>Caprimulgus ruficollis</i>	-	AM
<i>Carduelis spinus</i>	-	AM
<i>Circaetus gallicus</i>	-	A IV
<i>Columba palumbus</i>	-	AM
<i>Cuculus canorus</i>	-	AM
<i>Delichon urbica</i>	-	AM
<i>Erithacus rubecula</i>	-	AM
<i>Falco peregrinus</i>	-	A IV
<i>Ficedula hypoleuca</i>	-	AM
<i>Fringilla montifringilla</i>	-	AM
<i>Fulica atra</i>	-	AM
<i>Galerida theklae</i>	-	A IV
<i>Gallinula chloropus</i>	-	AM
<i>Gyps fulvus</i>	-	A IV
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	VU	A IV
<i>Hieraaetus pennatus</i>	-	A IV
<i>Hippolais pallida</i>	-	AM
<i>Hippolais polyglotta</i>	-	AM
<i>Hirundo daurica</i>	-	AM
<i>Hirundo rustica</i>	-	AM
<i>Jynx torquilla</i>	-	AM
<i>Lanius senator</i>	-	AM
<i>Luscinia megarhynchos</i>	-	AM
<i>Monticola saxatilis</i>	-	AM
<i>Motacilla alba</i>	-	AM
<i>Muscicapa striata</i>	-	AM

Especies	CAEA ¹	Tipo ²
<i>Neophron percnopterus</i>	EPE	A IV
<i>Oenanthe hispanica</i>	-	AM
<i>Oenanthe leucura</i>	-	A IV
<i>Oenanthe oenanthe</i>	-	AM
<i>Oriolus oriolus</i>	-	AM
<i>Otus scops</i>	-	AM
<i>Phoenicurus ochrurus</i>	-	AM
<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	VU	AM
<i>Phylloscopus bonelli</i>	-	AM
<i>Phylloscopus collybita</i>	-	AM
<i>Phylloscopus sibilatrix</i>	-	AM
<i>Prunella collaris</i>	-	AM
<i>Prunella modularis</i>	-	AM
<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	-	A IV
<i>Pyrrhula pyrrhula</i>	-	AM
<i>Regulus regulus</i>	-	AM
<i>Riparia riparia</i>	-	AM
<i>Scolopax rusticola</i>	-	AM
<i>Streptopelia turtur</i>	-	AM
<i>Sturnus vulgaris</i>	-	AM
<i>Sylvia atricapilla</i>	-	AM
<i>Sylvia cantillans</i>	-	AM
<i>Sylvia communis</i>	-	AM
<i>Sylvia conspicillata</i>	-	AM
<i>Sylvia hortensis</i>	-	AM
<i>Sylvia undata</i>	-	A IV
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	-	AM
<i>Turdus iliacus</i>	-	AM
<i>Turdus philomelos</i>	-	AM
<i>Turdus torquatus</i>	-	AM
<i>Upupa epops</i>	-	AM

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Datos 2012).

¹ CAEA Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 18 de octubre, y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats) VU: vulnerable, EPE: en peligro de extinción.

² Tipo A IV: Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, AM: aves migradoras no incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Del resto de vertebrados, los mamíferos son quizá el grupo más notable. La cabra montés (*Capra pyrenaica*) se encuentra presente en todas las sierras, con una población particularmente numerosa en el Paraje Natural Torcal de Antequera. En las zonas de matorral y bosque aclarado campean pequeños carnívoros: el zorro (*Vulpes vulpes*), el meloncillo (*Herpestes ichneumon*), y algunos mustélidos como el tejón (*Meles meles*) y la comadreja (*Mustela nivalis*). Entre sus presas se cuentan otros mamíferos, como el topillo (*Microtus duodecimcostatus*), cuyos pequeños montículos de tierra removida son relativamente frecuentes en las dolinas del Torcal de Antequera, o el conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en gran parte de las zonas forestales en el ámbito del Plan. En las grutas y simas del Torcal de Antequera (y en menor medida en el resto de espacios) se refugian colonias de quirópteros, destacando la presencia del murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y el orejudo meridional (*Plecotus austriacus*).

En el río Guadalhorce, en el Desfiladero de los Gaitanes, está presente la nutria (*Lutra lutra*). El régimen permanente del río Guadalhorce permite la existencia de fauna piscícola, con barbos gitanos (*Luciobarbus sclateri*), carpas (*Cyprinus carpio*) y bogas del Guadiana (*Pseudochondrostoma willkommii*). También se encuentra en el río y sus alrededores el galápago leproso (*Mauremys leprosa*). De la fauna de anfibios, el sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*) es relativamente común en puntos de agua y pequeños cauces a lo largo de todo el ámbito del Plan, así como el sapo corredor (*Bufo calamita*) y el sapillo moteado ibérico (*Pelodytes ibericus*). El sapo común (*Bufo bufo*) y la rana común (*Pelophylax perezi*) están presentes en todo el ámbito del Plan. La salamandra común (*Salamandra salamandra*) mantiene una buena población en Los Reales de Sierra Bermeja, resultando más escasa en Sierra Crestellina y sobre todo en Desfiladero de los Gaitanes.

Entre los reptiles, al margen del citado galápago leproso, pueden nombrarse el lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), que aparece en una gran variedad de medios; la lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*), ligada a áreas de matorral, la lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*), presente en zonas aclaradas y relativamente rocosas; y varias especies de colúbridos, entre ellas la culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*) y la culebra de escalera (*Rhinechis scalaris*), así como la víbora hocicuda (*Vipera latasti*).

El conocimiento existente sobre la fauna de invertebrados es significativamente menor que para los grupos de vertebrados. No obstante, acudiendo al Libro Rojo de los Invertebrados de Andalucía, se puede destacar la presencia de taxones en estado de conservación desfavorable como el gasterópodo *Geomalacus molereti* (endemismo andaluz) en Torcal de Antequera, la araña negra de los Alcornocales (*Macrothele calpeiana*) en los cuatro Parajes Naturales, la araña *Harpactocrates meridionalis* y los coleópteros *Anthaxia ceballosi* y *Buprestis flavoangulata baetica*, endemismos andaluces ligados a las masas de pinsapar, en Los Reales de Sierra Bermeja y el coleóptero *Alphasida ferreri*, endémico de este último espacio.

Respecto a la catalogación y grado de amenaza de las especies presentes en el ámbito territorial del presente Plan, varias se encuentran incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, habiéndose citado al menos una «en peligro de extinción» (*Neophron pernopterus*) y 3 «vulnerables» (*Hieraaetus fasciatus*, *Phoenicurus phoenicurus* y *Rhinolophus ferrumequinum*). También se han citado un mínimo de 13 especies de avifauna incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (Tabla 4), y al menos 6 especies presentes en el ámbito territorial del Plan se encuentran listadas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

2.1.8. Prioridades de conservación.

En el ámbito del presente Plan se han seleccionado las siguientes prioridades sobre las que se orientará la conservación de estos espacios naturales (Tabla 5).

De entre las distintas especies presentes en los espacios se han considerado como objetivo de conservación aquellas que por su singularidad o grado de amenaza merecen una atención prioritaria o que por el uso que hacen de estos espacios o el tamaño de sus poblaciones se consideran más representativas o características de los espacios naturales.

Entre las prioridades de conservación se han seleccionado aquellos hábitats que contribuyen de forma primordial al mantenimiento de los valores ecológicos esenciales de los espacios y cuya conservación es primordial para garantizar el mantenimiento de la biodiversidad.

Tabla 5. Prioridades de conservación

Prioridades	Justificación
Singularidad paisajística, geológica y geomorfológica	<ul style="list-style-type: none"> - Paisajes kársticos del Torcal de Antequera, uno de los más sobresalientes y conspicuos de la Península Ibérica, con dolinas, lapiazes y un sinnúmero de formas singulares generadas por la erosión en los estratos de calizas. Por ejemplo el Monumento Natural El Tornillo del Torcal. - Originalidad petrológica de Sierra Bermeja, macizo ultramáfico cuyo afloramiento masivo de peridotitas, de 300 km², está entre los más notables del mundo. - Desfiladero de Los Gaitanes, un espectacular cañón abierto por las aguas del Guadalhorce en las calizas jurásicas: un corredor serpenteante entre la Sierra de Huma y el Macizo del Almorchón, con centenares de metros de desnivel. - Destacan los seis georrecurso catalogados en el ámbito territorial del presente Plan, conforme al Inventario de Georrecurso Culturales de Andalucía (Tabla 1).
Diversidad y endemismos en la flora	<ul style="list-style-type: none"> - Pinsapar (<i>Abies pinsapo</i>, incluido en la categoría «en Peligro de Extinción» en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas). Un relicto de los abetales meridionales del Mioceno. Las masas presentes en las peridotitas de Sierra Bermeja, son las más meridionales de esta especie y las más extensas sobre esta litología. - Sabinares. Comunidad vegetal única a nivel andaluz, que domina las sierras orientales del Paraje Natural Desfiladero de Los Gaitanes, con ejemplares excepcionales por su porte y edad centenaria. - Comunidades sobre sustratos ultrabásicos y rupícolas de los roquedos de cimas y acantilados, entre las que se da una especie sólo citada en Sierra Bermeja y catalogada «vulnerable» en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (<i>Silene fernandezii</i>) - Entre otras comunidades presentes mayoritariamente en las dolinas y rocas del Torcal de Antequera, se citan especies como <i>Linaria anticaria</i> o <i>Viola demetria</i>. También es destacable la presencia de conejito (<i>Rupicapnos africana</i>) en los paredones del Desfiladero de los Gaitanes y en Sierra Crestellina, especie catalogada «en peligro de extinción». - Destaca la presencia de la especie catalogada en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, como prioritarias, <i>Atropa baetica</i> (en Torcal de Antequera).

Prioridades	Justificación
Aves	- Importante colonia de buitres leonados en Sierra Crestellina. Colonias menores en Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera. - En el ámbito del Plan nidifican también <i>Neophron percnopterus</i> (en peligro de extinción), <i>Hieraetus fasciatus</i> (vulnerable) y el <i>Aquila chrysaetos</i> .
Cabra montés	- Destacar la presencia de cabra montés en los cuatro parajes naturales, especie emblemática en Andalucía y que cuenta con una población particularmente numerosa en el Paraje Natural Torcal de Antequera. Esta especie se encuentra catalogada como Vulnerable en el Libro Rojo Andaluz, y su población se halla en estado regresivo.
Prados calcáreos cársticos o basófilos del <i>Alyso-Sedion albi</i>	- Hábitat incluido en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (6110) y considerado de interés prioritario. Este hábitat está presente en el Desfiladero de los Gaitanes y en Sierra Crestellina.
Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	- Hábitat incluido en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (6220) y considerado de interés prioritario. Este hábitat está presente en los cuatro espacios del ámbito del Plan.
Manantiales petrificantes con formación de tuf (<i>Cratoneurion</i>)	- Hábitat incluido en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (7220) y considerado de interés prioritario. Este hábitat está presente en el Desfiladero de los Gaitanes.

2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL.

2.2.1. Régimen de propiedad.

1. Montes públicos.

Buena parte de los terrenos que conforman los Parajes Naturales (aproximadamente un 73% de la superficie total) pertenece a montes públicos.

Tabla 6. Montes Públicos incluidos total o parcialmente en los Parajes Naturales del ámbito del Plan.

Denominación	Código de la Junta de Andalucía	Superficie total del monte público (ha)	Superficie de la ZEC en monte público	
			ha	%
Paraje Natural Torcal de Antequera				
El Torcal	MA-11040-JA	1.990,46	1.985,66	91,00
Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja				
El Pinar	MA-30007-AY	1.664,85	148,19	12,22
Sierra Bermeja	MA-50015-AY	1.274,22	569,84	46,99
Sierra Bermeja	MA-50016-AY	4.620,50	491,29	40,51
Paraje Natural Sierra Crestellina				
Sierra Crestellina	MA-70003-AY	190,25	173,01	36,73
Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes				
Almorchón y Cuevas	MA-30001-AY	1101,51	602,00	27,62
Haza del Río	MA-10032-JA	268,91	254,19	11,66
Zona de protección del embalse del Guadalhorce-Guadalteba	MA-60003-JA	2235,03	180,81	8,30

Fuente: Catálogo de Montes Públicos. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Datos de 2012).

El Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja es en su totalidad de titularidad pública. El espacio se reparte entre tres montes pertenecientes a entidades locales: «El Pinar», en Casares; «Sierra Bermeja», en Genalguacil; y «Sierra Bermeja» en Estepona. Los dos últimos cuentan con proyectos de ordenación, fechados en 2000 y 2006, respectivamente.

La mayor parte del Paraje Natural Torcal de Antequera, un 91% de la superficie, pertenece al monte público «El Torcal», propiedad de la Junta de Andalucía; debe anotarse la existencia de tres enclavados en dicho monte público. En el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes hay cinco montes públicos que ocupan casi un 48% de la superficie total del espacio. En cuanto al Paraje Natural Sierra Crestellina, el monte con el mismo nombre ocupa aproximadamente el 37% del espacio, siendo su titular el Ayuntamiento de Casares.

La gestión de los montes propiedad de los Ayuntamientos está concertada con la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Con la excepción del monte público Torcal y los dos mencionados en Sierra Bermeja, ninguno de ellos tiene aprobado actualmente proyecto de ordenación o plan técnico.

2. Otros regímenes de propiedad pública.

En el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes la presa del embalse del Gaitanejo está asignada a la empresa Sevillana-Endesa, y es gestionada y utilizada por la misma en el proceso de producción de energía hidroeléctrica.

En dicho Paraje Natural, los terrenos asociados a la línea de ferrocarril Bobadilla-Algeciras y a la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga, son terrenos de dominio público, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1287/2004, de 30 de diciembre.

Respecto al dominio público hidráulico, su deslinde está siendo impulsado a escala nacional por el Ministerio competente en materia de medio ambiente a través del Proyecto Linde. El objeto de dicho proyecto es, en primera instancia, identificar, delimitar y proteger los tramos y zonas de cauces sometidos a presiones externas y riesgos; en este sentido, ninguno de los tramos situados en el ámbito de los Parajes Naturales está incluido en alguna de las fases que definen dicho proyecto.

3. Terrenos de propiedad privada.

En el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes son varios los predios particulares, que suponen en torno a un 40% de la superficie de dicho espacio. Asimismo, la mitad norte del Paraje Natural Sierra Crestellina pertenece a particulares. En cuanto al Paraje Natural Torcal de Antequera, son de propiedad privada una zona del cerro Camorro de las Monteses, en la que se ubican infraestructuras de telecomunicaciones, y un área de aproximadamente 180 ha en el límite suroeste del espacio. A estos terrenos deben sumarse varios enclavados en montes públicos.

No existen terrenos de propiedad privada en el Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja.

2.2.2. Usos y aprovechamientos.

El carácter montañoso y las características edáficas y morfológicas de los Parajes Naturales han determinado que los aprovechamientos dentro de sus límites sean históricamente de escasa entidad.

El uso tradicional de estos Parajes Naturales ha sido el ganadero, con cabañas relativamente reducidas de ovino y caprino. El pastoreo en los montes del Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja se ha venido realizando conforme a adjudicaciones otorgadas por el órgano gestor de los montes públicos. En los proyectos de ordenación ya existentes aparece integrado dicho aprovechamiento.

Los Parajes Naturales Sierra Crestellina y Los Reales de Sierra Bermeja son eminentemente forestales, al igual que una buena parte de los dos restantes. En cualquier caso, el aprovechamiento forestal en el ámbito del Plan es escaso. La superficie de monte maderable es irrelevante en el Torcal de Antequera y poco apreciable en Sierra Crestellina. Los montes del Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes presentan masas de pinar más o menos extensas, aunque no se someten a aprovechamiento: en general la densidad y crecimiento de las masas son reducidos, y su función principal es la protectora, habida cuenta de la pobreza y erodibilidad del suelo en que vegetan. De las operaciones selvícolas y de las eventuales entresacas realizadas en las masas de *Pinus pinaster* de Sierra Bermeja se obtienen leñas, rentando estas operaciones un rendimiento moderado (la producción de los pinares está en torno a los 3 m³/ha-año). Con objeto de mantener el estado sanitario de la masa y condiciones acordes con su carácter eminentemente protector, paisajístico y de recreo, ocasionalmente se han ejecutado en el pinsapar entresacas por huroneo.

Otros aprovechamientos menores en el ámbito forestal incluyen el apícola (actualmente hay colmenas en el Paraje Natural Desfiladero de Los Gaitanes y en Los Reales de Sierra Bermeja) o en menor medida la recolección de hongos y plantas aromáticas y medicinales por parte de particulares.

La agricultura dentro de estos espacios protegidos tiene un carácter secundario. En general, las pendientes y la morfología del terreno (cuando no el afloramiento de rocas o los sustratos limitantes) determinan la poca superficie de las tierras agrícolas. La agricultura se limita a cultivos leñosos situados a los pies de la Sierra de Huma, en el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes, y a una franja con cereales y otros cultivos herbáceos al oeste del Torcal de Antequera.

Las actividades extractivas (canteras, principalmente) han tenido cierto protagonismo en el pasado, tanto en el interior de los espacios como en los relieves cercanos, con el consecuente efecto sobre las formas del paisaje y la vegetación. Principalmente se han extraído áridos y zahorra caliza. El Paraje Natural Sierra Crestellina alberga además una antigua mina de níquel.

Actualmente, y a tenor de la información contenida en el Sistema de Información Geológico-Minero de Andalucía, no hay explotaciones activas en el interior de los Parajes Naturales.

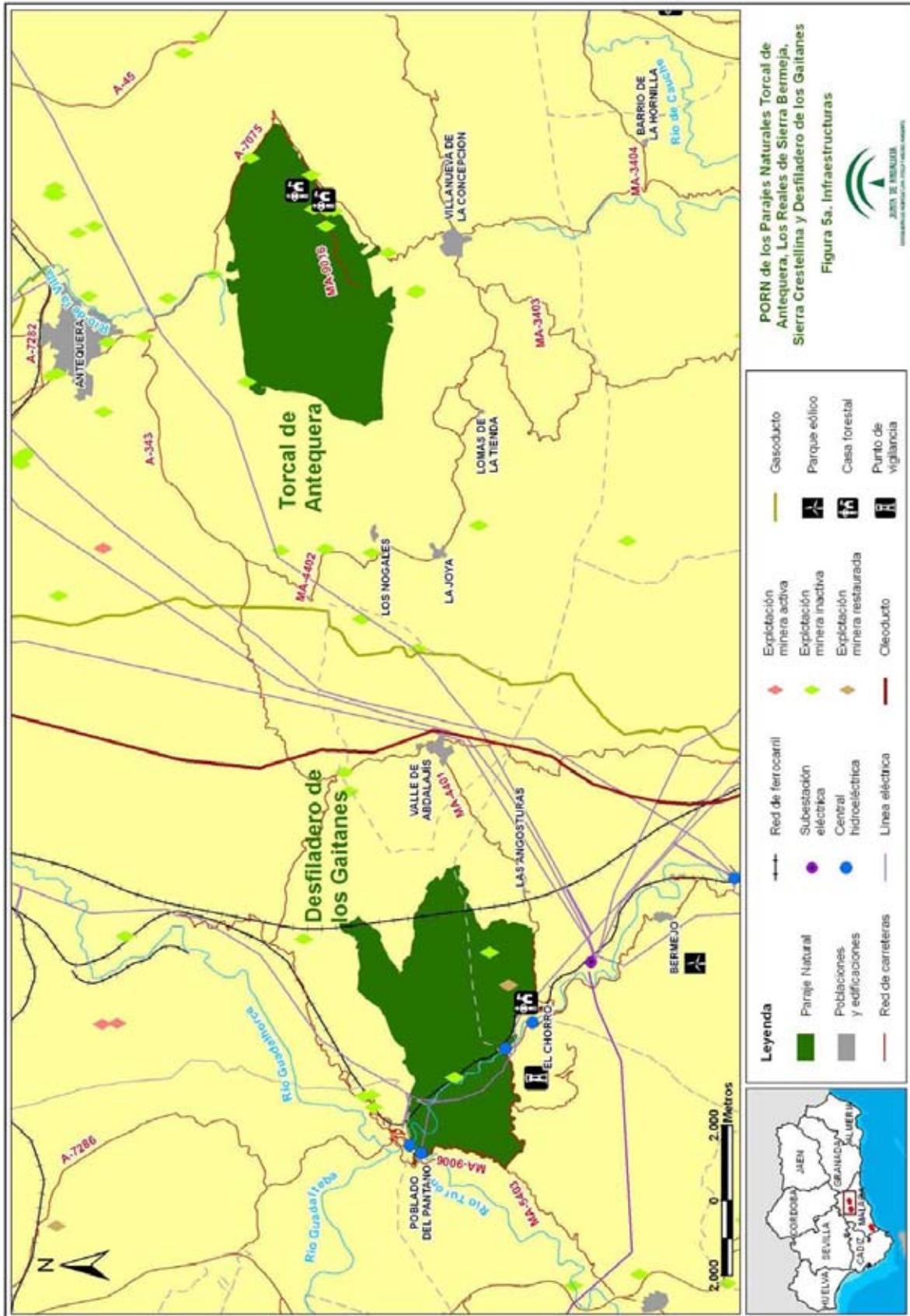
Aún restan algunas explotaciones extractivas abandonadas de difícil restauración, destacando entre ellas una cantera junto a la línea ferroviaria del Desfiladero de los Gaitanes, en una ubicación donde puede resultar particularmente visible.

2.2.3. Infraestructuras.

1. Infraestructuras viarias.

Dentro del ámbito del Plan, la infraestructura viaria más destacable es sin duda la línea de ferrocarril Bobadilla-Algeciras, que atraviesa de norte a sur el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes. Buena parte del tramo discurre en túneles, saliendo a la superficie sólo en algunas zonas del tajo. Sigue una trayectoria paralela al río y a pocos metros de éste, aunque a una cota sensiblemente superior. La línea incluye un puente colgante dentro del Paraje Natural.

Igualmente destacable es la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga en la mitad oriental del Paraje Natural, que incluye un túnel de varios kilómetros de longitud bajo la Sierra de Abdalajís, situando sus bocas de entrada y salida fuera de los límites del espacio natural.



Al margen del ferrocarril, debe destacarse una red de carreteras de segundo orden por las que se accede a los espacios y a sus inmediaciones. Son en general carreteras de montaña, con un trazado abrupto y sinuoso. El estado y mantenimiento de las mismas es en general bueno. Ninguna de ellas penetra en el interior de los Parajes Naturales, con la excepción de la carretera MA-9016, por la que se accede al Centro de Visitantes del Torcal de Antequera, y de la MA-8302, que pasa por el interior del Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja conectando la población de Genalguacil con la carretera MA-8301. Muchas de estas vías, sin embargo, tienen amplios tramos que bordean los espacios protegidos, marcando en muchas ocasiones sus límites. Entre ellas destaca la presencia de la carretera A-7075 de Málaga a Antequera, que bordea el límite norte y este del Paraje Natural Torcal de Antequera.

La carretera A-7150 bordea el Paraje Natural Sierra Crestellina en su límite sur, y la A-377 discurre al oeste del mismo, aunque a unos 300-400 metros del límite del espacio.

La MA-8301, que conecta Estepona con los núcleos del interior, bordea el Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja en buena parte de su límite este.

La carretera provincial MA-5403 bordea el sur del Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes, conectando con las poblaciones de Ardales y El Chorro. La MA-9006 constituye el límite oeste del espacio, llegando hasta el Poblado del Pantano.

Aunque no afecta al espacio, pues transcurre a cuatro kilómetros del mismo, conviene resaltar la cercanía al Torcal de Antequera de la A-45, que conecta Málaga con la autovía A-92. No existe acceso directo desde estos viales al Paraje Natural, aunque los desvíos implican distancias cortas y favorecen la afluencia de visitantes.

2. Infraestructuras de energía eléctrica.

Los desniveles del río Guadalhorce a su paso por el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes empezaron a ser aprovechados para la obtención de energía hidroeléctrica ya a principios del siglo XX, en concreto desde 1905. Más adelante, en los años 20, se construyeron la presa y la central hidroeléctrica de Gaitanejo, esta última en uso hasta finales de los años sesenta.

En la actualidad, la presa de Gaitanejo se ha acondicionado como presa de derivación para la central hidroeléctrica de Nuevo Chorro, construida en la salida del tajo de los Gaitanes, fuera del Paraje Natural. Para esta derivación se aprovecha la antigua toma.

Al margen de estas infraestructuras, el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes es atravesado por dos líneas eléctricas aéreas pertenecientes a la red de transporte (una de ellas atraviesa el espacio de norte a sur, y la otra conecta con ésta desde el Poblado del Pantano, junto a la presa del Conde de Guadalhorce) y una de distribución, que desde la subestación de Gaitanejo se dirige a la población de Ardales. También deben destacarse dos líneas aéreas de transporte presentes junto a la margen sur del Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja y otra de distribución que alcanza desde el sureste las instalaciones de telecomunicaciones situadas en el pico de Los Reales.

3. Infraestructuras hidráulicas.

Dentro del ámbito del Plan, este tipo de infraestructura se limita al Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes.

El embalse de Gaitanejo, sobre el río Guadalhorce, queda dentro de los límites del Paraje Natural. Con los años, su capacidad se ha visto sensiblemente reducida debido a la colmatación, estimándose en apenas 0,2 hm³. Actualmente se limita a cumplir funciones de regulación en el ciclo de producción de la central hidroeléctrica Nuevo Chorro.

Tres grandes embalses (Conde de Guadalhorce, Guadalteba y Guadalhorce) confluyen en el límite noroeste del Paraje Natural. Al sur del espacio, aguas abajo del río Guadalhorce, se ubica el embalse de la Encantada.

4. Infraestructuras de telecomunicaciones.

En el ámbito del Plan existen varias instalaciones de telecomunicaciones, tanto civiles como militares. Se concentran en el pico de los Reales, en Sierra Bermeja, y en dos áreas próximas entre sí en el interior del Paraje Natural Torcal de Antequera.

5. Infraestructuras de prevención y lucha contra incendios.

Los Parajes Naturales Torcal de Antequera y Desfiladero de los Gaitanes están incluidos en el área de despacho automático del Centro de Defensa Forestal (CEDEFO) de Colmenar.

No hay puestos de vigilancia en las cercanías del Torcal de Antequera. Debido a la condición de la cobertura vegetal (con numerosos claros en los terrenos rocosos y plantas de porte arbustivo y matorral bajo) no se ha estimado la creación de infraestructuras lineales de protección en el interior del Paraje Natural. El Mirador de Diego Monea cuenta con plan de autoprotección y línea cortafuegos perimetral de 50 m.

En cuanto al Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes, este presenta como infraestructuras lineales contra incendios 7,5 km de líneas cortafuegos y 2,5 km de fajas auxiliares. La torre de vigilancia más cercana es la de El Chorro, junto al límite sur del espacio. El Mirador de los Embalses cuenta con un plan de autoprotección que contempla una línea cortafuegos perimetral de 250 m.

Los Parajes Naturales Sierra Crestellina y Los Reales de Sierra Bermeja tienen en Ronda el CEDEFO más cercano.

El Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja cuenta con 12,4 km de líneas cortafuegos, y 14,7 km de fajas auxiliares. El área recreativa y refugio de Los Reales cuenta con plan de autoprotección, que contempla como actuación una línea cortafuegos perimetral de 500 m. La torre de vigilancia más cercana, al norte y a menos de 2 km, es la de Porrejón, también con un plan de autoprotección.

Las infraestructuras lineales de incendios en el Paraje Natural Sierra Crestellina se limitan a una faja auxiliar de 750 m de longitud en el monte público. La torre de vigilancia más cercana se encuentra en el Ventorro de las Corchas, en el término municipal de Gaucín.

2.2.4. Uso público.

La importancia de las actividades vinculadas al turismo de naturaleza en estos espacios varía sensiblemente de unos a otros.

El Paraje Natural Torcal de Antequera es el que más visitas recibe. A los recursos naturales y paisajísticos que alberga, entre los que destacan el Monumento Natural El Tornillo, añade una importante oferta de recursos didácticos y recreativos como el Centro de Visitantes Torcal Alto (sala de exposición, audiovisual, observatorio astronómico, área infantil, tienda, etc.), el área recreativa, senderos y miradores. Todo ello lo convierte en un destino habitual para los visitantes, que disponen de un aparcamiento con servicio de lanzadera al Centro de Visitantes Torcal Alto, el cual ha experimentado un aumento considerable de visitas desde su reforma y ampliación en el año 2009 (Tabla 7).

Tabla 7. Número de visitas al Centro de Visitantes Torcal Alto entre 2010 y 2012

AÑO	2010	2011	2012
NÚMERO DE VISITAS	29.751	41.647	63.548*

*Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Datos de 2012).

El Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja destaca por contar con una amplia variedad de equipamientos en su interior, destacando el Área Recreativa Los Reales, tres senderos, dos miradores y un refugio (Tabla 8).

El Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes y su entorno también reciben un importante número de visitas, especialmente de tipo recreativo y asociadas a los restaurantes y servicios concentrados en la zona del Poblado del Pantano y El Chorro. Actividad destacada en el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes es la escalada, con un creciente aumento de usuarios en los últimos años.

Sierra Crestellina es el espacio menos visitado, a pesar de su cercanía al núcleo de Casares y el fácil acceso desde la costa, aun así entre sus equipamientos dispone de un sendero y un mirador (Tabla 8), a los que hay que añadir un albergue-refugio ofertado y gestionado por el Ayuntamiento de Casares.

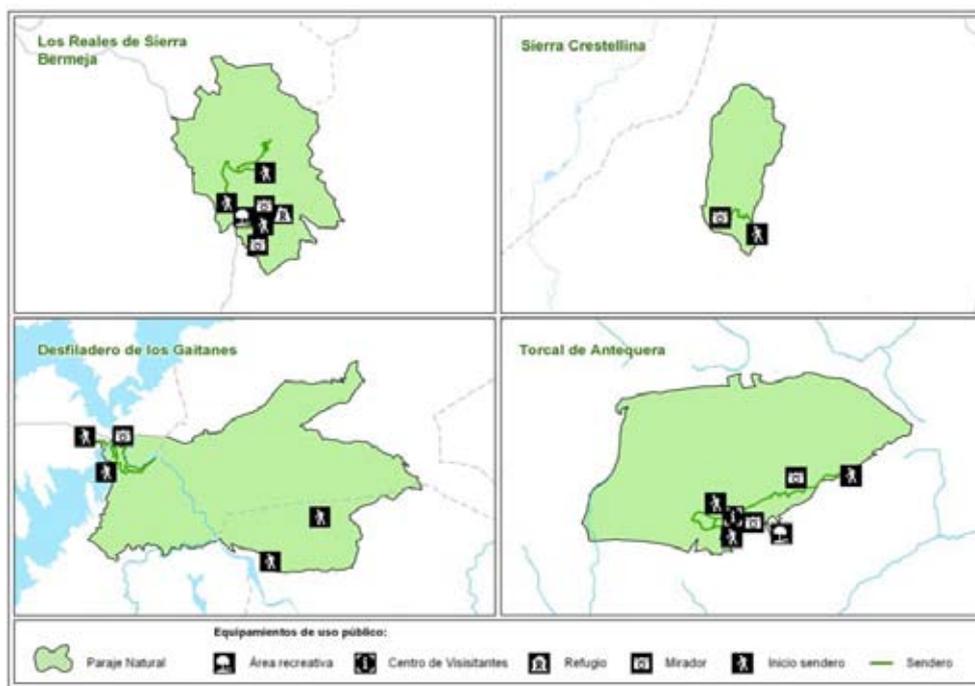
Tabla 8. Equipamientos de Uso Público en el ámbito territorial del Plan

Espacio	Tipo de equipamiento	Nombre del equipamiento
Torcal de Antequera	Área recreativa	Hoyo de la Turca
	Senderos	Ruta verde Ruta amarilla Subida al Torcal Alto El Tornillo
	Centro de visitantes	Torcal Alto
	Mirador	Diego Monea Las Ventanillas
Los Reales de Sierra Bermeja	Senderos	Mirador Salvador Guerrero Los Realillos Paseo de los Pinsapos
	Área recreativa	Área recreativa de Los Reales
	Refugio	Agustín Lozano
	Mirador	Salvador Guerrero De la Costa del Sol
Sierra Crestellina	Senderos	Crestellina Natural
	Mirador	De la Cosalba

Espacio	Tipo de equipamiento	Nombre del equipamiento
Desfiladero de los Gaitanes	Senderos	Cañada de la Moneda Haza del Río Gaitanejo Sierra de Huma
	Mirador	Los Embalses

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Datos de 2012).

Figura 6. Equipamientos de Uso Público en los Parajes Naturales



Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Datos de 2012).

2.2.5. Vías pecuarias.

En los Parajes Naturales Sierra Crestellina, Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera discurren varias vías pecuarias por sus bordes marcando sus límites, o a pocos metros de los mismos, mientras que el Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja es atravesado por un cordel y una vereda.

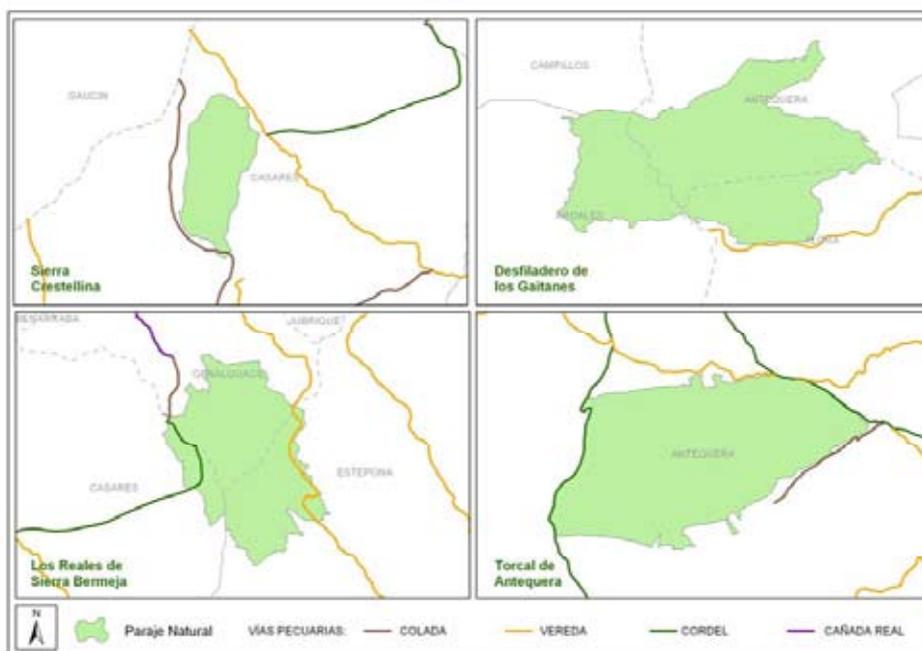
Tabla 9. Vías pecuarias en el ámbito de los Parajes Naturales y su entorno.

Término municipal	Vía pecuaria	Situación	Proyecto de clasificación
Paraje Natural Torcal de Antequera			
Antequera	Cordel de Antequera a Málaga	Bordea	En tramitación
Antequera	Vereda de Pesquera y Dehesilla	Cercana	En tramitación
Antequera	Cordel del Puente de los Remedios a Colmenar	Cercana	En tramitación
Antequera	Vereda del Camino de las Alhajuelas	Cercana	En tramitación
Antequera	Colada de los abrevaderos a Pilas de la Teja y Cobos	Cercana	En tramitación
Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja			
Casares	Cordel del Puerto de las Guardas a Genalguacil	Parcialmente incluida	O.M. 12/09/1966
Genalguacil	Colada de Cueva de Vaque a Fuente Junquillo	Parcialmente incluida	O.M. 14/02/1969

Término municipal	Vía pecuaria	Situación	Proyecto de clasificación
Genalguacil	Vereda de Genalguacil a Estepona	Parcialmente incluida	O.M. 14/02/1969
Estepona	Vereda del Camino de Genalguacil	Parcialmente incluida	O.M. 31/10/1967
Paraje Natural Sierra Crestellina			
Casares	Vereda de Gaucín a Estepona	Cercana	O.M. 12/09/1966
Casares	Cordel del Puerto de las Guardas a Genalguacil	Cercana	O.M. 12/09/1966
Casares	Colada de Gaucín a Casares	Bordea	O.M. 12/09/1966
Paraje Natural Desfiladero de Los Gaitanes			
Álora	Vereda de El Chorro	Bordea	O.M. 28/07/1976

Fuente: Inventario de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Datos de 2012).

Figura 7. Vías Pecuarias en los Parajes Naturales



Fuente: Inventario de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Datos de 2012).

En la actualidad se encuentra incoado el procedimiento de clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Antequera.

2.2.6. Patrimonio cultural.

Dentro de esta categoría están comprendidos, básicamente, elementos del patrimonio arqueológico; los arquitectónicos se limitan a la Ermita de Nuestra Señora de Villaverde, en el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes, y a algunas edificaciones dispersas con un cierto interés etnológico.

El Torcal de Antequera, con sus múltiples cuevas y refugios, presenta restos de asentamientos prehistóricos (Cueva de Marinaleda, Hoyo de la Burra, Sima del Hoyo del Tambor) y en una de sus grutas (Cueva del Toro) se conservan representaciones rupestres. Los asentamientos prehistóricos y posteriores se extienden igualmente al resto del territorio: en el Desfiladero de los Gaitanes, el Peñón de la Almona (cerca del Poblado del Chorro) o en Sierra Crestellina (yacimientos de Sierra Crestellina I y II, Cueva de la Virgen).

Muchas de las zonas arqueológicas, especialmente el Peñón de la Almona, comprenden vestigios de pueblos y épocas diversas (Prehistoria reciente, Imperio Romano, Edad Media), evidenciando que las sucesivas colonizaciones se sucedieron sobre poblamientos o asentamientos previos.

Si se considera el entorno de los Parajes Naturales, la relevancia de este tipo de recursos es aún más notable. Debido a su valor cultural y patrimonial, la mayoría de los elementos presentes en el territorio

se encuentran inventariados en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque de los emplazados en el interior de los Parajes Naturales, ninguno ha sido expresamente declarado como bien protegido, o inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA). Si están declarados los siguientes Bienes de Interés Cultural en el entorno inmediato de los espacios: El Castillejo, Castillo de Jévar, Bobastro, Ciudad romana de Lacipo, y El Gallumbar.

2.3. PLANES URBANÍSTICOS, TERRITORIALES Y SECTORIALES.

2.3.1. Planeamiento urbanístico.

Todos los municipios del ámbito del Plan, con la excepción de Genalguacil, tienen aprobada alguna figura de planeamiento urbanístico. A estas figuras deben sumarse las normas subsidiarias de ámbito provincial.

Debe aludirse también al Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga (en adelante PEPMF), aprobado definitivamente por Resolución de 6 de marzo de 1987, del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y publicado en BOJA por Resolución de 14 de febrero de 2007, cuyos contenidos sirven de base a algunos de los planes y normas municipales vigentes.

El planeamiento del municipio de Casares es el único anterior a la aprobación de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Debido a esto, en él no se hace referencia explícita a los parajes naturales. Tampoco la hace, en cualquier caso, el planeamiento de Álora, aprobado en 1991.

Tabla 10. Planeamiento municipal vigente

Municipio	Figura de planeamiento general	Fecha de aprobación	Fecha de publicación en boletín	Adaptado a LOUA	Parajes Naturales presentes
Estepona	PGOU	27/04/1994	BOP 07/06/1994	SI	Los Reales de Sierra Bermeja
Antequera	PGOU	10/06/2010	BOJA 29/07/2010	SI	Torcal de Antequera y Desfiladero de los Gaitanes
Álora	NNSS	26/01/1993	BOP 15/02/1993	-	Desfiladero de los Gaitanes
Ardales	NNSS	30/01/2002	BOP 21/02/2002	-	Desfiladero de los Gaitanes
Casares	NNSS	07/03/1986	BOP 12/06/1986	SI	Sierra Crestellina y Los Reales de Sierra Bermeja
Genalguacil	-	-	-	-	Los Reales de Sierra Bermeja

Fuente: Consejería de Fomento y Vivienda, datos de 2012.

PGOU.- Plan General de Ordenación Urbana. NNSS.- Normas Subsidiarias.

Paraje Natural Torcal de Antequera.

Atendiendo al Plan General de Ordenación Urbana vigente del municipio de Antequera (PGOU 10/06/2010), el suelo del Paraje Natural Torcal de Antequera está clasificado en su totalidad como suelo no urbanizable de especial protección con la categoría de Enclaves Naturales Excepcionales (SNU-EN). Este suelo no se ciñe solamente al delimitado por la Ley 2/1989, de 18 de julio; el planeamiento municipal, siguiendo en parte la delimitación dada por el PEPMF, incluye en dicha categoría de suelos al citado Paraje Natural y algunas áreas anejas al mismo.

Se permiten en este suelo los siguientes usos y actuaciones:

a) Las adecuaciones naturalísticas y usos didácticos o científicos, así como las instalaciones o construcciones públicas de uso exclusivamente científico o didáctico vinculadas a estos espacios. Entre estos usos cabe señalar itinerarios peatonales, miradores, centros de recepción e interpretación de la naturaleza.

b) Las cercas, vallados y cerramientos cinegéticos de acuerdo a las regulaciones establecidas por el organismo competente y a las medidas de protección para la fauna establecidas en las Normas Generales de Protección de este Plan.

c) Las obras de protección hidrológica debidamente autorizadas por el organismo competente.

d) Las instalaciones vinculadas a las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales existentes.

e) Los aprovechamientos agropecuarios, forestales y cinegéticos en aquellos espacios en los que actualmente existan.

f) Las infraestructuras que, por su interés general, deban implantarse ineludiblemente en estos espacios excluyéndose, en todo caso, las instalaciones de energía eólica o solar y de telefonía móvil de nueva implantación.

El resto de usos y actividades posibles en Suelo No Urbanizable quedan prohibidos en estos espacios y especialmente las actividades mineras de cualquier tipo y los campos de golf.

Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja.

Las Normas Subsidiarias de Casares (NN.SS. 7/03/1986) contemplan varias categorías de SNU de protección especial. La primera de ellas es el SNU de Protección por Conjunto Natural, donde queda inscrito «el pinsapar de Sierra Bermeja enclavado en el término de Casares».

Respecto al planeamiento vigente de Estepona (PGOU 27/04/1994), algo menos de la mitad del Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja pertenece a ese término municipal, y en su planeamiento vigente, entre las distintas categorías de suelo no urbanizable, Paraje Natural Excepcional (SNU-PE) y Complejo Serrano de Interés Ambiental (SNU-CS), la práctica totalidad de este suelo está catalogado en la categoría SNU-PE, ya referida, exceptuando una pequeña franja incluida en la categoría de SNU-CS.

En SNU-PE, el planeamiento municipal considera incompatibles, entre otros usos, las obras de desmonte y relleno, las instalaciones turístico-recreativas, los usos industriales y vertederos, todo tipo de obras de carácter infraestructural, las actividades extractivas, y las construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos. Se consideran actuaciones admisibles las adecuaciones naturalísticas y para usos didácticos, las obras de protección hidrológica y los cerramientos cinegéticos autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En SNU-CS se rebajan las restricciones, aunque en cualquier caso no se permiten los vertederos, los aeropuertos, helipuertos, y las construcciones y edificaciones industriales, con la salvedad de los almacenes de productos agrarios y similares. Sí se consideran compatibles los campamentos de turismo, los albergues sociales y las instalaciones deportivas aisladas, así como la explotación de recursos mineros, para la que se exigen diversas condiciones al margen de la declaración de utilidad pública. En lo que se refiere al uso residencial, se prohíben expresamente tanto las viviendas de nueva planta como las no vinculadas a actividades productivas directas, de servicio público o guardería; sin embargo, entre los usos compatibles el texto incluye la construcción de instalaciones hoteleras y los usos turísticos y residenciales en edificaciones legales existentes, exigiendo para ellos condiciones diversas de edificabilidad y de superficies mínimas.

Paraje Natural Sierra Crestellina.

Las Normas Subsidiarias de Casares (NN.SS. 7/03/1986) contemplan varias categorías de SNU de protección especial, y en el SNU de Protección por Conjunto Natural sólo se consideran compatibles las actividades orientadas a la protección y conservación de los valores ecológicos, científicos y culturales, así como las actividades de restauración de las explotaciones mineras.

El espacio que conforma el Paraje Natural Sierra Crestellina no viene recogido explícitamente en el planeamiento municipal. Sin embargo, la Norma incluye en la categoría SNU de Protección Forestal Ambiental «los alrededores montañosos del casco de Casares». En este tipo de suelo se prohíben las vallas, símbolos y carteles que se destaquen en el paisaje, los vertederos y la realización de vertidos, la tala de árboles no asociada a regímenes de explotación maderera, y las construcciones de utilidad o interés público. Rigen las condiciones de edificabilidad establecidas para el denominado suelo de secano. De este modo, se dispone la posibilidad de construir viviendas o construcciones agrícolas relacionadas con la explotación de la finca, siempre que la parcela catastral tenga al menos 25.000 m². No se prohíben ciertos usos como las actividades extractivas o los campamentos de turismo, que se consideran como propios del SNU.

Desfiladero de los Gaitanes.

El planeamiento vigente en Álora (NNSS 26/01/1993) no contempla la existencia del Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes. La clasificación y la zonificación que se establecen están basadas en el PEPMF, aunque con alguna variante.

Con estos antecedentes, se califica el espacio Sierra de Abdalajis-Huma como Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS-1). El régimen de usos coincide en buena medida con el contemplado en el PEPMF para esta categoría; se prohíben las instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas, los parques de atracciones, los aeropuertos y helipuertos, las construcciones industriales no asociadas a las actividades agrarias y la tala de árboles cuando implique el cambio del uso forestal del suelo. Entre los usos compatibles constan los vertederos y la explotación de recursos mineros.

En cuanto al tratamiento de los usos residenciales, en el planeamiento municipal se prohíben tanto las viviendas de nueva planta como las no vinculadas a actividades productivas directas, de servicio público o guardería.

Debe destacarse la posibilidad de constituir en SNU-CS1 campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas. En cualquier caso, se establece que éstas no afecten a una superficie superior al 5% del espacio protegido, al margen de otras condiciones.

Atendiendo a las Normas Subsidiarias de Ardales (NN.SS. 30/01/2002), el SNU comprende aquellos espacios en los que concurren caracteres naturales y de utilización social, y que conllevan la existencia de valores territoriales ambientales particulares. Incluye las siguientes categorías: Ecosistemas Naturales o Cuasi-naturales, Sistemas Productivos, y Sistemas Culturales-Recreativos. En este sentido, no se contempla explícitamente

la categoría de suelo no urbanizable de especial protección que establece para los Parajes Naturales la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Dentro de los Ecosistemas Naturales o Cuasinaturales se incluyen dos subcategorías cuya denominación coincide con dos de las incluidas en el catálogo del PEPMF: Parajes Sobresalientes (SNU/PS) y Riberas de Interés Ambiental (SNU/RA). La mayor parte del Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes está considerado como Paraje Sobresaliente (SNU/PS-2, «Desfiladero de los Gaitanes, Almorchón y La Pizarra»). Las Riberas de Interés Ambiental no tienen representación dentro del espacio.

En SNU/PS se prohíben, entre otros usos, la ubicación de vertederos, las talas de árboles que impliquen transformación del uso forestal del suelo, y las actuaciones y construcciones asociadas a la explotación de los recursos mineros. Son compatibles las viviendas aisladas ligadas a la explotación de los recursos agrarios, aunque con condiciones: no se autorizarán dentro de los espacios protegidos si la finca en la explotación contiene también terrenos no protegidos, ni cuando exista un núcleo urbano a menos de 2 km de la explotación. En SNU-PS también se permiten las adecuaciones naturalísticas y recreativas, así como el uso turístico de edificaciones legales existentes.

Por otro lado, las categorías de espacios sujetos a la denominación de Sistema Cultural-Recreativo son dos: Yacimientos Arqueológicos tipo BIC (SNU-YC), con cierta representación en el ámbito territorial de este Plan, y Áreas Forestales de Interés Recreativo (SNU-FR). En la zona norte del mismo se localiza el espacio identificado como SNU/FR-4 («Desfiladero de los Gaitanes»), que comprende unas 70 ha de pinar dentro del espacio, a ambos lados del embalse de Gaitanejo. En este suelo sí se permiten con carácter general las actividades, obras e instalaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. No hay restricciones específicas para la construcción de viviendas ligadas a la explotación, al margen de las condiciones ya definidas por la normativa vigente; en cualquier caso, estos terrenos pertenecen al monte público Almorchón y Cuevas.

Por último, el tratamiento que se da al Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes en el municipio de Antequera, es el mismo que se da en el Paraje Natural Torcal de Antequera, descrito ya anteriormente en el epígrafe de dicho Paraje Natural.

2.3.2. Planificación territorial y sectorial.

1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

En 2006 fue aprobado el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante POTA) a las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación.

La principal aportación del POTA es la definición del modelo territorial de Andalucía, referencia obligada para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia territorial. Dicho modelo territorial incorpora la componente ambiental como una de las referencias a considerar en el desarrollo de las estrategias para la articulación del territorio. Este modelo asume la existencia de los espacios naturales protegidos como base para la configuración de un sistema regional de protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial y los integra en el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía.

El Sistema del Patrimonio Territorial establece como objetivos:

- a) La preservación del patrimonio territorial (cultural y natural).
- b) Su puesta en valor como recurso para la ordenación del territorio y el desarrollo local y regional.
- c) La incorporación de la dimensión paisajística de acuerdo con tres líneas estratégicas:
 - Integrar la protección de los bienes culturales y naturales.
 - Desarrollar la planificación como instrumento básico de gestión del patrimonio territorial.
 - Incorporar el paisaje como elemento activo en la política y gestión del patrimonio territorial.

Estas Estrategias habrán de establecer un marco de actuación común para cada territorio en el que se integren tanto las políticas patrimoniales (ecológicas, culturales y paisajísticas) como las políticas urbanísticas, de ordenación del territorio y de desarrollo económico, particularmente aquellas relacionadas con la promoción turística vinculada a la puesta en valor de los bienes patrimoniales.

2. Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental.

En 2006 fue aprobado el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental (Decreto 142/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento). Afecta, entre otros, a los municipios de Estepona y Casares. En el referido Plan se incluyen varios puntos de interés para los espacios naturales protegidos:

a) Los espacios naturales protegidos, y por tanto los Parajes Naturales, quedan incluidos en la categoría de Suelo de Protección Ambiental I. También se incluyen en esta categoría los espacios entonces propuestos como LIC, los montes públicos y las vías pecuarias, lo que incluye la mayor parte del macizo de Sierra Bermeja, e implica a una amplia franja de terrenos sometidos a la máxima protección alrededor del Paraje Natural Los

Reales de Sierra Bermeja. Atendiendo al artículo 56, el planeamiento municipal debe clasificar estas zonas como SNUPE, salvo que sólo tengan la consideración de LIC.

Para el suelo de Protección Ambiental I, el Plan remite al régimen de ordenación y protección de recursos que establezca la normativa ambiental aplicable. En cualquier caso, se prohíben expresamente los usos residenciales, las instalaciones deportivas de carácter extensivo, los aprovechamientos agrícolas intensivos, las actividades extractivas y mineras y cualquier actividad o edificación no destinada al servicio de la explotación agrícola, ganadera o forestal.

b) Debe destacarse la protección que se da a los terrenos rústicos que rodean el Paraje Natural Sierra Crestellina (aunque se trata de terrenos no incluidos en el ámbito del Plan), y que conforman junto a éste una misma y valiosa unidad paisajística. En este sentido, dichos terrenos entran dentro de las denominadas Zonas de Interés Territorial, y el planeamiento deberá otorgarles la consideración de SNUPE, consideración que no tienen en el planeamiento municipal aún vigente.

En estos terrenos estarán autorizadas las actividades destinadas a potenciar los valores ambientales, naturales, agrarios y paisajísticos. Se permiten, entre otros usos, las viviendas y edificaciones cuya necesidad esté justificada por su vinculación a explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.

Se prevé que estas Zonas de Interés Territorial puedan ser clasificadas excepcionalmente como suelo urbanizable para el desarrollo de «Actuaciones Singulares de Excelencia Turística».

3. Planificación hidrológica.

Los Parajes Naturales del presente Plan se sitúan administrativamente en la denominada Cuenca Mediterránea Andaluza, enmarcándose según el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por el Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre, en el Sistema I (Serranía de Ronda), y en los siguientes Subsistemas: Subsistema I-2 (Cuenca del río Guadiaro), Subsistema I-3 (Cuencas vertientes al mar entre los ríos Guadiaro y Guadalhorce) y Subsistema I-4 (Cuencas de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina).

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (en adelante Plan Hidrológico de la DHCMA) establece el estado medioambiental actual de las diferentes masas de agua presentes en el ámbito del Plan, identificando los principales problemas, describiendo las líneas de actuación y estableciendo los objetivos medioambientales.

Con carácter general, las líneas de actuación se orientan principalmente hacia el fomento de buenas prácticas en el uso de fitosanitarios en campos de golf, la constitución de comunidades de usuarios, la elaboración de planes de explotación, el fomento de actuaciones de desalación en áreas costeras deficitarias, planes de mejora y modernización de regadíos, ejecución de infraestructuras de conexión y distribución, entre otras. Todo ello con la finalidad de alcanzar en el horizonte 2021 el objetivo medioambiental establecido: llegar a un estado global Bueno.

4. Planes de protección de especies amenazadas.

El ámbito del presente Plan coincide parcialmente con los ámbitos de aplicación territorial de varios planes de protección de especies amenazadas, aprobados por Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos y por Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos. En concreto, en el ámbito de aplicación del presente Plan éstos se corresponden con el Plan de Recuperación del Pinsapo (Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja), el Plan de Recuperación y Conservación de aves necrófagas (alimoche, Parajes Naturales Sierra Crestellina) y Plan de Recuperación y Conservación de especies de Altas Cumbres (*Silene fernandezii*, Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja).

2.4. DIAGNÓSTICO.

Desde que en julio de 1989 se declararon los Parajes Naturales Torcal de Antequera, Los Reales de Sierra Bermeja, Sierra Crestellina y Desfiladero de los Gaitanes, la Junta de Andalucía ha orientado la gestión de estos espacios hacia la conservación y puesta en valor de los valores ecológicos que motivaron su declaración como espacio protegido, objetivo que se entiende conseguido. No obstante, la fragilidad de los ecosistemas y procesos que albergan y su ubicación, sobre todo en el caso del Torcal de Antequera y Desfiladero de los Gaitanes, en uno de los principales ejes de articulación regional, son circunstancias de riesgo para estos espacios.

A continuación se describen los factores que se han detectado como principales deficiencias o amenazas para garantizar la conservación de los hábitats y especies silvestres en un estado de conservación favorable y promover un adecuado desarrollo de los usos y actividades propios de estos espacios.

1. En relación con el paisaje y la gea.

En el ámbito territorial del Plan y en su entorno destacan varias canteras abandonadas cuya restauración no se ha hecho efectiva. El impacto paisajístico es sensible, especialmente en algunas de ellas ubicadas en zonas de gran visibilidad.

Las infraestructuras de telecomunicación presentes en los Parajes Naturales Torcal de Antequera y Los Reales de Sierra Bermeja tienen un impacto visual notable, máxime cuando este tipo de elementos se instalan en las zonas más altas y despejadas del relieve (Pico de Los Reales y Camorro de las Monteses). Asimismo, en el ámbito del Plan aparecen también numerosos tendidos eléctricos pertenecientes a la red de transporte. Su dimensión e incidencia visual son notorias en el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes y en las laderas del Pico de Los Reales.

En relación con las obras de uno de los túneles de la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga, hay que mencionar los efectos, aún no evaluados, de la rotura de un acuífero en marzo de 2005.

También puede referirse en este punto la repoblación en terrazas realizada hace años en las laderas altas de la Sierra de Huma, y que afectan al paisaje, ya que los bancales son fácilmente visibles desde el otro lado del desfiladero y el moderado éxito de la repoblación contribuye a hacerlas más evidentes.

2. En relación con la conservación de la flora.

El peligro de incendios es muy alto. La abundancia de matorral y la extensión de las masas de coníferas, así como lo abrupto del relieve, facilitan la propagación del fuego y dificultan su extinción. La incidencia potencial de los incendios es particularmente grave por las siguientes razones:

a) Muchas de las especies de flora presentes son endemismos o tienen una distribución muy limitada, de forma que la destrucción de una población puede resultar fatal para la conservación del taxón.

b) Los incendios pueden motivar la regresión a estados de matorral en las zonas del territorio cubiertas por comunidades vegetales climácicas o paraclimácicas. Algunas comunidades vegetales singulares, como el sabinar, son especialmente sensibles a estas grandes perturbaciones, ya que su crecimiento es lento y su restauración difícil.

c) La degradación de la cubierta vegetal lleva asociado un aumento de la erosión. La cercanía aguas abajo de núcleos urbanos, como ocurre en las sierras cercanas a la Costa del Sol, o la existencia de infraestructuras de regulación e incluso la presencia de una población como El Chorro en el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes, hacen necesaria una cubierta vegetal que sea eficaz hidrológicamente e impida la erosión o el deslizamiento de tierras. En este sentido, conviene resaltar la importancia de los pinares que crecen sobre las areniscas y calizas en torno al Guadalhorce, ya que en los suelos esqueléticos constituyen actualmente la única vegetación arbórea posible, protegiendo adecuadamente el escaso suelo.

Ciertos usos o aprovechamientos tradicionales pueden ocasionar también daños sobre la vegetación, destacando entre ellos el sobrepastoreo. El aprovechamiento ganadero se ha venido realizando tradicionalmente en los montes, usados principalmente a modo de agostaderos. Sin embargo, en zonas puntuales y con cargas ganaderas inadecuadas, la actividad ha mostrado efectos negativos sobre la regeneración de las comunidades vegetales, que incluyen elementos florísticos frágiles y de gran interés. En este sentido, los daños causados sobre la regeneración del pinsapar en la década de los 90 llevaron a la prohibición temporal del pastoreo en el interior del Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja.

Resulta necesario que las cargas ganaderas en el espacio se adapten al potencial del medio y a la presencia de otras especies silvestres que utilizan los mismos recursos. Cabe destacar que actualmente los montes del Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja y Torcal de Antequera incluyen estos recursos en sus planes de aprovechamiento. La parte del Los Reales de Sierra Bermeja correspondiente al municipio de Casares, cuya cubierta vegetal es deficiente, no cuenta en la actualidad con tal instrumento.

El pinsapar de Sierra Bermeja, por otro lado, presenta en general un buen estado sanitario. En este sentido, los daños causados por el coleóptero *Cryphalus numidica* y otros agentes patógenos no son hasta el momento tan relevantes como en algunas poblaciones del Parque Natural Sierra de las Nieves. En cualquier caso, conviene prestar atención a los eventuales focos que aparecen en la masa y evitar que se alcancen niveles no tolerables.

Al norte del Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes resulta reseñable la presencia de eucaliptales en las márgenes del río Guadalhorce, donde esta especie alóctona ocupa el espacio propio del bosque de ribera. Resulta igualmente perjudicial la presencia de *Ailanthus altissima* en el Torcal de Antequera y en algunos puntos del Desfiladero de los Gaitanes.

3. En relación con la conservación de la fauna.

En buena medida, los impactos sobre la fauna presente en el medio provienen de actividades deportivas y recreativas, que se citan en el párrafo siguiente.

Las poblaciones de cabra montés se ven afectadas por la presencia de rebaños de cabra doméstica en el medio, lo que origina competencia interespecífica y problemas sanitarios en las poblaciones silvestres, producidos por la transmisión de enfermedades propias del ganado doméstico, como por ejemplo la sarna. Igualmente se encuentran afectadas las poblaciones de especies-presa, conejo y perdiz, principalmente por la degradación de sus hábitats naturales.

En los Parajes Naturales Los Reales de Sierra Bermeja y Desfiladero de los Gaitanes existe un claro riesgo para la avifauna, tanto por electrocución como por colisión, de los tendidos eléctricos aéreos existentes.

Otro impacto presente en los Parajes Naturales Los Reales de Sierra Bermeja, Sierra Crestellina y Desfiladero de los Gaitanes es la presencia de híbridos de cerdos asilvestrados y jabalí, especies que, ante la ausencia de depredadores naturales, hacen necesario un control poblacional, ya que pueden llegar a generar importantes daños en las fincas y cultivos presentes en los espacios. En este sentido también es necesario hacer referencia a la pérdida de hábitats para las diferentes especies de anfibios presentes en los Parajes Naturales.

4. En relación con el uso público y a las actividades recreativas.

La escalada es la actividad recreativa que genera más problemas de conservación sobre la avifauna y la flora rupícola en el ámbito de los cuatro Parajes Naturales, especialmente y con particular incidencia en Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera, donde existe una gran afluencia de practicantes de este deporte.

Tanto el Paraje Natural Torcal de Antequera como el Desfiladero de los Gaitanes poseen un gran número de visitas anuales, de las cuales un porcentaje va destinada a realizar actividades de escalada. En este sentido, en los dos espacios y en mayor medida en el Desfiladero de los Gaitanes, se está produciendo un creciente aumento de esta actividad, lo que crea situaciones de riesgo para los valores naturales de los espacios.

La afluencia de visitantes, que, salvo en el Paraje Natural Sierra Crestellina, puede llegar a ser intensa en épocas puntuales, tiene efectos evidentes sobre el medio. A los acostumbrados problemas por acumulación de basuras y aumento del riesgo de incendios, se une el deterioro de la cubierta vegetal por pisoteo. Estos impactos son más notorios cuando las actividades no se ciñen a las áreas y senderos expresamente habilitados para ello, cuya ubicación y dotación con medios de protección (cortafuegos, tratamientos a la vegetación) deben reducir tales efectos. En este sentido, pueden quedar afectadas comunidades de flora particularmente sensibles.

5. En relación con las carencias de información sobre el estado de conservación de las prioridades de conservación.

Actualmente no existen datos suficientes para determinar aspectos importantes para la gestión de estos Parajes Naturales como son el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario o el estado actual de las poblaciones de las especies de interés comunitario presentes en los mismos.

Respecto a los hábitats de interés comunitario presentes, se cuenta ya con una información cartográfica más actualizada y a mayor detalle que la que inicialmente sirvió de referencia para la cumplimentación de los Formularios Oficiales de la Red Ecológica Europea Natura 2000, si bien esta fuente de información se encuentra en fase de revisión y validación.

Con la información disponible actualmente es posible relacionar el estado de conservación de los hábitats con una estimación de la superficie que ocupan en el espacio por lo que sería interesante contar con información de otros parámetros tales como diversidad florística o estratos para tener una visión más real del estado actual y favorable de conservación de los hábitats.

6. En relación con la conectividad ecológica.

Aunque no se tienen estudios específicos sobre el papel que juegan estos Parajes Naturales en la conectividad ecológica de las especies y hábitats presentes en estos y otros espacios, por sus características ecológicas, su localización en rutas de aves migratorias, y su proximidad a espacios con características ecológicas similares, se estima que pueden jugar un papel importante tanto local como a mayores escalas.

3. OBJETIVOS.

Los objetivos del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se han definido teniendo en cuenta las disposiciones relativas al establecimiento de la Red Ecológica Europea Natura 2000, así como las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente.

De esta forma se establecen los objetivos generales siguientes:

1. Mantener, y en su caso mejorar, la diversidad, calidad e integridad del paisaje y el particular patrimonio geológico y paleontológico que distingue a estos espacios.

2. Mantener o en su caso restablecer el estado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio.

3. Mantener o en su caso restablecer el estado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular las especies endémicas y los hábitats y especies que estén catalogadas.

4. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en estos espacios con la conservación de los recursos naturales y culturales.

5. Mantener o en su caso mejorar las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas.

6. Garantizar el papel de estos espacios naturales como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de sus recursos naturales y culturales.

7. Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica y ecológica de los espacios que permita una mejora de su gestión, de las especies y de los ecosistemas.

En el marco de los objetivos generales se establecen los siguientes objetivos operativos:

1. Adecuar, y en su caso eliminar, las infraestructuras y actuaciones que degraden el paisaje.

2. Determinar el estado de conservación actual y favorable de las especies de fauna y flora amenazadas y de interés comunitario presentes en estos espacios naturales.

3. Mantener un seguimiento de las poblaciones de especies clave presentes en estos espacios naturales.

4. Reducir el riesgo de electrocución de las especies de fauna.

5. Garantizar un correcto estado sanitario de las especies de fauna, con especial incidencia de enfermedades como la sarna sarcóptica en la cabra montés.

6. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies amenazadas y de interés comunitario.

7. Controlar y en su caso eliminar las especies exóticas invasoras que puedan amenazar la conservación de la biodiversidad.

8. Determinar el estado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario presentes en estos espacios.

9. Mantener la vegetación en un buen estado de conservación.

10. Adecuar el aprovechamiento ganadero a la capacidad de carga del medio.

11. Controlar y reducir los factores de riesgo vinculados al uso público que puedan afectar a las especies silvestres, en particular los derivados de la actividad de escalada.

12. Reducir los riesgos asociados a otros usos, aprovechamientos y actuaciones.

13. Desarrollar un sistema preventivo para evitar actuaciones que puedan alterar los procesos naturales hidrológicos, ecológicos y geomorfológicos.

14. Fomentar el conocimiento y sensibilización de visitantes y personas usuarias sobre los valores naturales del espacio.

15. Mantener y, en su caso, mejorar la red de equipamientos, señalización y accesos que favorezca el conocimiento, valoración y disfrute de sus recursos naturales.

16. Avanzar en la recogida, procesamiento y evaluación de información sobre los aspectos más relevantes para la gestión de los espacios promoviendo y orientando la investigación científica en este sentido.

17. Garantizar la difusión de la información generada.

18. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión.

4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN.

Las determinaciones denominadas «criterios de ordenación y gestión» tienen el carácter de directrices, que serán vinculantes en cuanto a sus fines, pudiendo las Administraciones Públicas competentes establecer medidas concretas para la consecución de dichos fines, en un marco que garantice la coherencia de la acción de las mismas en estos espacios naturales.

4.1. CRITERIOS GENERALES.

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.

2. Se establecerá un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del espacio natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas y Administraciones Públicas, prestando especial atención a las personas propietarias o las personas titulares de derechos.

3. Se impulsará el papel del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad, como cauce más adecuado para garantizar la participación social en la conservación y gestión de estos espacios naturales.

4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES.

Para la conservación de los recursos naturales y de la integridad ecológica de estos espacios naturales así como para la prevención y corrección de impactos, la gestión y ordenación de los recursos naturales y culturales se regirá por los siguientes criterios:

4.2.1. Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos.

1. Se aplicarán los criterios establecidos por la Estrategia Andaluza de Conservación de la Geodiversidad y se impulsarán los programas y actuaciones previstas.

2. Se impulsará la restauración de las canteras y explotaciones mineras inactivas que se encuentran en el ámbito territorial del Plan, utilizando criterios de integración en el paisaje, y buscando en lo posible su incorporación a las actuaciones, planes y programas que desarrollen el uso público, la educación y la concienciación en el ámbito de los Parajes Naturales.

3. En todas las actuaciones que se lleven a cabo, y especialmente en las que conlleven movimientos de tierra, debe tenerse en consideración la protección de los valores geomorfológicos y el equilibrio edafológico, evitándose aquellas que puedan agravar los procesos erosivos, provocar el afloramiento de los horizontes menos evolucionados del suelo o, en general, alterar la singularidad geológica de los Parajes Naturales.

4. Se impulsarán las medidas que se adopten en los diferentes Programas de Actuaciones en Recursos Geológicos de Andalucía.

4.2.2. Para la conservación de los recursos hídricos.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente tomará las medidas necesarias para:

a) Priorizar la ejecución de los deslindes oportunos para la definición de las zonas correspondientes a los cauces, riberas y márgenes, junto con las zonas de servidumbre y policía de la cuenca.

b) Considerar la potencial incidencia de las nuevas actuaciones que se realicen en el entorno de los Parajes Naturales, en la medida en que puedan afectar a la integridad de los recursos hídricos, así como a los procesos y sistemas ecológicos.

c) Establecer medidas de protección en los afloramientos de agua que mantengan unas condiciones ecológicas poco alteradas, otorgándoles la consideración de reservorios de la biodiversidad y reductos para las especies de fauna presentes en el ámbito.

2. Serán preferibles los medios o técnicas que aseguren la mínima alteración del régimen hídrico y de la configuración de la red fluvial.

4.2.3. Para la conservación de los hábitats, la flora y la fauna.

1. Las zonas donde se localicen hábitats o especies de interés comunitario o especies amenazadas tendrán la consideración de áreas de acción preferente en las actuaciones de conservación y mejora de ecosistemas.

2. Sin perjuicio del apartado anterior, en las actuaciones tendentes a preservar la diversidad genética del patrimonio natural se concede prioridad a las especies y subespecies amenazadas, así como a aquellas que se consideren endémicas o de distribución limitada. Entre estas últimas se incluyen, al menos, las siguientes especies de flora:

a) En el Paraje Natural Torcal de Antequera:

- | | |
|--|--|
| - <i>Dianthus anticarius</i> | - <i>Paeonia broteroi</i> |
| - <i>Fumaria macrosepala</i> | - <i>Saxifraga camposii</i> |
| - <i>Ionopsidium prolongoi</i> | - <i>Saxifraga reuteriana</i> |
| - <i>Lepidium villarsii</i> subsp. <i>anticarium</i> | - <i>Sorbus aria</i> |
| - <i>Linaria anticaria</i> | - <i>Stachys circinata</i> |
| - <i>Linaria oblongifolia</i> | - <i>Viola demetria</i> |
| - <i>Narcissus cantabricus</i> | - <i>Nepeta amethystina</i> subsp. <i>mallophora</i> |
| - <i>Ononis speciosa</i> | - <i>Scrophularia viciousi</i> |

b) En el Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja:

- | | |
|---|---|
| - <i>Isotheicum algarvicum</i> | - <i>Digitalis obscura</i> subsp. <i>laciniata</i> |
| - <i>Orthotheicum durieui</i> | - <i>Elaeoselinum asclepium</i> subsp. <i>millefolium</i> |
| - <i>Andryala ragusina</i> var. <i>ramosissima</i> | - <i>Genista hirsuta</i> subsp. <i>lanuginosa</i> |
| - <i>Arenaria pomelii</i> | - <i>Halimium atriplicifolium</i> |
| - <i>Arenaria retusa</i> | - <i>Herniaria baetica</i> |
| - <i>Asplenium adiantum-nigrum</i> var. <i>corunnense</i> | - <i>Iberis fontqueri</i> |
| - <i>Bupleurum acutifolium</i> | - <i>Peucedanum officinale</i> subsp. <i>brachyradium</i> |
| - <i>Centaurea haenseleri</i> | - <i>Phlomis crinita</i> subsp. <i>composita</i> |
| - <i>Centaurea lainzii</i> | - <i>Saxifraga gemmulosa</i> |
| - <i>Centaurea prolongoi</i> | - <i>Silene inaperta</i> subsp. <i>serpenticola</i> |
| - <i>Cerastium gibraltarium</i> subsp. <i>lanuginosum</i> | - <i>Stachys baetica</i> |
| - <i>Dianthus boissieri</i> | - <i>Ulex baeticus</i> subsp. <i>baeticus</i> |

c) En el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes:

- *Linaria salzmanii*
- *Campanula mollis*
- *Cytisus malacitanus* subsp. *moleri*
- *Jasione penicillata*

d) En el Paraje Natural Sierra Crestellina:

- *Rupicapnos africana*

3. Las listas anteriores, así como otras que puedan elaborarse, serán actualizadas atendiendo al resultado de los nuevos inventarios e investigaciones que se realicen en los espacios naturales protegidos, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 4.6.

4. Se fomentará un manejo de la vegetación riparia que facilite la regeneración de las formaciones originales.

5. En los aprovechamientos y actividades que tengan lugar, se deberá asegurar el mínimo impacto sobre la fauna en general, y en particular la ausencia de molestias sobre las especies catalogadas.

6. Ante la ausencia local de depredadores naturales, se facilitarán mecanismos para hacer efectivo el control de las poblaciones de cabra montés, jabalí o híbridos de cerdos asilvestrados y jabalí, garantizando su viabilidad, el mantenimiento de condiciones sanitarias adecuadas, y la ausencia de sobrecargas y daños en el medio. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sobre autorizaciones para caza con fines de conservación y regeneración de los equilibrios biológicos.

En virtud de lo anterior, se podrán establecerse las siguientes medidas:

a) Definición, cuando proceda, de cupos de ejemplares a retirar en cada espacio.

b) La retirada o la eliminación se gestionará por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente, utilizando sus propios medios o concediendo, en su caso y de forma excepcional, permisos de las modalidades de caza más adecuadas. En cualquier caso, deberán justificarse estrictamente los fines de conservación de la población y de regeneración de los equilibrios ecológicos, referidos anteriormente, se darán además las garantías y condiciones que obran en las Reservas Andaluzas de Caza.

c) En el caso de la cabra montés, la traslocación de ejemplares podrá encuadrarse en el marco de los planes de reintroducción o refuerzo de poblaciones que desarrolle en otros espacios la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4.2.4. Para la conservación del patrimonio cultural y del paisaje.

1. Se fomentará la cooperación entre las Consejerías competentes en materia de cultura y medio ambiente junto con las Administraciones locales para:

a) Preservar el patrimonio histórico-cultural ante cualquier actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores, estableciendo cuantas medidas se estimen necesarias.

b) Contribuir a la conservación de estos elementos mediante su inclusión en programas culturales, didácticos y de investigación, sin menoscabo de los valores que les son propios.

2. Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación. De igual modo, se atenderá a la conservación de los valores de grutas o simas, en relación con las actividades deportivas y de espeleología que puedan realizarse en el ámbito territorial del Plan.

3. De ser técnicamente viable, se impulsará una mejor adecuación paisajística de las infraestructuras viarias, ferroviarias y eléctricas ya existentes.

4.3. APROVECHAMIENTOS.

4.3.1. Con carácter general.

Se promoverán las medidas necesarias para que los diversos tipos de aprovechamientos se realicen con criterios que atiendan en primer lugar a la conservación de los valores naturales y culturales del espacio.

4.3.2. Para los aprovechamientos forestales.

1. Las actuaciones en el ámbito forestal tendrán como fin la restauración de la vegetación, la conservación de los suelos, la regulación de los recursos hídricos superficiales y la preservación de la biodiversidad, subordinándose a estos fines los aprovechamientos forestales, madereros o de otro tipo, que puedan llevarse a cabo en los Parajes Naturales.

2. En la medida en que sea posible, los tratamientos y aprovechamientos forestales deberán preservar las zonas con vegetación natural que presenten capacidad de regeneración, así como respetar la presencia de las especies de matorral noble mediterráneo.

3. Con objeto de preservar la singularidad de las poblaciones de determinadas especies, subespecies y razas presentes en el ámbito territorial del Plan, las semillas o las plantas de vivero que se destinen a las repoblaciones tendrán su origen en las regiones de procedencia correspondientes a la zona. Dentro de estas regiones, y siempre que no lo desaconsejen criterios técnicos, se considerarán preferentes los materiales de reproducción recolectados en los montes de los Parajes Naturales o en aquellos que estén próximos.

4. Los tratamientos fitosanitarios, especialmente cuando puedan afectar a especies incluidas en el Anexo II de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, se realizarán preferentemente con métodos biológicos y en el marco de la lucha integrada, y en su aplicación se tendrán en cuenta los efectos sobre el resto del ecosistema.

4.3.3. Para los aprovechamientos agrícolas.

1. Las Consejerías competentes en la materia fomentarán el desarrollo y aplicación, en el ámbito territorial del Plan y su entorno, de modelos de agricultura ecológica e integrada que impliquen técnicas menos agresivas y una menor afección sobre los recursos hídricos, edáficos, y paisajísticos.

En este sentido, en el entorno de los Parajes Naturales, y muy particularmente en el de los Parajes Naturales Torcal de Antequera y Desfiladero de los Gaitanes, se fomentarán los métodos biológicos y el control integrado de las plagas y enfermedades agrícolas, así como el uso racional de fertilizantes, con el fin, entre otros, de proteger la calidad de las aguas subterráneas.

Igualmente se establecerán condiciones y mecanismos de control para garantizar que los tratamientos aéreos de fumigación que se realicen en las zonas cercanas a los Parajes Naturales no produzcan afección a los recursos naturales de los mismos.

2. Se promoverán programas formativos y campañas de divulgación que difundan los valores y criterios enunciados en el apartado anterior. En estos programas y campañas se buscará la incorporación de otras administraciones y de instituciones privadas.

3. Se fomentará la transformación de los cultivos agrícolas en estado de abandono o semiabandono hacia un uso forestal.

4.3.4. Para los aprovechamientos ganaderos.

1. Las Consejerías competentes en la materia fomentarán la regulación y elaboración de criterios para un aprovechamiento racional de los recursos ganaderos.

2. En cualquier caso, el sistema de manejo deberá adaptarse a la raza de la cabaña ganadera, a la productividad de los pastos, al estado de conservación de las formaciones vegetales, y a la existencia de especies botánicas endémicas o amenazadas.

4.4. USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL.

4.4.1. Con carácter general.

1. La gestión y ordenación del uso público en estos espacios se basará en los principios inspiradores y objetivos establecidos en el documento «Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA): Estrategia de Acción que fue aprobado mediante Resolución de 19.11.2003, de la entonces Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales o documento similar que pueda sustituirlo en el futuro.

2. Se buscará que el desarrollo del uso público se realice con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento, disfrute y aprecio de habitantes y visitantes al patrimonio natural y cultural, y aumentar su concienciación ambiental y su comprensión sobre el espacio. Para ello se tendrán en cuenta los objetivos, recomendaciones y líneas de actuación de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

4.4.2. Para las actividades, servicios y equipamientos de uso público y turismo vinculado al medio natural.

1. En la creación de nuevos equipamientos, se primará la rehabilitación de elementos ya existentes sobre la construcción de otros nuevos.

2. El diseño y funcionamiento de los equipamientos, en su caso, deberá responder a un conjunto de «buenas prácticas ambientales» que abarcará aprovechamiento energético, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos e integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática, considerándose los factores ambientales desde la propia fase de diseño del edificio.

3. Para la creación de nuevos equipamientos e infraestructuras vinculadas al uso público se tendrán en consideración los siguientes puntos:

a) Debido al singular valor y fragilidad que caracterizan el interior de los espacios protegidos, se valorará la ubicación de los nuevos elementos en las zonas perimetrales de aquellos.

b) Cuando sea posible, en la construcción de vías de acceso a los equipamientos, ya existentes o de nueva creación, se buscarán trazados y ubicaciones que permitan dar servicio a más de un equipamiento.

4. La planificación y diseño de actividades de uso público en el ámbito del Plan se realizará de forma integrada y coherente con las actividades de uso público realizadas en otros espacios naturales protegidos.

4.5. EDUCACIÓN E INTERPRETACIÓN AMBIENTAL.

1. La interpretación ambiental se orientará prioritariamente hacia los temas que pongan de manifiesto, entre otros, los siguientes valores:

a) Formaciones geomorfológicas que caracterizan los Parajes Naturales.

b) Importancia de los Parajes Naturales como áreas de reproducción y campeo de especies de fauna, y en particular de avifauna.

c) Singularidad y valor de las formaciones vegetales de interés, como el pinsapar.

2. En relación con el voluntariado, y en coordinación con las entidades locales, se fomentará además el desarrollo de campañas en las siguientes líneas:

a) Colaboración en el seguimiento y vigilancia de la fauna.

b) Jornadas de plantaciones participativas.

c) Organización de visitas guiadas y realización de material divulgativo.

d) Concienciación sobre aspectos relativos al valor y a la conservación de los recursos naturales y paisajísticos.

4.6. INVESTIGACIÓN.

1. Tendrán la consideración de prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en los planes de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y de medio ambiente. Asimismo, serán prioritarios los programas de investigación y las actuaciones experimentales de restauración del medio natural que sirvan de apoyo y asesoramiento a las tareas de gestión y conservación.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran prioritarias las siguientes líneas de investigación:

a) Estudio y diagnóstico de los valores geomorfológicos presentes en el medio.

b) Inventario y diagnóstico de los valores que conforman el patrimonio arqueológico y paleontológico.

c) Estudios sobre la edafología y petrología del ámbito territorial del Plan, especialmente Sierra Bermeja, y sobre su relación con las comunidades vegetales y animales presentes en el medio.

d) Estudios sobre las características, estado y evolución de las poblaciones de especies de interés presentes en el ámbito territorial del Plan, incluyendo las endémicas. En este sentido, pueden plantearse, entre otras que se consideren, las siguientes líneas derivadas:

1.º Inventario y caracterización taxonómica y ecológica de las especies de invertebrados presentes en los espacios protegidos.

2.º Estudios sobre la fauna cavernícola.

3.º Inventario y diagnóstico de las especies y poblaciones de flora, con atención a la flora rupícola y a la de aquellas zonas de las que se tenga un conocimiento incompleto.

4.º Evaluación de las poblaciones de aves rapaces y demás vertebrados.

e) Evolución de la vegetación en el último siglo y posibles criterios de actuación para la regeneración de la vegetación original de los espacios protegidos.

f) Estudio de las series de vegetación climatófilas y edafoxerófilas y su dinámica, anotando particularmente los factores que determinan la competencia y el balance entre pinsapar y pinar en Sierra Bermeja.

g) Regeneración del pinsapar y técnicas de reforestación más adecuadas en suelos degradados incluidos en su área potencial.

h) Estudio de las plagas y los elementos patógenos que afectan el estado del pinsapar en Sierra Bermeja, así como posibles medios para su control.

i) Relación y afinidad genética entre las distintas poblaciones de pinsapos presentes en Sierra Bermeja, y entre estas y las situadas en otras sierras del sector rondeño.

j) Caracterización de los medios fluviales y de la flora y las comunidades presentes en dichos medios, especialmente en el desfiladero de los Gaitanes, valorando los efectos que podrían tener vertidos, obras y regulaciones hidráulicas.

k) Valoración de los efectos del vaciado periódico del embalse del Gaitanejo sobre las distintas comunidades piscícolas y de otros vertebrados presentes en el río Guadalhorce.

l) Valoración del estado y evolución de las poblaciones de cabra montés, atendiendo entre otros factores a la incidencia que tiene la presencia de ganado doméstico (hibridación, enfermedades, competencia) en el ámbito de los espacios protegidos.

m) Incidencia de las actividades ganaderas sobre el estado de las comunidades rupícolas y sobre la diversidad en general de las formaciones vegetales, con referencia a las zonas y períodos más sensibles.

n) Incidencia de las actividades recreativas y de uso público sobre el estado de las formaciones vegetales.

o) Percepción y actitudes ambientales de la población local hacia los espacios naturales protegidos.

p) Valoración de las actividades productivas y problemáticas específicas que se presenten en los territorios, con objetivo de prevenir, eliminar o reducir los efectos ambientales negativos de dichas actividades productivas y problemáticas.

3. El control y seguimiento del estado de las poblaciones florísticas y faunísticas se basará en la aplicación de metodologías normalizadas que permitan el análisis de datos históricos de dichas poblaciones y análisis comparativos con otros espacios naturales y en el marco de los Programas de Seguimiento que desarrolla actualmente la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

4. Con carácter general, se impulsará la coordinación entre las distintas entidades de investigación, la mejora de la organización y difusión de la información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos generados. En particular, se promoverá la difusión de los resultados en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional y el intercambio de experiencias con espacios naturales protegidos de ámbito nacional e internacional de similares características.

4.7. INFRAESTRUCTURAS.

1. Las Consejerías competentes en materia de energía y medio ambiente colaborarán en la caracterización de los tendidos eléctricos ya presentes en el ámbito del Plan, identificando tramos donde exista riesgo de colisión o electrocución para la avifauna, o donde se evidencie un notable impacto paisajístico, detectando las necesidades de corrección en cada caso y estableciendo prioridades. En cualquier caso, se tenderá al progresivo soterramiento de las líneas eléctricas que atraviesan actualmente los Parajes Naturales.

5. NORMATIVA.

5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

5.1.1. Vigencia.

El Plan tendrá vigencia indefinida.

5.1.2. Adecuación.

1. El contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación:

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación y gestión adoptada.

b) Se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse en relación con las Líneas de Actuación contenidas en el epígrafe 6 por el cumplimiento de las actuaciones previstas o cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 5.1.3, se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

c) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Málaga, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente. Cuando la modificación se refiera a otras materias, se aprobará mediante orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en la materia correspondiente y en medio ambiente.

3. Revisión:

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y supone el establecimiento de una nueva ordenación y el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Málaga, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

5.1.3. Seguimiento y evaluación del Plan.

1. Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería competente en materia de medio ambiente medirá anualmente el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el epígrafe 6, que deberá quedar reflejado en la Memoria Anual de Actividades y Resultados que a tal efecto se deberá elaborar.

2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, el presente plan se evaluará, mediante la elaboración de un informe de evaluación, de acuerdo al siguiente calendario:

a) El primer informe de evaluación se realizará en el año 2018 coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de dicha Directiva en España.

b) Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de dicha fecha.

3. Para la elaboración del informe de evaluación se cumplimentará el sistema de indicadores establecidos en el epígrafe 7.

5.2. RÉGIMEN GENERAL DE AUTORIZACIONES.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, toda nueva actuación en el interior de los Parajes Naturales deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente, a excepción de aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio y por cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan, estén sometidas a comunicación previa o sean actividades de libre realización.

2. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, quedarán integradas en los citados instrumentos de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus normas de desarrollo y se solicitarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en su normativa específica. En dichos procedimientos se tendrán expresamente en cuenta las repercusiones de tales actuaciones en los valores objeto de protección del espacio natural protegido.

3. La gestión, los usos y los aprovechamientos forestales, la pesca continental y las actividades relacionadas con la flora y fauna silvestres, así como las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones relativas a las materias anteriormente indicadas, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas. Se deberá tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por la referida normativa sectorial, las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.

4. El régimen de autorizaciones establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5.3. PROCEDIMIENTO.

5.3.1. Solicitud de autorización.

1. La solicitud de autorización se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente, empleando un modelo normalizado para cada tipo de actuación que podrá obtenerse por los solicitantes en los servicios centrales y periféricos de la citada Consejería y a través de Internet, en la dirección de la Consejería competente en materia de medio ambiente <http://www.juntadeandalucia.es/medioambienteordenaciondelterritorio>.

2. La solicitud debidamente cumplimentada con los datos solicitados en el modelo normalizado, se acompañará de la documentación especificada en cada uno de ellos. Cuando así se indique en dichos modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en este Plan para realizar el uso o actividad cuya autorización se solicita, que dispone al tiempo de la solicitud de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

Así mismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, así como de agilizar la tramitación del procedimiento, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de los interesados la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se pretende realizar. El uso por parte de los interesados de dicha información es de carácter voluntario.

3. La solicitud, junto con la documentación necesaria para la obtención de la autorización o la declaración responsable que la sustituya, se podrá presentar:

a) En soporte papel, preferentemente en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la Delegación Territorial de Málaga o en sus registros auxiliares, sin perjuicio de que pueda presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Por medios telemáticos, a través de las redes abiertas de telecomunicación y se cursarán por las personas interesadas al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso al portal web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como al de la Consejería competente en materia de medio ambiente <http://www.juntadeandalucia.es/medioambienteyordenaciondelterritorio>.

5.3.2. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de autorización corresponderá a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

5.3.3. Resolución del procedimiento e inicio de la actuación.

1. La resolución del procedimiento de autorización corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que dictará y notificará la resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro general del órgano competente para tramitar el procedimiento o en sus registros auxiliares.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y artículos 43.1 y 62.1.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras del Paraje Natural o que transfieran al solicitante facultades relativas al dominio público o al servicio público.

3. Los procedimientos de autorización para realizar los usos o actividades previstos en los epígrafes 5.4.1.1.b), 5.4.4.4.a), 5.4.4.4.b), 5.4.4.4.d) y 5.4.4.4.f) se instruirán y resolverán por la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente mediante un procedimiento abreviado, reduciéndose a 15 días el plazo para dictar y notificar resolución desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud, con las excepciones previstas en el apartado 2.

4. Las actuaciones que sean autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan, exceptuando las reguladas en los epígrafes 5.4.4.4.a), 5.4.4.4.b), 5.4.4.4.d) y 5.4.4.4.f) deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de cinco años; dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente autorización o a partir de la fecha en que la autorización deba entenderse otorgada por silencio administrativo. El inicio efectivo de las actuaciones autorizadas deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante escrito dirigido a la misma que se presentará en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.3.a), o por medios telemáticos, a través de las redes abiertas de telecomunicación indicadas en el epígrafe 5.3.1.3.b)

La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en este apartado, supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

5.3.4. Actuaciones con posible afección a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

1. Para aquellas actuaciones en espacios naturales incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 que deban someterse a decisión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y los artículos 2 y 8 del Decreto 356/2010, de

3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se establece lo siguiente:

a) Las personas interesadas formularán sus solicitudes de autorización en la forma establecida en el epígrafe 5.3.1, utilizando para ello modelos normalizados para cada tipo de actuación, junto con la documentación que en cada caso se requiera. A dicha documentación la persona interesada podrá acompañar, la memoria explicativa de carácter ambiental prevista en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

b) Recibida la solicitud de autorización o, en su caso, remitida la misma por el Ayuntamiento en los supuestos de actuaciones sometidas a autorización o licencia en materia urbanística, cuando de dicha documentación se deduzca que la actuación pueda afectar de forma apreciable al espacio incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente iniciará el procedimiento establecido en el artículo 27.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En tal caso se seguirán los trámites regulados en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con las siguientes especificaciones:

1.º El plazo para dictar y notificar la resolución quedará en suspenso, hasta tanto se aporte la memoria explicativa de carácter ambiental, si no se hubiera ya aportado junto con la solicitud de autorización. Del requerimiento formulado al interesado para la presentación de la memoria explicativa ambiental y la suspensión del plazo para resolver se dará traslado, al Ayuntamiento, cuando se trate de actuaciones que requieran autorización o licencia en materia urbanística.

2.º Si la decisión de la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente fuera someter la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella. En caso de que la actuación esté sujeta a licencia municipal se comunicará dicha resolución al Ayuntamiento, advirtiéndole que no podrá resolver el procedimiento de la autorización o licencia en materia urbanística solicitada, hasta tanto se resuelva el procedimiento de autorización ambiental unificada.

3.º En el supuesto de que, por decisión de la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente, no deba ser sometida la actuación a autorización ambiental unificada, la resolución en la que se declare tal circunstancia, contendrá la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan. Dicha resolución se producirá como informe cuando se trate de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística.

4.º Cuando transcurran dos meses desde la entrada de la solicitud de autorización en el registro del órgano competente para tramitarla, sin que se haya dictado y notificado la resolución, y pueda por tanto, por silencio administrativo, entenderse que la actuación no queda sometida a Autorización Ambiental Unificada, la persona interesada o el Ayuntamiento, en el supuesto de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística, podrá entender que queda estimada la solicitud de autorización para la actuación en suelo no urbanizable o que el informe en relación con la misma es favorable, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.3.2.

2. Quedan exceptuadas del procedimiento anteriormente establecido aquellas actuaciones excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por entenderse que no pueden afectar de forma apreciable o son inocuas para los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

5.3.5. Actuaciones sujetas a autorización o licencia en materia urbanística.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones previstas en el presente Plan que tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística, se tramitarán conforme a lo siguiente:

a) Se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto el interesado presentará ante el Ayuntamiento, además de la documentación exigida para la concesión de la autorización o licencia en materia urbanística, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que proceda, acompañado de la documentación que en el mismo se indique, o de la declaración responsable que la sustituya. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

b) El Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, remitirá la documentación con su informe facultativo a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Dicho informe

deberá pronunciarse expresamente sobre la compatibilidad de la actuación con el instrumento de planeamiento urbanístico.

c) La Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente evacuará informe que tendrá carácter vinculante. Si el informe fuese favorable, deberán incluirse en la autorización o licencia urbanística las condiciones que se establezcan en el mismo. Dicho informe será emitido en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud.

d) Transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiera emitido y notificado al Ayuntamiento dicho informe, se entenderá informada favorablemente la actuación y podrá proseguir el procedimiento para la autorización o licencia urbanística solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.3.2.

e) Los plazos establecidos para notificar la resolución de las autorizaciones o licencias en materia urbanística, quedarán en suspenso, en tanto se lleve a cabo la tramitación del informe conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

2. En los casos en que la actuación pretendida esté sujeta a autorización o licencia en materia urbanística y a comunicación previa a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente, una vez haya sido concedida, en su caso, dicha autorización o licencia urbanística, corresponderá a la persona interesada realizar la comunicación previa, en los términos establecidos en este Plan, acompañada de una copia de la autorización o licencia otorgada, o en su caso, de la correspondiente certificación o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho acreditativo del silencio positivo producido.

5.3.6. Actuaciones que requieran autorizaciones ambientales de carácter sectorial o impliquen la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma.

1. Se integrarán en un único procedimiento administrativo las autorizaciones que se requieran en virtud de este Plan, cuando:

a) Tengan por objeto actuaciones que conlleven la necesidad de otras autorizaciones ambientales de carácter sectorial, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 5.2.3.

b) Requieran el otorgamiento de un título de concesión para la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o gestionados por la misma en virtud de las competencias que tenga atribuidas, así como aquellas que, en su caso, afecten a zonas de servidumbre de protección.

2. En la instrucción del procedimiento por el órgano competente por razón de la materia deberá emitirse, con anterioridad a la resolución administrativa que ponga fin al mismo, un informe por la respectiva Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre la conformidad de la actuación pretendida en relación con la normativa reguladora de las actividades en el espacio natural y la protección de sus valores ambientales. Dicho informe tendrá carácter vinculante cuando sea desfavorable, así como en relación con las condiciones que se establezcan, en su caso, cuando sea favorable.

5.3.7. Comunicación previa.

1. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro general de la citada Delegación Territorial o en sus registros auxiliares, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación, pudiéndose presentar en la forma prevista en el epígrafe 5.3.1.3.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de los interesados la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se va a realizar.

2. La persona interesada deberá presentar el documento de comunicación previa correspondiente a la actividad que se pretende desarrollar conforme a un modelo normalizado debidamente cumplimentado junto con la documentación requerida para cada supuesto. El modelo normalizado podrá obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

Cuando se establezca en los modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que la persona interesada manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en este Plan, que dispone al tiempo de la comunicación de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo correspondiente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

3. Cuando la comunicación se presente en un lugar distinto al registro general de la Delegación Territorial de Málaga o de sus registros auxiliares, el plazo antes indicado en el apartado 1 se computará a partir de la fecha de presentación en dichos registros. A tal efecto, la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la comunicación en su registro, general o auxiliar en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación previa.

4. En caso de que existan razones de conservación o protección de los recursos naturales que no hayan podido ser previstas por el interesado o se sobrepase la capacidad de acogida del equipamiento o de la zona de realización de las actividades, la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicará a la persona interesada, con una antelación mínima de diez días con respecto a la fecha prevista para el inicio de la actividad, la imposibilidad de realizar la actuación propuesta en dicha fecha.

5. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, en las actuaciones sometidas al régimen de comunicación previa al ejercicio de la actividad, la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente no tendrá el deber de pronunciarse sobre la actividad pretendida, ni la falta de pronunciamiento tendrá efectos de silencio administrativo.

6. El régimen de comunicación previa establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente.

5.4. NORMAS GENERALES.

1. Las normas del presente Plan son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares.

2. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, los Parajes Naturales tendrán la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas en el presente Plan, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

5.4.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en el presente Plan, las siguientes actuaciones:

a) La forestación de terrenos agrícolas, que en cualquier caso se realizará con especies autóctonas, cuando conlleve el desarraigo de vegetación forestal o cuando la pendiente media del área de actuación supere el 15%.

b) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales.

2. Queda sujeta al régimen de comunicación previa la forestación de terrenos agrícolas, cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución, en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

3. Queda prohibido:

a) El cambio de uso de los terrenos forestales.

b) Los desbroces con remoción del terreno en pendientes superiores al 15% distintos a los realizados en labores de prevención de incendios.

c) La construcción de bancales o terrazas.

4. Las actuaciones forestales en las proximidades de las áreas de nidificación, para no interferir con el periodo de reproducción de las aves amenazadas, deberán realizarse con las siguientes condiciones:

a) En las áreas de nidificación de rapaces rupícolas, definidas por un radio de 400 m desde el emplazamiento del nido, se ejecutarán entre el 15 de agosto y el 15 de diciembre.

b) En las áreas de nidificación de rapaces forestales, entendidas como la superficie definida por un radio de 150 m desde la localización del nido, se realizarán entre el 15 de agosto y el 1 de marzo.

5.4.2. Actividades agrícolas.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en el presente Plan, las siguientes actuaciones:

a) Los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los existentes no sometidos a Autorización Ambiental Unificada.

b) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas, por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.

c) El uso del fuego en las labores agrícolas, que sólo se autorizará cuando sea necesario por motivos fitosanitarios.

2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas

actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución, en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7:

a) La forestación de tierras agrícolas.

b) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.

3. Queda prohibido:

a) La implantación de cultivos bajo plástico.

b) La construcción de bancales o terrazas de cultivo.

c) El laboreo del suelo en contra de las curvas de nivel.

d) Los tratamientos fitosanitarios aéreos en terrenos agrícolas.

e) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos distintos a los mencionados en el apartado 1.b).

f) El uso del fuego en las labores agrícolas, cuando no se ajuste a lo establecido en el apartado 1.c).

4. En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones al laboreo e instar a la aplicación de técnicas de no laboreo o laboreo de conservación.

5.4.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme el procedimiento regulado en la normativa vigente, el aprovechamiento de los pastos, cuando no esté contemplado en un Proyecto de Ordenación, Plan Técnico o Programa de Aprovechamiento Ganadero.

2. Queda prohibido:

a) La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.

b) Las nuevas explotaciones ganaderas en régimen estabulado.

c) El abandono del ganado en los lugares de pastoreo, sin el oportuno seguimiento por parte de las personas propietarias.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar o regular la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies cuando las condiciones sanitarias, biológicas y medio ambientales así lo aconsejen.

5.4.4. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo.

1. Serán de libre realización las siguientes actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo, no sometidas a régimen de autorización o comunicación previa, cuando se realicen:

a) En equipamientos públicos, caminos, pistas forestales u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso conforme a la normativa vigente, así como la que pueda establecerse conforme a lo dispuesto en el apartado 2:

1.º La observación de la fauna y la flora.

2.º Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía siempre que no impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, hides, generadores eléctricos u otros.

3.º El cicloturismo.

4.º El senderismo.

5.º La circulación de vehículos a motor.

6.º Las rutas ecuestres.

b) La escalada deportiva en los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera, en los lugares, fechas y condiciones previamente determinados para el cada uno de los espacios conforme a lo dispuesto en el apartado 2.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones de acceso o de uso en determinadas áreas para las actividades incluidas en el apartado 1.a) cuando existan riesgos para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats o los procesos ecológicos que gobiernan el espacio. Así mismo, la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá los lugares, fechas y condiciones para el desarrollo de la escalada deportiva en los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera.

3. La tradicional Romería de San Isidro de Villanueva de la Concepción en el Paraje Natural Torcal de Antequera, se considera actividad de libre realización en los términos que se lleva a cabo actualmente, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio. Su celebración deberá ser notificada por la entidad promotora a la Consejería competente en materia de medio ambiente con antelación a su realización.

4. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en el presente Plan, las siguientes actuaciones:

a) Las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo incluidas en el apartado 1.a), cuando se realicen por caminos u otros espacios donde exista limitación de acceso o de uso.

b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, hives, generadores eléctricos u otros

c) La construcción, instalación o adecuación de equipamientos vinculados al desarrollo de actividades de uso público que no estén promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente que, en cualquier caso, deberán corresponderse con alguna de las siguientes tipologías: mirador, observatorio, sendero señalizado, carril bici o itinerario botánico y cumplir los siguientes requisitos:

1.º Estar dimensionados sobre la base de las características ecológicas y paisajísticas del espacio y a su capacidad de acogida.

2.º Estar debidamente señalizados.

3.º En el caso de que el equipamiento incluya área de aparcamiento, ésta deberá localizarse prioritariamente fuera de los límites de los Parajes Naturales. De ubicarse en el interior, se dispondrá en áreas de menor valor ambiental, debiéndose justificar su necesidad para el uso y disfrute del equipamiento asociado y preferentemente donde puedan servir a dos o más equipamientos.

d) La escalada deportiva fuera de las zonas designadas como de libre realización en los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera.

e) Las actividades espeleológicas.

f) Las instalaciones temporales de avituallamiento asociadas a eventos puntuales de carácter educativo o recreativo.

g) La celebración de pruebas o eventos deportivos y las concentraciones y actividades recreativas tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, distintas de la Romería de San Isidro de Villanueva de la Concepción en el Paraje Natural Torcal de Antequera, que queda sujeta a la obtención de autorización cuando se produzcan modificaciones de las condiciones establecidas en la última autorización.

5. Queda prohibido:

a) La práctica de la escalada en el Paraje Natural Sierra Crestellina, así como en las zonas que se designen a tal efecto mediante Resolución del titular de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería competente en materia de medio ambiente en los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera.

b) El cicloturismo campo a través y en senderos de uso público exclusivamente peatonal.

c) La circulación de vehículos «campo a través».

d) La circulación de motocicletas, cuatriciclos o vehículos asimilados fuera de carreteras o caminos asfaltados.

e) La utilización de senderos de uso público exclusivamente peatonal para rutas ecuestres.

f) La creación de áreas de acampada y campamentos de turismo.

g) El estacionamiento para pernoctar de caravanas, autocaravanas y vehículos de características similares desde el ocaso hasta la salida del sol.

h) La ubicación de nuevos establecimientos permanentes o temporales de restauración tales como chiringuitos, quioscos, bares o restaurantes distintos de los citados en el apartado 4.f).

i) Las prácticas deportivas que impliquen el establecimiento de instalaciones o adecuaciones permanentes, con excepción de la escalada y la espeleología.

j) Las actividades que impliquen el uso de aparatos de megafonía exterior con alteración de las condiciones de sosiego y silencio.

k) La realización de cualquier actividad de uso público, turismo activo o ecoturismo salvo las que se permiten expresamente en los apartados 1, 3 y 4.

6. Condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo:

a) Todas las actividades deberán realizarse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras u obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.

b) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer mediante orden las condiciones medioambientales para el desarrollo en los Parajes Naturales de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo, que se consideren necesarias para garantizar que el desarrollo de dichas actividades sea compatible

con la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitat, la geodiversidad y no interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquellas.

c) Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de flora y fauna silvestre, la orden citada en el párrafo anterior podrán establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.

d) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que se establezcan en la orden citada en el párrafo b). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.

e) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, mediante orden, condicionar, someter a autorización o a comunicación previa o limitar, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado, el desarrollo en el espacio de cualquier nueva actividad cuando se detecte que el desarrollo de dicha actividad puede tener incidencia sobre la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración de los Parajes Naturales así como de las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves. En el supuesto que se considere necesario que la regulación establecida tenga carácter definitivo, deberán iniciarse los trámites necesarios para su inclusión en el presente Plan.

f) Las actividades de turismo activo que se desarrollen por empresas quedarán sujetas a los requisitos que para su ejercicio se establecen en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y sus normas de desarrollo que establezcan obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.

g) Las actividades de ecoturismo desarrolladas por empresas se sujetarán a los mismos requisitos establecidos para las de turismo activo en la normativa referida en el párrafo anterior. A estos efectos, se entenderán por actividades de ecoturismo aquellas que se determinen mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo, deporte y medio ambiente, prestadas bajo criterios de responsabilidad ambiental y que estén basadas en distintas formas de percepción directa de los recursos patrimoniales del territorio, tales como el aprecio, disfrute, sensibilización, interpretación de los recursos o turismo ecológico.

h) La observación de especies de la fauna, la flora y la gea tiene la consideración de actividad de ecoturismo.

5.4.5. Actividades de investigación.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en el presente Plan, las actividades científicas y de investigación que impliquen, el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables así como la difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior de los Parajes Naturales que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.

2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución, en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

3. Seguimiento de la Investigación:

a) Tras la finalización de la investigación, un representante de la entidad responsable del proyecto y un representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar la inexistencia de daños; en caso de que se compruebe que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, la entidad responsable de la misma procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales.

b) Una vez finalizados los trabajos de investigación, la entidad responsable del proyecto deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La Consejería competente en materia de medio ambiente solo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.

c) Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente una copia de todas las publicaciones

que se realicen derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente la referencia del espacio natural de que se trate y la colaboración prestada por la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de la investigación.

5.4.6. Infraestructuras.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en el presente Plan, la construcción, conservación, acondicionamiento y mejora de infraestructuras de cualquier tipo que no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada ni incluida en el apartado 2.

2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos cuando concurren los siguientes requisitos. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución, en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7:

a) No supongan una modificación de la planta o sección.

b) No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.

c) No precisen de la construcción de obras de drenaje.

d) No afecten a especies de flora amenazada.

e) El firme sea terreno natural compactado o los aportes externos sean de zahorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante.

f) Una vez finalizada la obra no queden señales de la misma o restos de materiales ni acopios en los alrededores.

3. Quedan prohibidas:

a) Las instalaciones de producción de energía eléctrica solar, termoeléctrica o fotovoltaica, salvo las fotovoltaicas de potencia no superior a 10 kilovatios.

b) La instalación de parques eólicos.

c) Las infraestructuras de servicios de telecomunicaciones, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7 a) de este mismo epígrafe 5.4.6.

d) La ubicación de vertederos de residuos de cualquier naturaleza e instalación de plantas de tratamientos, eliminación o transferencia de residuos de cualquier tipo, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.

e) La instalación de parques de vehículos, almacenes de chatarra e instalaciones similares.

f) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas.

g) La construcción de aeródromos y helipuertos.

4. Condiciones generales:

a) La creación, mejora, ampliación o conservación de cualquier tipo de infraestructura tendrá en cuenta criterios de conservación e integración paisajística y adoptará, en todos los casos, la solución que minimice las posibles alteraciones ecológicas o paisajísticas en el ámbito de estos espacios naturales, así como medidas correctoras necesarias para devolver a su estado original los terrenos afectados y el funcionamiento del sistema natural.

b) Con carácter general las infraestructuras se ubicarán fuera del espacio.

c) Para la dotación de infraestructuras de cualquier tipo que, de forma inevitable tengan que ubicarse en el espacio se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1.º Tendrán la consideración de preferentes las obras de mejora de las infraestructuras existentes sobre la creación de otras nuevas, que en caso necesario aprovecharán al máximo el trazado y ubicación de las ya existentes.

2.º Se utilizarán las mejores tecnologías disponibles.

3.º Se evitará la creación de nuevos accesos.

5. Condiciones específicas para las infraestructuras energéticas:

a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras eléctricas sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera de los espacios y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.

b) Se priorizará la alternativa del trazado subterráneo, siempre que sea técnica y económicamente viable.

c) Si se considerasen inviables las opciones del soterramiento, una vez evaluados criterios ambientales, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, u otras infraestructuras ya existentes, alejado de las cumbres y de las áreas de nidificación de especies de aves amenazadas.

d) En el caso de nuevas infraestructuras eléctricas para demandas internas de los espacios, sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de obtener la energía necesaria mediante su producción in situ con fuentes de energía renovable alternativas.

e) Los tendidos eléctricos deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.

f) A efectos de minimizar el riesgo de electrocución, cuando sea técnicamente viable, se instalarán apoyos de madera u hormigón o cualquier otro método contrastado.

g) Las compañías responsables de las líneas eléctricas quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.

h) Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por quien ostente la titularidad de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.

6. Condiciones específicas para las infraestructuras viarias:

a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras viarias sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.

b) Las actuaciones de mejora en la red viaria deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes. En todo caso deberán contener medidas que garanticen la evacuación normal de las aguas de escorrentía, así como el libre tránsito de la fauna durante y después de la ejecución de la obra.

c) Se restituirán a su estado natural aquellos tramos de caminos que no se consideren necesarios o hayan perdido su funcionalidad.

d) Únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y de seguridad vial. Con carácter excepcional, y vinculado a acciones de desarrollo rural promovidas por la administración competente, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias en zonas agrícolas. En cualquier caso los materiales empleados deberán tener tonalidades o tratamientos cromáticos que faciliten su integración paisajística.

7. Condiciones específicas para las infraestructuras de telecomunicaciones:

a) La instalación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones que excepcionalmente puedan ser autorizadas en virtud del presente Plan y la normativa vigente, deberá realizarse en alguno de los puntos en donde ya existe este tipo de elementos:

1.º Camorro de los Montes, en el Paraje Natural Torcal de Antequera.

2.º Pico de los Reales, en el Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja.

b) En cualquier caso, y a efectos de la autorización que le corresponde otorgar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, el promotor deberá demostrar la inviabilidad técnica de instalar la nueva infraestructura en zonas situadas fuera del espacio protegido.

8. Condiciones específicas para las instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla:

a) La capacidad de las mismas deberá ser proporcional a las necesidades de la explotación y se tendrá que acreditar la disponibilidad de agua así como la inexistencia de afecciones directas, indirectas o sinérgicas al régimen hídrico de las zonas húmedas presentes.

b) El proyecto deberá garantizar la integración paisajística de la obra en el entorno.

c) El diseño de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la caída de personas o animales en su interior y permitir la salida de los mismos.

d) Se prohíbe la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada o retenida, no relacionado con la función agraria a la que está destinada, y, en todo caso, cuando la instalación desagüe a un curso natural de agua.

e) El promotor del proyecto tiene la obligación de restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

5.4.7. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones.

1. No necesitarán autorización las construcciones o edificaciones destinadas a la gestión o al uso público del espacio natural, promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en el presente Plan, las siguientes actuaciones:

a) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones o construcciones.

b) Los cambios de usos de las edificaciones y construcciones existentes.

c) Las casetas de aperos y construcciones auxiliares para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

3. Queda prohibido:

a) Las nuevas edificaciones o construcciones distintas de las incluidas en el apartado 2.c) y de las que promueva la Consejería competente en materia de medio ambiente, destinadas a la gestión del espacio natural.

b) La colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o «containers», así como los construidos con materiales de desecho.

4. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones:

En las nuevas construcciones y edificaciones destinadas a la gestión del espacio natural y al uso público, así como en las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las construcciones y edificaciones existentes, el promotor deberá:

a) Adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura propia del entorno. En cualquier caso no se permite el empleo de materiales de alta capacidad reflectante.

b) Restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

c) Adaptar el proyecto a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, evitándose las construcciones en áreas de especial fragilidad visual salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

d) Contemplar, en su caso, en el proyecto de obra, de forma específica y autónoma el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

5.4.8. Otros usos y actividades.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en el presente Plan, las siguientes actuaciones, cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada:

a) La construcción y mejora de instalaciones para la captación y conducción de agua.

b) Cualquier actuación en los cauces, en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.

c) La instalación de cercas, vallados y cerramientos así como su reposición.

d) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodajes de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.

e) En general, la difusión de información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales en el interior de los Parajes Naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.

f) La recolección de recursos genéticos, cuando se justifique adecuadamente que dicha recolección no causa ningún perjuicio al mantenimiento de los recursos en un estado de conservación favorable y que se promueve adecuadamente el reparto de los beneficios asociados a dicha actividad.

2. Queda prohibida:

a) La investigación y el aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

b) La instalación de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales, así como cualquier tipo de publicidad, cuando no estén vinculadas al uso público y gestión del espacio.

c) La práctica de la pesca.

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

En el presente Plan se plantean las siguientes líneas de actuación a desarrollar en el ámbito del Plan:

6.1. ESTADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

1. Generar la información necesaria para determinar el estado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario presentes, teniendo en cuenta parámetros tales como la estructura y diversidad florística de las formaciones vegetales que los caracterizan.

2. Restauración de la vegetación de ribera en los márgenes del río Guadalhorce.

3. Determinación y establecimiento de caudales ecológicos mínimos en aquellos casos en que sea necesario.

4. Seguimiento de la dinámica poblacional de las especies amenazadas presentes en los Parajes Naturales y descripción de los parámetros que permitan determinar el estado de conservación actual y favorable según la tendencia y variaciones de la población de cada especie.

5. Identificación y corrección de los tendidos eléctricos no adaptados a los nuevos estándares que atraviesan los Parajes Naturales para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la minimización de riesgos para la avifauna.

6. Estudio y control del estado sanitario de las masas de pinsapar respecto a los focos del coleóptero *Cryphalus numidica* y otros agentes patógenos.

7. Recuperación de las poblaciones de especies-presa, en especial el conejo y perdiz roja, principalmente a través de la mejora del hábitat.

8. Identificación e inventariado de los puntos y afloramientos de agua situados en el interior de los Parajes Naturales, asignando usos a cada uno de ellos.

9. Actuaciones preventivas contra incendios:

a) Creación y mantenimiento de áreas cortafuegos y fajas auxiliares sobre las márgenes de carreteras o caminos, divisorias de aguas y en los perímetros de las zonas de alto riesgo, garantizándose el acceso de los medios necesarios para la extinción de incendios.

b) Realización de los tratamientos preventivos pertinentes, incluidas fajas perimetrales, en las zonas con regenerado y masas forestales jóvenes.

c) Creación de estructuras en mosaico y el manejo de la biomasa de manera que se disminuya su combustibilidad y mejore la resiliencia en caso de incendio.

d) Realización de desbroces y clareos en aquellos montes que lo requieran.

e) Mantenimiento de las fajas cortafuegos en las líneas eléctricas.

f) Fomento de programas para la concienciación e implicación de la población local y de los visitantes en la prevención de incendios.

g) Coordinación entre las diferentes administraciones con competencias en el ámbito territorial del Plan.

10. Coordinación de las actuaciones de puesta en valor del Patrimonio Geológico y la Geodiversidad andaluza con las Iniciativas y Programas de Turismo Sostenible y Planes Turísticos impulsados en el marco de la Estrategia de Turismo Sostenible y del Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía.

6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

6.2.1. Aprovechamiento sostenible y gestión activa.

1. Censo de la cabaña ganadera y evaluación de la capacidad de carga de las distintas zonas en el ámbito del Plan.

2. Elaboración de proyectos de ordenación o planes técnicos en los montes públicos del ámbito territorial del Plan que aún no cuentan con ellos.

6.2.2. Uso público.

1. Actualizar y completar el sistema de señalización de carácter informativo, interpretativo y normativo de los Parajes Naturales.

2. Ampliación de la oferta de uso público de carácter didáctico-recreativo mediante la dotación de senderos, miradores y observatorios de aves.

3. Ordenación, adecuación y mantenimiento de los accesos.

4. Inventario de las cuevas existentes y designación de aquéllas adecuadas para la práctica de la espeleología.

5. Ordenación de la práctica de la escalada en Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera, a través de la zonificación y la señalización en el terreno.

6. Realización de labores de limpieza y recogida de basuras en las zonas más afectadas.

7. Refuerzo de la vigilancia en las épocas y lugares más frecuentados, para asegurar que las actividades de uso público se llevan a cabo respetando las regulaciones del presente Plan y el resto de la normativa vigente.

6.2.3. Comunicación, educación y participación ciudadana.

1. Desarrollo de programas de Educación Ambiental y divulgación dirigidos a la población local, y especialmente a la población escolar, que tengan por objeto dar a conocer los valores del patrimonio natural y cultural de los espacios protegidos e incentivar la participación social.

2. Campaña de divulgación y sensibilización sobre la aplicación del presente Plan.

3. Desarrollo de actividades y campos de voluntariado en el marco del Programa Andaluz de Voluntariado Ambiental.

6.2.4. Conocimiento e información.

1. Elaboración de una Memoria Anual de Actividades y Resultados de los Parajes Naturales según el modelo de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

2. Establecimiento de un protocolo para la recogida sistemática de los datos necesarios para la cumplimentación del sistema de indicadores que se establece en el epígrafe siguiente y recogida de dichos datos.

7. INDICADORES.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del presente Plan, se establece el siguiente sistema de indicadores:

1. Porcentaje de hábitats con estado de conservación actual y favorable determinado (%).
2. Porcentaje de actuaciones de conservación específicas de las prioridades de conservación (%).
3. Número de proyectos de restauración de hábitats (Nº) y superficie restaurada (ha).
4. Porcentaje de especies con estado de conservación determinado (%).
5. Número de equipamientos funcionales por tipología y espacio.
6. Porcentaje de superficie forestal ordenada (%).
7. Superficie forestal incendiada año (ha)/superficie forestal total (ha) x 100.
8. Superficie forestal sometida a tratamientos selvícolas (ha)/superficie forestal total (ha) x 100.
9. En Desfiladero de los Gaitanes, Torcal de Antequera y Sierra Crestellina, evolución de la población de aves rapaces diurnas rupícolas (número de territorios reproductores ocupados al año).
10. En Torcal de Antequera, número de visitantes por año.
11. Número de actuaciones de sensibilización ambiental realizadas.
12. Memoria Anual de Actividades y Resultados elaborada.
13. Evolución de las plagas del coleóptero *Cryphalus numidica* y otros agentes patógenos en la población de pinsapo.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1756/2009. (PP. 3202/2013).

NIG: 2906742C20090036353.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1756/2009. Negociado: 6.

Sobre: Ordinario .

De: CP Edificio Olimpo C.

Procurador: Sr. Jesús Javier Jurado Simón.

Contra: Dragados, S.A., Cooperativa de Vecinos de Málaga, S.C.A., Francisco Bueno Lucena y Carlos Morales Vallejo.

Procuradores: Sres. Carlos Javier López Armada, Avelino Barrionuevo Gener y Nieves López Jiménez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario 1756/09 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de CP Edificio Olimpo contra Dragados, S.A., Cooperativa de Vecinos de Málaga, S.C.A., Francisco Bueno Lucena y Carlos Morales Vallejo, sobre ordinario, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 139/13

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a dos de mayo de dos mil trece.

Vistos por mí, Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituto en funciones de refuerzo en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de procedimiento ordinario registrados con el número 1756/09, siendo parte demandante «Comunidad de Propietarios Edificio Olimpo C», representada por el Procurador Sr. Jurado Simón y asistida por el Letrado Sr. Ramírez Galván, y parte demandada «Dragados, S.A.» representada por el Procurador Sr. López Armada y asistida por el Letrado Sr. Delgado Sanz. Actuando como intervinientes provocados la entidad «Cooperativa de Vecinos de Málaga, S.C.A.», en rebeldía procesal, don Francisco Bueno Lucena representada por el Procurador Sr. Barrionuevo Gener y asistido por el Letrado Sr. Dell Olmo García y don Carlos Morales Vallejo representado por el Procurador Sr. López Jiménez y asistido por el Letrado Sr. Alabarce Portillo.

F A L L O

Estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador Sr. Jurado Simón en representación de «Comunidad de Propietarios Edificio Olimpo C» contra «Dragados S.A.», representada por el Procurador Sr. López Armada, debo condenar y condeno a la demandada «Dragados, S.A.» a realizar a su costa las obras necesarias para reparar los defectos y subsanar las anomalías descritas en el informe pericial acompañado a la demanda como documento núm. 20, con la salvedad especificada en el FJ 4.º de esta resolución, debiendo iniciar tales reparaciones la demandada en el plazo improrrogable de un mes a contar desde la firmeza de la sentencia, sin que proceda hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que es susceptible de impugnación mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 458 LEC).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. La consignación deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15.ª de la

LOPJ). Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al codemandado, Cooperativa de Vecinos de Málaga, S.C.A., por su ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de julio de dos mil trece.-
El/La Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento 1002/2010. (PP. 2149/2013).

NIG: 4109142C20100029080.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1002/2010. Negociado: 3R.

De: Fernando Hidalgo Romero y Manuel Iván Gaviño Escobar.

Procurador: Sr. Ignacio José Pérez de los Santos.

Letrado: Sr. Enrique Yrazusta Martínez.

Contra: Inversiones Coalco, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1002/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, a instancia de Fernando Hidalgo Romero y Manuel Iván Gaviño Escobar contra Inversiones Coalco S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 28/2013

En Sevilla, a veinticinco de enero de dos mil trece.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre resolución de contrato de compraventa y reclamación de cantidad, registrados con el número 1002/10-3R; en el que han sido partes: como demandante, don Fernando Hidalgo Romero y don Manuel Iván Gaviño Escobar, representados por el Procurador don Ignacio J. Pérez de los Santos, asistidos por el Letrado don Enrique Yrazusta Martínez; como demandada, Inversiones Coalco, S.L., declarada en rebeldía; se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO-FUNDAMENTOS JURÍDICOS

F A L L O

Estimando íntegramente la demandada formulada por el Procurador don Ignacio J. Pérez de los Santos, en nombre y representación de don Fernando Hidalgo Romero y don Manuel Iván Gaviño Escobar contra la mercantil Inversiones Coalco, S.L., debo:

Primero. Declarar y declaro resultado el contrato de compraventa suscrito entre las partes el día 19 de junio de 2007 que tenía por objeto la vivienda número 16 y plaza de aparcamiento número 36 de la fase 2 de la Promoción Apartamentos Novo Gelves, en la Urbanización la Carrasca del término municipal de Gelves.

Segundo. Condenar y condeno a la demandada a que devuelva a los actores la suma de 35.845,01 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda (6 de mayo de 2010).

Tercero. Condenar y condeno a la demandada al pago a los actores de la cantidad de 2.599,28 euros en concepto de indemnización, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demandada.

Cuarto. Condenar y condeno a la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación. El recurso deberá interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación (ex artículo 458.1 LEC en su redacción dada por la Ley 37/2001, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, en relación con la disposición transitoria única de esta última), o en su caso, al de la

notificación de su aclaración o denegación de ésta. Asimismo, al tiempo de la notificación hágase saber a las partes que para la admisión del recurso previamente deberá consignarse la cantidad de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en concepto de depósito para recurrir, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo que concurran alguno de los supuestos de exclusión que la misma prevé en su número 5, o sean titulares del derecho de asistencia jurídica gratuita. En la misma notificación se indicará la forma de efectuar el mencionado depósito.

Así por esta mi Sentencia, de la que llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Inversiones Coalco, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de julio de dos mil trece.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de diciembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1116/2007. (PP. 145/2013).

NIG: 4109142C20070037201.

Procedimiento: Juicio Verbal 1116/2007. Negociado: 4.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Gas Natural Andalucía, S.A.

Procurador: Sr. Ignacio José Pérez de los Santos.

Contra: Doña Julia Jiménez Pérez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 240/2010

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Ocho de noviembre de dos mil diez

Parte demandante: Gas Natural Andalucía, S.A.

Procurador: Don Ignacio José Pérez de los Santos

Parte demandada: Doña Julia Jiménez Pérez.

Objeto del Juicio: Reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Pretensión de la actora. Por la representación procesal de la parte actora se presenta el día 17 de septiembre de 2007 demanda de juicio verbal en ejercicio de acción de reclamación de cantidad, por la que se solicita sea dictada sentencia por la que se condene al demandado al pago de la cantidad de 1831,46 €, más las cantidades que se devenguen a partir de la última lectura de 723 metros cúbicos hasta la desconexión, así como a la resolución contractual del contrato de suministro existente entre las partes procesales.

Segundo. Pretensión de la parte demandada. Conferido traslado a la parte contraria, la parte demandada no comparece al acto del juicio, decretándose su rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Gas Natural Andalucía, S.A., contra doña Julia Jiménez Pérez, declaro la resolución contractual del contrato de suministro existente entre las partes procesales, y condeno a la parte demandada al pago de la cantidad de 1831,46 €, más las cantidades que se devenguen a partir de la última lectura de 723 metros cúbicos hasta la desconexión, más los intereses legales,

Las costas procesales se imponen a la parte demandada. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2329, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial,

salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a ocho de noviembre de dos mil diez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Julia Jiménez Pérez, se extiende la presente para que sirva de célula notificación.

En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil doce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 194/2013.

NIG: 2906744S20130002696.

Procedimiento: Social Ordinario 194/2013. Negociado: A1.

De: Doña Smaira El Hajjmam, doña Francisca Belén Cortés Bravo, doña Delfina Cervantes Belmonte y doña Dolores Romero Pedrosa.

Contra: Don Juan Carlos López-Bachiller Fernández, Arrendamientos Turísticos e Inmobiliarios, S.L. y Arrendamientos Turísticos e Inmobiliarios, S.L.

E D I C T O

Don César Carlos García Arnáiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Doce de Málaga, en funciones de sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga:

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2013, a instancia de la parte actora doña Smaira El Hajjmam, doña Francisca Belén Cortés Bravo, doña Delfina Cervantes Belmonte y doña Dolores Romero Pedrosa contra don Juan Carlos López-Bachiller Fernández, Arrendamientos Turísticos e Inmobiliarios, S.L. y Arrendamientos Turísticos e Inmobiliarios, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 27.12.13 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Smaira El Hajjam, doña Delfina Cervantes Belmonte, doña Francisca Belén Cortés Bravo y doña Dolores Romero Pedrosa frente a Arrendamientos Turísticos e Inmobiliarios, S.L., condenando a la empresa a que abone a las actoras las siguientes cantidades: A doña Smaira El Hajjam: 7.096,52 euros; a doña Delfina Cervantes Belmonte: 7.665,85 euros; a doña Francisca Belén Cortés Bravo: 6.802,88 euros; y a doña Dolores Romero Pedrosa: 7.007,27 euros. Cantidades todas estas que deberán incrementarse en un 10% de mora.

Que debo declarar y declaro que Fogasa y la administración concursal de Arrendamientos Turísticos e Inmobiliarios, S.L. deben estar y pasar por esta declaración.

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Carlos López-Bachiller Fernández de la acción contra él dirigida por falta de jurisdicción.

En virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, el Sr. Secretario, para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Carlos López-Bachiller Fernández y Arrendamientos Turísticos e Inmobiliarios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintisiete de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 748/2012.

NIG: 28.079.44.4-2012/0031173.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 748/2012.

Materia: Materias laborales individuales.

Demandante: Don Miguel Guisado Conejo.

Demandado: Esabe Transportes Blindados, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 748/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Guisado Conejo frente a Esabe Transportes Blindados, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Autos núm. 748/12.

SENTENCIA NÚM. 458/2013

En Madrid, a 20 de noviembre de 2013.

Vistos por mí, Antonio Cervera Peláez-Campomanes, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad entre las siguientes partes: Don Miguel Guisado Conejo, como demandante, asistido por el Letrado don Juan Pedro Pinaglia Alcaide, y como demandado: Esabe Transportes Blindados, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos en legal forma, se procede a dictar sentencia sobre la base de los siguientes.

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por don Miguel Guisado Conejo contra Esabe Transportes Blindados S.A. y el Fondo de Garantía Salarial:

1. Condeno a la sociedad demandada a abonar al demandante la suma de 1.884,38 euros, más sus intereses contados con arreglo a un tipo anual del 10%.
2. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, en atención a la cuantía reclamada, no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Transportes Blindados, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2014, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho ente, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00095/ISE/2013/AL.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
 - c) Dirección: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel Edif modular. 04008-Almería.
 - d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 00095/ISE/2013/AL.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización en el CEIP San Nicolás de Adra (Almería) (AL053) - (AL053).
 - c) División por lotes y número: No.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe (IVA excluido): 99.172,30 euros (noventa y nueve mil ciento setenta y dos euros con treinta céntimos).
 - IVA: 20.826,18 euros (veinte mil ochocientos veintiséis euros con dieciocho céntimos).
 - Importe total: 119.998,48 euros (ciento diecinueve mil novecientos noventa y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de diciembre de 2013.
 - b) Contratista: Construcciones Gaygbe, S.L., CIF: B04501284. Nacionalidad: Española.
 - c) Importe base de adjudicación.
 - Importe: 72.902,55 euros (setenta y dos mil novecientos dos euros con cincuenta y cinco céntimos).
 - IVA: 15.309,54 euros (quince mil trescientos nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos).
 - Importe total: 88.212,09 euros (ochenta y ocho mil doscientos doce euros con nueve céntimos).
- Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013.
- a) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
6. Formalización: 2.1.2014.

Almería, 2 de enero de 2014.- El Gerente, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de enero de 2006, por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo. Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14008.
 - d) Teléfono: 957 355 202.
 - e) Fax: 957 355 212.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Servicio de interpretación de lenguaje de signos para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos de la provincia de Córdoba dependientes de la Consejería de Educación.
 - c) Expediente número: 000101/ISE/2013/CO.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 198 (8.10.2013).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 67.090,50 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.12.2013.
 - b) Contratista: Seprotec Traducción e Interpretación, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 67.090,50 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 20.12.2013.

Córdoba, 8 de enero de 2014.- El Gerente, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la formalización del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Clave de expediente: OHA265.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: Reparación del muelle de las canoas y mejora funcional de las terminales de embarque. Puerto de Ayamonte (Huelva).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 140, de 26 de julio de 2013.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Un millón novecientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y ocho euros con setenta céntimos (1.985.998,70), IVA excluido.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha: 19 de diciembre de 2013.
 - b) Contratista: UTE Ferroviaria Agromán, S.A. y Codelsur Proyectos, S.L. (Terminales Ayamonte - U.T.E.).
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Un millón doscientos cuarenta y un mil quinientos setenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos (1.241.577,57), IVA excluido.
6. Financiación europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-2013. Proyecto Guadiana.

Sevilla, 8 de enero de 2014.- El Director de Asuntos Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 112/2013-SAB.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro y entrega de fruta y hortalizas en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 03220000.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de septiembre de 2013.
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 1.535.000,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.535.000,00 euros. Importe total: 1.596.400,00 euros.
 6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de noviembre de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de diciembre de 2013.
 - c) Contratista: Cortijo Cuevas, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 1.481.275,00 euros. Importe total: 1.540.526,00 euros.
- Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: B030020233, tipo de fondo: FEAGA y cofinanciación: 75%.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta, en la misma proporción, criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

Sevilla, 17 de diciembre de 2013.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Cambio de instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000714-12-P.

Notificada: Compañía del Gas Alonsogas, S.L.

Último domicilio: C/ Diderot, núm. 9, nave 11-B, Polígono Industrial Guadalhorce, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000352-13-P.

Notificada: Andalucía Kebab, S.L.

Último domicilio: C/ Alonso Ponce de León, núm. 82, Málaga.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000392-13-P.

Notificada: The Warehouse Outlet, S.L.

Último domicilio: Camino de Coín, Políg. Ind. San Rafael, 3, Las Lagunas, Mijas-Costa (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000408-13-P.

Notificada: Cervantes 2009, S.L.

Último domicilio: C/ Las Navas, núm. 26, Málaga.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Málaga, 8 de enero de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 7 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Av. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Núm. de Expte.: 2189/2013/S/CO/152.

Núm. de acta: I142013000056387.

Interesado: «Renovables TC, S.L.»

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 23 de octubre de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 7 de enero de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 7 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de metrología.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 098/2013 – Metrología.

Interesado: Alfonso Pulido Callejas.

Domicilio: Psje. Cristo del Descendimiento, 4 3 – 2, 14005 (Córdoba).

Acto notificado: Resolución.

Infracciones: Balanza que no dispone de verificación en vigor.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 7 de enero de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de levantamiento de suspensión y apertura del trámite de audiencia del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado acuerdo de levantamiento de suspensión del expediente sancionador núm. 34/10, así como apertura del Trámite de Audiencia.

Visto el expediente sancionador núm. 34/10, incoado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante levantamiento de acta de infracción núm. I142009000083656, a la entidad Esicor 1999, S.L., y solidariamente a la empresa Convalse Construye, S.L., por posible incumplimiento de la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales, cuya tramitación se halla suspendida mediante Acuerdo de fecha 24 de febrero de 2010, y visto el oficio remitido por la Fiscalía Provincial de Córdoba, mediante el que se remite copia de la Sentencia Firme, dictada por el Juzgado de lo Penal núm. Uno de Córdoba en el Juicio Oral núm. 426/12, se dispone levantar la suspensión y reanudar el procedimiento.

De conformidad con la establecido en el artículo 18.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social, se le concede por un plazo de ocho días, trámite de audiencia con vista de lo actuado, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos por término de tres días, a cuyo término el expediente quedará visto para la formulación de propuesta de resolución por el órgano instructor del procedimiento.

Córdoba, 8 de enero de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de procedimiento de reintegro de 11 de noviembre de 2013, de la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública, a la Asociación Mundo Solidario de Huelva.

Intentada notificación en el domicilio indicado por la Asociación Mundo Solidario de Huelva, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica Resolución de procedimiento de reintegro de la Ilma. Sra. Secretaria General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 11 de noviembre de 2013, en relación con la subvención concedida por la Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida, a la Asociación Mundo Solidario de Huelva, por importe de 5.788,50 €, para el proyecto denominado «Proyecto de Prevención de VIH II», dentro de la línea para proyectos de prevención de la infección por VIH, con número de expediente salud-201200055223-tra, haciéndoles constar que, para el conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Sevilla, 30 de diciembre de 2013.- El Secretario General Técnico, Antonio Miguel Cervera Guerrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 3 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica la Resolución del procedimiento sancionador que se cita.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el boletín de denuncia del Hospital Universitario Reina Sofía de fecha 28.2.2013, se acordó la iniciación del expediente sancionador núm. CO/13/61.

Intentada la notificación del trámite de Resolución del citado expediente a María de los Ángeles Baena Castro con NIF 30519339H sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de un mes para la interposición de recurso de alzada. A tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34 de Córdoba.

Córdoba, 3 de enero de 2014.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 3 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica la Resolución del procedimiento sancionador que se cita.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el boletín de denuncia del Hospital Universitario Reina Sofía de fecha 28.2.2013, se acordó la iniciación del expediente sancionador núm. CO/13/61.

Intentada la notificación del trámite de resolución del citado expediente a María de los Ángeles Baena Castro con NIF 30519339H sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de un mes para la interposición de recurso de alzada. A tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34, de Córdoba.

Córdoba, 3 de enero de 2014.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado Esentico, S.L., domiciliado en C/ Cerro Bufón, núm. 4, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180019/2013 que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Esentico, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180019/2013.

Tener por comunicado a Esentico, S.L., de la resolución del expediente sancionador núm. 180019/2013 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 16 de diciembre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 8 de enero de 2014, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por el que se notifica la resolución de liquidación de un contrato con incautación parcial de la garantía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 2825, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, dada la imposibilidad de practicarse la notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado la liquidación de contrato con incautación parcial de la garantía del expediente suministro e instalación de puntos de red para centros dependientes de la Consejería de Educación (68/ISE1/2007), lotes, 13 y 41 suscrito con la empresa BKN Comunicaciones, S.L. (CIF B81404337).

Si desea obtener copia del expediente, deberá remitir una solicitud a la Dirección de Contratación y Recursos Materiales del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos sita en Calle Judería, núm. 1, edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla).

Camas, 8 de enero de 2014.- El Director General, José Francisco Pérez Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a las empresas que se citan.

Estando en tramitación el proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Solacor Electricidad, S.A., en el Carpio (Córdoba); la Africana Energía, S.L., en Fuente Palmera (Córdoba); Termosolar Palma Saetilla, S.L., y Guzmán Energía, S.L., en Palma del Río (Córdoba); Central Termosolar Andalsol, en Aldeire y La Calahorra (Granada); Helioenergy Electricidad, S.A., en Écija (Sevilla); Soleval Renovables, S.L., en Lebrija (Sevilla); Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); y Sevitrade S.L., en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance general del proyecto de Decreto, y con el fin de fomentar la máxima participación de todos los que pudieran estar interesados,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de Decreto citado, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto de la propuesta de Decreto se hallará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias correspondientes a los municipios donde se encuentran ubicados los establecimientos, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Tercero. Las alegaciones podrán ser presentadas en los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán ir dirigidas a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior, Plaza Nueva, número 4, Código Postal 41071, de Sevilla.

Sevilla, 7 de enero de 2014.- El Director General, José Antonio Varela González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 2 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se publican acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el acuerdo de incoación y notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4 (04071), Almería.

Expediente: AL-01761/2013 Matrícula: AL-008551-AD Titular: RODRIGUEZ ARCHILLA JOSE ANTONIO Domicilio: C/ JULIO ROMERO DE TORRES N° 29 Co Postal: 04745 Municipio: MOJONERA (LA) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2013 Vía: AL3303 Punto Kilométrico: 3,7 Hora: 13:29 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA EJIDO (EL) REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO SIN AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGLAMENTARIO.

TRANSPORTA ARENA 12000 KG APROXIMADAMENTE.

CONDUCTOR: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ARCHILLA. Normas Infringidas: 140.16 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: AL-02037/2013 Matrícula: 95-39GSG- Titular: HEGAR TRAUMA SL Domicilio: CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, 1 DUPLEX 14 Co Postal: 30007 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2013 Vía: A92N Punto Kilométrico: 108 Hora: 10:54 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL PARMAL HASTA MARBELLA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 11580 KGS. MMA: 9800 KGS. EXCESO: 1780 KGS. 18,16% TRANSPORTA CABALLOS DE COMPETICION. PESO COMPROBADO EN BASCULA MARCA PIBERNAT, NUMERO 73815. NO RECIBE COPIA NI TICKET DE PESADA , POR CONTINUAR EL VIAJE POR NO DEMORAR LA LLEGADA DE LOS CABALLOS AL DESTINO.

CONDUCTOR: ANTONIO ZURITA TORTOSA. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 850,00.

Expediente: AL-02163/2013 Matrícula: M -001446-LG Titular: DOMINGOS VIDAL CASAS Domicilio: C/ MALDONADO, 5 Co Postal: 10310 Municipio: TALAYUELA Provincia: Caceres Fecha de denuncia: 26 de Agosto de 2013 Vía: A92 Punto Kilométrico: 368 Hora: 11:23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA GRANADA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. TRANSPORTANDO VIGAS DE MADERA PARA ESCENARIO DEL CIRCO, ASI COMO SILLAS. ULTIMA AUTORIZACION VALIDA CLASE MDP. VALIDA HASTA 31-1-2006.

CONDUCTOR: DOMINGOS VIDAL CASAS. Normas Infringidas: 140.16 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: AL-02261/2013 Matrícula: AL-009149-AH Titular: CURVADOS GRAMURI SL Domicilio: C/ ZURBARAN, N° 13, 1° A Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2013 Vía: N340 Punto Kilométrico: 429,5 Hora: 09:23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA ROQUETAS DE MAR EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE LAS MERCANCIAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAÍDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLO TRANSPORTA 4 PUERTAS DE ALUMINIO.

CONDUCTOR: CIPRIAN VASILE GRAMA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: AL-02262/2013 Matrícula: AL-009149-AH Titular: CURVADOS GRAMURI SL Domicilio: C/ ZURBARAN N° 13, 1° A Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2013 Vía: N340 Punto Kilométrico: 429,5 Hora: 09:25 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA ROQUETAS DE MAR EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION. TRANSPORTA MATERIAL DE CARPINTERÍA METÁLICAS.

CONDUCTOR: CIPRIAN VASILE GRAMA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: AL-02393/2013 Matrícula: BI-009644-CT Titular: ABDELKADER FANANI Domicilio: CORTIJO LA PARED, S/Nº Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almería Fecha de denuncia: 3 de Octubre de 2013 Vía: CTRA SIERRA ALAHMILLA AVD Punto Kilométrico: Hora: 10:31 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRAYECTO DE ALMERÍA-NIJAR (CAMPOHERMOSO) SE ADJUNTA NEXO COMPLEMENTARIO.

CONDUCTOR: ABDELKADER FANANI Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Expediente: AL-02464/2013 Matrícula: 01-06BDZ- Titular: INVERSIONES RONFER SC Domicilio: DOMINGO ALBARRACIN 15 Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 453 Hora: 10:50 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RUESCAS HASTA VIATOR NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA.CIRCULA VACIO. NO LLEVA INSERTADO EN EL TACOGRAFO NINGUNA HOJA DE REGISTRO. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: AL-02465/2013 Matrícula: 01-06BDZ- Titular: INVERSIONES RONFER SC Domicilio: DOMINGO ALBARRACIN, 15 Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 453 Hora: 10:42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RUESCAS HASTA VIATOR CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO.NO PRESENTA NINGUNA HOJA REGISTRO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI TARJETA DE CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: AL-02466/2013 Matrícula: 01-06BDZ- Titular: INVERSIONES RONFER SC Domicilio: DOMINGO ALBARRACIN, 15 Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 453 Hora: 10:39 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RUESCAS HASTA VIATOR SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL APARATO TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 14/03/2013. TACOGRAFO MARCA MOTOMETER, MOD. EGK100, NUMERO FABRICACIÓN 4204070489. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: AL-02475/2013 Matrícula: 17-35CSP- Titular: ANGEL ARTES SANCHEZ Domicilio: CTRA. A-348, Nº 124 Co Postal: 04420 Municipio: SANTA FE DE MONDUJAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 465 Hora: 16:44 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA RIOJA HACIENDO USO INCORRECTO DEL SELECTOR DE ACTIVIDAD. EL SELECTOR SE ENCUENTRA EN POSICION DE DISPONIBILIDAD, ESTANDO REALIZANDO LA ACTIVIDAD DE DESCANSO.NO HACE USO DEL SELECTOR DE ACTIVIDADES. SE ADJUNTAN DISCOSDIAGRAMA DE FECHAS 10,11,18 Y 19 SEPTIEMBRE 2013. Normas Infringidas: 140.26 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: AL-02476/2013 Matrícula: A -005067-DC Titular: ENNADEL BOUCHAID Domicilio: C/ JOAN MARAGALL, Nº 11, J 2 Co Postal: 08100 Municipio: MOLLET DEL VALLES Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2013 Vía: LOCAL SAN AGUSTIN - TIERR Punto Kilométrico: 0 Hora: 11:35 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA EJIDO (EL) REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.MANIFIESTA CONDUCTOR TRAER LA FAMILIA DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA COOPERATIVA COSTA DE ALMERIA. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA DE LOS NIE DE LOS VIAJEROS.

CONDUCTOR: ENNADEL BOUCHAID. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Expediente: AL-02497/2013 Matrícula: AL-009414-Y Titular: FRIGO SPEED CARGO SL Domicilio: POLIGONO INDUSTRIAL ALJOROQUE, NAVE 5 Co Postal: 04628 Municipio: ANTAS Provincia: Almería Fecha de denuncia: 30 de Septiembre de 2013 Vía: N340 Punto Kilométrico: 487 Hora: 10:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA NIJAR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. CONSULTADA TERMINAL DGTI FIGURA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL 24-02-2003.-. TRANSPORTA UN TRACTOR AGRICOLA CON APEROS DE LABRANZA.

CONDUCTOR: ANTONIO GASPAS RODRIGUEZ MURILLO. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00.

Expediente: AL-02547/2013 Matrícula: 49-74GHB- Titular: EUROFRAN 2020 SL Domicilio: MURILLO 14 Co Postal: 30850 Municipio: TOTANA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 3 de Octubre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 414,1 Hora: 21:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA EJIDO (EL) UTILIZANDO LA TARJETA DE OTRO CONDUCTOR O UNA HOJA DE REGISTRO CON NOMBRE O APELLIDO DIFERENTES A LOS DEL CONDUCTOR. UTILIZA TARJETA DE CONDUCTOR DE ANGEL MATEO MARTINEZ (27270921M).

SE CONFISCA TARJETA DE ESPAÑA, Nº E27270921M000000, A NOMBRE DE ANGEL MATEO MARTIENZ, POR MOTIVO : USO TARJETA SIN SER TITULAR.

CONDUCTOR: JUAN ANTONIO VIZCAINO LOPEZ. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: AL-02548/2013 Matrícula: 49-74GHB- Titular: EUROFRAN 2020 SL Domicilio: MURILLO 14 Co Postal: 30850 Municipio: TOTANA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 3 de Octubre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 414,1 Hora: 21:17 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA EJIDO (EL) NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. SE APORTA COMO PRUEBA TICKET IMPRESIÓN ACTIVIDADES 24 HORAS DEL VEHICULO DEL DIA DE LA FECHA.

EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN EL CONDUCTOR DENUNCIADO REALIZABA CONDUCCIÓN EN EQUIPO, CIRCULANDO COMO SEGUNDO CONDUCTOR EN DISPONIBILIDAD, NO LLEVANDO INSERTADA SU TARJETA DE CONDUCTOR EN EL ALOJAMIENTO DEL TACÓGRAFO DEL SEGUNDO CONDUCTOR.

CONDUCTOR: RICARDO CARA BARRIONUEVO. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: AL-02549/2013 Matrícula: LO-009600-T Titular: LOGIST. Y EXCAV. PROINCON, SL Domicilio: SAN FRANCISCO-ALMANZORA,7 Co Postal: 04850 Municipio: CANTORIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 5 de Julio de 2013 Vía: A334 Punto Kilométrico: 72 Hora: 10:59 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CANTORIA HASTA ALBOX EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA MATERIAL DE CONSTRUCCION DE PISCINAS AMPARADO EN TARJETA DE TRANSPORTE MPC CADUCADA DESDE EL 28-02-2013. EL PERMISO DE CIRCULACION EXPEDIDO EL 16-04-2013, FIGURA A NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL TITULAR DE LA AUTORIZACION (VER BOLETIN ANTERIOR), INCUMPLIENDOSE LOS REQUISITOS DEL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, REALIZANDO POR TANTO, TRANSPORTE PUBLICO SUJETO A AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

CONDUCTOR: FCO JAVIER SANCHEZ SANCHEZ. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Expediente: AL-02626/2013 Matrícula: -- Titular: UNITED ROSES TRANSPORTES, S. L. Domicilio: PARAJE LA JUJUIDA, 14 Co Postal: 04240 Municipio: VIATOR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 6 de Noviembre de 2013 Vía: SERVICIO DE TRANSPORTES Punto Kilométrico: Hora: 09:00 Hechos: SEGUN SE DETALLA EN ACTA N° 40/2013, INFRACCIÓN DE NATURALEZA MUY GRAVE, CONSISTENTE EN LA NEGATIVA U OBSTRUCCIÓN A LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN QUE IMPOSIBILITEN TOTAL O PARCIALMENTE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LEGAL O REGLAMENTARIAMENTE TENGAN ATRIBUIDAS, ASÍ COMO LA DESATENCIÓN TOTAL O PARCIAL A SUS INSTRUCCIONES O REQUERIMIENTOS, INFRINGIENDO LO DISPUESTO EN EL ART. 33, PÁRRAFOS 3 Y 4 DE LA LOTT, ESTANDO TIPIFICADA EN EL ART. 140. 12 DE LA LOTT Y SANCIONADA MEDIANTE EL ART. 143.1.i) DE DICHA LEY. Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Expediente: AL-02655/2013 Matrícula: 05-46CDF- Titular: YASSINE ESSALHI Domicilio: CARMÉ N° 15, 4° 2 Co Postal: 08001 Municipio: BARCELONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 8 de Octubre de 2013 Vía: A92N Punto Kilométrico: 108 Hora: 11:37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA MARRUECOS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4680 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1180 KGS. 33,71% TRANSPORTA MUEBLES. PESADA COMPROBADO COMPROBADA EN BASCULA MARCA PIBERNAT, NUMERO 73815. SE LE ENTREGA COPIA DEL TICKET DE PESADA.

CONDUCTOR: MOHAMED LOUZARI. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00.

Expediente: AL-02661/2013 Matrícula: 57-13FNC- Titular: MORAYMA DE SUMINISTROS SL Domicilio: C/ IGLESIA, N° 3 Co Postal: 04460 Municipio: FONDON Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 9 de Octubre de 2013 Vía: A1000 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 09:06 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA FONDON CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENTA INACTIVIDAD DEL DIA 20-09-13 A LAS 13,06 A 25-09-13 A LAS 6,12 DATOS OBTENIDO MEDIANTE TCM-NO PRESENTA DISCOS NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

CONDUCTOR: JUAN MANUEL MARTIN MORALES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: AL-02691/2013 Matrícula: O -002435-BP Titular: ARABI MBAREK Domicilio: C/ MANOLO CARACOL, BLOQUE 8, 3° 1 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2013 Vía: CTRA. DE RONDA Punto Kilométrico: Hora: 07:20 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECCIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.

CONDUCTOR: MBAREK ARABI. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00 12 MESES DE PRECINTADO DEL VEHÍCULO.

Expediente: AL-02692/2013 Matrícula: O -002435-BP Titular: ARABI MBAREK Domicilio: C/ MANOLO CARACOL, BLOQUE 8, 3° 1 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2013 Vía: CTRA. DE RONDA Punto Kilométrico: Hora: 07:20 Hechos: REALIZACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DISCRECCIONAL DE VIAJEROS MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL.

CONDUCTOR: MBAREK ARABI. Normas Infringidas: 140.6 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Expediente: AL-02739/2013 Matrícula: GR-009603-AD Titular: VARGAS ROBLES S L Domicilio: CL BOLIVIA 2 Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2013 Vía: N340 Punto Kilométrico: 395 Hora: 09:38 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ADRA HASTA BALERMA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.PRESENTA TARJETA TRANSPORTES CADUCADA CON FECHA 30-09-2013.

CONDUCTOR: ANTONIO VICIANA SALVADOR. Normas Infringidas: 141.14,142.19 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 201,00.

Expediente: AL-02752/2013 Matrícula: 57-68CVV- Titular: VIVEROS GONZALEZ, S.L. Domicilio: SAN PABLO 7 Co Postal: 04745 Municipio: MOJONERA (LA) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 438 Hora: 12:28 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOJONERA (LA) HASTA ALMERIA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA UN PALETS DE FLORES, CARECIENDO DE AUTORIZACION , EL VEHICULO ES LIGERO.

CONDUCTOR: FRANCISCO GONZALVEZ FLORES. Normas Infringidas: 141.14,142.19 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 201,00.

Expediente: AL-02766/2013 Matrícula: 20-36DGK- Titular: MAYOR METEO, FRANCISCA Domicilio: ANTON TOBALO 91 Co Postal: 30565 Municipio: TORRES DE COTILLAS (LAS) Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2013 Vía: N340 Punto Kilométrico: 428 Hora: 11:09 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ROQUETAS DE MAR EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 27740 KGS. MMA: 26000 KGS. EXCESO: 1740 KGS. 6,69%.

CONDUCTOR: FRANCISCO MAYOR LOPEZ. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 333,00.

Expediente: AL-01985/2013 Matrícula: 77-27HKR- Titular: VICENTE VERGEL SEGURA Domicilio: PLAZA 1º DE MAYO, Nº 17 Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 14 de Julio de 2013 Vía: PUERTA OESTE HOSPITAL DEL Punto Kilométrico: Hora: 18:56 Hechos: LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS INICIADOS EN TÉRMINO MUNICIPAL DISTINTO AL QUE CORRESPONDE LA LICENCIA DE TRANSPORTE URBANO.

CONDUCTOR: VICENTE VERGEL SEGURA. Normas Infringidas: 40B L LEY 2/2003 65B 2 D Pliego de descargo: No Sanción: 270,01.

Expediente: AL-02391/2013 Matrícula: BI-009644-CT Titular: ABDELKADER FANANI Domicilio: CORTIJO LA PARED, S/Nº Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 3 de Octubre de 2013 Vía: CTRA SIERRA ALHAMILLA. AV Punto Kilométrico: Hora: 10:31 Hechos: LA REALIZACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL. TRAYECTO DE ALMERÍA-CAMPOHERMOSO(NIJAR) SE ADJUNTA ANEXO COMPLEMENTARIO.

CONDUCTOR: ABDELKADER FANANI Normas Infringidas: 40B L LEY 2/2003 65B3 D Pliego de descargo: No Sanción: 270,01.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Almería, 2 de enero de 2014.-La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publican acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el acuerdo de incoación y notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, (29071) Málaga.

Expediente: MA-01924/2013 Matrícula: 37-07HGK- Titular: OPTIMIZA ALICANTE SLU Domicilio: C/ ALEMANIA 34-1ºD Co Postal: 03003 Municipio: ALICANTE Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2013 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 200 Hora: 10:26 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ELCHE/ELX HASTA ALGECIRAS TRANSPORTANDO MM.PP. EN BULTOS SIN LAS MARCAS Y ETIQUETAS EN LOS RECIPIENTES PRESCRITOS POR ADR. TRANSPORTA 5 LITROS DE UN 1203 GASOLINA 3 II (D/E) ADR. VER FOTOGRAFÍA. Normas Infringidas: 140.25.6 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: MA-02270/2013 Matrícula: A -008915-ED Titular: TRANSPORTES MORENO ELCHE SL Domicilio: PDA ALZABARES BAJO PGO 1 N° 167 Co Postal: 03290 Municipio: ELCHE/ELX Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 1 de Octubre de 2013 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 142 Hora: 20:35 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA ELCHE/ELX CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA 23 DISCOS. 3 A 8 SEP, 9 A 15 SEP, 17 A 22 DE SEP. 26,27,28,29 DE SEP. ASI COMO, NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: MA-01640/2013 Matrícula: B -002252-SD Titular: IBERCARRETILLAS, SA Domicilio: PG IND PRATENSE, CALLE 111 Co Postal: 08820 Municipio: PRAT DE LLOBREGAT (EL) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2013 Vía: A357 Punto Kilométrico: 10 Hora: 08:39 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: MA-01625/2013 Matrícula: 98-08FNG- Titular: PISCINAS SUR ANDALUCIA CB Domicilio: P.IND. REMATACAUDALES, 11 PARCELA 3 NAVE 4 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 9 de Abril de 2013 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 141 Hora: 12:09 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARBELLA HASTA SANLUCAR DE BARRAMEDA NO LLEVANDO A BORDO LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITA LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO, CONSISTENTE EN NO DEMOSTRAR EL CONDUCTOR DENUNCIADO LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. \$\$\$ TRANSPORTA FLORES ORNAMENTALES PARA LA VENTA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: MA-02302/2013 Matrícula: 25-51GBP- Titular: ESTRADA GALVEZ MANUEL Domicilio: CL DOCTOR FLEMING 12 Co Postal: 14500 Municipio: PUENTE GENIL Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2013 Vía: A-357 Punto Kilométrico: 39 Hora: 18:17 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUENTE GENIL HASTA MALAGA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SEGÚN DESCARGA Y ANALISIS DE TARJETA DE CONDUCTOR REALIZADOS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE LA DGTT PRESENTA DOS INACIVIDADES DESDE EL 24-09-2013 HASTA 05-10-2013 Y DESDE 06-10-2013 HASTA 16-10-2013 SIN PRESENTAR CERTIFICADO DE ACIVIDADES DE LAS MISMAS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: MA-02296/2013 Matrícula: 55-97GDR- Titular: MARIA DEL CARMEN CONDE ALVAREZ Domicilio: C/ MARCELINO ELOUSA 14 P01 Co Postal: 23600 Municipio: MARTOS Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 13 de Octubre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 181 Hora: 10:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARTOS HASTA ALGECIRAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES, ASI COMO, DISCOS DIAGRAMA DE LAS JORNADAS 15-9-13 A 2-10-13 Y 5-10-13 A 8-10-13. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: MA-01630/2013 Matrícula: 24-47BNB- Titular: CONDUCTOS COSTA DEL SOL SL Domicilio: C/DATILES, N° 30 3 O Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2013 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 141 Hora: 08:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ALGECIRAS NO LLEVANDO A BORDO LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITA LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO, CONSISTENTE EN NO DEMOSTRAR DOCUMENTALMENTE LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: MA-01645/2013 Matrícula: MA-008563-DF Titular: LAVOSERVI 2011 Domicilio: C/ ALFAREROS, N° 30 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2013 Vía: A45 Punto Kilométrico: 134 Hora: 10:17 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAURIN DE LA TORRE HASTA ANTEQUERA EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: MA-02298/2013 Matrícula: 23-51FRZ- Titular: ANRISAN 2001, S.L. Domicilio: AV SAN SEBASTIAN. ED SILVIA 16 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2013 Vía: A356 Punto Kilométrico: 47,7 Hora: 18:40 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE IGUALEJA HASTA VELEZ-MALAGA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: MA-02318/2013 Matrícula: 11-43DSV- Titular: QUESOS SUE DEL TORCAL SC Domicilio: PD LA HIGUERA S/N Co Postal: 29230 Municipio: VILLANUEVA DE LA CONCEPCION Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2013 Vía: A7054 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 08:08 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 2150 KGS. MMA: 1995 KGS. EXCESO: 155 KGS. 7,76% SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL. TRANSPORTA QUESOS. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00.

Expediente: MA-02211/2013 Matrícula: MA-001109-DF Titular: EMILIO LOZANO MORENO EMILIO Domicilio: VELARDE 113 Co Postal: 29639 Municipio: ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 4 de Septiembre de 2013 Vía: A7054 Punto Kilométrico: 2 Hora: 07:31 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 300 KGS. 8,57% TRANSPORTA FRUTAS, SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL. DADA LA CERCANIA DEL DESTINO CONTINÚA LA MARCHA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00.

Expediente: MA-02285/2013 Matrícula: 84-86CRK- Titular: LOGISTICA EUSARE SL Domicilio: JUAN BREVA 38-3° Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 22 de Octubre de 2013 Vía: A45 Punto Kilométrico: 134 Hora: 08:43 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ANTEQUERA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1700 KGS. 48,57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00.

Expediente: MA-01790/2013 Matrícula: 24-54BWT- Titular: VILLAPACK SPAIN SL Domicilio: PLAZA DE LA SOLIDARIDAD 7-11-6° B Co Postal: 29002 Municipio: MÁLAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 28 de Julio de 2013 Vía: A397 Punto Kilométrico: 46 Hora: 19:38 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARBELLA HASTA MARBELLA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: MA-01892/2013 Matrícula: 04-77FJF- Titular: JIMENEZ GALVEZ, JUAN FRANCISCO Domicilio: CORTIJO COSTILLA, 175 Co Postal: 29590 Municipio: CAMPANILLAS Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 139,2 Hora: 11:48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA MÁLAGA SIN APORTAR 5 DOCUMENTO/S DE IMPRESION DESDE LA FECHA 19/06/2013 HASTA LA FECHA 23/06/2013. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: MA-01893/2013 Matrícula: 04-77FJF- Titular: JIMENEZ GALVEZ, JUAN FRANCISCO Domicilio: CORTIJO COSTILLA, 175 Co Postal: 29590 Municipio: CAMPANILLAS Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 139,2 Hora: 10:39 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA MÁLAGA SIN APORTAR 17 DOCUMENTO/S DE IMPRESION DESDE LA FECHA 31/05/2013 HASTA LA FECHA 17/06/2013. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: MA-01980/2013 Matrícula: 82-74HRW- Titular: MAHESH GUL THADHANI THADHANI Domicilio: C/ SALITRE 26-6° A Co Postal: 29002 Municipio: MÁLAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 14 de Septiembre de 2013 Vía: AGP-MÁLAGA Punto Kilométrico: 0 Hora: 11:43 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MARBELLA HASTA MÁLAGA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PERSONAL EMBAJADA REPUBLICA DEL CONGO. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Expediente: MA-02121/2013 Matrícula: 51-31CWS- Titular: LINEA BLANCA DOS MIL SL Domicilio: ALEJANDRO CASSONA, 28 Co Postal: 29004 Municipio: MÁLAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2013 Vía: A754R Punto Kilométrico: Hora: 11:00 Hechos: TRANSPORTA ELECTRODOMESTICO EN REPARTO POR MÁLAGA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: MA-02224/2013 Matrícula: 89-06GCV- Titular: DE LUXE TRANSFER SL Domicilio: SALITRE 26 6ª Co Postal: 29002 Municipio: MÁLAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 14 de Septiembre de 2013 Vía: AGP-MÁLAGA Punto Kilométrico: 0 Hora: 09:01 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MARBELLA HASTA MÁLAGA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE MAS DE 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. PERSONAL EMBAJADA REPUBLICA DEL CONGO. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Expediente: MA-02227/2013 Matrícula: 18-63CMY- Titular: JOSE LUIS NAVARRETE TOME Domicilio: MENDOZA 51 Co Postal: 29003 Municipio: MÁLAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2013 Vía: A7054R Punto Kilométrico: 1 Hora: 09:31 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MÁLAGA HASTA MÁLAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3850 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 350 KGS. 10% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00.

Expediente: MA-02241/2013 Matrícula: 39-90BMH- Titular: RAFAEL ROSADO E HIJOS S.L. Domicilio: REINA JULIANA 3 Co Postal: 29018 Municipio: MÁLAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2013 Vía: A7054R Punto Kilométrico: ,1 Hora: 11:49 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MÁLAGA HASTA MÁLAGA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENTA SOLO 2 HOJAS DE REGISTROEL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE EMPEZÓ A TRABAJAR EN LA EMPRESA. AYER PERO NO LO JUSTIFICA DOCUMENTALMENTE..TRANSPORTA HORMIGÓN NOTIFICADA : 1º LIMITADOR DE VELOCIDAD (DIFERENCIA DE LA CONSTANTE "W" ENTRE PLACA DE INSTALACIÓN LIMITADOR Y PLACA INSTALACIÓN TACOGRFO,, Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: MA-02307/2013 Matrícula: CA-002393-BK Titular: LUIS ORLANDO MALDONADO VALAREZO Domicilio: C/ DIEGO VERGARA, 34-3ª Co Postal: 29007 Municipio: MÁLAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2013 Vía: A7054 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 08:28 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MÁLAGA HASTA MÁLAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3950 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 450 KGS. 12,85% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00.

Expediente: MA-02329/2013 Matrícula: 83-76BNK- Titular: JUAN MIGUEL GONZALEZ ROMERO Domicilio: ESQUILO 17 2 1 Co Postal: 29010 Municipio: MÁLAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2013 Vía: A92M Punto Kilométrico: 5 Hora: 08:02 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MÁLAGA HASTA MÁLAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3850 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 350 KGS. 10% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA FRUTAS Y VERDURAS. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00.

Expediente: MA-02337/2013 Matrícula: 44-96FHN- Titular: GABRIEL CARRASCO CASTILLO Domicilio: PASAJE DEL COLEGIO,2-3ª-2 Co Postal: 29010 Municipio: MÁLAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 18 de Octubre de 2013 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 142,5 Hora: 08:35 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CIJUELA HASTA ALGECIRAS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1700 KGS. 48,57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULAS Nº 3196 Y 3197. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00.

Expediente: MA-02120/2013 Matrícula: 25-67BVH- Titular: FOUR SEASONS ESTATE, SL Domicilio: CENTRO COMERCIAL ELVIRIA 6 Co Postal: 29600 Municipio: MARBELLA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 3 de Julio de 2013 Vía: TERMINAL 3- AEROPUERTO Punto Kilométrico: Hora: 18:30 Hechos: REALIZAR ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE CEHICULOS CON CONDUCTOR, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN Normas Infringidas: 140.1.9 LEY 16/87 197.1.9 Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: MA-02198/2013 Matrícula: 60-73BMT- Titular: JOSE ANTONIO GUTIERREZ CEJAS Domicilio: ALONSO BAZAN Co Postal: 29600 Municipio: MARBELLA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 7 de Octubre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 210 Hora: 14:32 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA FUENGIROLA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA BOTELLAS DE BUTANO EN REPARTO POR LA COSTA DEL SOL. DENUNCIA OBSERVADA POR GC 2901J27354F A LAS 12:00 HORAS HOY. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Expediente: MA-02287/2013 Matrícula: 72-16FFD- Titular: FINICCI SL Domicilio: SAENZ DE TEJADA 5 Co Postal: 29649 Municipio: MIJAS Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2013 Vía: A397 Punto Kilométrico: 47 Hora: 11:31 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARBELLA HASTA MARBELLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4050 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 550 KGS. 15,71% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 301,00.

Expediente: MA-02205/2013 Matrícula: 84-94CZH- Titular: ELISA M ANGELES DURAN ZAMUDIO Domicilio: JUAN ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ 6 BJ A Co Postal: 29400 Municipio: RONDA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2013 Vía: A7054R Punto Kilométrico: 1 Hora: 10:07 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4250 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 750 KGS. 21,42% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 301,00.

Expediente: MA-02155/2013 Matrícula: 95-32GYH- Titular: COSTEL LAURENTIU PADUREANU Domicilio: LOMA DE PARAISO 17 BLQ 9 2ºD Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2013 Vía: A7282 Punto Kilométrico: 6 Hora: 11:09 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA GRANADA HABIENDO CONTRATADO COMO PORTEADOR O HABIENDO FACTURADO EN NOMBRE PROPIO SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS SIN SER PREVIAMENTE TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE O DE OPERADOR DE TRANSPORTE. TRANSPORTA MUEBLES DE IKEA DESDE MALAGA HASTA GRANADA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. REALIZA SERVICIO PUBLICO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: MA-02122/2013 Matrícula: 28-44FKM- Titular: CONST ROLDAN Y GRANADO SL Domicilio: VICENTE ALEIXANDRE 33 Co Postal: 41567 Municipio: HERRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Septiembre de 2013 Vía: AGP-MALAGA Punto Kilométrico: 0 Hora: 12:32 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MARBELLA HASTA MALAGA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. CONDUCTOR MANIFIESTA TENER ARRENDADO EL VEHICULO Y ESTAR ASISTIENDO POR AVERIA A SU CLIENTA, QUE HA QUEDADO AVERIADA EN TRAYECTO AL AEROPUERTO MALAGA, SI BIEN NO ACREDITA DOCUMENTACION SOBRE NINGUN TERMINO. A SU VEZ MANIFIESTA TRABAJAR PARA UNA EMPRESA DE ALQUILER SIN CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Expediente: MA-01825/2013 Matrícula: 18-24HJG- Titular: MUÑOZ DEL RIO, MARIANO Domicilio: Pº ARCO LADRILLO, 42 - 4º C. Co Postal: 47007 Municipio: VALLADOLID Provincia: Valladolid Fecha de denuncia: 23 de Agosto de 2013 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 142 Hora: 19:55 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA MADRID EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 09:37 HORAS DE FECHA 10/08/13 Y LAS 09:37 HORAS DE FECHA 11/08/13 DESCANSO REALIZADO 7:16 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 12:42 HORAS DE FECHA 10/08/13 Y LAS 19:58 HORAS DE FECHA 10/08/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. . Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: MA-01874/2013 Matrícula: 13-99HCZ- Titular: BENITEZ MORENO, JOSE Domicilio: CTRA. SETENIL-ALCALA DEL VALLE KM. 1 Co Postal: 11692 Municipio: SETENIL Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 27 de Agosto de 2013 Vía: A397 Punto Kilométrico: 3,5 Hora: 19:07 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SETENIL DE LAS BODEGAS HASTA RONDA EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 5:56 HORAS, ENTRE LAS 06:25 HORAS DE FECHA 08/08/13 Y LAS 19:05 HORAS DE FECHA 08/08/13, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: MA-01877/2013 Matrícula: 13-99HCZ- Titular: BENITEZ MORENO, JOSE Domicilio: CTRA. SETENIL-ALCALA DEL VALLE KM. 1 Co Postal: 11692 Municipio: SETENIL Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 27 de Agosto de 2013 Vía: A397 Punto Kilométrico: 3,5 Hora: 19:01 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SETENIL DE LAS BODEGAS HASTA RONDA EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 5:38 HORAS, ENTRE LAS 06:23 HORAS DE FECHA 07/08/13 Y LAS 21:30 HORAS DE FECHA 07/08/13, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: MA-01881/2013 Matrícula: 13-99HCZ- Titular: BENITEZ MORENO, JOSE Domicilio: CTRA. SETENIL-ALCALA DEL VALLE KM. 1 Co Postal: 11692 Municipio: SETENIL Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 27 de Agosto de 2013 Vía: A397 Punto Kilométrico: 3,5 Hora: 18:59 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SETENIL DE LAS BODEGAS HASTA RONDA EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 6:07 HORAS, ENTRE LAS 06:16 HORAS DE FECHA 12/08/13 Y LAS 19:54 HORAS DE FECHA 12/08/13, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: MA-01702/2013 Matrícula: 71-14GWM- Titular: MOVE ON TRANSPORT SL Domicilio: HERRERA SZNT, 13 POLIG. ROMPEDIZO NAVE 17 Co Postal: 29140 Municipio: CHURRIANA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 5 de Agosto de 2013 Vía: A357 Punto Kilométrico: Hora: 10:12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA TORREMOLINOS REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: MA-01860/2013 Matrícula: 58-68HLX- Titular: SOTO JIMENEZ JOSE MIGUEL Domicilio: URB. CAMPOS DE GUADALMINA, UNIDAD 18, N° 28, SAN P Co Postal: 29670 Municipio: MARBELLA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 25 de Julio

de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 173,5 Hora: 09:30 Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS CON CONDUCTOR CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 17 de diciembre de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 8 de enero de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimiento sancionador que se cita por infracción de la normativa portuaria.

DAJ519/2013.

Habiendo resultado frustrada la notificación del Acuerdo de 19 de noviembre de 2013 dictado por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía mediante el que se incoa procedimiento sancionador contra don Juan Carlos Jiménez Martínez, don Florencio García Gil y don José Plasencia Barbero, por infracción del artículo 79.II.b) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, por medio del presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de este anuncio con somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, pudiendo comparecer las personas interesadas, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del acuerdo y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, sita en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, núm. 20, planta 2.ª, Edificio Catalana Occidente, previa solicitud de cita. Asimismo, podrán las personas interesadas presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sevilla, 8 de enero de 2014.- El Director de Asuntos Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 8 de enero de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos relacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del acuerdo de incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Edif. Catalana Occidente), 41018, Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año desde la fecha del acuerdo de incoación de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).

A N E X O

Expte.	Fecha incoación	Interesado (NI) y municipio últ. domicilio	Art. L. 21/07 Infracción	Sanción (€)
130/2013	20.11.2013	Francisco José Fernández Jiménez, La Línea de la Concepción, Cádiz	78.c)	600,00
656/2013	20.11.2013	Salvador Guerrero Cortés, La Línea de la Concepción, Cádiz	78.c)	600,00
852/2013	20.11.2013	Jesús Barrios Rodríguez (49191123B), Chipiona, Cádiz	78.a) y 78.e)	300,00

Sevilla, 8 de enero de 2014.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 19 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 3390/2013).

Expediente: GR-26464.

Asunto: Obras en Zona de Policía (construcción nave-almacén).

Peticionario: Ana López Ruiz.

Cauce: Rambla de Torrecuevas.

Término municipal: Almuñécar.

Lugar: Paraje El Tumbo, polígono 13, parcela 34.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. de Madrid, 7, 18071, Granada.

Granada, 19 de diciembre de 2013.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Orden Resolutoria del expediente sancionador que se cita.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Ion Perju, X-7336864-W.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/455/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución del expediente sancionador HU/455/10, por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales en este orden en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edf. Escuela Náutico Pesquera, 2.ª planta, 21071, Huelva.

Huelva, 8 de enero de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre construcción de obra de defensa mediante muro de escollera en el Arroyo de la Piedra Horadada, en el término municipal de Málaga. (PP. 2999/2013).

Expediente: MA-59138.

Asunto: Construcción obra de defensa mediante muro de escollera.

Peticionario: Eduardo Fuertes Pulido.

Cauce: Arroyo de la Piedra Horadada.

Lugar: Parcela 61. Polígono 31.

Término municipal: Málaga.

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 7 de noviembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita. (PP. 3369/2013).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) y de la disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía (Ley 9/2010, de 30 de julio), se abre periodo de información pública de la solicitud de autorización de vertido cuyas características se indican, por un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Para el conocimiento íntegro del presente anuncio podrá comparecer en la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Paseo de Reding, núm. 20, de Málaga, o en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente, «Gestión Integral del Agua», «Participa», «Documentos sometidos a información pública», «Documentos en fase de información pública», «Anuncios de procedimientos de autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico»).

Trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de Estación de Servicio localizada en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), tramitado bajo el expediente AV-MA-10627 a nombre de don Ramón Samblás Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 16 de diciembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 8 de enero de 2014, del Ayuntamiento de Zuheros, de modificación de las bases para la provisión de plaza de Policía Local (BOJA núm. 236 de 2.12.2013).

Advertido error material en la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 90 de fecha 2 de octubre de 2013, por la que se aprobaron las bases de la convocatoria para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento de Zuheros, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211 de fecha 6 de noviembre de 2013, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 236 de fecha 2 de diciembre de 2013, se procede a la corrección del error del modo siguiente:

Base 3.b) de las bases reguladoras de la convocatoria, de manera que donde dice: «Tener dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación», debe decir: «Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuheros, 8 de enero de 2014.- La Secretaria, Isabel M.^a Alcántara Jiménez.